


BOLETIN  
DE INFORMACION  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL  
DE PREVISION



MADRID  
AÑO VI. — NUM. 1  
ENERO 1946





# INFORMACION DOCTRINAL

## LA MEDICINA EN EL SEGURO SOCIAL DE ENFERMEDAD

Justamente hoy, 1.º de septiembre de 1945, al empezar a escribir estas líneas, hace un año que comenzó a ponerse en práctica el Seguro Obligatorio de Enfermedad en España.

Quisiéramos esquematizar en reducido espacio los rasgos más salientes que la experiencia, en la ejecución de tan importante medida social, ha ido trazando, en muchos casos a fuerza de sacrificio, sobre la realidad misma de la Obra.

No comprende, pues, este bosquejo el detalle y estudio profundo y científico de estas materias.

Sólo unas consideraciones sencillas, si bien primordiales, entreverando la doctrina que guía a la Caja Nacional con alguna de sus efecti-  
vidades.

El Seguro de Enfermedad. Es interesante, para cualquier comentario que hayamos de hacer, recordar que se trata de un *Seguro Social Obligatorio de Enfermedad* que se implanta en España.

Como *Seguro*, objetivamente ha de garantizar la atención de todos los riesgos a que se refiere, según la amplitud señalada en las Leyes, combinando la mayor perfección y economía; subjetivamente incluye a los económicamente débiles.

El calificativo *Social* es precisamente lo que individualiza este Régimen; constituye la razón de su existencia y traza su diferencia específica en relación con los demás Seguros de enfermedad. Se contraponen a lo puramente individual, está en pugna con todo carácter mercantil y es la pauta sobre la que han de ir marcándose sus actividades y el cauce por donde ha de discurrir su desarrollo.

---

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

Por ser social, por proteger a un sector en gran parte de economía y preparación cultural deficiente y por exigirlo así la base financiera del sistema, es *Obligatorio*.

Concrétase en la *Enfermedad*, pero sin limitaciones en los casos.

En fin, *se realiza en España*, donde, si no se quieren traicionar sus principios, habrá de guiarse por la luz de la justicia y caridad cristianas.

Aquellas normas esenciales en lo social que hace dos mil años dictó Jesucristo a la Humanidad, y que están aun sin cumplir, son precisamente las que han de sustentar e informar la vida de cuantas efectividades sociales deban arraigar en nuestro suelo. Y esto, no sólo porque nuestra tradición y hasta la idiosincrasia española lo exijan, sino sencillamente porque son las mejores, las únicas justas y las que encierran la quintaesencia de la civilización, merecedora de este nombre, que ha conocido el mundo.

Lo social no debe ceñirse a partidos determinados.

No son las cuestiones sociales algo que pueda resolverse con los escasos recursos de un partido, ni debe reducirse al ambiente estrecho, viciado muchas veces por su apoyo en lo material, que crean las fórmulas políticas partidistas. Lo social tiene que abrazar a todos con la misma generosidad, sin distingos, con espíritu pujante, elevado como el alma, que llegue a los hombres para que palpen y sientan, de modo inmediato, los frutos de la doctrina que se les expone.

Por esto quizá, muy principalmente, no se había implantado antes este Seguro en España.

El problema de la enfermedad.

Sin embargo, el problema más agudo que acucialba al trabajador era el de la enfermedad. Planteado en la eminencia social de nuestro tiempo, pesaba como losa de plomo sobre los obreros, sin que se le diera solución.

Como afirma O. Stein, "la enfermedad permanece para la población de limitados ingresos y para el asalariado en general como el riesgo más constante y frecuente; riesgo de pérdida de la salud y de la capacidad de trabajo, riesgo de pérdida de ingresos, base de la vida, riesgo de no poder hacer frente a los gastos de asistencia médica". Por eso, el Dr. Ambrosio Rodríguez dice que "la salud pública es el fundamento del bienestar de los pueblos y de la fuerza del Estado", y Ruskin asegura que "las verdaderas vetas de la riqueza son de púrpura, corren a lo largo de las venas, se encuentran en la carne, no en las entrañas de la tierra", de donde podemos deducir con el Dr. Eylaud que "descuidar la salud de los trabajadores es arruinar la nación entera" y confesar con el Dr. Liek, a pesar de que con despecho se ha mostrado acre y duro en estas cuestiones, que "sería impropio de un

país civilizado privar a los trabajadores de una forma tan valiosa de asistencia social cual es el Seguro de Enfermedad.

¡Cómo lo sienten los de modesta condición!

Trabajaba el eminente sociólogo belga, apóstol de los humildes, P. Rutten, como un obrero más en una mina de carbón con el fin de estudiar mejor el modo de pensar y de sentir de aquellos operarios. Al cesar en esta labor, sus compañeros le dijeron: "Todavía no sabe usted lo que es para nosotros más doloroso. Dura es, ciertamente, esta vida de trabajo; pero el día para nosotros más trágico es aquel en que la enfermedad nos seca la única fuente de ingresos que mediante el trabajo tenemos, presentándonos entonces con toda su descarnada realidad el espectro espantoso de la miseria".

Todo lo resume con enfoque maestro D. Severino Aznar al escribir que "la exposición al riesgo de la enfermedad es una causa perenne de intranquilidad para el obrero, esa intranquilidad se convierte fácilmente en descontento; cuando éste se generaliza, ya es peligro social", y, por otra parte, que "la riqueza de los pueblos consiste en tener hombres, individuos de la sociedad, fuertes y buenos".

¡Cuántos estragos hace en nuestra Patria la enfermedad entre las clases humildes, por falta de asistencia adecuada!

Diecinueve mil mueren en España al año por cada millón de habitantes. En Holanda, apenas rebasaban al empezar la última contienda, la cifra de siete mil. La comparación estremece.

Pero no acumulemos más razones. No son precisas. En el sentir de todos se hallaba. La necesidad del presente lo imponía y el Seguro Social de Enfermedad nace en nuestra Patria con pujanza, con generosidad y afanes de perfección, para "colmar, al decir de D. Luis Jordana de Pozas, el insondable abismo que significa el abandono en que tienen su salud y su vida sectores extensísimos de nuestro pueblo" (1).

Fines del Seguro de Enfermedad. Tres son los fines que este sistema de protección a los trabajadores debe perseguir, y se acometen ampliamente por nuestra legislación, si bien aun queda margen para perfeccionar mucho. De estos tres objetivos, dos son sanitarios: el uno, terapéutico, es decir, reparación del daño físico al curar la enfermedad; el otro, preventivo, procurando anular las causas de la misma, o al menos atenuar su acción; el tercero es económico, por cuanto se dirige, por medio de indemnizaciones en metálico, a subsanar el daño sufrido por la pérdida de salario.

Estas tres funciones principales convergen en el móvil primordial que persiguen los Seguros sociales: el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases obreras y económicamente débiles y el aumen-

---

(1) Jordana de Pozas: Alocución radiada el 3 de mayo de 1944.

to de su resistencia orgánica, proporcionándoles los medios de lucha contra la enfermedad y la muerte.

No se puede reducir la atención del riesgo de la enfermedad, socialmente considerado, a la indemnización económica para que el paciente por su parte se procure la debida asistencia. En la mayoría de los casos habría de ser muy elevada, y es difícil llegar a esa cuantía en un Seguro, pero aun suponiéndolo suficiente, no llenaría el cometido que un Seguro social de enfermedad debe cumplir. Se convertiría en algo distinto, dejando manca y exenta, en gran parte, de sentido, la obra social que con esta medida se persigue.

En efecto: la enfermedad imposibilita para trabajar, y, por tanto, para ganarse la vida. Esto quedaría compensado con un subsidio económico suficiente. Mas toda dolencia impone un aumento de gastos al exigir una asistencia sanitaria adecuada para mitigar el dolor y recuperar la salud. ¡En qué pocos casos la ayuda económica llenaría estas necesidades! Y con este auxilio no se rebasa apenas el área individual. Como que precisamente lo esencial está en el tratamiento de la enfermedad, que ha de hacerse en el campo social y con miras a las repercusiones que en la comunidad y en la economía general tiene, y en la aplicación de las medidas de higiene y medicina preventiva a las familias aseguradas, medios de trabajo, etc., y en otros varios extremos que iremos indicando. No son estas cuestiones para dejar su organización al libre criterio de los beneficiarios del Seguro, ni su formación les permite poder orientarlas medianamente siquiera.

Con esto queremos dejar sentado ya, que el fracaso de las Entidades que han practicado este sistema ha sido completo, como no podía menos.

De la ligera exposición que esquemáticamente hacemos, estimamos que podrá aclararse más nuestro aserto.

Adentrándonos, pues, en el campo sanitario, terreno en que ha de moverse y cultivarse principalmente el Seguro Social de Enfermedad, surgen dos cuestiones básicas, primordiales del mismo: "la Medicina y los Médicos".

Por más que hayamos de reducirnos en estas líneas a un esbozo de la cuestión, todavía nos impide la amplitud de la materia abarcarla en sus dos partes, por lo que dejaremos lo que se refiere a los médicos, problema muy interesante y sobre el que la experiencia de este año ha arrojado mucha luz, para ocasión próxima.

La Medicina en  
el Seguro de  
Enfermedad.

Si en el Seguro de Enfermedad la organización y ejercicio de la Medicina hubiera de desenvolverse como hasta el día se practica en general en España, sin otros caracteres peculiares y formas de aplicación, sólo nos cabría recomendar el mayor interés en la asistencia de los trabajadores, estimular el máximo perfeccionamiento en los cono-

cimientos y métodos sanitarios y aprovechar la admirable formación científica que nuestros facultativos adquieren en las Universidades y Centros clínicos.

Pero esto supuesto, todavía queda bastante por hacer. La Medicina ha de adquirir necesariamente características especiales en el Seguro Social de Enfermedad.

Sustancialmente—lo diremos de una vez—, el Seguro de Enfermedad requiere la organización y práctica de la *Medicina social*.

Ello constituye al mismo tiempo uno de los problemas que este régimen plantea, y que debe resolverse con la máxima precisión, pues lleva aparejada la vida, o por mejor decir, el ser del Seguro.

Sin Medicina social, que presupone, naturalmente, la mejor preparación clínica y científica, se llegaría a formar una o, más bien, varias sociedades medicofarmacéuticas que nada resolverían, a más de entrañar una injusticia manifiesta en relación con los trabajadores y con la nación entera.

Unas cuantas ideas, aunque conocidas poco practicadas, nos servirán para apoyar estas afirmaciones.

La aplicación de la Medicina al cuerpo social o a un grupo suficientemente extenso del mismo, teniendo en cuenta su situación, sus derechos y sus fines, podemos decir que constituye la Medicina social.

En el concepto "Medicina" consideramos incluida tanto la Asistencia como la Higiene, la Sanidad y la Medicina preventiva.

Dejemos sentado, antes de pasar adelante, que ni la Sanidad pública, la Medicina individual, los servicios de Beneficencia, o la combinación de los tres, puede llenar este cometido.

Nos fijamos principal o exclusivamente en los caracteres sanitarios. En otros órdenes, las diferencias de estos sistemas con la Medicina social establecen una separación también muy clara.

La Sanidad pública practica medidas de carácter general que benefician a todos los ciudadanos, sin tener en cuenta las particularidades de los grupos sociales y su situación con respecto al conjunto. Y así establece vigilancia de fronteras y puertos, inspección de artículos alimenticios, sistema de potabilización de aguas, medios de aislamiento de enfermos contagiosos, dicta Leyes de sanidad, cuya ejecución mantiene por medio de la inspección sanitaria, etc.

Los servicios de Beneficencia atienden a los indigentes para ayudarles en el estado de pobreza en que se encuentran, sin otro fin que el de librarles de la dolencia que sufren, prescindiendo de sus necesidades como trabajadores y de las repercusiones que pueda tener en su familia, en el medio en que vive o en el grupo social a que pertenece.

El ejercicio individual de la Medicina sirve hoy para muy poco, y queda más reducido aun en el Seguro de Enfermedad, como vamos a ver muy pronto.

Es más, si había de seguirse realizando individualmente la Medici-

na con escasa ampliación de sus servicios, huelga la creación del Seguro. Se podría exigir que todo trabajador estuviera obligatoriamente igualado en una Entidad medicofarmacéutica, a la que abonara el empresario una parte de la cuota. Pero nada más.

Ahora bien: la creación del Seguro de Enfermedad, que nace de una necesidad, exige procedimientos distintos de los que ya existen, bien organizados, y de los que se utilizaban en las Sociedades medicofarmacéuticas, sujetos éstos a una serie de inconvenientes harto conocidos por facultativos e igualados para que los indiquemos ahora.

En efecto, el riesgo de la enfermedad del trabajador rebasa la esfera del individuo y daña el medio social.

“De todos los riesgos objeto de los Seguros, el de enfermedad es el que más puede repercutir sobre el medio colectivo” (2).

“La vida que el trabajo tiene la obligación de sustentar, es la vida toda del sujeto trabajador.” Además, esta vida no puede considerarse sólo por lo que se refiere al factor tiempo, sino que “tiene también un punto de vista, que podríamos llamar de espacio, con la que el individuo contribuye a la permanencia, riqueza y perfección de la sociedad” (3).

Pero si consideramos el caso clínico aislado, no evitaremos el daño social en gran parte de sus repercusiones.

Es necesario curar con la vista fija en las actividades del trabajador, base de su existencia y de la prosperidad nacional, y devolverle la salud con la capacidad de trabajo, y prepararle para la reeducación profesional, y reeducarle del modo más perfecto posible, con sistema similar, pero mucho más amplio que el que se utiliza para los accidentes del trabajo, que accidentes pueden sufrirse también fuera de la ocupación cotidiana, y heridas profundas son las enfermedades, que arrastran tras sí muchas veces pedazos no pequeños del organismo, cuando no dejan su tara hasta en los más apartados tejidos.

Exige, pues, especialización la Medicina—y constituye la Medicina social—, no sólo por el sujeto a quien se aplica y los fines que se persiguen, sino también por el sistema de aplicación.

Es preciso abandonar la consideración del individuo enfermo aisladamente, como también el ejercicio de la sanidad por el facultativo solo, y, en nuestro caso, aun por facultativos sin mutua colaboración. La formación de equipos médicos completos que engranen entre sí en un conjunto armónico y formen una gigantesca organización sanitaria, es el motor viviente del Seguro de Enfermedad.

La visita, la operación, la aplicación del fármaco, no constituyen toda la Medicina. La mayor parte de las operaciones no pueden reali-

---

(2) C. G. Posada: “Los Seguros Sociales Obligatorios en España”.

(3) A. López Núñez: “Ideario de Previsión Social”.

zarse sin ir precedidas de análisis y reacciones diversas, sin exámenes histológicos o radioscópicos, sin inoculaciones.

La misma complejidad existe para el diagnóstico que para el tratamiento: el bacteriólogo, el químico, el radiólogo..., y todos los días nuevas y admirables conquistas, exigen para el tratamiento de un mismo enfermo el concurso de nuevos sanitarios, que en el Seguro de Enfermedad no pueden permanecer aislados, sujetos a criterios particulares en su actuación, porque entonces resolverían el caso clínico, pero nunca el caso social, además del quebranto económico que ello supondría para el Régimen.

Muy al caso nos parece que viene aquella reflexión del gran filósofo y matemático Balmes, citada por el Sr. López Núñez: "En la asociación, las fuerzas no se suman, sino que se multiplican; y a veces la multiplicación no puede expresarse por la Ley de los factores ordinarios. La fuerza de diez, unida a otra de diez, no hace sólo veinte, sino ciento, y a veces, mucho más. Un individuo quiere mover un peso que exige la fuerza de dos: no consigue nada; su fuerza es nula para el efecto; la reunión de otra fuerza como uno, no sólo compone la suma de dos, sino que multiplica la otra por un número infinito, pues que siendo antes un valor nulo, lo convierte en un valor verdadero" (4).

El programa sanitario de un Seguro de Enfermedad, que incluye, naturalmente, la práctica de la Higiene y Medicina preventiva, se extiende también a una serie de problemas de la más alta importancia: La habitación, las condiciones del trabajo, la vida de familia en muy diversos aspectos, la alimentación, las endemias y las epidemias, las enfermedades mentales, las intoxicaciones voluntarias, el pauperismo, el alcoholismo, etc.

Porque el Seguro de Enfermedad se establece inmediatamente para aquella parte de la población—los económicamente débiles, que son la mayoría—cuyas condiciones de vida y asistencia son tales, que hacen necesarias prestaciones especiales en cada caso.

¿Pueden solucionarse estas cuestiones y las indicadas anteriormente con la aplicación de la Medicina individual? La Sanidad pública y la Beneficencia, ¿pueden hacer frente a estas necesidades en conjunto, consideradas en relación con el cuerpo social?

Evidentemente que no.

El Seguro en España. Veamos cómo se ha comenzado este difícil camino en España.

La Ley del Seguro de Enfermedad español, artículo 10, dispone para los beneficiarios del mismo "una asistencia médica completa, tanto en los servicios de Medicina general como en los de especialidades, cuyo nivel *mínimo* constará en el Reglamento"; y

---

(4) Balmes: "Curso de Filosofía elemental: Ética".

éste, en sus artículos 33 y siguientes, marca el nivel elevándolo a todas las prestaciones de Medicina general, especialidades, luchas sanitarias, Medicina preventiva, prótesis, baños, ortopedia, farmacia, y ello, según las necesidades, a domicilio, en clínicas, consultorios y sanatorios. Es decir, que para conseguir los fines del Seguro, se requiere poner en juego, en favor de todos los beneficiarios, los métodos hasta ahora reservados a una minoría privilegiada. La organización de la Medicina debe ser tal, que el asegurado pueda obtener todo aquello que hoy está admitido científicamente como necesario para recuperar la salud o no perderla.

De modo que, habida cuenta de la economía, no en el sentido de la privación de lo necesario y hasta lo conveniente, sino en cuanto puede sufrir quebranto por la deficiente organización, superfluidad en la aplicación de las prestaciones o abuso de los medios, la asistencia sanitaria debe ser lo más amplia y perfecta en todos los órdenes.

Ello implica un buen servicio domiciliario, una completa red asistencial de dispensarios y sanatorios, una moderna lucha contra las enfermedades evitables. A mayor perfeccionamiento del fin de asistencia preventiva, se derivará un mínimo de sufrimiento, un mínimo de días de pérdida de capacidad de producción y una economía en los servicios de asistencia curativa.

Impone también este sistema un nuevo avance en la asistencia maternal, dando entrada en residencias adecuadas a todas las mujeres que clínica o socialmente requieran un establecimiento *ad hoc* para alumbrar un nuevo ser, nuevo hijo de Dios y servidor de la Patria, y la atención al niño desde su nacimiento con médicos especializados. No olvidemos que casi tres mil madres mueren cada año por un riesgo, al parecer tan inocente como el de la maternidad, y cuesta la vida a cien mil niños en el mismo tiempo, principalmente por falta de asistencia y medios sanitarios. Esto sin contar los que caminan con taras patológicas, signo de su inutilidad y penalidades futuras, buscando en su desgracia, como el paralítico del Evangelio, un hombre que les introduzca en el medio saludable que borre su enfermedad, y con ella su incapacidad y su tristeza.

Para que todo pueda ser eficaz, diremos, sirviéndonos de las ideas y aun de las palabras de nuestro inolvidable y querido amigo Dr. Espinosa Ferrándiz, competente, cristiano e infatigable apóstol de los obreros, que dejó su vida robusta y llena de esperanzas en plena actividad de organización del Seguro de Enfermedad, para que todo, repetimos, tenga la eficacia debida, es necesario hacer deseable, apetecible, el uso de las prestaciones de una asistencia modelo, ni más ni menos que la recibida por clientes particulares de una visita o clínica pagada espléndidamente por el enfermo.

Junto al criterio médico debe ir el criterio económico de mínimo plazo para la recuperación de la capacidad de producir y mínimo coste,

según dejamos apuntado antes, con objeto de hacer más extensa e intensa toda prestación.

Por otro lado, las enfermedades sociales no son, como se consideran aun por algunos equivocadamente, manifestaciones independientes que tienen orígenes distintos, y por lo mismo atacables aisladamente y curables con medios específicos para cada orden de hechos.

Su origen es, en la mayoría de los casos, único, en el sentido de que todos estos diferentes males germinan como hongos de especies distintas, pero todos venenosos, en un terreno idealmente favorable para el desarrollo de las malas plantas, cual es la familia pobre e ignorante, que vegeta triste en la casa insalubre, donde no penetra la luz del sol ni el pródigo calor de una educación sanitaria cristiana.

De nada valdrá en tales condiciones intentar quitar los hongos insidiosos que contaminan los jóvenes frutos del árbol familiar si el mal está en la raíz de la planta y en el terreno que la alberga.

Todas las consideraciones, pues, nos llevan al mismo fin: las piezas que integran la Medicina social han de estar perfectamente enlazadas; cualquier elemento que se desorbite producirá un desequilibrio.

De ahí que la asistencia moderna no pueda limitarse, según se suele con los procedimientos clínicos, a estudiar las enfermedades como concepción abstracta y observar enfermos—casos patológicos—, sino que trata hombres enfermos que son casos patológicos y casos sociales a la vez. Se llega así a la realidad en el concepto y a la máxima eficacia en la intervención.

Organización  
de la Medicina  
social.

Por tanto, la Medicina social, si ha de llenar su cometido, requiere una organización especial.

En instalaciones erigidas con el máximo decoro, bien dotadas de medios terapéuticos y de diagnóstico, ha de practicarse una asistencia asidua, generosa, amable, cristiana y patriótica, según se complacía en repetir nuestro ya aludido compañero Dr. Espinosa Ferrándiz.

Repugna a nuestra concepción—decía él mismo—una asistencia mecanizada, deshumanizada, tipo “standar”, en la cual el “caso clínico” es aislado del “caso social humano”

Se han de evitar servicios en que el enfermo es un número, es un caso más, es un elemento más de una “cola” interminable.

No deberán establecerse clínicas con salas numerosas donde el dolor individual desaparece ante el dolor colectivo y la personalidad humana se esfuma ante la masa paciente hacinada y se hace imposible conservar el rango social de cada uno y la exigencia familiar y hogareña de raigambre española.

Creemos bastarán estas razones, aunque apenas pergeñadas, para que brote por sí una *necesidad* en la organización de la Medicina social: *la unidad*.

“Es este de la unidad—afirma D. Sebastián Criado del Rey—el acierto más destacado del Seguro español de enfermedad, el más útil y el que más envidian las naciones que lo tienen implantado” (5).

“Unidad de mando—al decir de D. Luis Jordana de Pozas—, unidad de gestión, unidad de organización.”

Si ésta falta, la mayoría de los esfuerzos serán inútiles, la virtud del Seguro desfallecerá e iremos a desembocar siempre a lo mismo: a la Sociedad medicofarmacéutica mercantil, con el nombre de mutua o con el que se quiera, pero mercantil y opuesta a los fines que se persiguen con las medidas sociales.

Lo que decimos de la Medicina practicada individualmente, podemos aplicarlo, en su tanto, a la que realizan los equipos de Sociedades, desunidos y faltos de medios.

El sistema de Cajas autónomas ha fracasado en cuantas naciones lo han establecido, y con su fracaso han creado una serie de problemas de muy difícil solución, que mantienen parálitica una obra de tanta importancia para un Estado como el Seguro de Enfermedad.

Fracaso rotundo en el orden sanitario y en el orden económico.

¿Podrá, pues, vivir la Medicina social en cantones aislados, sin una red de instalaciones *coordinada y comunicante*?

La *coordinación* de todos los servicios es algo imprescindible.

¿Qué obra social puede hacerse con tantos criterios, como pueden tener en la aplicación de la Medicina los cientos de Entidades hoy incluidas en el Seguro de Enfermedad si quedaran como letra muerta los artículos 26 y 28 de la Ley de 14 de diciembre de 1942?

Existen Sociedades cuyos afiliados en muchas localidades no rebasan la cifra de 30, reduciéndose con frecuencia a 2, 5, 9 ó 12. La labor autónoma en estos casos, evidentemente, les lleva al ejercicio de la Medicina como hace más de medio siglo.

Ni es posible que doten de los medios necesarios a los facultativos; ni éstos pueden tener interés en el servicio de una Entidad que les proporciona ingresos de 8, 20 ó 70 pesetas al mes; ni las instalaciones y medios de diagnóstico y tratamiento pueden pasar, si existen, de lo muy vulgar y escaso; ni la asistencia, en último término, tendrá otro alcance que el de la practicada individualmente.

Y no se nos ocurra pensar que las Entidades fuertes podrán llegar a contar con medios, los mejores, y con una organización perfecta.

En primer lugar, ya hemos visto que la falta de unidad, de coordinación en los servicios resta eficacia.

---

(5) Alocución radiada el 6 de mayo de 1944.

Equidad en las prestaciones

Pero, por otra parte, no puede admitirse una mejor organización y medios superiores en una Entidad frente a la inferioridad de otra. Esto, en el Régimen social que nos ocupa sería injusto, porque un grupo de trabajadores, por el hecho de afiliarse su empresario a determinada Entidad, recibirían un trato de privilegio sobre los demás y a costa de todos, siendo así que a todos se les reconocen los mismos derechos, y deben dárseles si no es por dificultades insuperables.

“Los beneficios en los Seguros sociales se fijan por la Ley, no admiten alteración y son uniformes para todos los asegurados” (6).

Es más: la buena dotación de varias Entidades exige multiplicidad de gastos en instalaciones similares y redundancia en los servicios, lo que equivale a dirigir los fondos del Seguro a superfluidades que restan mayor perfección en sus funciones y mayor economía en las cuotas.

Sabemos también que la razón de ser inmediata de las Sociedades privadas es la utilidad particular y exclusiva de sus miembros, y el Seguro de Enfermedad procura el interés general, es decir, vive para la sociedad civil, que abraza universalmente a todos los ciudadanos, y en la que reside el bien común, esto es, un bien del cual cada uno tiene el derecho de participar en una medida proporcional.

Porque, como acertadamente dice D. Carlos G. Posada, aunque en apariencia el Seguro de Enfermedad se dirige inmediatamente a un grupo social, en realidad comprende a la sociedad entera. Los beneficios que proporciona al curar un trabajador, más que al individuo afectado alcanzan a toda la colectividad, que no se abandona a sí misma al no abandonar al enfermo necesitado de asistencia. Se evitan con ello situaciones de miseria, que originan una depauperación en la raza (7).

Esta misma penuria produce un gran quebranto en la estructura demográfica del país.

Nada digamos del trabajo perdido, las incapacidades creadas, la consecuente invalidez y cuanto ya dejamos indicado antes.

Todo ello son males del cuerpo social, más que del individuo.

Además, con la falta de unidad que surge de la autonomía de Cajas aseguradoras se restan muchas posibilidades al Seguro, se quebranta su economía y, por ende, se comete una injusticia con el trabajador. Sirvanos el ejemplo de los Estados Unidos, donde no está establecido el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y lo llevan voluntariamente distintas Cajas: se tiende a organizar bajo un sistema de coordinación, de reducción a la unidad, porque, entre otras razones, los cálculos, muy bien estudiados, señalan con ello una economía del 40 por 100 en los gastos generales. Calcúlense los millones de dólares que esto supondrá

(6) C. G. Posada: Obra citada.

(7) C. G. Posada: Obra citada.

y las ventajas tan enormes que con ello pueden ofrecerse a los asegurados.

Las razones no se agotan tan pronto; pero no podemos en estas ceñidas páginas detallar más a este respecto.

Por eso, la Ley de 14 de diciembre de 1942, consecuente con estos principios, dice en su art. 26 que “El Seguro Obligatorio de Enfermedad queda a cargo del Instituto Nacional de Previsión, como Entidad aseguradora única”, y en el art. 28, que “El servicio médico será organizado por el Instituto Nacional de Previsión”. El Reglamento para aplicación de esa Ley, en su art. 98, dispone que “La organización, gestión y administración del Seguro corresponde al Instituto Nacional de Previsión, como Entidad aseguradora única”.

Entidades cola- Admite también el Seguro español—en virtud de  
boradoras. Decreto y Ordenes ministeriales posteriores—la existencia de Entidades *colaboradoras de la asegurada única*, y ello por razones muy atendibles.

Así, dicho se está, se aprovecha todo lo existente relacionado con estos servicios; la organización del Seguro podría contar con medios en sus comienzos, *coordinando* esa serie de actividades que pueden contribuir al ejercicio de la Medicina social.

Porque entiéndase bien: “Las Entidades han de ser colaboradoras, no rivales. Se les da participación en la gestión del Seguro para que ayuden al Estado, representado por la Caja Nacional, en la obra difícil y extensa de implantar este trascendente Seguro social. Se trata, sencillamente, de unir la iniciativa y la actividad privada con la del Estado. El espíritu de la disposición que crea el régimen de colaboración es incompatible con los conceptos de rivalidad, de lucha, de competencia, de todo aquello que recuerde el esfuerzo por la consecución de un lucro o la conquista de un interés económico, que si está justificado y es plausible en el mundo del comercio, pugna abiertamente con el sentido social del Seguro de Enfermedad” (8).

“El criterio ha sido generoso; todo el que ha afirmado que su capacidad le permitía contribuir al Seguro, con un mínimo de formalidades, ha sido incorporado. Es necesario que todos acrediten con su gestión lo que en acto de fe les ha sido admitido” (9).

Y, en efecto, la Caja Nacional cuenta hoy con Cajas de Empresa modelo que, obrando como Entidades colaboradoras, producen resultados excelentes. Pero precisamente llamamos la atención e insistimos tanto sobre el concepto de unidad y de colaboración, que contribuye a conservarla, porque la experiencia de un año nos ha dejado traslucir

---

(8) S. Criado del Rey: Alocución radiada el 6 de mayo de 1944.

(9) Dr. de la Quintana: “Algunos problemas médicos del Seguro de Enfermedad”.

con claridad el peligro que existe de que las Entidades *colaboradoras* se conviertan en *aseguradoras*, según manifiesta el Consejo General de Colegios Médicos de España en un informe, resumen de otros recibidos de todos los Colegios oficiales, que a su vez son el resultado de la experiencia de más de 12.000 médicos que actúan en el Seguro por todos los ámbitos de la nación.

Nos encontramos en plena organización del Seguro de Enfermedad. Es el momento de aprovechar la experiencia para la dirección. Quizá estemos en la primera época de poda, si queremos que la planta crezca exuberante y dé frutos sazonados. Como el jardinero que corta las ramas chuponas de los rosales, con lo que el arbusto no muere, sino que adquiere fuerza y vigor, y la rosa se abre con toda su lozanía.

En fin, resumiendo, sabemos que un amplio y científico movimiento transforma la Medicina en un servicio social, que rompe los límites de actuación tanto individual como de sociedades y mutuas, cuya zona de influencia se reduce a sus afiliados, para mirar y actuar sobre la colectividad, sin trabas en sus funciones por falta de medios o personal especializado. Los mismos progresos de la técnica sanitaria no permiten, si quiere hacerse uso de ellos, ese estrecho movimiento. Al curar la enfermedad del trabajador, no hay que perder de vista el interés colectivo, tratando al individuo con la máxima perfección y caridad. Es preciso que toda Entidad quede engranada en el sistema general como una pieza más de la organización, para contribuir a su buena marcha sin robar energía a las demás, ni siquiera a costa de un funcionamiento propio más amplio, que eso trastornaría toda la máquina, con perjuicio evidente de la obra nacional y, por ende, de sus individuos. La hipertrofia de un tejido o de un órgano, siempre trastorna el equilibrio fisiológico del conjunto y acarrea perturbaciones de la salud, cuando no constituye un manantial de venenos que intoxican poco a poco todo el organismo.

Actuación de la  
Caja Nacio-  
nal.

Para la gestión y organización del Seguro de Enfermedad, cuya "preparación ha sido una de las más minuciosas y completas que se registran en nuestro Derecho" (10), se creó en el Instituto Nacional de Previsión la Caja Nacional correspondiente, a la que venimos aludiendo en estas líneas.

Como instrumento técnico para la organización sanitaria de este Seguro, fundamento de su estructuración, existe en la Caja Nacional la Subdirección Médica, que a su vez comprende varios Departamentos, regentados todos por facultativos especializados en estas materias.

No podemos sino indicar los nombres de estos Departamentos para

---

(10) L. Jordana de Pozas: "Orientaciones mundiales del Seguro de Enfermedad".

dar una idea de sus actividades, del sistema de coordinación de los servicios y de su extenso y completo campo de actuación.

Intitúlase uno de "Investigación Médicosocial, Estadística, Enseñanza, Publicaciones y Propaganda". Otro, de "Asistencia Médica y Personal Sanitario". Un tercero denominase de "Luchas Sanitarias y Medicina Preventiva". De "Maternidad y Puericultura", "Instituciones Sanitarias y Conciertos", "Instalaciones, Material y Suministros" y "Farmacia", se llaman los cuatro restantes.

Organos de estudio, de sistematización, coordinadores, son estos Departamentos, sin descuidar la labor administrativa que lleva inherente su cometido, y siempre, claro está, sobre las normas que marca la Superioridad.

Cada uno está integrado por Oficinas técnicas, a cuyo frente se halla un médico, las cuales abrazan los Negociados precisos.

La proyección en el ámbito nacional se obtiene por medio de Jefaturas provinciales de Servicios Sanitarios.

Para el examen y estudio de los problemas importantes y que se relacionan con los organismos representados, tiene la Caja Nacional establecida una Junta, la "Comisión de Enlace con la Dirección General de Sanidad y demás Organismos oficiales", integrada por los elementos técnicos de la misma Caja y representaciones de la indicada Dirección General de Sanidad, del Patronato Nacional Antituberculoso, de los Consejos Generales de los Colegios Médicos y Farmacéuticos de España y de la Dirección General de Administración Local.

La Caja Nacional, así dispuesta, comenzó su tarea sanitaria práctica en el mismo instante de la puesta en marcha del Seguro sobre la pauta de la Medicina social.

Requiere este Régimen, dada su enorme envergadura, y así se ha efectuado en todos los países que lo practican, irlo estableciendo por etapas, ya en cuanto a las prestaciones, ya por lo que se refiere a la afiliación de grupos.

Entre otras razones, existe la evidente de que su amplitud es tanta y los medios precisos tan numerosos y específicos, que querer tenerlo todo a punto para el momento de empezar, sería no llegar nunca al principio y pretender algo humanamente imposible.

Pero si con ésto se debe contar, también ha de procurarse la rápida organización completa del Seguro, ya que el dilatarla es medida contraproducente en todos los órdenes, especialmente en el sanitario y en el económico.

En esta, como en otras muchas obras, el no avanzar es retroceder.

**Prestaciones iniciales.** Se ha comenzado el Seguro en España con las prestaciones propias de la asistencia médica general a los trabajadores fijos, cuya cifra alcanza hoy a dos millones y medio de asegurados, con un total de siete millones de beneficiarios

La Caja Nacional, el día en que nació el Seguro de Enfermedad, tenía nombrados unos 11.000 facultativos, repartidos por toda España, para la asistencia a sus asegurados directos, de modo que ni un solo beneficiario se ha visto privado en cualquier momento de las prestaciones a que en la actualidad tiene derecho.

Los médicos españoles nombrados por la Caja Nacional han acogido el Seguro de Enfermedad con verdadero interés y cariño, aun a costa de íntimos sacrificios en muchos casos, que habremos de publicar en su día en prueba de reconocimiento y para estímulo de todos.

Forman hoy un extenso equipo, relacionados constantemente entre sí y con la Dirección de la Caja, dispuestos a recibir la formación sanitaria-social que precisan hasta dar cima a la función que se les ha encomendado.

Podemos afirmar que la organización sanitario-social del Seguro de Enfermedad llegará a una estimable perfección si se va desbrozando el camino y no sufre empujes laterales de quienes, al no perseguir el interés general, se resisten a entrar en la vía que lleva al término propuesto.

Las Entidades que, a título de colaboradoras, se han admitido en el Seguro, escudándose en disposiciones oficiales transitorias o de excepción, han procurado, en su mayoría, permanecer desconectadas de la Caja Nacional, y así sus médicos, elegidos por ellas, casi siempre obran individualmente, no reciben las orientaciones del Seguro en cuanto a la práctica de la Medicina social y crean ambientes de descontento entre los compañeros, contribuyendo a prolongar, en bastantes casos, el sistema fracasado y sin aplicación al Seguro de Enfermedad de las antiguas Sociedades medicofarmacéuticas.

**Instalaciones.** La red precisa de instalaciones coordinada y comunicante, sistema vital para el Seguro, comenzó la Caja Nacional a tejerla inmediatamente, instalando consultorios que cubrieran las necesidades de las prestaciones médicas generales, dotados de completo material, dentro de las posibilidades nacionales en momentos de guerra mundial.

Más de 200 dispensarios—o expresado en el tecnicismo adoptado por la Caja Nacional, más de 200 ambulatorios—funcionan al cabo de un año para los beneficiarios de aquélla; es decir, que cada tres días se han montado dos instalaciones de esta clase. Inmediatamente quedan conectadas con el resto de los servicios, de modo que esa unidad, im-

prescindible para la práctica de la Medicina social, preside toda organización de la Caja Nacional desde el primer momento.

Las prestaciones iniciales, cortos y lentos pasos con que debía empezar su marcha este nuevo ser, se redujeron a la visita domiciliaria o consulta por el médico de familia y al tratamiento de las afecciones internas por medio de productos farmacéuticos.

Ya se entiende que el estado actual de la práctica médica sólo puede tolerar este sistema de asistencia como brote de su ejercicio y a condición de que no se prolongue ese estado; lo contrario sería, lejos de adelantar con una medida social tan importante como el Seguro, reducir a vanas palabras las Leyes que le imponen y retroceder un siglo en la práctica médica.

Ni en el orden social se podrían lograr adquisiciones que llegaran siquiera al nivel de lo mediano.

Ha transcurrido un año; la asistencia médica general se ha logrado; marcha la organización de la Caja Nacional en constante perfeccionamiento; se hace necesaria la implantación de las especialidades; es imprescindible que las instalaciones sanitarias surjan velozmente.

Dos años son los que las Disposiciones oficiales españolas marcan para llegar a la implantación de las especialidades en el Seguro de Enfermedad. Sin embargo, creemos poder asegurar que la Superioridad estudia el medio de abreviar en lo posible este plazo. Lo estimamos como medida tan interesante y tan necesaria, que no dudamos en atribuirle casi tanta importancia como al establecimiento inicial del Seguro.

Nada digamos de las instalaciones, para cuya ejecución el Ministerio de Trabajo ha dado órdenes que facilitan extraordinariamente los trámites, y el Instituto Nacional de Previsión ha nombrado una Ponencia especial para el despacho exclusivo de estos asuntos, y enviado una Comisión de técnicos a los Estados Unidos con objeto de que estudie sobre el terreno los últimos adelantos en estas cuestiones, a fin de colocar, ya desde el primer momento, las instalaciones de la Caja Nacional para el Seguro de Enfermedad al nivel más alto alcanzado hasta el día en el mundo.

Desde luego, los medios utilizados por la Caja Nacional en las prestaciones establecidas no han tenido límite ni en su calidad ni en su extensión, dentro de las necesidades que debieran cubrir.

Nunca la Caja Nacional ha puesto coto a los remedios farmacéuticos para sus beneficiarios. Lo que ha hecho en esto, como en los demás extremos que la incumben, ha sido dar normas para su perfecto uso, según el Régimen del Seguro, normas que a veces no han sido bien interpretadas, por la desorientación que existe en una obra que empieza, pero cuyos errores se han atajado tan pronto como se ha tenido noticia de ellos.

Sueros, vitaminas, tónicos, alimentos-medicamentos, específicos de

todas clases se hallan prescritos en cuantos miles de casos se han tenido que aplicar, según consta en las recetas oficiales del Seguro.

La penicilina ha sido proporcionada por la Caja, gracias a los rápidos servicios de la Dirección General de Sanidad, en cuantos casos la han prescrito los facultativos para los beneficiarios, obteniéndose los resultados felices que esta maravillosa sustancia proporciona, merced a la celeridad de los servicios del Seguro.

Es decir, que el Seguro de Enfermedad logra perfectamente con su organización cumplir en la práctica los principios señalados por la doctrina que le orienta, y, en efecto, no sólo pone al alcance de los beneficiarios los mejores medios curativos, sino que abrevia y facilita los trámites de tal manera, que en muchos casos, llevados particularmente por la familia, no llegarían a obtenerse, aun después de elevados gastos y molestias.

En estos instantes llega un informe de Toledo, que citamos como botón de muestra: una vida salvada por el Seguro, como otras muchas, por la adecuada asistencia que en él se presta. Un joven, hijo de un jornalero pobre, afiliado en la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, que habita en un pueblo de la provincia. Un caso de abdomen agudo, con fiebre muy elevada, y que el médico general no puede diagnosticar. Inmediata comunicación a la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Caja en Toledo; traslado del enfermo en ambulancia a la capital e intervención quirúrgica rápida, según la exigencia del caso. Después de la intervención, se agrava el estado del paciente, y es preciso operar por segunda y por tercera vez. Esta última deja ver con más claridad la naturaleza del proceso y aprecia el cirujano hasta doce focos sépticos en abdomen. El caso es desesperado, ya que incluso la resistencia orgánica del joven se había reducido extraordinariamente.

Queda el recurso de la penicilina, pero casi con nulas probabilidades de éxito, según manifiesta el facultativo que le asiste. No importa; basta una probabilidad para que, comunicado a la Caja Nacional, se despache con rapidez el remedio y se aplique inmediatamente—a las cinco horas de pedirlo—al enfermo. A los diez días de este trámite, se encuentra el joven curado y convaleciente.

Tiene, pues, la Caja Nacional, en marcha progresiva, organizado el servicio sanitario que corresponde a las prestaciones establecidas oficialmente, con el criterio y práctica generosa que informan las disposiciones legales.

Cierto que en ello intervienen elementos a que no nos hemos referido, como la formación médico-social de los facultativos, educación sanitaria de los asegurados, etc. Es asunto que, además de exigir un tiempo largo después de implantado el Seguro, lo trataremos al hablar de los médicos, por no caber en tan conciso extracto como el que ahora hacemos.

Nuevos avances.

Con todo, y una vez alcanzada la meta señalada por la Superioridad, el Instituto Nacional de Previsión ha querido avanzar en la atención médica de los trabajadores asegurados en la Caja Nacional cuanto sus posibilidades se lo permitieran.

Tiene la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad realizados los estudios y preparados los planes de organización necesarios para llevar a efecto este Régimen en su parte sanitaria, tan completo como lo exige el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de diciembre de 1942. De ahí que, siempre que existan posibilidades económicas, el desarrollo del Seguro no se estancará, si no que avanzará en su ruta constantemente.

Lo más elemental y preciso para una mayor eficacia de las prestaciones de Medicina general es el auxilio de algunas especialidades como medios de diagnóstico y tratamiento.

Mientras se llegan, pues, a establecer los servicios médicos de especialidad, la Caja ha puesto en marcha las prestaciones de cirugía de urgencia, análisis clínicos y radiodiagnóstico en toda España; en algunos casos oftalmología, otorrinolaringología y radioterapia, sin que falten las de odontología en extracciones y empastes.

Para ello se han escogido los mejores sanatorios y clínicas particulares, utilizando sus servicios por medio de conciertos adecuados. Por vía de ejemplo, podríamos indicar la Casa de Salud Valdecilla, de Santander; la Clínica Barraquer, de Barcelona; la del Dr. Lozano, en Zaragoza; la del Dr. Sicre, en Cádiz, etc.

En bastantes poblaciones, la Caja Nacional ha montado sus sanatorios, conocidos con el nombre de Residencias Quirúrgicas, como en Teruel, Barcelona y Sevilla, esta última dotada de un magnífico aparato de Rayos Röntgen, acabado de importar, que permitirá, dentro del año actual, utilizar las aplicaciones de radioterapia profunda por primera vez en España.

Reciben, asimismo, las beneficiarias todos los servicios de maternología, en aplicación de la Ley de 18 de julio de 1942.

También la Medicina preventiva ha hecho llegar su influencia, de tanta importancia en el Seguro, a los beneficiarios de la Caja Nacional, y se han realizado, entre otros servicios, más de 115.000 vacunaciones antifticas en los meses de junio y julio últimos.

Para la aplicación de inyectables, cirugía menor y actividades propias, se han habilitado practicantes y enfermeras, repartidos estratégicamente por todo el ámbito nacional.

En fin, la Caja, ni se detiene ni se conforma con lo hecho; cada día está impaciente por avanzar, y hoy, es un nuevo Ambulatorio; mañana, una Residencia, esotro día, la instalación de un aparato moderno o la firma de un concierto, o el enviar a sus técnicos a otros Continentes en que existan adelantos sanitarios importantes para implantarlos en nues-

tro País; todo para que el trabajador español no haya de añorar, en sus dolencias y en las de los suyos, la aplicación de procedimientos eficaces.

Muy esquemática es la exposición que hemos hecho, pero no dejará de constituir un exponente de garantía que afirme la perfecta y completa organización no lejana del Seguro de Enfermedad en nuestra Patria.

Del hecho a la posibilidad, la consecuencia es lógica.

Sentimos no poder dar hoy estadísticas completas, que nos demostrarán la eficacia de este Seguro; pero es muy escaso el tiempo que lleva actuando y no está implantado en su totalidad.

La estadística de enfermos tratados y de las curas obtenidas poco pueden decirnos, aparte de no significar por sí solas grandes éxitos del Régimen; podrían también conseguirse éstos con el ejercicio más amplio de la Medicina individual fuera de él.

Hay que demostrar palpablemente, con la incontroversia de los números, la disminución de morbilidad y mortalidad entre los trabajadores y sus familiares; la reducción del tiempo de sus dolencias; el descenso del número de jornadas de trabajo perdidas por enfermedad; el aumento y uniformidad de la producción como consecuencia de la mejor salud de los trabajadores; la desaparición de la miseria causada por la enfermedad; el ascenso de la duración media de la vida; el robustecimiento racial; la merma en la cifra de mujeres obreras, obligadas por la necesidad; la mayor proporción de jóvenes que realizan aprendizaje cualificado o se forman con esmero, por disponer de un tiempo que les robaba la situación familiar, etc.

Todas éstas, y muchas más que de ellas se deducen, han de ser consecuencias lógicas de un Seguro de Enfermedad, "auténtico movimiento de hermandad entre los trabajadores y empresarios españoles", en frase del Sr. Castro Rial (11).

Dura y difícil tarea, pero necesaria.

"A las naciones—ha dicho el Dr. D. Primitivo de la Quintana—que Dios ha permitido la contemplación dolorosa de la contienda desde el sereno remanso de su paz, ha de exigirles la conciencia colectiva una presencia generosa en la empresa común de redención de los humildes.

No sabemos la sinceridad que anima a los demás; pero estamos seguros de la nuestra, y es claro para nosotros que uno de los puntos de absoluta coincidencia de todos los españoles que de verdad quieren servir a su patria es la aspiración unánime de ganar todas las batallas que los medios humanos permitan al dolor, al hambre y a la miseria" (12).

"Así realizada por el espíritu cristiano la idea de función social satisface plenamente las exigencias de la verdad y facilita el cumpli-

---

(11) Alocución radiada el 2 de mayo de 1944.

(12) Alocución radiada el 4 de mayo de 1944.

miento de la justicia” (13). Que vana es la pretensión de muchos al relegar al cristianismo a la esfera de la vida privada, ya que, ante todo, es doctrina social; Jesucristo no vino a sanar solamente individuos.

En guardia, pues, contra los errores que puedan descarriar el sistema y libres también de la visión utópica de un paraíso terrenal irrealizable entre los humanos, el Seguro de Enfermedad seguirá construyendo, edificando en favor de la fraternidad y colaboración de las clases sociales, condición indispensable para un sano, legítimo y duradero bienestar.

DR. ADRIÁN SÁNCHEZ.

---

(13) A. López Núñez: Obra citada.



## LOS MONTES Y LOS SEGUROS SOCIALES

*(Perspectivas del Decreto de 11 de enero de 1940, que reglamenta la colaboración del Instituto Nacional de Previsión en la obra del Patrimonio Forestal.)*

**Ingente labor.** El reciente Decreto de 11 de enero (1) reglamenta la colaboración que, por el art. 15 de la Ley de 10 de marzo de 1941, el Instituto Nacional de Previsión ha de prestar a la obra del Patrimonio Forestal del Estado. Pero antes de abordar su estudio conviene que, en términos de la mayor concisión posible, exhuremos algún precedente legal, encaminado asimismo a poner en relación los fondos adscritos a los Seguros sociales con la obra de defensa y mejora de nuestra propiedad forestal; como, a la par y para encajar debidamente el tema, no será inoportuno que esbocemos la génesis y propia finalidad de la expresada Ley de 10 de marzo de 1941, pues sin tales antecedentes no cabe inducir el verdadero alcance y contenido de la función asignada al Instituto Nacional de Previsión, ni es factible señalar las amplias perspectivas que ese Decreto abre a los Seguros sociales al hacerles contribuir, sin desviarlos de su específica finalidad, en la ingente y urgente tarea de enmendar los gravísimos yerros y daños derivados de la absurda distribución jurídica de nuestro extenso y movido suelo forestal.

**Iniciación forestal.** El empleo de fondos adscritos a los Seguros sociales, en préstamos de carácter forestal, fué ya iniciado de modo asaz prudente con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1926—declarado subsistente por Decreto de 16 de julio de 1931 y elevado a la categoría de Ley en 15 del inmediato septiembre—, que dispuso que los Ayuntamientos pudiesen, sobre el usufructo de sus montes, solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras préstamos hipotecarios con destino a la construcción de vías de saca, mejora de pastizales y cuantas obras sirviesen para impulsar sus elementos de riqueza o aumentar el valor de sus productos. Esos préstamos también podían solicitarse para satisfacer necesidades materiales, culturales o morales de los pueblos propietarios de predios forestales.

En los dos casos se acudía en auxilio de la riqueza forestal: en el primero, de modo directo y patente; en el segundo, de modo indirecto,

(1) Se publica con el núm. 20 en el Apéndice Legislativo.

pero no menos eficiente, pues al movilizar el potencial redivivo de los montes, para empresas y empeños beneficiosos a la colectividad, se anudaba sobre ellos un vínculo afectivo, que tenía que favorecer y contribuir a su estimación y, por ende, a su conservación y mejora.

Dicho Decreto, de 9 de marzo de 1926, fué el primero y más importante paso que en materia de crédito territorial se ha dado para movilizar el volumen, no pequeño, de la riqueza arbórea, en beneficio de la población de nuestras serranías, que cual ninguna otra necesita de obras que difundan la cultura y mejoren sus condiciones de existencia.

Nada puede, en verdad, evitar con mayor eficiencia el éxodo de la población de la montaña a la ciudad como conseguir que la vida rural sea algo más acogedora, algo menos ingrata de lo que es hoy en día. Y debemos aquí anticipar que, aunque el paso dado por el Instituto Nacional de Previsión no fué muy anchuroso, y quedó luego encogido y paralizado, siempre constituirá el haberlo dado un timbre de honor en su política de aproximación a los problemas del campo, ya que la asfixia económica que sufren las aldeas de nuestras comarcas agrestes sólo podrá ser evitada mediante la aportación de capitales que, inspirados en el *interés social*, vigoricen la función económica de los Municipios.

A prestar este inmenso servicio, en proporciones mucho más dilatadas y fecundas de las asequibles al Decreto aludido, tiende el nuevo texto legal que se ha dictado en 11 de enero último. Procuraremos en este trabajo demostrar la afirmación que acabamos de sentar.

---

**Gestación del P. F.** En el año 1929, en nuestra monografía *Las realidades, las posibilidades y las necesidades forestales de España*, dedicamos un largo capítulo a estudiar el anómalo hecho de que los montes del Estado, en comparación con la total área forestal de nuestro país, ofreciese, con respecto a los del mundo entero, un porcentaje mínimo, casi homeopático. Sacábamos la inmediata y fundadísima consecuencia de que el Estado español debía ensanchar su área patrimonial, máxime cuando podía lograrlo, no sólo "sin daño, sino con provecho inmediato de su Tesoro".

**Deuda de gratitud.** Tales razonamientos y su lógica deducción tuvieron la inmensa fortuna de que los amparase y llevase porfiada e inteligentemente a vías de hecho D. José Larraz y López, publicista de gran relieve, Vicepresidente de la Comisión gestora del Consejo de Economía Nacional, personalidad con quien la causa forestal tiene contraída y no saldada, ni siquiera reconocida, una inmensa deuda merecedora de la más viva y encendida gratitud.

Por iniciativa y por la exclusiva gestión del Sr. Larraz, y bajo su activa y eficacísima dirección, se constituyó, por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de septiembre de 1934, aclarada y concretada por otra del día 27, una Comisión, de la que tuvimos el honor de formar parte, a la que se le encomendó la misión de redactar las bases técnicas, administrativas y financieras del Patrimonio Forestal, que entonces se denominó de España, y después, del Estado.

De esa Comisión formó también parte D. Arturo Forcat (q. e. p. d.), cerebro clarísimo y espíritu rectilíneo. Actuó el Sr. Forcat por su cargo de Asesor financiero del Instituto Nacional de Previsión, lo que constituye asimismo una prueba del interés que al Instituto le han merecido siempre nuestros problemas forestales, y de su deseo de que los fondos de los Seguros sociales pudiesen contribuir a la regeneración, y mejor ordenación técnica y jurídica, de esta riqueza.

En esa Comisión no faltó el anhelo ni la propuesta, razonada y escrita, en sentido de conseguir que el Centro que se crease quedase al margen de todo partidismo político y se viese guiado y conducido por un director técnico, atento sólo a administrar la amplia empresa de preponderante carácter social que se ponía en sus manos. Este director personificaría en todo instante la unidad de criterio y de voluntad que en estas empresas de interés nacional hay que poner a salvo de los bandazos políticos; y se abogaba por que esa dirección técnica, debidamente asesorada, poseyese los resortes coercitivos y los medios económicos y jurídicos inexcusables para poder superar los problemas legales y sociales que pudiesen cruzarse en el camino de la nueva institución.

El propósito de la Comisión salió algo desfigurado al pasar primero por la zaranda ministerial y después por la forja parlamentaria. De todos modos, aun con las roturas, soldaduras y melladuras que sufrió, hubo motivos para felicitar, pues la parte esencial y matriz de la obra, se salvó al crearse por Ley de 9 de octubre de 1935 un Organismo autónomo, con recursos propios, responsabilidad definida y medios de acción que personificaban la obra de acrecentar nuestra economía forestal.

No llegó a conseguirse que dicho Organismo quedase bajo una dirección unipersonal, ni que poseyese medios legales eficaces para facilitar al Estado los terrenos desnudos que le convenga repoblar, ni las fincas arboladas que se pusieren en venta o que corriesen peligro de ser aprovechadas desapoderadamente. Pero tales deficiencias de la primitiva Ley, que su ejecución puso bien pronto de manifiesto, se han procurado subsanar en el texto legal, compuesto de veinte artículos, que constituye la Ley hoy vigente del Patrimonio forestal del Estado y que se dictó en 10 de marzo de 1941.

El contenido de esta Ley, antecedente directo e inmediato del De-

creto de 11 de enero último, se resume en el anejo núm. 1, incluido al final de este trabajo. También insertamos—anejo núm. 2—el texto íntegro del Decreto de referencia.

Rectificación de errores.

La simple lectura del art. 1.º de la Ley nos descubre su finalidad esencial, que, en realidad, no es otra que conseguir que el Patrimonio Forestal del Estado, con el cual el Instituto Nacional de Previsión ha de colaborar, cumpla *sus fines nacionales, económicos y sociales*. Veamos cuáles son estas finalidades y el modo cómo pueden realizarse las esperanzas abrigadas por el legislador al disponer que sea precisamente el Instituto Nacional de Previsión quien coopere a su logro.

La finalidad de índole “nacional, económica y social” que incumbe al Patrimonio es de mayor calado y trascendencia que la que una visión superficial del problema pudiese mostrar. No se trata de vestir y sostener la tierra desnuda e incoherente de nuestras montañas y parameras, sino de atajar y remediar la causa o motivo por la cual este hecho se ha producido.

Nuestra ruina forestal es consecuencia de las Leyes “desamortizadoras”. La desamortización fué el ariete del liberalismo económico, que abriendo profunda brecha en el cuerpo vivo de nuestra propiedad territorial ligó cuantiosos y turbios intereses al triunfo del liberalismo político. El sabor de sus triunfos ha sido bien amargo, y de aquí que la obra del Patrimonio Forestal imponga un verdadero reajuste o acomodo del suelo español bajo un régimen más social, y por ende más humano, en servicio del “bien común”.

Para comprender todo el alcance del “cometido social” a que es llamado el Instituto Nacional de Previsión, en virtud del art. 15 de la Ley del Patrimonio, vamos a permitirnos, aun con daño de la brevedad, el analizar con cierto detalle este extremo.

Ley universal.

Existe en la actualidad una corriente de carácter universal que va derecha a rescatar la propiedad forestal de los particulares, haciéndola pasar a manos del Estado y de Corporaciones e Instituciones de carácter impercedero. Tales bienes rinden mayores beneficios en poder de estas Entidades que entregadas al interés individual; el que, las más de las veces, tan sólo sabe cegar y abismar las aguas que manan de esa fuente natural de riqueza.

Importa subrayar que esa tendencia responde a una doble razón o necesidad: la primera es que esas Entidades impercederas necesitan, para cumplir sus peculiares fines, de bienes patrimoniales que tengan firmeza, utilidad y valor propio; que sean, en suma, verdaderos “bienes raíces” capaces de fructificar y acrecentarse sin riesgo de que su valor financiero se encoja como la “piel de zapa” cuando el signo monetario pierde su capacidad adquisitiva. Y la segunda estriba en la convenien-

cia de que los bienes que entrañan o encierran interés público no queden a merced del interés privado, que suele sacrificar el interés general perdurable, a sus momentáneas y peculiares conveniencias.

**Economía selvícola.**

Respecto a la primera razón, cabe, sin salir del campo de la economía privada, decir que el Estado, y con él las Instituciones de índole perdurable, siempre, claro está, que vicios de administración no las corrompan y desvíen de su cometido, se hallan en mejores condiciones que “el interés particular” para las empresas y explotaciones selvícolas. Su incapacidad y torpeza para la producción agrícola se convierte en competencia y agudeza para las de índole forestal. Esto se debe a que las adquisiciones forestales, y los trabajos de repoblación y restauración, que inicialmente pueden suponer un gasto de importancia, no precisan luego la asidua atención y los cuidados prolijos que requieren otros cultivos. Obedece también a que las explotaciones dasonómicas requieren considerable extensión para poderse desenvolver bajo normas técnicas que garantizan su conservación. Es debido asimismo a que en las explotaciones forestales el factor hombre no desempeña el papel preponderante que juega en las de tipo agrícola, y no origina, en consecuencia, los problemas que en estas últimas se plantean. Y, por último, ello responde a que las entidades imperecederas pueden aprovechar sus bosques de modo que éstos rindan perennemente el máximo beneficio, aspiración o propósito que no puede darse en quienes ven su vida constreñida entre angostos linderos.

Sin rebasar el concepto de “bienes patrimoniales”, quedan apuntadas algunas razones que justifican la creación, conservación y explotación de bosques por el Estado y por aquellas Entidades e Instituciones que tienen un fin elevado y perdurable que cumplir, que las dota del anhelo de disponer de bienes propios que garantice el cumplimiento de su misión. Pero todas estas razones no trasponen el campo que pudiéramos denominar de la economía patrimonial o privada. La razón primordial de que el Estado, y con él las Instituciones que manejan fondos de carácter público, vengán obligados a contribuir, a conservar y a acrecentar la producción forestal, radica en que esta riqueza, con independencia de su idoneidad para constituir bienes patrimoniales, que suministren materias primas a la industria, satisface otras necesidades intrínsecas y esenciales a la vida de la comunidad.

**Dobles beneficios.**

El monte proporciona dos clases de utilidades: Unas, que directamente capta la economía privada, concretadas en los productos en especies que el monte rinde—madera, frutos, cortezas, jugos, pastos, caza—, y otras, que benefician a la economía colectiva, tales como la acción que el bosque realiza al contribuir a la lenta infiltración y divagación de las aguas

de lluvia, con las consecuencias que de aquí se derivan para el afianzamiento del suelo y regularización del régimen fluvial.

Si a esta acción unimos aquellas que proceden de la propia constitución del bosque, nos encontramos con que éste, aparte de su rendimiento material, proporciona un superávit de beneficios y utilidades, que engruesan el acervo de bienes que usufructúa la comunidad.

Estas utilidades dan a los montes la naturaleza de bienes públicos—en el sentido de utilidad pública—y justifican plenamente el intervencionismo del Estado en el régimen jurídico de la propiedad forestal y en la consiguiente regularización del disfrute y aprovechamiento de esta riqueza:

Del principio que afirma que en el disfrute de la riqueza forestal hay oposición entre el interés del particular y el interés de la comunidad, no cabe concluir que tal pugna debe resolverse dando un tajo a los derechos del propietario. La experiencia demuestra que el filo de todo texto legal, forjado y cementado para cohibir los derechos dominicales privados, viene mellándose y embotándose en la práctica, sin producir los efectos que de él se esperaba.

**Convergencia de intereses.** Si hay oposición de intereses, lo correcto jurídicamente es deshacer el nudo, expropiando, por su justo valor, al propietario sus derechos dominicales, y transfiriendo éstos en favor de una entidad que cumpla fines de interés público.

Sólo de ese modo desaparece la oposición señalada. Hay beneficios patrimoniales—maderas, leñas, pastos—que percibe el propietario, y beneficios sociales—conservación de la capacidad productiva del suelo, protección de los cursos de agua, etc.—que percibe la comunidad.

Si el propietario privado conserva sus montes y se limita, en buena doctrina, a aprovechar su renta sin poner mano sobre el capital, trasfiere a la colectividad y a las generaciones venideras determinada suma de beneficios ya logrados y condensados en el vuelo del monte, lo que, en términos generales, es contrario a su idiosincrasia. Si llevado de sus conveniencias del momento no conserva el monte, surge la pugna entre su conveniencia y la de la colectividad; y ante esta pugna, lo discreto es que aquellas entidades que personifican y cumplen fines colectivos puedan expropiar tales bienes, soportando íntegramente los gastos que ellos originan y percibiendo en cambio, de modo directo e indirecto, todos sus beneficios, tanto los de índole patrimonial como los de carácter público. De este modo, la ecuación que liga los beneficios con su coste de producción queda perfectamente equilibrada.

Cuando en un país no hay posibilidad de movilizar las riquezas forestales, por no tomarse en cuenta en la mecánica del crédito hipotecario el valor del arbolado o vuelo, si un propietario, empujado por cualquier razón—alza de precios en los productos forestales, agobios

o conveniencias de su propia economía privada, deseo de obtener fondos para llevar a cabo iniciativas industriales o de otro tipo, etc.—, se desentiende de la conveniencia social y se propone liquidar el capital acumulado en el monte, la legislación debe, desde luego, atajar sus propósitos, porque atentan al interés público; pero a la par, debe ofrecerle medios para que sus agobios, conveniencias o iniciativas privadas tengan la adecuada satisfacción. Y para esto, no hay otra forma práctica que la de adquirir la colectividad los predios forestales en peligro de ejecución.

**Medidas coercitivas.** Esta forma sencillísima no ha sido aplicada en los términos amplios que su debida eficacia requiere; sin duda, por un *levísimo* inconveniente: el que nace de que la legislación que hasta aquí se ha venido promulgando, si bien ha arbitrado catapultas y flechas más o menos hirientes para defender el interés general, no ha arbitrado ni sabido movilizar los recursos económicos que ello exige.

La Ley del Patrimonio supone un gran avance en la legislación forestal, ya que se orienta decidida y eficientemente a rescatar la propiedad privada para ponerla al servicio del interés general.

**Cambio de táctica.** Los medios materiales que moviliza así lo demuestra, y no es la menor prueba de esto el contenido de su art. 15, que afecta al Instituto Nacional de Previsión, donde se dispone que los fondos de los Seguros sociales, sin desviarse de su específico destino, ni sufrir por esto el menor quebranto, rindan o alumbren la cosecha de bienes que de ellos siempre se esperó, y que constituyen la piedra básica y verdaderamente estabilizadora de los Seguros sociales.

Hay empresas y trabajos que no pueden quedar en poder del interés privado, ni ser afrontados por éste. Las inversiones sociales del Instituto Nacional de Previsión podrán, en virtud de dicho art. 15, contribuir a rescatar muchos montes cuya conservación y adecuada explotación, en manos del interés privado, no es todo lo perfecta que conviene al interés social.

---

El art. 15. Esbozado de modo general el alcance de los preceptos y principios a que responde la Ley del Patrimonio, debemos ahora analizar concretamente el art. 15 de la misma y el Reglamento de 11 de enero, que lo desarrolla, examinando ambas disposiciones, preferentemente desde el punto de vista de las conveniencias que pudiéramos llamar patrimoniales del Instituto Nacional de Previsión.

Ante todo, diremos que la reglamentación de ese art. 15 establece, a nuestro juicio, con singular acierto que la colaboración del Instituto Nacional de Previsión a la obra del Patrimonio Forestal del Estado ha de revestir estas tres actividades: En primer lugar, adquiriendo el Instituto Nacional de Previsión montes o terrenos de carácter predominantemente forestal. En segundo, mediante la explotación ordenada de estos predios, que tienda a su conservación y mejora. Y en tercero y último lugar, efectuando trabajos de repoblación forestal en terrenos yermos o rasos adquiridos para tal destino.

Ese orden nos parece lógico, pues siempre, para una entidad como el Instituto Nacional de Previsión, es preferible la adquisición de fincas de monte alto maderable a efectuar repoblaciones en terrenos desnudos. Y esto por varias razones:

**Lo razonable es lo acuciante.** Por que si es conveniente para el interés nacional ir sacando de su indigencia los terrenos adecuados para la repoblación forestal que hoy se encuentran yermos, es más urgente, más acuciante y mucho más razonable impedir que se destruyan o que no se regeneren aquellas masas que requirieron gran suma de años para lograrse. Repoblar por un lado, y no utilizar por otro aquellos medios económicos disponibles que pueden evitar eficazmente la ruina de la vegetación existente, sería como efectuar un trabajo análogo al de tejer y destejer la insólita tela de Penélope. Es evidente, pues, que el Instituto sirve en tan alto grado al interés nacional adquiriendo montes, como repoblando terrenos desnudos.

**Más difícil que crear, es conservar.** Además, es un postulado de economía forestal, reiteradamente comprobado por la experiencia, que es mucho más difícil para el interés individual conservar montes, que crearlos.

El interés individual, dentro de restringidos límites, es capaz de crear masas arbóreas, de modo análogo a como acomete otras empresas que requieren algunos años para rendir provecho.

Las repoblaciones con especies de turno corto—eucaliptos, pino insignis, chopos, etc.—lo demuestran cumplidamente.

En la obra de efectuar repoblaciones de rápido crecimiento, el interés privado puede secundar ampliamente la gran obra de abastecer de madera para pastas celulósicas que tiene que llevar a cabo el Patrimonio.

En una obra, que puede ser secundada por el interés privado, no es pues ineludible el concurso o colaboración del Instituto, que debe reservarse para aquellas empresas que el interés privado no puede acometer.

Por otra parte, toda repoblación exige el transcurso de un plazo más o menos dilatado de tiempo para dar rendimiento, mientras que la

adquisición de montes altos, ya formados, puede servir a los fines de los Seguros Sociales desde el momento mismo de su adquisición.

Estos montes altos pueden, desde el primer momento, explotarse metódicamente mediante cortas que mejoren su vuelo y su suelo, que se localicen de modo que faciliten el incremento de las existencias maderables del predio forestal, para conseguir que el rendimiento del mismo lleve una marcha ascendente, hasta alcanzar el punto máximo, no sólo en especie o volumen, sino también en calidad, y como consecuencia, en valor monetario.

Inversiones no fungibles. Las explotaciones de estos montes, si su adquisición se realiza en los términos de prudencia que cabe procurar, y que es dable esperar por las garantías que establecen los artículos 2.º, 3.º y 6.º del Decreto que comentamos, podemos concluir que constituirán inversiones de tipo "valor oro" que no se depreciarán con las fluctuaciones del poder adquisitivo del dinero, y que a pocos cuidados que a cada finca se les preste acrecentarán sus rendimientos, y por ende su intrínseco valor en el curso del tiempo.

Esta afirmación nos limitamos a apuntarla, ya que nos falta espacio, en un artículo de esta índole, para estudiarla a fondo. Pero en justificación de ella, sólo diremos que antes de la guerra de 1914 se calculaba que las exigencias de la civilización daban lugar a una marcha ascendente en el precio de la madera, que, aparte de la accidental variación del valor adquisitivo de la moneda, se podía cifrar en un 2 por 100 cada año.

De entonces acá la subida ha sido verdaderamente vertiginosa, y resulta bien visible, y es tan del dominio público, que no necesitamos concretarla en cifras. Nadie las tachará de desmesuradas si decimos que, al margen de la disminución del valor de la moneda, la madera, intrínsecamente, ha triplicado su valor.

Este aumento en el valor de la madera es consecuencia del exceso de consumo mundial sobre la producción normal de todos los montes, hecho que ya fué bien puesto de relieve en el Congreso Internacional de Selvicultura celebrado en París en el año 1900.

Fácil augurio. Permítasenos en este punto que digamos que este hecho, por lo demás fácil de prever, ya fué analizado y augurado por nosotros en cierta publicación del año 1929, donde puede leerse: "¿Cuáles serán las consecuencias de tan fuerte atraco a las reservas forestales y de una tan profunda transformación agraria? La consecuencia inmediata ha sido un súbito alto en la marcha creciente del precio de la madera; *pero, en el porvenir, con seguridad que ocurrirá un alza brusca en represalia del periodo actual de calma.*" Y añadíamos: "Ello puede ocasionar graves daños a un país como España, en el que la totalidad de sus industrias, a base de madera—pape-

lera, celulosa para pólvoras, carpintería de taller y hasta entibaciones mineras, traviesas de ferrocarriles y embalajes de frutas, dependen ampliamente de la importación extranjera. Un alza brusca de precio de la madera repercutiría funestamente en nuestra Economía, e incluso originaría en muchos sectores un verdadero colapso o paralización de actividades.”

Lo que entonces advertíamos ha sucedido lamentablemente y ha puesto bien de manifiesto nuestra precaria situación forestal, hasta el punto de que, hoy día, la necesidad de encontrar traviesas para nuestros ferrocarriles es un problema verdaderamente angustioso e irresoluble.

**Déficit maderero.** Podemos darnos cuenta de la importancia de este problema con la simple enunciación del siguiente hecho: Nuestra Red Nacional de Ferrocarriles necesita anualmente dos millones de traviesas de ancho normal. La RENFE, en el pasado año, apenas consiguió adquirir un millón en el mercado libre; y como este déficit se suma al de años anteriores, resulta que en la actualidad hay ya sobre seis millones de traviesas que, rebasada su *vida activa*, no pueden ser renovadas, y supone otros tantos pequeños fallos en la estabilidad de las vías.

No podemos detenernos a examinar con detalle todas estas cuestiones relativas al déficit actual de nuestra producción maderera; pero sí que cabe que demos algunas cifras sintéticas que den cuenta del terrible lastre que supone para nuestra Economía nacional:

	Metros cúbicos
Déficit de nuestra producción para servir las necesidades de madera en embalajes, traviesas, apeas, postes, carpintería, etc.....	2.000.000
Déficit de madera para la fabricación de pasta celulósica de índole mecánica y química para fabricación de papel.....	200.000
TOTAL.....	2.200.000

No se incluye en ese déficit otras partidas que pueden, en el porvenir, llegar a alcanzar desmesurada importancia, tales como la celulosa para la fabricación de seda artificial y de “lana de los bosques”, que actualmente, con éxito creciente, se utiliza para la confección de tejidos.

Basta lo anterior para que quede atestiguado el interés *nacional, económico y social* que reviste la obra en la que debe colaborar el Instituto, que primordialmente se encamina a rescatar de manos de los particulares los montes altos maderables para someterlos a un apro-

vechamiento metódico y concertado, que, garantizando su conservación, pueda llegar a extraer de ello su máximo rendimiento, y con esto contribuir a la reducción del déficit de nuestra producción maderable.

Queda demostrado, como decimos, el interés *nacional, económico y social* de la obra; pero además creemos que queda también puesto de relieve otra consecuencia, a saber: que el Instituto puede cooperar a esa obra realizando una buena inversión de sus fondos adscritos a los Seguros sociales, pues que el valor de los montes en España, que están muy lejos de satisfacer las necesidades del consumo nacional, irremisiblemente ha de llevar una marcha ascendente. Añádase que las importaciones de madera difícilmente podrán frenar esa futura supervaloración de los productos forestales, y lógicamente de los predios o montes que los producen, ya que el déficit de madera en Europa era sensible antes de la guerra y tiene que haber aumentado considerablemente por las destrucciones de masas forestales y necesidades reconstructivas de ciudades, vías férreas, industrias, que esta guerra ha originado.

**Ancho campo.** El Instituto Nacional de Previsión puede realizar una buena inversión con la adquisición, por su justo valor, de predios forestales de manos de propiedad privada. Se ofrece a estas inversiones amplio horizonte, pues en España existen en manos de particulares montes altos de cierta importancia, como nos lo atestigua las cifras siguientes:

#### MONTES ALTOS EN PODER DE PARTICULARES

ESPECIES	Hectáreas
Pinos .....	520.872
Robles .....	1.596.005
Hayas y otras especies.....	402.032
TOTAL.....	2.518.909

Merece subrayarse la extensión que abarcan los robledales de propiedad particular—1.596.005 hectáreas—, que excede en más de un millón de hectáreas a la de los robledales con carácter de utilidad pública—459.741 hectáreas—salvados de la desamortización. Debemos decir que esos robledales constituyen la masa de monte que menos riesgo de incendio corren, como lo atestigua la vegetación natural que los acompaña—*rhamnus, pirus, acebos, avellanos, yedras, madre selvas, clematis, vaccinium, lotus, fragarias, violas*, etc.—, que bien a las claras proclama el ambiente selvático higrófilo e insensible al fuego.

Y si señalamos los robledales es para hacer presente lo lamentable que resulta el que se ofrezcan, como insolubles problemas la renovación de traviesas en nuestros ferrocarriles y el suministro de las duelas que

requieren los bocoyes que envasan nuestros vinos de marca, cuando esos bosques de propiedad particular, debidamente tratados, podrían satisfacer ampliamente las demandas de nuestro mercado de maderas.

El art. 4.º del Decreto de 11 de enero último, al señalar las adquisiciones de carácter forestal, que en su caso realice el Instituto Nacional de Previsión, cuida de destacar los montes altos y bajos de frondosas—robleales, encinares, hayedos, etc.—seguramente por las razones que en favor de estas masas acabamos de apuntar sumariamente: invulnerabilidad relativa frente al fuego; facilidad de su restauración y mejora, y demanda, hoy inatendida, de sus productos.

Asimismo, también ese art. 4.º incluye entre las adquisiciones de carácter preferente: las masas jóvenes de monte alto de resinosas, susceptibles de aumentar su valor mediante sencillas cortas de conservación y mejora; las dehesas de encinares y alcornoques, con parte agrícola, y, en último lugar, las grandes fincas repobladas con álamos, fresnos y eucaliptos.

Patrimonio lucrativo y patrimonio productivo.

Merece, a nuestro juicio, subrayarse que ese artículo se encamina a que el Instituto Nacional de Previsión, en sus adquisiciones de montes, no sólo no quebrante su patrimonio *lucrativo*, sino que lo afiance y vitalice, convirtiéndolo en patrimonio *productivo* al arraigarlo en la tierra. No puede desconocerse, a este respecto, que la íntima conjunción, o simbiosis, del suelo y vuelo de los montes crea un capital perdurable, fuente de productos en especie—leñas, maderas, pastos—imprescindibles para la vida de la población aldeana, y de rentas en dinero, que es prudente y justo coadyuven al logro de fines de interés colectivo: por ejemplo, para la implantación y desarrollo de los Seguros sociales en los medios rurales, donde el sistema, “al uso” en el ambiente urbano e industrial, resulta de escurridísima y espinosa adaptación.

Factible armonía.

Entre el rendimiento en dinero que necesita la entidad propietaria para que la inversión territorial le resulte remuneradora y le permita atender sus fines específicos, y el rendimiento en especie que requieren los núcleos vecinales situados en la zona económica del monte, no es tampoco muy difícil conseguir su compenetración y armonía. Y ello es accesible, en la riqueza forestal, porque los montes, a la par que al final de su turno suministran productos de gran valor monetario que sirven para las finalidades rentísticas que persigue el propietario, suministran también, como productos intermedios, múltiples rendimientos de exiguo valor intrínseco, pero de gran valor local, porque satisfacen necesidades inexcusables de los vecinos que integran los referidos núcleos de población: maderas procedentes de limpias y claras para modestas repara-

ciones de viviendas, leñas para hogares, camas y pastos para ganados; etc.

El enderezamiento y alivio de nuestra torcida y malaventurada economía rural, sobre todo de la agreste o forestal, tiene que tomar muy en cuenta las consideraciones que acabamos de examinar. Y estas consideraciones sólo pueden comprenderlas y atenderlas Instituciones con finalidad social.

Cuestión aplazada.

Tales consideraciones no son extrañas a las facilidades que para la mejora o ascenso social de nuestra población aldeana ofrece el Decreto que hoy comentamos. Pero como entrar en el fondo de esta cuestión nos llevaría muy lejos, debemos sólo dejar sentado el principio de que la ortopedia social urbana es inoperante en los medios campesinos, aplazando para otro momento su demostración detenida y minuciosa.

Antítesis de la piel de zapa.

Hemos dicho que el art. 15 de la Ley del Patrimonio forestal y su Decreto concordante de 11 de enero último persiguen, en concreto, que cierta parte —el 50 por 100 como máximo— de los fondos adscritos a los Seguros sociales, al invertirse en la adquisición de montes, queden a salvo de las reducciones y encogimientos que sufren aquellos capitales que son meros títulos o signos acreditativos de cantidades de moneda.

El vuelo forestal recibe del suelo aquel flujo de fuerza conservativa y genésica que no sólo plasma los tejidos de su estructura, sino que incrementa su valor comercial a medida que se degradan y envilecen los signos monetarios. De este modo, *los montes arbolados*, muchísimo más que el *desnudo campo agrícola*, resultan adecuadísimo para proporcionar recursos con que atender a la prestación, cada vez más imperativa e indeclinable, de los Seguros sociales.

Actividad biológica.

La anterior afirmación relativa a que los montes arbolados, en mucha mayor medida que el campo agrícola desnudo, se prestan a esas inversiones es consecuencia de que la actividad biológica de la asociación arbórea infiltra pausadamente, pero sin descanso, energías químicas y vitales en el suelo más misérrimo; energías, que el mismo vuelo moviliza en beneficio propio y de la producción, mientras este vuelo se extiende sobre el terreno en espesura cerrada. La riqueza que el suelo crea representa lo que la inicial multiplicada por una cifra del orden de medio millar. Así, un suelo desnudo en la vertiente de la Cordillera carpetana, cuyo valor no pasa hoy de 200 pesetas, crea una masa de espesura de pino silvestre que puede alcanzar—como alcanza en Balsaín—, al cabo de cien años, a contener 400 metros cúbicos de fustes maderables, cuyo valor en pie no es inferior a 100.000 pesetas.

Véase por ese ejemplo, y otros que podríamos multiplicar, las posibilidades que los montes ya arraigados, y en pleno período de desenvolvimiento, tienen de aumentar su valor a poco cuidado y tino que se tenga respecto a su adecuado tratamiento.

---

**El espectro del fuego.** Frente a todas esas afirmaciones relativas a las oportunidades que ofrecen las adquisiciones forestales de aumentar su valor, alguien podría advertir que sin el Seguro contra incendios sería temerario realizar inversiones factibles de convertirse en humo y ceniza.

No es este un problema desdeñable, ni ha estado desatendido por el propio Instituto Nacional de Previsión, quien al iniciar en 1926 los préstamos hipotecarios sobre el usufructo de montes sintió inquietud ante ese fantasma del fuego que todos los veranos yergue sus rojas vestiduras sobre los más diversos parajes de nuestros montes.

El análisis y ponderación de ese riesgo fué abordado ampliamente en nuestro trabajo *El riesgo de incendio en los montes*, que precisamente el Instituto Nacional de Previsión nos encomendó y luego editó en 1927.

En dicho estudio ya tuvimos ocasión de advertir que, si bien a la vista asoladora del fuego parece como si la riqueza forestal no pudiese firmemente responder de ningún préstamo sobre ella basado, se trata sólo de un *espectro*, fácil, como todos, de disipar y vencer; de un fantasma que, las más de las veces, es el mismo hombre quien lo conjura y hace que aparezca su ardiente resplandor para que sirva larga y siniestramente a su codicia.

De dicho trabajo concluíamos que el Instituto debía otorgar préstamos sobre montes públicos por veinte motivos distintos que hacían referencia a ser: el riesgo pequeño; sus causas, previsibles y de sencillo aminoramiento; porque los árboles están naturalmente dotados de defensas contra la acción asoladora del fuego, tanto más eficaces cuanto mayor es el riesgo, de lo que se deduce que pueden morir, pero no arder ni consumirse, con lo que gran parte de su valor se hace efectivo inmediatamente después del incendio; y porque la total desaparición de las rentas acumuladas sólo ocurre cuando los fuegos arrasan los repoblados, los brinzales, los chirpiales, las pimpolladas, es decir, en general, cuando el fuego se ceba sobre masas regulares creadas artificialmente, cuyos ejemplares no han alcanzado todavía dimensiones que posean valor comercial.

**Rumbo definido.** Por esa causa, el Instituto Nacional de Previsión debe, en un principio, orientarse preferentemente hacia la adquisición de fincas que, poseyendo ya un tangible y cierto valor

comercial, sean susceptibles de aumentarlo mediante la sencilla prolongación de su turno de explotación (montes bajos de frondosa, transformables en montes altos, y masas jóvenes de coníferas).

Esta orientación queda, como hemos subrayado, perfectamente delineada en el art. 4.º del Decreto que comentamos, así como en el artículo 7.º, que indica que en el caso de adquisición de fincas para ser repobladas forestalmente, el Instituto Nacional de Previsión, en vez de efectuar directamente estas operaciones y de asumir el riesgo de que las plantaciones se malogren o pierdan por siniestros fortuitos—incendios, plagas—, podrá concertarlas con otras entidades privadas o públicas, muy singularmente con el Patrimonio Forestal del Estado.

Para estos consorcios, entre el Instituto Nacional y el Patrimonio Forestal del Estado, la legislación no puede anticipar normas concretas, y se limita a indicar que, en cada caso, se establecerán aquellas condiciones que en justicia regulen la distribución de beneficios en proporción a las respectivas aportaciones a la obra conjunta: valor del terreno, por un lado, y gastos de repoblación, por otro.

Vemos, en resumen, que este Decreto ha tenido especial cuidado de salir al paso del riesgo de incendio que se cierne sobre los montes, orientando al Instituto Nacional de Previsión hacia aquellas adquisiciones en que dicho riesgo no tiene el siniestro perfil que una visión fragmentaria del asunto podría atribuirle.

Sólo cuando el Estado establezca el Seguro contra incendios de montes, podrá el Instituto Nacional de Previsión aventurarse en la realización directa de repoblaciones forestales. En el *interim*, el Instituto Nacional de Previsión debe limitarse a comprar fincas con arbolado, perfectamente arraigado y de dimensiones comerciales; fuera de estas adquisiciones, su auxilio a la obra de repoblación forestal de superficies rasas, debe llevarse a cabo mediante la formalización de consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado, quien a cambio de cierta participación en los beneficios futuros que estas masas rindan, debe sufragar los gastos que su repoblación suponga.

---

#### Programa rural.

Nos falta todavía por examinar un punto muy importante de este Decreto de 11 de enero de 1946, que es el referente a las posibilidades que ofrece para llevar a cabo una más conveniente distribución jurídica del suelo forestal.

A ese respecto, el art. 8.º establece que cuando el Instituto Nacional de Previsión proyecte la enajenación de fincas de su propiedad a Corporaciones locales o Entidades de interés social lo comunicará al Patrimonio, para que éste lo tenga muy en cuenta al resolver sobre el ejercicio de su derecho prelativo en las adquisiciones forestales.

Se orienta lo anterior a que el Instituto, siguiendo su política social,

ya iniciada en las fincas de carácter agrícola, còmpre al contado predios forestales para cederlos por el mismo precio de coste, a amortizar en treinta años, y al interés del 4,5 por 100, a aquellas Corporaciones locales que, sin recursos para realizar estas adquisiciones al contado, consideren que la adquisición de tales fincas les sirve para el cumplimiento de sus fines corporativos y administrativos de interés social.

El problema de acrecentar nuestra riqueza forestal y de acudir a su mejor distribución jurídica reviste, cual ningún otro, carácter e interés nacional; y, por su extensión y volumen, es de todo punto lógico, y hasta obligado, que el Estado procure encauzar y acometer su resolución, no sólo con sus propios recursos, sino también buscando la cooperación activa de aquellas Entidades que, como el Instituto Nacional de Previsión, disponen de medios económicos con los que alcanzar sus propios fines y coadyuvar a la par a la realización de obras de interés social.

Pretéritos errores.

La obra que en este sentido hay que realizar es dilatada, pues se trata nada menos que de ir rectificando la absurda distribución jurídica de la propiedad de la tierra de índole forestal, que fué consecuencia funesta, en nuestro país, de las desacertadas Leyes desamortizadoras. Para rectificar el daño que estas Leyes hicieron en nuestra Economía, no son suficientes los por fuerza restringidos recursos que el Estado puede destinar a la adquisición de predios forestales. Y de aquí el interés que reviste que Entidades como el Instituto de Previsión puedan adquirir montes, no ya sólo para sí, sino para su traspaso a los Municipios rurales, por ventas a largo plazo que conduzcan a la reconstrucción de las maltrechas haciendas locales.

Este papel de intermediario entre el interés privado y el hoy impotente interés de las Entidades locales que la reciente disposición legal señala al Instituto, constituye, a nuestro juicio, el mayor acierto que en el orden social encierra el Decreto que venimos comentando.

Con arreglo a este art. 8.º, en el caso de venta de fincas del Instituto a Corporaciones locales o a Entidades que cumplen fines de interés social, no decae ni declina la prelación que al Patrimonio Forestal del Estado le concede el art. 17 de la Ley de 10 de marzo de 1941 para poder ejercer, durante dos meses, el derecho de compra, por el precio de enajenación, sobre toda finca de carácter forestal de más de 250 hectáreas.

Sobre ese punto procede aquí decir que el Reglamento no podía, en verdad, derogar un derecho que la Ley concede al Patrimonio, y cabe añadir que a los efectos de su oportuna y discreta aplicación, en relación con las fincas que pueda adquirir o vender el Instituto, hay bastantes garantías en los términos en que está redactado dicho Reglamento.

Urdimbre orgánico.

En efecto, el hecho de que el Instituto, cuando la enajenación proyectada lo sea en favor de alguna Corporación local o Entidad de carácter social, tenga que hacérselo así saber al Patrimonio para que éste lo tenga en cuenta al resolver sobre la adquisición, basta para conseguir la más ponderada actuación por parte de esta Entidad en los casos en que tenga que enfrentarse con un manifiesto interés corporativo o colectivo que el Instituto protege y al que brinda recursos para facilitar la inmensa tarea de ir dando urdimbre y sentido orgánico a la vida rural española.

El hecho de que en las compras de fincas forestales no se descarten aquellas con parte agrícola, puede asimismo facilitar en gran manera la realización de esa redistribución jurídica de nuestro suelo que tanto apremia; pues la parte agrícola, cedida en parcelas a bajo interés y a largo plazo de amortización a miembros integrantes de la colectividad vecinal, puede contribuir a facilitar los trabajos de regeneración y mejora de la porción forestal del predio en cuestión, ya que estos trabajos se aceptarán y realizarán de buen grado a impulso del interés que tales adquisiciones agrícolas despiertan.

Armonía de las políticas: Forestal y de Previsión social.

Como conclusión de este largo escrito, debemos poner bien de manifiesto que la Ley de 10 de marzo de 1941, en su art. 15, y el Decreto que lo reglamenta, de 11 de enero de 1946, se encaminan a dar cauce legal a una actuación conjunta y armónica de las políticas forestal y de Previsión social.

Es una lástima que ambas políticas no hubiesen actuado conjuntamente con más intensidad desde la misma iniciación de los Seguros sociales en España, pues, en realidad, pocas actuaciones están más íntima y naturalmente ligadas que las que corresponden a dichas políticas. El hecho sólo de conservar un monte, limitando los aprovechamientos a su posibilidad o renta; y todavía más que esto, el hecho de poner en producción un terreno mediante su repoblación arbórea, son actos de Previsión social, pues se ejecutan con el pensamiento puesto en el futuro, y no en el presente. A su vez, la política de previsión que recoge e integra modestas cuotas y las engruesa merced a la acción fecunda del tiempo, copia, al proceder así, la ley vegetativa del arbolado, que por crecimientos que se superponen y recubren, llega a obtener un volumen cuantioso de riqueza, partiendo de un valor inicial insignificante.

Hacemos votos por que esa conjunción, natural y fecunda, de ambas políticas salga del mundo virtual de las ideas para entrar firmemente en el mundo real de los hechos.

ANTONIO LLEÓ.

*Ingeniero de Montes. Asesor del I. N. P.*

## ANEJO

### Resumen de la Ley de 10 de marzo de 1941.

“Artículo 1.º Autoriza al Estado para que en diez anualidades destine 100 millones de pesetas a conservar e incrementar su “patrimonio forestal” de modo que éste cumpla sus *finés nacionales, económicos y sociales*.

Art. 2.º Especifica los terrenos, bienes, derechos y arbolado o vuelo que constituirán el Patrimonio.

Art. 3.º Concede a esta institución plena autonomía y personalidad jurídica.

Arts. 4.º al 8.º Tratan del gobierno del Patrimonio, formado por un Director, con consideración de Director general, investido de jurisdicción para aplicar la legislación del ramo a todos los bienes y derechos del Patrimonio, y un Consejo normativo y asesor, compuesto de ocho vocales, cuatro de los cuales constituirán su Comisión permanente.

Art. 9.º Enumera las adquisiciones de terreno: 1.º Por consorcio, ya directo, o bien a través de Corporaciones públicas, con propietarios que entreguen sus predios a cambio de participar en beneficio del arbolado futuro que se cree; 2.º Por compra directa de fincas, que requerirá la aprobación del Ministerio de Agricultura, si implica un gasto superior a 500.000 pesetas; 3.º Por expropiación forzosa, previa declaración de utilidad pública, que podrá ejecutarse con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939 en los terrenos que el Consejo de Ministros declare de expropiación urgente.

Art. 10. Faculta al Patrimonio para auxiliar y subvencionar a quienes realicen por su cuenta plantaciones arbóreas, especialmente con especies de turno corto.

Art. 11. Adscribe y describe las rentas líquidas del Patrimonio a los fines que señala el art. 1.º de la Ley. Establece normas para que los créditos disponibles se hagan efectivos con oportunidad. Permite la ejecución directa, sin subasta, de las obras y trabajos aprobados, cualquiera que sea su cuantía. Y exime de toda clase de contribuciones e impuestos a todos los bienes, derechos, actos y contratos que posea o formalice el Patrimonio.

Art. 12. Determina el destino de los créditos—plantaciones, adquisiciones, obras y trabajos auxiliares administrativos—. Y preceptúa la aprobación de los proyectos por el Ministerio de Agricultura cuando conlleven la declaración de utilidad pública.

Art. 13. Concede los derechos de supernumerario en activo, defi-

nidos por el Decreto de 4 de junio de 1940, al personal técnico y administrativo que pase a prestar servicio en el Patrimonio.

Art. 14. Respetará los convenios con Corporaciones o particulares de fecha anterior; y mantiene las atribuciones de Navarra y Alava sobre los montes de sus provincias, viniendo obligadas estas Diputaciones, con sus recursos propios, a aplicar la Ley en proporción no inferior a la del Estado.

Art. 15. Prescribe que el Instituto Nacional de Previsión colaborará a la obra de repoblación forestal de España en armonía con el Patrimonio del Estado, dedicando a la adquisición de fincas y a la plantación de arbolado parte de sus fondos, en concepto de inversión social.

Las repoblaciones que efectúe el Instituto deberán ser de ciclo corto y de rendimiento probable, no inferior a los tipos que sirven de base a los cálculos actuariales de sus tarifas. Las fincas que se adquieran habrán de ser aptas para las repoblaciones del tipo indicado.

La adquisición de las fincas, la determinación de las especies arbóreas que hayan de plantar y la dirección técnica de la explotación se efectuará bajo la dirección del Patrimonio Forestal del Estado, quedando los terrenos y plantación de la propiedad del Instituto, y efectuándose por éste la administración de los mismos.

El Instituto destinará a esta finalidad una cantidad anual, que será fijada por el Ministerio de Trabajo a la vista de la situación financiera y del montante de las disponibilidades efectivas del Instituto y de sus Cajas y Servicios nacionales. Esta cifra no excederá del 50 por 100 de la que reglamentariamente deba destinarse a inversiones sociales.

El Instituto disfrutará en las adquisiciones y explotaciones referidas de los beneficios de expropiación forzosa y de las exenciones tributarias que por esta Ley se atribuyen al Patrimonio Forestal del Estado.

Los gastos de intervención y dirección técnica que ha de prestar el Patrimonio Forestal del Estado serán retribuidos con el 1 por 100 de los beneficios líquidos de las explotaciones que administre el Instituto Nacional de Previsión.

Para la mayor garantía de los montes a que se refiere este artículo se aplicarán a los mismos las disposiciones dictadas o que se dicten sobre Seguros contra incendios de montes.

Art. 16. Impone a los propietarios privados el deber de repoblar sus montes sitios en comarcas declaradas por el Consejo de Ministros de interés forestal, según el proyecto que presenten, que aprobará, y cuyo plazo de ejecución fijará el Ministro de Agricultura.

En su defecto, podrá repoblarlos el Patrimonio, distribuyéndose en su día el valor de las cortas, proporcionalmente a las aportaciones respectivas, acrecidas con el 3 por 100. Se exceptuarán los montes públicos y los terrenos de pastos, en cabidas inferiores a 50 hectáreas, o las que en cada caso determine el Patrimonio, cuando desde por lo menos treinta años se vinieren aprovechando comunalmente, sin subasta, por todos o la mayoría del vecindario.

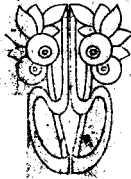
Art. 17. Ordena que la venta de cualquier finca forestal de más de 250 hectáreas se ha de comunicar al Patrimonio, quien si tal trámite se omitiese, podrá adquirirla por su precio de enajenación y descontar los daños que se hubiesen ocasionado al predio.

Art. 18. Previene que sin adquisición del terreno o sin establecer la oportuna participación del Patrimonio en la masa que se cree, no se emprenderá ya repoblación alguna con fondos del Estado.

Art. 19. Faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias.

Art. 20. Deroga la Ley de 20 de octubre de 1935 y demás disposiciones de fecha posterior que se opongan en todo o en parte al cumplimiento de la presente Ley.

Artículo transitorio. Orienta los trabajos que han de realizarse en los primeros ejercicios económicos, preferentemente hacia las comarcas de mayor paro obrero, y con especies arbóreas de rápido crecimiento.”





## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

La Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar al excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y otras personalidades y jerarquías.

El día 15 del actual tuvo lugar en el Ministerio de Educación Nacional la entrega e imposición de la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a los Excelentísimos Sres. Ministro de Educación Nacional, Director general de Enseñanza primaria, Comisario y Subcomisario del Instituto Nacional de Previsión.

Hicieron uso de la palabra el Excelentísimo Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión y el Excmo. Sr. Mi-

nistro de Educación Nacional.

A continuación, el Sr Sangro impuso la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar al Excmo. Sr. Ministro, y éste, a su vez, lo hizo a los Excmos. Sres. D. Romualdo de Toledo, Director general de Enseñanza primaria; D. Luis Jordana de Pozas, Comisario Director del Instituto Nacional de Previsión, y D. Jesús Rivero Meneses, Subcomisario del mismo Instituto.

El Sr. Sangro manifestó que, como Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, tenía el mayor gusto en visitar el Ministerio y en ofrecer sus respetos al Sr. Ministro, antiguo y buen amigo suyo, y también antiguo y buen amigo del Instituto Nacional de Previsión.

“Lo es por su espíritu social; pero lo es también porque entre el Instituto Nacional de Previsión y el Ministerio de Educación Nacional no puede haber más que mutuas atracciones fraternales.

Lo que convierte a las hordas en sociedades civilizadas es la cultura. Por consiguiente, ninguna obra más esencialmente social y más esencialmente de previsión que la de educar a los pueblos, educar a las masas, para que estas masas se conviertan en sociedades de próspera convivencia y para que la Patria esté servida como se merece.

Por eso, cuando en un Ministerio como el de Educación Nacional se da la circunstancia de que su rector máximo sea persona de las

condiciones y fino espíritu social del Sr. Ibáñez Martín, el Instituto Nacional de Previsión no puede por menos de felicitar y de saludar esta grata circunstancia, y así venir a festejar un acto tan simpático como es el de la concesión de la Medalla de la Mutualidad Escolar a persona de títulos tan notorios y preclaros.

La Mutualidad Escolar es una flor delicada y dilecta en el jardín de las flores sociales, una flor de las más fragantes y de las que más llegan al alma, porque se trató de inculcar con ella en el ánimo de los niños el espíritu de previsión; de irles formando en ese espíritu y de fomentar, no solamente la Mutualidad propiamente llamada escolar, sino también la Mutualidad social de los pequeños ciudadanos españoles.

En esta obra de la Mutualidad Escolar se da incluso la nota altamente simpática y valiosísima de la solidaridad entre las clases. Los mutualistas pudientes operan con los mutualistas que no tienen recursos suficientes para ir creando estos fondos de la Mutualidad, cuya eficacia no voy a cantar en este momento, porque creo no es el más oportuno para abusar de la atención del Sr. Ministro ni de las personas que me escuchan. Solamente quiero hacer resaltar que esta obra de la Mutualidad Escolar tiene por su máximo rector en estos instantes a la persona del Sr. Ibáñez Martín, y que el Instituto Nacional de Previsión se honra viniendo a ofrecerle sus respetos y a felicitarle de que sea éste el rector, y a desear que para bien de España, para honor del Gobierno español y para el servicio social del Caudillo este rectorado se prolongue por muchos años, ungido por la mayor satisfacción de todos, y con el creciente afán de conseguir la máxima eficacia de la obra de la Mutualidad Escolar.”

El Excmo. Sr. Ministro, por su parte, dijo que “en un Estado como el nuestro, que tiene como esencial fundamento el concebir la vida española a base de un sentido profundo de hermandad, el acto de hoy merecía para él las máximas simpatías y la más fervorosa adhesión, no porque en él se le impusiera una medalla, que eso no es más que motivo simbólico, pudiera decirse, para realizar este acto, sino por lo que significa esa inmensa obra realizada por el Instituto Nacional de Previsión, institución de la más gloriosa tradición española, que ha sabido pasar por todas las vicisitudes, logrando aumentar el sentido social de los españoles en términos solamente conocidos por aquellos que viven la propia obra. Dentro de esa inmensa tarea del Instituto, como ha dicho muy bien el Sr. Marqués de Guad-el-Jelú, surge esa flor fragante, magnífica, que exhala el mejor aroma, que es la obra creada en 1916, de las Mutualidades y Cotos Escolares, que tanto bien ha logrado para nuestros niños, contribuyendo a desarrollar en la infancia un sentido de previsión justo y magnífico, pero que, sobre todo, ha servido, como decía el Sr. Marqués de Guad-el-Jelú, para establecer aquel principio de solidaridad que en un régimen como

Imposición de Medallas de Oro de la Mutualidad Escolar al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y a otras personalidades y jerarcas del Ministerio y del Instituto Nacional de Previsión.



El Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Provisión condecorando al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.



el español, basado en un sentido profundamente cristiano, es piedra fundamental del mismo.

Nada podría hacerse en bien de España, mirando con proyección de futuro, si no se pensara en la educación de nuestra infancia, base incommovible y necesaria para la formación de las generaciones futuras, en cuyas manos han de estar en lo porvenir los destinos de la Patria.

Por eso aceptaba del Sr. Marqués de Guad-el-Jelú esa condecoración, que decía no merecer; pero la aceptaba tan sólo como homenaje a la obra misma, y como solemne compromiso del Ministerio de Educación Nacional de seguir estimulando, amparando y protegiendo toda iniciativa que haga más eficaz y fecunda la obra de Mutualidades y Cotos Escolares, establecida tan sólo con el designio de trabajar por una España mejor.”

**La Medalla de Oro  
de la Previsión al  
Excmo. Sr. Ministro  
de Trabajo.**

En la tarde del 30 de enero, el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo recibió en su despacho oficial al nuevo Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Al frente de los Sres. Consejeros iba el Sr. Sangro y Ros de Olano, Presidente del Instituto, que pronunció unas palabras para agradecer al Ministro las nuevas designaciones de Consejeros, y rogarle reiterar al Caudillo la más firme adhesión en nombre del Consejo en su propósito de trabajar con entusiasmo por España. A continuación, el Sr. Sangro impuso al Sr. Girón la Medalla de Oro de la Previsión, que recientemente ha sido concedida al Ministro. Con este motivo, el Sr. Ministro pronunció las siguientes palabras:

“Señor Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión. Señores Consejeros: No es cosa fácil exponer con precisión los sentimientos que situaciones como la actual hacen surgir. Con frecuencia, lo que en tales ocasiones se dice va impregnado de un almibarado formulismo que dificulta, cuando no impide, saborear lo que hay de honrado y de sincero. A trueque de pasar por un habilidoso explotador de la modestia, quiero dejar desnudo de frases protocolarias mi pensamiento. No soy modesto ni heroico en la función. Aspiro sencillamente a ser justo. Y fiel a esta directriz, debo confesar la satisfacción que me producen vuestra presencia, la preciada condecoración que me entregáis y las amables frases de vuestro Presidente. Pero esta alegría, producida por la exacta percepción de lo que este acto significa, me obliga a poner de manifiesto, escuetamente, la interpretación que doy, en servicio de la verdad, a estos momentos. Esta condecoración, vuestra presencia y cuanto aquí se ha dicho, son el reconocimiento de una labor, de un esfuerzo y de una orientación, que yo recojo para presentarlo ante quien tiene derecho a recibirlo porque la obra es suya: ante el Caudillo.

Y de esto nada más.

Mis mejores deseos para este primer Consejo de la Paz.

Un saludo cariñoso para quien lo representa y para los que en él colaboran con un sentido de comprensión, de unidad y eficacia. La expresión de mi afecto para los que han hecho del Instituto unidad avanzada en la lucha social que mantenemos. El testimonio de mi gratitud para las entidades colaboradoras que con su esfuerzo han facilitado el cumplimiento de nuestras consignas.

Ahora, pocas palabras: entendemos que en la hora actual de la Patria nuestra misión está en hacer de las promesas realidades. Y lo que está entre la realidad y la promesa es, en lo social, tierra nueva para España. Tenemos en esta labor, por orden del Caudillo, un empeño especial, porque si queremos hacer entender la Patria a masas de hombres educados en la realidad del trabajo y del peligro, es necesario comenzar por la propaganda de los hechos. No están tan lejos de nosotros, porque son hombres de un patriotismo práctico que enriquecen la Nación con su esfuerzo. Para incorporar estos hombres a la gran empresa revolucionaria española no sirven las palabras: hay que enfrentarse con ellos en el terreno de lo eficaz. Pero para lograr esto se precisa una minuciosa selección en los hombres que han de ejecutar las órdenes. Sólo en atención a lo que para mí constituye preocupación primordial, me permito hacer, a este respecto y ante vosotros, algunas sugerencias.

Sabéis de sobra la decisiva importancia que tiene la compenetración del individuo con la misión. Hay que elegir hombres que si encuentran en el servicio la solución de su vida, la satisfacción de una necesidad económica, al mismo tiempo entiendan su esfuerzo como satisfacción de una necesidad espiritual; que sientan apasionadamente la justicia que sirven y que estén moralmente adscritos al sentido nuevo por el que combaten materialmente desde sus puestos de trabajo. Se precisan individualidades caldeadas, capaces de superar la frialdad burocrática con el fuego de la idea y de la fe. Es posible el perfecto desempeño de una misión que nos conduce por caminos ideológicos diferentes a los que alientan en el fondo de nuestro pensamiento, y es posible el heroísmo de transformar éste en servicio de aquélla. Pero abundan bastante poco los héroes, y el que reconozcamos extraordinarias excepciones, no quiere decir que aconsejemos su búsqueda como sistema general de elección de cuadros.

En los más perfectos engranajes, como en las sistemáticas más sabiamente perfiladas, el valor hombre siempre es supremo, pero mucho más en etapas de transformación, en que se precisan rendimientos excepcionales y con frecuencia es necesario que un órgano se amolde al desempeño de funciones que no le son específicas. En alguna gloriosa institución se ordena suplir con el celo la falta de medios. Ese celo es sinónimo en nuestra lucha de pasión, de obsesión por el objetivo que

enfila el esfuerzo, de ardiente adhesión a unos sentidos que informan la manera de obedecer. De aquí la necesidad del funcionario soldado, pero soldado con esa ilusión del voluntario. Ya sé que en algunos espíritus, remansada ya la inquietud de un pasajero snobismo revolucionario, esta teoría del fervor, estigmatizada de muy Frente de Juventudes, no cuenta con demasiados adeptos.

Pero como el que os dirige estas palabras no tiene el honor de formar con tan experimentados ciudadanos, quiero que transmitáis a todos los que trabajan en el Instituto Nacional de Previsión mi pensamiento: en cualquier actividad es condenable la desgana en el trabajo; pero en su servicio, de cuyo cumplimiento depende la protección de muchos hogares y de muchos hombres útiles para la Patria, la baja voluntaria de rendimiento es una desertión frente al enemigo. En el Instituto Nacional de Previsión no queremos funcionarios de un organismo, sino soldados de una idea. Esta concepción militar y mística del servicio, sin la cual sólo podríamos perfilar una Patria mediocre, es mi primera consigna. Fe, disciplina, combate; sobran entre nosotros los amables formulismos de siempre. Que el hecho de que se les hable, seguros de que lo entienden, con la breve sequedad de nuestra manera, constituya un orgullo para ellos.

Después de dirigirme a quienes con su esfuerzo llevan la alegría a tantos hogares tristes, no quisiera terminar sin dedicar un cariñoso recuerdo al anterior Consejo, que dió tantas pruebas de interés por la obra social. Tampoco puedo silenciar los servicios que viene prestando a España el Organismo del cual sois Consejeros, y tengo la seguridad que han de multiplicarse bajo la digna y competente dirección del nuevo Presidente.

La extensión práctica del campo de aplicación del Subsidio familiar, los beneficios que reporta el Subsidio de vejez, las facilidades que otorgan los Préstamos de Nupcialidad y el alto espíritu social que reside en el Régimen de accidentes, hacen expresar por mi conducto la satisfacción del Caudillo. Es digna de mención la importante labor realizada en el Seguro de Enfermedad, en la cual, si se han distinguido las Entidades privadas y Sindicales y han dado un ejemplo difícilmente igualable al colaborar sin reservas con el Instituto, ha sido la Caja del Seguro modelo de entusiasmo y de tesón y justamente apreciados los desvelos de quien la dirige y de los que con él trabajan. A aquélla y a ésta, simplemente gracias. Y si es verdad, no hay por qué ocultarlo, que existen defectos, no estará de más examinar el volumen del Seguro y la rapidez con que se ha implantado para llegar a la conclusión de que se justifica, una vez más, nuestro orgullo español.

Conviene tener en cuenta que todo este esfuerzo se ha realizado en situación económica poco holgada, por lo que quiero hacer algunas consideraciones que os sirvan de aliento, y aunque en otras ocasiones ya aludí ante algunos de vosotros a este problema, quiero insistir para de-

mostraros que no ha variado mi punto de vista. Sobre el Instituto Nacional de Previsión pesa el cumplimiento de un deber social cuyos problemas, por especiales circunstancias de esta hora, tiene que resolver por sus propios medios. Si esto le fuerza a inversiones y actividades urgentes cuyo volumen pudiera inquietar a quienes explicablemente miran las cosas desde el prisma mercantil, pensad que vuestro deber para con ellos, de buena administración y de atención a sus criterios, debe estar dirigido por vuestra obligación para con la Patria como mandos de la obra social.

No hay incompatibilidad, sino necesidad de coordinación entre ambas representaciones. Y si debéis evitar celosamente alegrías peligrosas para la estabilidad financiera del Instituto Nacional de Previsión, recordad que la mayor garantía de su firmeza económica es el volumen de la obra social acometida. Si el Instituto es su soporte, su desequilibrio amenazaría a una red de instituciones que en esta época el Régimen tiene que atender como vitales para su propia existencia. En el Estado, por esta razón, debe residir vuestra seguridad para tomar medidas eficaces sin temores ni titubeos, porque forzosamente, si no ha actuado *a priori*, no puede evadirse a la protección en futuras dificultades. Sin que ello sea tampoco propugnar acrobacias, y si se me permite la escasa seriedad del símil en gracia a su exactitud, entiendo, como ya os dije otra vez, que hoy el Estado está garantizando los riesgos del Instituto tan pasiva, pero tan seguramente como la red del trapecista.

Sólo me resta animaros a la rápida puesta en marcha de la unificación administrativa de los Seguros sociales y del plan de instalaciones del Seguro de Enfermedad, y aun constándome su inutilidad, os recuerdo que la colaboración significa para nosotros el comienzo de una unidad de acción, no el principio de una rivalidad.

Para terminar, una consigna: Entre nosotros, el heroísmo se exige. En nombre del Caudillo yo os exijo para esta gran tarea el heroísmo de la paz, que es, sencillamente, el máximo rendimiento en el servicio.  
¡Viva Franco! ¡Arriba España!"

**El Comisario del Instituto Nacional de Previsión, a Gran Bretaña e Irlanda.**

El día 5 del corriente mes se ha trasladado a Inglaterra el Excmo. Sr. Comisario-Director del Instituto, D. Luis Jordana de Pozas. Contando con el beneplácito de los Ministros de Trabajo y Asuntos Exteriores, el Consejo del Instituto, y a propuesta de su Presidente, ha decidido que vaya en viaje de estudios a Inglaterra para que informe sobre la realidad de los Seguros sociales en aquel país y la reforma que se está llevando a efecto, pudiendo extender su información a Irlanda si lo considera útil. No hay que olvidar que durante la guerra que hace poco terminó, el aconteci-

miento principal en materia de Seguros sociales lo constituyó la publicación del Plan Beveridge, traducido y estudiado detenidamente por nuestros Servicios. El Gobierno inglés, siguiendo la orientación de este documento fundamental, lo ha traducido en una serie de proyectos de Ley cuya transcendencia es incalculable. Así, está aprobada y entrará en vigor el verano próximo la nueva Ley de Subsidios familiares; se halla en discusión ante la Cámara de los Comunes el proyecto de Ley de reparación de accidentes del trabajo; está anunciado para fecha muy próxima el proyecto de Ley estableciendo un servicio medicofarmacéutico general y gratuito, y finalmente, en este mes se reunirá de nuevo el Parlamento, ante el cual será inmediatamente presentado el proyecto de Ley estableciendo un extenso sistema de Seguro nacional, que comprende beneficios por paro forzoso, enfermedad, maternidad, jubilación, viudedad, cuidado de los niños y vejez.

Dada la situación en que han quedado los sistemas de Seguros sociales continentales como consecuencia de la guerra, y el estado mucho menos avanzado de los Seguros sociales en Norteamérica, el ejemplo inglés ha de ejercer un influjo extraordinario, sobre todo en las reformas que en lo sucesivo se establezcan.

#### Actos.

Presidido por el Ilmo. Sr. Comandante Militar de Marina, a quien acompañaban el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, Directiva del Pósito de Pescadores, maestros y otras Autoridades, se ha celebrado en Almería el día 24, en la Escuela de Orientación Marítima de los Pósitos de dicha capital, el acto de creación de la Mutualidad Escolar "Virgen del Carmen". Una vez constituida la Mutualidad con arreglo a las normas trazadas por el Instituto Nacional de Previsión, se procedió a la entrega de cartillas del Seguro Dotal—con una imposición inicial de 27 pesetas—a todos los niños (101) que integran la mencionada escuela. A continuación, pronunciaron discursos el Comandante de Marina Sr. Guitián Veitio y el Delegado provincial del Instituto, Sr. Rodríguez de la Sierra.

—Se ha celebrado en Jijona (Alicante) el día 26 un acto de propaganda de la Mutualidad Escolar. Lo presidieron y pronunciaron discursos el Inspector provincial de Enseñanza primaria, el Alcalde de Jijona y el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión. Asistieron también el Jefe de la Agencia del citado Instituto en esta ciudad y varios maestros de la comarca.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Ampliación del Consejo del Instituto.

Por Decreto del 28 de diciembre de 1945, aparecido en el *B. O. del E.* del 17 de enero de 1946, se amplían las normas establecidas en el Decreto de 2 de noviembre último sobre composición de los órganos rectores del Instituto, y se concede representación al Ministerio de Agricultura y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en su Consejo de Administración. Estos organismos han propuesto, y el Ministerio de Trabajo ha nombrado, por Orden de 17 de enero de este año, Vocales del Consejo del Instituto a D. Carlos Rodríguez Spiteri, por el Ministerio de Agricultura, y a D. Ramón Turrientes Miguel, por el Consejo de Farmacéuticos.

### Aclaraciones en relación con la composición del Consejo del Instituto.

El art. 13 del Decreto de 2 de noviembre de 1945 modificando la composición del Consejo del Instituto, dice que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo. Para evitar algunas dudas en relación con el alcance de esta cláusula derogatoria, especialmente en relación con la situación de los Directores de Cajas dentro del Consejo, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1946, una Orden comunicada, en la que dice que queda subsistente y en plena vigencia el Decreto de 21 de diciembre de 1943, por el que se dispone que los Directores de las Cajas Nacionales del Instituto Nacional de Previsión sean Vocales natos de su Consejo y de su Comisión Permanente, con voz pero sin voto, así como Subdirectores de dicho Instituto con la categoría administrativa asimilada a la de Jefes Superiores de Administración civil, y que la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de noviembre de 1945, por la que se nombran los Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, debe considerarse ampliada en el sentido de incluir a los señores que a continuación se citan, por riguroso orden de antigüedad, en el desempeño de sus cargos: D. Isaac Galcerán Valdés, Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo; D. Mariano Fuentes Cascajares, Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y D. Sebastián Criado del Rey, Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

**Aplicación de los Seguros sociales al personal empleado en la recolección de la naranja.**

Por Orden de 28 de diciembre de 1945, aparecida en el *B. O. del E.* del 9 de enero de 1946, se dictan normas para la aplicación de los Regímenes de Seguros sociales obligatorios al personal empleado en la recolección y manipulación de la naranja. La medida surge como consecuencia de las dificultades creadas en la práctica de dichos regímenes a causa del continuo cambio de Empresa del personal empleado en tales labores, dada la brevedad de las faenas y el continuo trasiego de los beneficiarios del régimen industrial al agrícola, por la condición de las Empresas en que prestan sus servicios. Estas normas disponen principalmente: a) Que la recaudación de cuotas y pago de los subsidios del personal afectado por este sistema se efectúe por medio del Sindicato de Frutos Hortícolas, que *actuará como entidad especial* delegada a estos efectos. Se prevé la formalización de un acuerdo entre el Instituto y Sindicato, que se someterá al Ministerio, para la aplicación de las normas que figuran en la Orden, y b) Que el abono de las cuotas que por Seguros sociales correspondan al patrono y al obrero se fije por provincias, apreciando el gasto medio por tonelada de los jornales que correspondan a las operaciones de recolección y manipulación de la naranja, para deducir del mismo el importe de la cantidad que por tonelada ha de hacer efectivo todo empresario en equivalencia de las cuotas mencionadas.

**Nuevo Director de Jurisdicción de Trabajo.**

El día 22 del corriente mes ha tomado posesión del cargo de Director general de Jurisdicción de Trabajo en el Ministerio de este nombre D. Hermenegildo Baylos. El nuevo Director procede del Cuerpo de Letrados del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo servicio ingresó por oposición el año 1941. Poco después, y por el mismo procedimiento, entraba también a formar parte del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado.

Sus estudios de Derecho los realizó en la Universidad Central. Al terminarlos, no rompió su relación con aquel Centro, sino que continuó actuando como ayudante de clase, como profesor auxiliar, como encargado de Seminario, etc. La Revista que edita la Facultad, y especialmente después de la guerra, se debe, en gran parte, a su esfuerzo personal.

Al acto de toma de posesión asistieron, además del Excmo. Sr. Subsecretario, todos los Directores generales del Ministerio y altos funcionarios del mismo.

PREMIO MARVÁ 1942

---

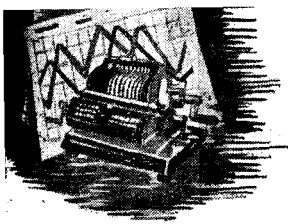
HISTORIA  
DE LA  
PREVISION SOCIAL  
EN ESPAÑA

**Cofradías. — Gremios. — Hermandades. — Montepíos**

POR

A. RUMEU DE ARMAS

**55 ptas.**



# ESTADISTICA

Accidentes



del Trabajo

Caja Nacional  
de S. A. T.

Se publican a continuación siete cuadros estadísticos con sus gráficos correspondientes (insertos al final de los cuadros), en los que se recoge la labor realizada por la Caja durante el mes de noviembre de 1945. Y a continuación otros siete cuadros, pero sin gráficos, en los que se recoge la labor de la Caja en el mes de diciembre último.

El primero y el octavo cuadros se refieren a las pólizas contratadas con la Caja Nacional en cada una de las Delegaciones provinciales.

El segundo y el noveno cuadros insertan la clasificación de empresas, productores y salarios, por grupos de tarifas.

El tercero y el décimo cuadros indican los expedientes resueltos y las primas únicas, coste de rentas, según la incapacidad resultante y la entidad aseguradora.

El cuarto y el décimoprimeros cuadros contienen el desglose de los siniestros de la Caja Nacional, por grupos y tarifas.

El quinto y el décimosegundo cuadros indican las hernias operadas con cargo al Fondo de prestaciones complementarias, y su clasificación por el riesgo amparado en la póliza.

El sexto y el décimotercero cuadros señalan el importe mensual de las pensiones declaradas por silicosis, clasificadas por Delegaciones provinciales.

Y el séptimo y el décimocuarto cuadros nos muestran el importe mensual de las pensiones declaradas por accidentes, según el concepto de la renta.

**CUADRO PRIMERO**

*Empresas afiliadas durante el mes de noviembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.*

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	10	24	68.835,00
Albacete.....	16	45	95.479,50
Alicante.....	14	104	162.969,50
Almería.....	9	107	219.306,00
Avila.....	11	43	55.464,25
Badajoz.....	13	827	1.440.671,00
Baleares.....	4	31	126.385,80
Barcelona.....	14	115	857.206,24
Burgos.....	2	8	58.480,00
Cáceres.....	11	30	75.690,00
Cádiz.....	5	296	209.105,00
Castellón.....	3	12	21.500,00
Ciudad Real.....	9	53	47.075,00
Córdoba.....	12	190	134.931,50
Coruña (La).....	11	158	173.834,05
Cuenca.....	9	107	266.282,00
Gerona.....	4	10	17.091,50
Granada.....	51	598	1.496.028,00
Guadalajara.....	18	52	67.364,95
Guipúzcoa.....	24	182	468.932,00
Huelva.....	17	51	91.167,50
Huesca.....	18	575	927.920,00
Jaén.....	15	101	46.331,00
León.....	7	39	74.075,00
Lérida.....	9	232	1.102.800,00
Logroño.....	3	37	131.570,00
Lugo.....	11	54	98.505,00
Madrid.....	34	1.138	3.024.033,50
Málaga.....	16	287	708.118,35
Murcia.....	12	149	252.618,00
Navarra.....	7	47	121.546,00
Orense.....	6	30	63.390,00
Oviedo.....	6	31	99.675,50
Palencia.....	16	47	118.124,50
Pontevedra.....	8	87	226.706,66
Salamanca.....	10	75	156.040,00
Santander.....	13	144	306.195,25
Segovia.....	9	38	39.480,00
Sevilla.....	9	128	314.257,25
Soria.....	23	63	78.950,00
Tarragona.....	6	35	147.245,00
Teruel.....	10	27	53.940,00
Toledo.....	12	209	23.370,00
Valencia.....	10	80	277.296,97
Valladolid.....	17	138	33.029,00
Vizcaya.....	8	135	539.190,00
Zamora.....	2	48	66.000,00
Zaragoza.....	10	569	1.211.809,90
Santa Cruz de Tenerife.....	18	49	96.384,00
Palmas (Las).....	28	354	96.068,20
Ceuta.....	»	»	»
Melilla.....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>620</b>	<b>7.989</b>	<b>16.588.467,87</b>

**CUADRO SEGUNDO**

*Empresas afiliadas durante el mes de noviembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.—Agricultura y ganadería:			
a) Secano.....	31	108	174.816,00
b) Regadío.....	16	48	43.975,00
c) Otros trabajos.....	107	149	329.215,70
d) Máquinas.....	3	20	22.542,50
II.—Alimentación.....	18	176	180.269,75
III.—Bebidas y tabaco.....	1	2	1.530,00
IV.—Vestido y limpieza.....	13	42	74.036,50
V.—Minas, canteras y salinas.....	18	74	104.860,00
VI.—Trabajo de las piedras y tierra	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	6	24	91.108,55
X.—Maquinaria.....	2	4	10.475,00
XI.—Pequeña maquinaria.....	6	19	45.774,00
XII.—Industrias químicas.....	7	19	50.450,00
XIII.—Industria de la madera.....	23	133	287.539,75
XIV.—Industria textil.....	6	77	96.423,50
XV.—Pielés y goma.....	3	14	23.030,00
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	3	5	18.720,00
XVIII.—Construcciones en tierra.....	44	1.009	2.732.597,05
XIX.—Construcción de edificios.....	48	642	1.710.948,50
XX.—Gas, agua y electricidad.....	5	27	157.155,45
XXI.—Transportes.....	21	52	169.303,50
XXII.—Pesca y navegación marítima..	2	8	9.840,00
XXIII.—Comercio por mayor.....	2	3	8.422,00
XXIV.—Comercio por menor.....	21	25	77.897,50
XXV.—Empleados y dependientes....	46	217	617.308,33
Varios.....	129	4.279	9.550.229,29
Especial.....	39	815	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>620</b>	<b>7.989</b>	<b>16.588.467,87</b>

**CUADRO TERCERO**

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de noviembre de 1945, co*

	CAJA NACIONAL		COMPAÑÍAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	34	747.148,31	50	1.110.059,40
Total.....	15	572.803,07	14	651.140,30
Absoluta.....	3	158.635,00	1	69.932,80
Gran inválido.....	1	112.378,49	1	34.364,40
<i>Suma.....</i>	<b>53</b>	<b>1.590.964,87</b>	<b>66</b>	<b>1.865.497,00</b>
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	6	201.327,15	7	150.974,20
Viuda e hijos.....	19	1.137.997,64	14	682.776,80
Ascendientes.....	5	79.717,50	7	100.427,60
Descendientes.....	1	19.776,40	4	130.499,50
Fondo de Garantía.....	3	49.235,30	10	118.010,17
<i>Suma.....</i>	<b>34</b>	<b>1.488.053,99</b>	<b>42</b>	<b>1.182.688,40</b>
<b>TOTALES.....</b>	<b>87</b>	<b>3.079.018,86</b>	<b>108</b>	<b>3.048.185,50</b>

*Promedio de este mes:*

I. P. parcial.....	.....
I. P. total.....	.....
I. P. absoluta.....	.....
Gran Inválido.....	.....
Muerte.....	.....
Promedio general.....	.....

*Presión de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
42	1.124.562,62	»	»	1	34.606,78	127	3.016.377,11
18	722.078,03	»	»	1	14.542,64	48	1.960.564,12
9	442.159,26	»	»	»	»	13	670.727,13
»	»	»	»	»	»	2	146.742,89
69	2.288.799,91	»	»	2	49.149,42	190	5.794.411,25
3	66.935,28	1	9.297,98	»	»	17	428.534,69
25	1.180.937,75	»	»	»	»	58	3.001.712,19
6	95.562,48	»	»	»	»	18	275.707,67
4	89.410,99	»	»	»	»	9	239.686,93
8	142.091,99	»	»	»	»	21	309.337,46
46	1.574.938,49	1	9.297,98	»	»	123	4.254.978,94
115	3.863.738,40	1	9.297,98	2	49.149,42	313	10.049.390,19

..... 24.146,27  
 ..... 40.845,08  
 ..... 51.594,31  
 ..... 73.371,44  
 ..... 34.593,32  
 ..... 32.106,67

**CUADRO CUARTO**

*Clasificación, por grupos e incapacidades, de los siniestros de*

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería .....	1	17.025,17	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco .....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas .....	1	22.708,05	1	25.551,90
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»	»
VII.— Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia .....	»	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma .....	»	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.— Construcciones en tierra.....	5	112.257,09	1	38.003,18
XIX.— Construcción de edificios.....	5	110.154,40	2	72.094,52
XX.— Gas, agua y electricidad.....	1	19.524,00	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	1	55.725,25
XXII.—Pesca y navegación marítima..	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor .....	1	19.734,00	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	»	»	»	»
Especial.....	»	»	»	»
Varios.....	17	389.393,69	9	352.738,35
Contrato especial.....	3	56.351,91	1	28.689,87
<b>TOTALES.....</b>	<b>34</b>	<b>747.148,31</b>	<b>15</b>	<b>572.803,07</b>

Nacional, tramitados durante el mes de noviembre de 1945.

P. ABSOLUTA		GRAN INVÁLIDO		MUERTE		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
	»	»	»	»	»	1	17.025,17
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	1	112.378,49	»	»	3	160.638,44
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
1	71.417,74	»	»	4	183.258,67	12	436.925,33
	»	»	»	2	112.792,14	3	132.316,14
	»	»	»	1	29.122,04	2	84.847,29
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	1	73.125,14	1	19.734,00
	»	»	»	1	48.563,98	1	73.125,14
	»	»	»	1	48.563,98	1	48.563,98
2	87.217,26	»	»	24	1.006.582,34	52	1.835.931,64
	»	»	»	1	34.609,68	5	119.651,46
3	158.635,00	1	112.378,49	34	1.488.053,99	87	3.079.018,86

**CUADRO QUINTO**

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de noviembre de 1945.*

GRUPOS	Número	Coste	Promedio
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas....	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras.....	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra....	»	»	»
XIX.—Construcción de edificios....	»	»	»
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»
XXI.—Transportes.....	1	1.236,20	1.236,20
XXII.—Pesca y navegación marítima.	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes...	»	»	»
Varios.....	11	10.090,40	910,03
<b>TOTALES.....</b>	<b>12</b>	<b>11.326,60</b>	<b>943,88</b>

PREMIO MARVÁ 1941

---

# LA PESCA NACIONAL

•  
POR

JOSÉ LLEDÓ MARTÍN

30 ptas.

**CUADRO SEXTO**

*Importe mensual de las pensiones por Silicosis declaradas du*

DELEGACIONES	CARBÓN		
	Pensionistas	Beneficiarios	Pensión
Alava.....	»	»	»
Albacete.....	»	»	»
Alicante.....	»	»	»
Almería.....	»	»	»
Ávila.....	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»
Baleares.....	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»
Burgos.....	1	1	217,0
Cáceres.....	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»
Castellón.....	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	»
Granada.....	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»
Huelva.....	»	»	»
Huesca.....	»	»	»
Jaén.....	»	»	»
León.....	14	14	5.641,1
Lérida.....	»	»	»
Logroño.....	»	»	»
Lugo.....	»	»	»
Madrid.....	»	»	»
Málaga.....	»	»	»
Murcia.....	»	»	»
Navarra.....	»	»	»
Orense.....	»	»	»
Oviedo.....	56	60	18.514,7
Palencia.....	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»
Santander.....	»	»	»
Segovia.....	»	»	»
Sevilla.....	1	4	309,10
Soria.....	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»
Teruel.....	»	»	»
Toledo.....	»	»	»
Valencia.....	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»
Zamora.....	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»
Melilla.....	»	»	»
<b>TOTALES</b> .....	<b>72</b>	<b>79</b>	<b>24.682,61</b>



**CUADRO SEPTIMO**

*Importe mensual de las pensiones declaradas durante el mes de noviembre*

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	2	200,84	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	333,54	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	102
Ávila.....	1	109,55	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	2	157,43	»	»	1	114,06	»	»	1	88
Baleares.....	1	182,58	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	16	1.904,85	8	1.742,90	2	436,23	»	»	4	67
Burgos.....	1	91,29	1	100,42	1	234,75	»	»	»	»
Cáceres.....	1	91,29	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	2	189,42	1	247,50	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	2	223,65	1	50,21	»	»	»	»	1	9
Ciudad Real....	4	391,09	1	250,93	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	4	499,99	»	»	1	176,06	»	»	»	»
Coruña (La)....	7	604,70	1	121,93	1	273,87	»	»	1	11
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	2	182,57	1	129,11	1	117,37	»	»	»	»
Guadalajara....	1	95,85	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	8	918,65	»	»	1	208,66	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	200,84	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	4	342,33	1	114,76	»	»	»	»	»	»
León.....	2	227,93	2	334,58	1	130,41	»	»	1	245
Lérida.....	1	109,55	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	2	234,25	»	»	»	»	»	»	1	102
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	13	1.613,42	1	229,53	»	»	»	»	1	174
Málaga.....	»	»	1	243,16	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	6	656,96	»	»	1	146,71	»	»	»	»
Navarra.....	3	261,18	1	375,00	»	»	»	»	»	»
Orense.....	1	127,90	»	»	1	117,37	»	»	»	»
Oviedo.....	4	832,38	2	485,31	1	402,67	1	430,37	2	511
Palencia.....	1	63,90	»	»	»	»	»	»	1	104
Pontevedra....	2	276,17	2	394,51	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	3	434,32	2	267,44	1	127,15	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	4	365,16	»	»	»	»	»	»	3	436
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	1	100,42	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	3	221,67	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	3	309,23	1	184,02	»	»	»	»	3	476
Valladolid....	2	116,85	1	147,04	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	5	465,57	3	583,80	1	359,29	»	»	1	131
Zamora.....	»	»	»	»	1	234,75	»	»	»	»
Zaragoza.....	2	103,67	1	502,10	»	»	»	»	1	250
Sta. C. Tenerife	»	»	3	516,43	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las)...	»	»	4	579,84	1	162,95	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	2	191,71	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES....</b>	<b>122</b>	<b>13.432,60</b>	<b>39</b>	<b>7.600,52</b>	<b>16</b>	<b>3.242,30</b>	<b>1</b>	<b>430,37</b>	<b>22</b>	<b>3.511</b>

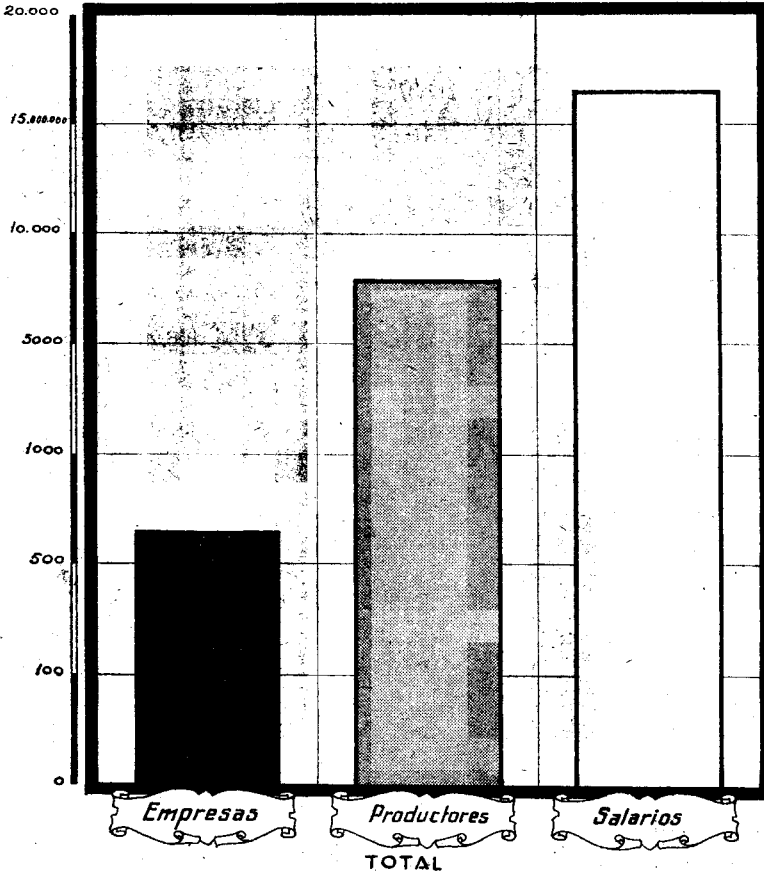
de 1945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA E HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión	Número	Beneficiarios	Pensión
1	3	270,88	»	»	»	»	»	»	1	3	270,88
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	200,84
4	8	1.097,26	»	»	»	»	»	»	8	12	1.511,24
1	3	211,27	1	1	80,44	»	»	»	3	5	422,94
»	»	»	»	»	»	1	1	108,02	1	1	109,55
3	8	672,01	»	»	»	»	»	»	7	12	1.031,53
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	182,58
4	15	1.357,01	2	2	216,82	1	1	143,45	37	48	6.480,72
»	»	»	2	3	179,18	»	»	»	5	6	605,64
»	»	»	1	1	54,77	»	»	»	2	2	146,06
1	4	205,31	»	»	»	»	»	»	4	7	642,23
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	371,67
3	14	902,37	1	1	117,37	»	»	»	9	20	1.661,76
1	2	483,31	»	»	»	»	»	»	6	7	1.159,36
»	»	»	1	1	73,00	1	2	337,50	12	13	1.531,52
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	4	746,36	»	»	»	»	»	»	2	4	746,36
2	4	410,62	»	»	»	»	»	»	6	8	839,67
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	95,85
4	13	1.414,31	»	»	»	»	»	»	13	22	2.541,62
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	4	176,08	»	»	»	»	»	»	2	5	376,90
3	15	753,15	»	»	»	»	»	»	8	20	1.210,24
»	»	»	1	2	131,80	1	3	106,28	8	11	1.176,12
1	6	273,75	»	»	»	»	»	»	2	7	383,30
1	3	205,31	»	»	»	»	»	»	4	6	542,21
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	15	1.610,99	2	2	191,62	2	2	326,04	24	34	4.146,11
1	2	176,06	»	»	»	»	»	»	2	3	419,22
2	7	522,15	»	»	»	»	»	»	9	14	1.325,82
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	636,18
»	»	»	1	2	194,66	»	»	»	3	4	439,83
11	34	4.501,37	4	6	446,12	2	8	555,64	27	58	8.165,19
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	168,26
2	9	536,08	1	1	95,46	»	»	»	7	14	1.302,22
1	3	295,15	»	»	»	»	»	»	1	3	295,15
2	6	520,19	»	»	»	»	»	»	8	12	1.349,10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	2	286,55	2	3	262,28	»	»	»	10	12	1.350,56
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	5	570,74	»	»	»	»	»	»	3	6	671,16
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	6	418,85	»	»	»	»	»	»	5	9	640,52
6	17	1.736,54	»	»	»	»	»	»	13	24	2.706,13
2	5	591,76	1	2	145,63	»	»	»	6	10	1.001,26
3	9	921,52	»	»	»	2	3	510,57	15	22	2.972,00
1	4	320,62	»	»	»	»	»	»	2	5	555,37
5	18	1.654,94	»	»	»	»	»	»	9	22	2.511,64
1	5	244,53	»	»	»	»	»	»	4	8	760,96
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	742,79
1	4	344,31	»	»	»	»	»	»	1	4	344,31
1	4	193,90	»	»	»	»	»	»	3	6	385,61
81	261	24.625,23	20	27	2.180,15	10	20	2.068,50	311	508	57.120,20

CN  
SAT  
ASUNTOS GENERALES  
ESTADÍSTICA

# AFILIACION EMPRESAS

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Noviembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan clasificados por Delegaciones.*

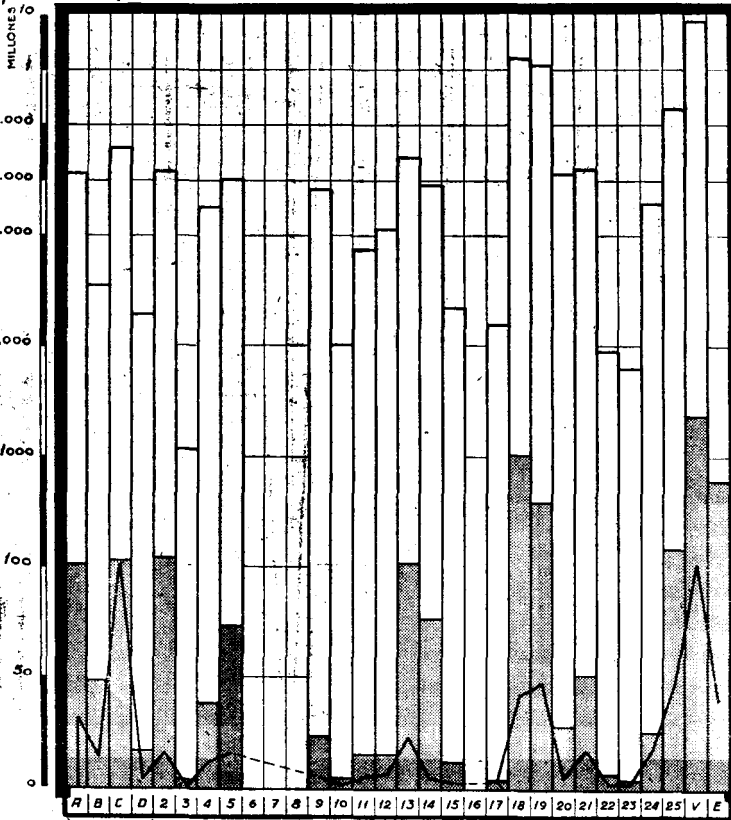


Empresas ■ 620 Productores ■ 7.988 Salarios □ 16.588.467,87

**C N**  
**S A T**  
**ASUNTOS GENERALES**  
**ESTADÍSTICA**

# AFILIACION EMPRESAS

*Empresas afiliadas a la Caja Nacional durante el mes de Noviembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan clasificados por grupos de tarifa.*



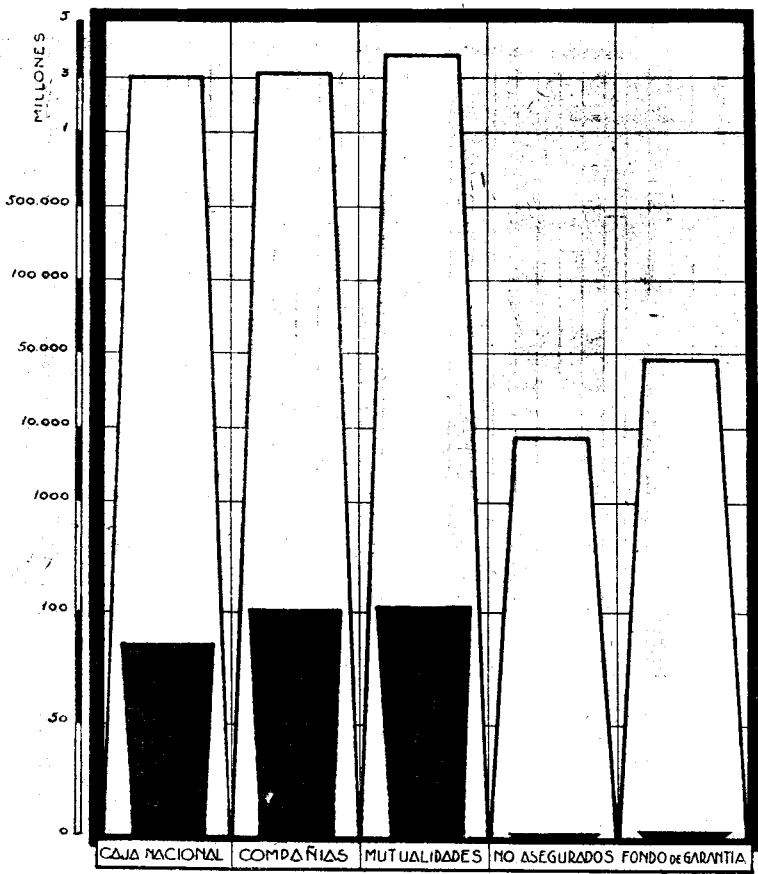
**TOTAL**

**Empresas — 820 Productores 7.988 Salarios 16.588.467,87**

CIN  
SAT  
AGENCIAS GENERALES  
ESTADÍSTICA

# SINIESTROS

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de Noviembre de 1945 con expresion de las Primas Unicas reclamadas a las distintas entidades aseguradoras.*

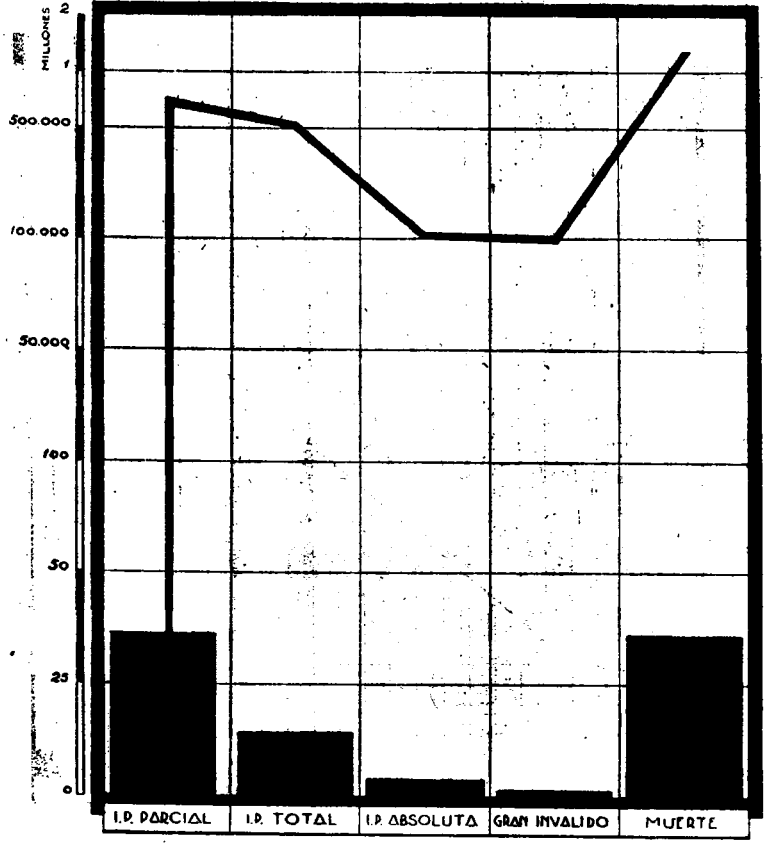


TOTAL

Expedientes  313 Coste  10.049.390,19

# SINIESTROS

Clasificación por incapacidades de los siniestros de Caja Nacional, tramitados durante el mes de Noviembre de 1945.



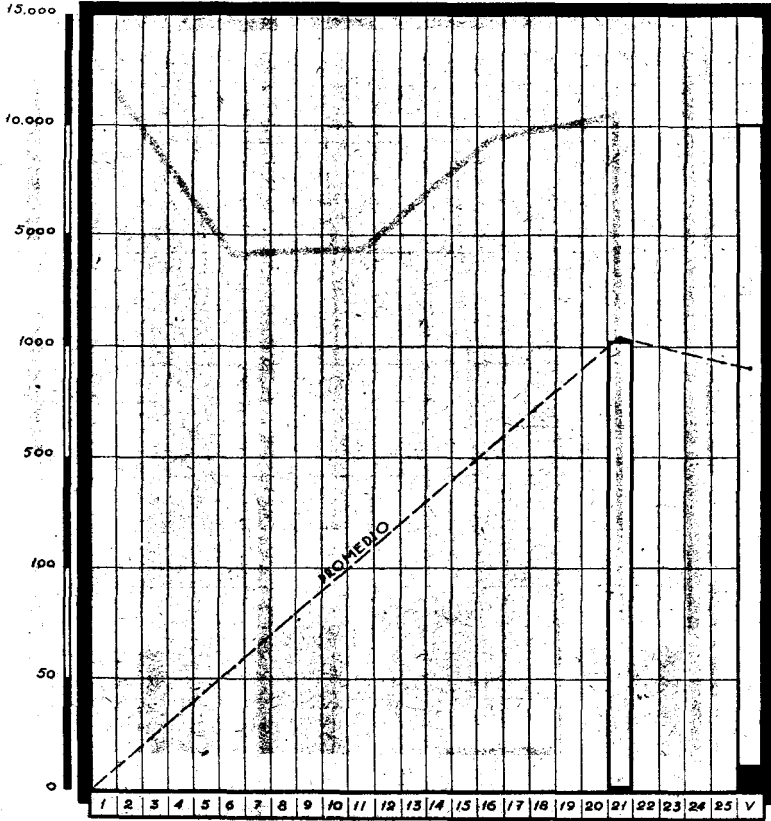
TOTAL

Expedientes **87** Coste **3.079.018,86**

C N  
SAT  
ASUNTOS GENERALES  
ESTADÍSTICA

# ACCIDENTES

Hernias operadas con cargo al fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de Noviembre de 1945.

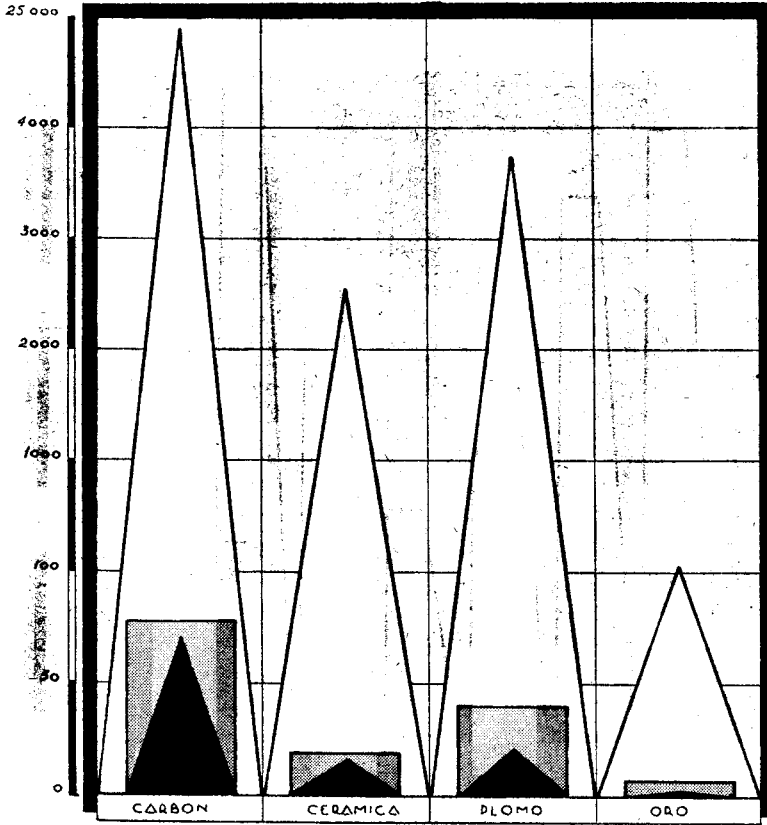


TOTAL

Expdientes  12 Gaste  11.326.60 Promedio --- 843,88

# PENSIONES

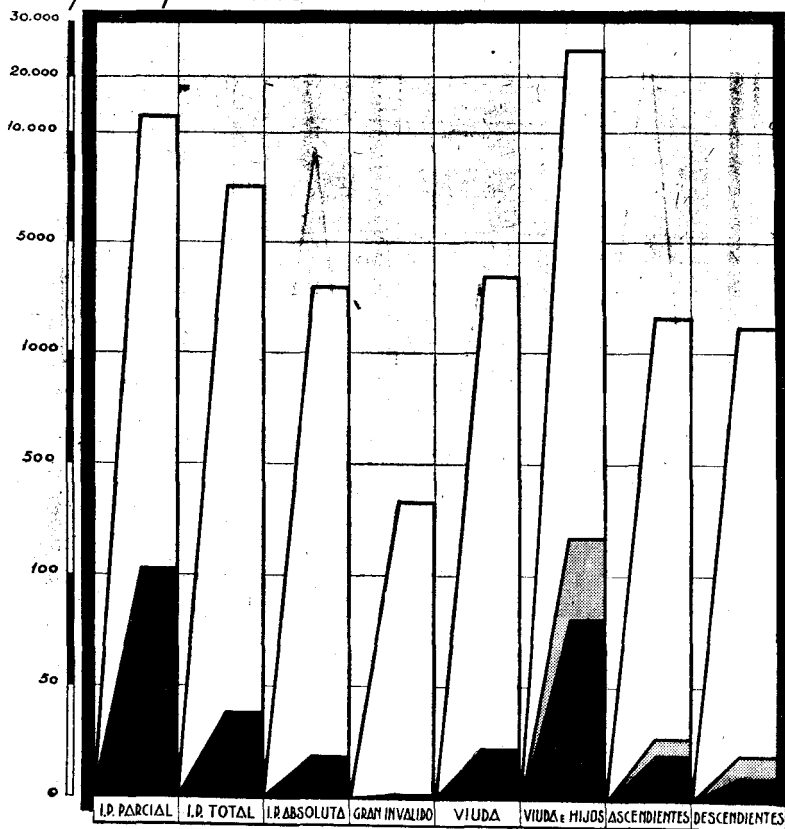
Importe mensual de las pensiones reconocidas por la Caja Nacional con cargo al Seguro de Silicosis durante el mes de Noviembre de 1945.



Pensionistas ▲ Beneficiarios □ Pensión △

# PENSIONES

Importe de las pensiones declaradas durante el mes de Noviembre de 1945, clasificadas por concepto de la renta



TOTAL

Expedientes  311 Beneficiarios  508 Pensión  57.120,20

**CUADRO OCTAVO**

*Empresas afiliadas durante el mes de diciembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por Delegaciones provinciales.*

DELEGACIONES	Número de empresas	Número de productores	Salarios
Alava.....	26	171	403.507,50
Albacete.....	20	264	788.957,50
Alicante.....	14	177	253.470,00
Almería.....	23	479	2.227.845,00
Avila.....	14	160	434.705,75
Badajoz.....	22	666	1.266.940,00
Baleares.....	8	41	133.699,35
Barcelona.....	7	79	665.050,40
Burgos.....	34	410	1.572.643,00
Cáceres.....	19	125	324.048,00
Cádiz.....	19	948	2.131.951,10
Castellón.....	10	104	229.670,00
Ciudad Real.....	29	628	659.030,90
Córdoba.....	22	296	273.476,00
Coruña (La).....	14	71	158.030,20
Cuenca.....	10	111	198.829,00
Gerona.....	4	17	93.421,00
Granada.....	95	663	1.751.971,00
Guadalajara.....	23	122	511.040,00
Guipúzcoa.....	115	248	759.842,50
Huelva.....	19	233	387.913,60
Huesca.....	29	126	323.735,00
Jaén.....	34	304	577.015,00
León.....	27	174	492.762,50
Lérida.....	4	115	375.000,00
Logroño.....	11	1.070	2.073.426,43
Lugo.....	20	153	270.270,00
Madrid.....	47	1.211	2.665.119,93
Málaga.....	40	691	1.035.988,40
Murcia.....	29	340	521.590,00
Navarra.....	22	348	1.195.007,25
Orense.....	10	69	215.050,00
Oviedo.....	12	91	189.832,50
Palencia.....	33	39	65.277,50
Pontevedra.....	8	86	172.880,00
Salamanca.....	16	172	483.148,42
Santander.....	15	140	348.070,00
Segovia.....	13	116	360.450,00
Sevilla.....	30	580	649.362,88
Soria.....	5	21	79.420,00
Tarragona.....	11	116	411.349,00
Teruel.....	20	129	257.473,25
Toledo.....	60	345	255.037,00
Valencia.....	19	338	550.490,00
Valladolid.....	33	357	808.607,70
Vizcaya.....	4	22	59.755,00
Zamora.....	9	201	591.487,75
Zaragoza.....	27	352	971.069,16
Santa Cruz de Tenerife.....	40	477	1.297.670,40
Palmas (Las).....	43	247	512.137,29
Ceuta.....	4	23	95.950,00
Melilla.....	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.222</b>	<b>14.406</b>	<b>33.130.474,16</b>

**CUADRO NOVENO**

*Empresas afiliadas durante el mes de diciembre de 1945, número de productores asegurados y salarios que representan, clasificados por grupos de tarifas.*

GRUPOS	Número de empresas	Número de productores	Salarios
I.— Agricultura y ganadería:			
a) Secano .....	20	44	77.907,00
b) Regadío .....	25	50	106.037,50
c) Otros trabajos .....	254	368	902.445,89
d) Máquinas .....	7	12	38.800,00
II.— Alimentación .....	21	53	109.624,00
III.— Bebidas y tabaco .....	6	17	28.269,75
IV.— Vestido y limpieza .....	18	55	106.013,75
V.— Minas, canteras y salinas .....	80	397	1.034.366,00
VI.— Trabajo de las piedras y tierra	10	34	102.832,00
VII.— Vidrio y cristal .....	»	»	»
VIII.— Metalurgia e industrias anejas	»	»	»
IX.— Trabajo de los metales .....	6	7	19.400,00
X.— Maquinaria .....	2	3	7.847,50
XI.— Pequeña maquinaria .....	8	44	113.680,50
XII.— Industrias químicas .....	12	51	119.169,00
XIII.— Industria de la madera .....	39	187	462.194,00
XIV.— Industria textil .....	3	22	60.756,25
XV.— Pielés y goma .....	2	2	7.900,00
XVI.— Papel .....	»	»	»
XVII.— Artes gráficas .....	»	»	»
XVIII.— Construcciones en tierra .....	112	2.227	6.140.209,70
XIX.— Construcción de edificios .....	156	1.678	4.870.147,84
XX.— Gas, agua y electricidad .....	1	1	3.650,00
XXI.— Transportes .....	23	58	333.412,50
XXII.— Pesca y navegación marítima.	3	10	21.090,00
XXIII.— Comercio por mayor .....	3	12	64.605,00
XIV.— Comercio por menor .....	27	74	255.427,50
XXV.— Empleados y dependientes .....	38	170	480.708,65
Varios .....	249	7.316	17.663.979,83
Especial .....	97	1.514	(Hectáreas)
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.222</b>	<b>14.406</b>	<b>33.130.474,16</b>

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

# VEJEZ E INVALIDEZ

## VALORACION MEDICA

POR EL

DR. JULIO MARTIN DE PEREDA

2 ptas.

**CUADRO DECIMO**

*Siniestros resueltos por la Caja Nacional durante el mes de diciembre de 1945, con*

	CAJA NACIONAL		COMPAÑIAS	
	Número	Coste	Número	Coste
<i>I. permanente:</i>				
Parcial.....	26	655.169,66	46	1.135.567,00
Total.....	15	686.848,24	19	696.494,59
Absoluta.....	4	224.499,74	»	»
Gran inválido.....	1	81.996,68	»	»
<i>Suma.....</i>	46	1.648.514,32	65	1.832.061,59
<i>Muerte:</i>				
Viuda.....	7	224.139,39	3	81.292,51
Viuda e hijos.....	28	1.471.427,26	16	832.260,19
Ascendientes.....	11	155.129,96	9	138.810,54
Descendientes.....	3	88.987,06	2	15.005,65
Fondo de Garantía.....	4	61.162,47	5	68.614,97
<i>Suma.....</i>	53	2.000.846,14	35	1.135.983,86
<b>TOTALES.....</b>	99	3.649.360,46	100	2.968.045,45

*Promedio de este mes:*

I. P. parcial.....  
 I. P. total.....  
 I. P. absoluta.....  
 Gran Inválido.....  
 Muerte.....  
 Promedio general.....

*expresión de las Primas Unicas reclamadas a las dislintas entidades aseguradoras*

MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		FONDO DE GARANTÍA		TOTAL	
Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste
24	571.670,65	4	43.140,72	»	»	100	2.405.548,03
13	580.537,43	5	151.106,53	»	»	52	2.094.986,79
2	110.968,34	1	33.843,44	»	»	7	369.311,52
Comp.	41 315,22	»	»	»	»	1	123.311,90
39	1.284.491,64	10	228.090,69	»	»	160	4.993.158,24
6	119.545,06	2	32.542,32	»	»	18	457.519,28
37	2.014.551,34	1	49.549,47	»	»	82	4.367.788,26
9	103.451,10	»	»	»	»	29	397.391,60
3	63.076,58	»	»	»	»	8	167.069,29
4	54.883,78	»	»	»	»	13	184.661,22
59	2.355.507,86	3	82.091,79	»	»	150	5.574.429,65
98	3.639.999,50	13	310.182,48	»	»	310	10.567.587,89

..... 24.298,46  
 ..... 40.288,20  
 ..... 52.758,84  
 ..... 123.311,90  
 ..... 37.162,86  
 ..... 34.199,31

**CUADRO DECIMOPRIMERO**

*Clasificación, por grupos e incapacidades, de los siniestros de la*

GRUPOS	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL	
	Número	Coste	Número	Coste
I.—Agricultura y ganadería.....	1	24.076,36	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	»	»	»	»
VI.—Trabajo de las piedras y tierra...	»	»	»	»
VII.— Vidrio y cristal.....	»	»	»	»
VIII.—Metalurgia e industrias anejas...	»	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»	»
XIII.—Industria de la madera.....	»	»	»	»
XIV.—Industria textil.....	»	»	»	»
XV.—Pielés y goma.....	»	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra.....	2	43.154,77	»	»
XIX.—Construcción de edificios.....	2	55.121,70	3	113.546,63
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»	»
XXI.—Transportes.....	1	23.792,16	»	»
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	»	»	»	»
XXV.—Empleados y dependientes.....	»	»	»	»
Varios.....	15	404.319,55	11	536.405,64
Contrato especial.....	5	104.705,12	1	36.895,97
<b>TOTALES.....</b>	<b>26</b>	<b>655.169,66</b>	<b>15</b>	<b>686.848,24</b>



**CUADRO DECIMOSEGUNDO**

*Hernias operadas con cargo al Fondo de Prestaciones Complementarias durante el mes de diciembre de 1945.*

GRUPOS	Número de expedientes	Gastos	Promedios
I.—Agricultura y ganadería.....	»	»	»
II.—Alimentación.....	»	»	»
III.—Bebidas y tabaco.....	»	»	»
IV.—Vestido y limpieza.....	»	»	»
V.—Minas, canteras y salinas.....	1	1.513,10	1.513,10
VI.—Trabajo de las piedras y tierra.....	»	»	»
VII.—Vidrio y cristal.....	»	»	»
VIII.—Metalurgia e industrias anejas.....	»	»	»
IX.—Trabajo de los metales.....	»	»	»
X.—Maquinaria.....	»	»	»
XI.—Pequeña maquinaria.....	»	»	»
XII.—Industrias químicas.....	»	»	»
XIII.—Industria de la madera, asta y análogos.....	2	2.343,95	1.171,97
XIV.—Industria textil.....	»	»	»
XV.—Piel y goma.....	»	»	»
XVI.—Papel.....	»	»	»
XVII.—Artes gráficas.....	»	»	»
XVIII.—Construcciones en tierra e hidráulicas.....	9	10.057,45	1.117,49
XIX.—Construcción de edificios.....	10	10.105,20	1.010,52
XX.—Gas, agua y electricidad.....	»	»	»
XXI.—Transportes.....	»	»	»
XXII.—Pesca y navegación marítima.....	»	»	»
XXIII.—Comercio por mayor.....	»	»	»
XXIV.—Comercio por menor.....	1	925,00	925,00
XXV.—Empleados y dependientes.....	1	1.119,70	1.119,70
Varios.....	35	35.965,07	1.027,57
<b>TOTALES.....</b>	<b>59</b>	<b>62.029,47</b>	<b>1.051,34</b>

**CUADRO DECIMOTERCERO**

*Importe mensual de las pensiones por Silicosis declaradas durante el mes de diciembre de 1945, clasificadas por Delegaciones*

DELEGACIONES	CARBÓN		
	Número de pensionistas	Número de beneficiarios	Pensión
Alava .....	»	»	»
Albacete .....	»	»	»
Alicante .....	»	»	»
Almería .....	»	»	»
Avila .....	»	»	»
Badajoz .....	»	»	»
Baleares .....	»	»	»
Barcelona .....	»	»	»
Burgos .....	»	»	»
Cáceres .....	»	»	»
Cádiz .....	»	»	»
Castellón .....	»	»	»
Ciudad Real .....	»	»	»
Córdoba .....	»	»	»
Coruña (La) .....	»	»	»
Cuenca .....	»	»	»
Gerona .....	»	»	»
Granada .....	»	»	»
Guadalajara .....	»	»	»
Guipúzcoa .....	»	»	»
Huelva .....	»	»	»
Huesca .....	»	»	»
Jaén .....	»	»	»
León .....	44	45	12.858,55
Lérida .....	1	1	510,77
Logroño .....	»	»	»
Lugo .....	»	»	»
Madrid .....	»	»	»
Málaga .....	»	»	»
Murcia .....	»	»	»
Navarra .....	»	»	»
Orense .....	»	»	»
Oviedo .....	19	19	6.835,85
Palencia .....	»	»	»
Pontevedra .....	»	»	»
Salamanca .....	»	»	»
Santander .....	»	»	»
Segovia .....	»	»	»
Sevilla .....	»	»	»
Soria .....	»	»	»
Tarragona .....	»	»	»
Teruel .....	»	»	»
Toledo .....	»	»	»
Valencia .....	»	»	»
Valladolid .....	»	»	»
Vizcaya .....	»	»	»
Zamora .....	»	»	»
Zaragoza .....	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife .....	»	»	»
Palmas (Las) .....	»	»	»
Ceuta .....	»	»	»
Melilla .....	»	»	»
<b>TOTALES .....</b>	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>20.205,17</b>

**CUADRO DECIMOCUARTO**

*Importe mensual de las pensiones declaradas durante el mes de diciembre*

DELEGACIONES	I. P. PARCIAL		I. P. TOTAL		I. P. ABSOLUTA		GRAN INVALIDO		VIUDA	
	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión	Número	Pensión
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	106,64
Albacete.....	2	191,71	1	215,18	1	195,62	»	»	»	»
Alicante.....	1	27,38	1	229,53	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	2	337,28	»	»	»	»	1	102,68
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	4	349,13	»	»	1	330,78	»	»	»	»
Baleares.....	2	182,58	1	117,37	»	»	»	»	1	171,08
Barcelona.....	22	2.878,29	7	1.625,09	»	»	»	»	4	490,01
Burgos.....	2	153,23	»	»	»	»	»	»	1	136,85
Cáceres.....	2	200,84	»	»	2	501,87	»	»	1	130,41
Cádiz.....	1	118,67	1	164,97	»	»	»	»	1	91,22
Castellón.....	1	118,67	1	215,18	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	1	93,48	1	150,56	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	2	182,58	1	103,00	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	1	141,50	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	1	114,06	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	1	82,16	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	7	828,91	2	380,16	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	1	87,64	»	»	1	193,66	»	»	1	139,85
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	2	258,68	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	2	228,71	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	1	195,62	»	»	»	»
Logroño.....	3	272,29	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	496,41
Madrid.....	9	1.083,45	7	1.594,54	1	313,00	»	»	1	52,11
Málaga.....	1	73,03	1	133,83	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	4	483,82	2	267,35	1	234,75	»	»	»	»
Navarra.....	1	159,68	»	»	1	65,20	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	9	1.148,90	4	968,98	2	880,92	1	469,50	1	159,68
Palencia.....	1	100,42	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	2	219,10	3	395,63	»	»	1	146,71	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	8	798,61	1	185,76	1	394,75	»	»	1	125,21
Segovia.....	1	81,57	»	»	»	»	»	»	1	193,91
Sevilla.....	1	81,51	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	2	241,86	»	»	1	296,56	»	»	2	354,11
Teruel.....	3	372,00	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	1	146,06	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	6	692,42	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	5	506,70	1	124,66	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	17	1.857,50	6	1.196,29	1	273,75	»	»	1	218,71
Zamora.....	1	326,65	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	2	210,61	»	»	1	371,68	»	»	»	»
Sta. C. Tenerife	1	149,04	»	»	»	»	»	»	1	108,64
Palmas (Las)...	2	178,11	2	428,47	»	»	»	»	1	123,71
Ceuta.....	1	95,85	1	150,63	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES...</b>	<b>136</b>	<b>15.517,40</b>	<b>46</b>	<b>8.984,46</b>	<b>15</b>	<b>4.248,16</b>	<b>2</b>	<b>616,21</b>	<b>21</b>	<b>3.201,51</b>

de 1945, clasificadas por Delegaciones y concepto de la renta.

VIUDA CON HIJOS			ASCENDIENTES			DESCENDIENTES			TOTAL		
Número	Bene- ficiarios	Pensión	Número	Bene- ficiarios	Pensión	Número	Bene- ficiarios	Pensión	Número	Bene- ficiarios	Pensión
1	2	205,40	»	»	»	1	1	123,89	3	4	435,93
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	602,51
1	3	250,93	»	»	»	»	»	»	3	5	507,84
1	2	273,87	»	»	»	»	»	»	4	5	713,80
1	3	228,12	»	»	»	»	»	»	4	5	713,80
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	228,12
2	9	437,99	»	1	2	106,94	»	»	6	7	786,85
10	33	2.889,59	»	»	»	»	»	»	6	13	909,03
2	11	348,81	1	2	136,15	2	4	764,21	46	72	8.783,34
1	4	146,71	»	»	»	»	»	»	5	14	638,91
1	2	205,31	2	2	169,50	»	»	»	8	11	1.149,33
»	»	»	1	2	104,33	»	»	»	5	7	684,53
»	»	»	»	»	»	1	1	74,06	3	3	407,91
4	18	1.454,11	»	1	156,40	1	2	140,85	4	5	541,29
8	27	2.650,01	»	»	»	»	»	»	7	21	1.739,69
»	»	»	1	2	97,33	»	»	»	10	30	2.888,84
2	4	926,24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	1	166,93	4	6	1.207,23
»	»	»	1	2	46,95	»	»	»	1	2	46,95
2	11	665,21	»	»	»	»	»	»	1	1	82,16
4	16	786,85	»	»	»	»	»	»	11	20	1.874,28
1	6	205,31	»	»	»	»	»	»	7	19	1.208,02
3	12	676,78	»	»	»	»	»	»	1	6	205,31
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	935,44
»	»	»	»	»	»	1	1	91,29	3	3	320,00
2	8	273,74	»	»	»	1	1	234,68	2	2	430,30
1	7	234,75	»	»	»	»	»	»	5	11	546,03
4	16	1.510,10	»	»	»	»	»	»	2	8	731,21
»	»	»	3	4	297,95	»	»	»	25	38	4.851,20
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	206,86
1	3	195,62	»	1	89,98	»	»	»	8	8	1.075,90
1	3	391,25	1	2	83,46	»	»	»	4	7	503,96
4	12	1.085,60	1	2	54,75	»	»	»	2	5	446,00
»	»	»	1	1	99,00	»	»	»	22	30	4.812,58
1	3	205,31	»	2	104,33	1	1	130,41	3	4	335,16
»	»	»	1	1	78,25	»	»	»	8	10	1.045,00
1	2	249,83	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	2	2	172,00	»	»	»	14	15	1.926,15
1	5	130,41	»	1	136,87	»	»	»	3	3	412,34
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	6	211,92
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	892,57
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	372,00
1	3	182,50	»	»	»	»	»	»	1	1	146,06
1	4	186,82	1	2	114,76	»	»	»	8	11	989,68
»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	10	818, '8
»	»	»	1	1	78,25	1	2	469,50	27	28	4.094,06
»	»	»	»	2	96,50	»	»	»	2	3	423,15
3	9	1.337,30	»	»	»	»	»	»	6	12	1.919,59
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	257,68
»	»	»	»	»	»	1	2	99,00	6	7	929,33
»	»	»	1	2	97,33	»	»	»	3	4	343,81
»	»	»	1	2	44,86	1	6	279,45	2	8	324,31
66	238	18.334,45	25	38	2.365,89	12	22	2.574,27	322	518	55.842,34

Clinica del Trabajo. — Estadística mensual de los servicios médicos prestados por

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compañías	Mutuas	Patrones	
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. c.				
Traumatología.....	252	100	26	6	30	8	13	
Medicina interna.....	32	3	5	4	1	»	2	
Urología.....	6	2	2	»	»	»	1	
Neurología.....	11	3	»	»	4	»	»	
Otorrinaringología.....	16	5	1	1	1	»	»	
Oftalmología.....	10	2	3	»	»	»	1	
Aparato digestivo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Estomatología.....	5	4	»	»	»	»	»	
Dermatología.....	13	8	1	3	»	»	»	
Hospitalización.....	79	43	8	6	15	1	1	
Quirófano.....	55	22	2	6	15	2	2	
Fisioterapia.....	49	27	1	»	11	4	2	
Rayos X... {	Radiografías.....	148	74	13	»	22	5	17
	Radioscopias.....	14	4	2	»	3	»	2
Fotografía.....	9	5	1	1	1	»	»	
Laboratorio.....	93	37	»	»	9	1	»	
Ortopedia.....	61	34	5	2	10	5	4	
<b>TOTALES.....</b>	<b>853</b>	<b>373</b>	<b>70</b>	<b>29</b>	<b>122</b>	<b>26</b>	<b>45</b>	

la Clínica del Trabajo, en Madrid, durante el mes de enero del año actual.

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
»	2	7	16	19	9	5	11	595	249	301	2
»	»	»	1	1	5	3	7	55	24	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	26	3	»	»
»	»	»	»	»	2	»	2	27	6	»	»
»	»	»	»	2	»	4	2	26	11	»	»
»	»	»	»	3	1	»	»	30	9	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	10	6	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	52	15	»	»
»	»	»	»	»	1	1	3	2.590	72	834	»
»	»	»	»	1	»	3	2	55	»	»	»
»	»	»	»	»	4	»	»	2.174	41	»	»
2	2	»	2	2	6	3	»	148	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	3	14	»	»	»
»	»	»	»	1	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	9	11	21	5	93	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	436	53	»	»
2	4	7	19	39	39	43	35	6.340	489	1.135	2

## Subsidios



## Familiares

**Estadística.** Se publican a continuación varios cuadros estadísticos, en los que se recoge la labor realizada por la Caja en los meses que se indican.

El *primero* representa los resultados de diciembre reducidos a promedios, y en él se han separado la Rama General, de la Agropecuaria, para que pueda compararse fácilmente el desarrollo y la importancia de ésta con la General.

El *segundo* representa las Empresas afiliadas del Régimen, con las altas y bajas en la afiliación en el mismo mes de diciembre.

El cuadro *tercero* es un resumen general de las operaciones de cobros y pagos realizados por la Caja en la Rama General en el mes que se indica, con separación del sistema normal de aquéllos del sistema P. A. I.

Los cuadros *cuarto*, *quinto* y *sexto* son de características similares al anterior, reflejándose en ellos el número de los subsidios o recibos satisfechos por la Caja en las dos Ramas de Viudedad y Orfandad y Agropecuaria, siempre en el mes de diciembre.

Los cuadros *séptimo*, *octavo* y *noveno* representan la afiliación nominal de subsidiados durante el mes de diciembre en las diferentes Ramas que administra la Caja Nacional, con separación de subsidiados, viudas y huérfanos.

En los cuadros *diez*, *once*, *doce*, *trece*, *catorce* y *quince* se han clasificado según las diferentes Ramas y sistemas, y en razón al número de beneficiarios, todos los pagos efectuados en el mismo mes de diciembre.

Los cuadros del *dieciséis* al *diecinueve* representan prestaciones económicas del mes indicado antes; el primero de ellos corresponde a la

Rama General, con separación de ambos sistemas, y con un arrastre total de lo satisfecho por la Caja desde primero de año; el segundo corresponde a la Rama de Viudedad y Orfandad; el tercero, a Viudedad y Orfandad de la Rama Agropecuaria, representando el cuarto el desarrollo que alcanzan las prestaciones en la Rama Agropecuaria.

El cuadro *veinte* recoge, clasificados por Delegaciones, los préstamos a la nupcialidad que se han concedido en el mes de diciembre.

El cuadro *veintiuno* recoge la labor realizada por la Intervención de Empresas durante el mes de septiembre de este año.

A continuación se insertan siete gráficos, que se refieren al número de liquidaciones de Empresas, a los trabajadores cotizantes, a los subsidiados de la Rama General, de la Agropecuaria y de viudas y huérfanos, a los beneficiarios y a los Préstamos de nupcialidad.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**LA TUBERCULOSIS EN MEDICINA DEL TRABAJO**

POR EL

**DR. VICENTE DE ANDRÉS BUENO**

**2 ptas.**

**CUADRO PRIMERO**

*Promedio de resultados en diciembre de 1945*

	Del mes	Desde 1.º de enero
<b>RAMA GENERAL</b>		
Cuota media ingresada por cada empresa.....	191,088	205,651
— — asegurado.....	23,604	17,523
— — subsidiado.....	84,035	84,449
— — beneficiario.....	29,717	29,644
 Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	 64,514	 63,367
— — beneficiario.....	22,813	22,243
 Número medio de asegurados por cada empresa.....	 8,095	 11,735
— de subsidiados — .....	2,273	2,435
— de asegurados por cada subsidiado.....	3,560	4,819
 Número medio de beneficiarios que corresponden a cada empresa.....	 6,430	 6,937
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada asegurado.....	0,794	0,591
Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	2,827	2,848
 <b>RAMA AGROPECUARIA</b>		
 Subsidio medio percibido por cada subsidiado.....	 71,266	 71,372
— — beneficiario.....	23,507	23,265
 Número medio de beneficiarios que corresponden a cada subsidiado.....	 3,031	 3,067

*Afiliación*

DELEGACIONES	Empresas en activo final mes anterior	Altas en el mes	Bajas en el mes	Empresas que quedan en activo en el mes
1 Alava.....	2.263	32	26	2.269
2 Albacete.....	2.741	450	12	3.179
3 Alicante.....	7.101	1.233	1.200	7.134
4 Almería.....	3.217	523	845	2.895
5 Avila.....	1.438	16	1	1.453
6 Badajoz.....	3.565	151	5	3.711
7 Baleares.....	6.578	1.038	644	6.972
8 Barcelona.....	40.410	211	56	40.565
9 Burgos.....	2.239	92	41	2.280
10 Cáceres.....	3.109	458	7	3.560
11 Cádiz.....	4.671	918	53	5.536
12 Castellón.....	2.857	26	10	2.873
13 Ciudad Real.....	2.915	485	206	3.194
14 Córdoba...:	5.335	491	86	5.740
15 Coruña (La).....	5.220	576	1	5.795
16 Cuenca.....	2.130	34	10	2.154
17 Gerona.....	4.960	20	3	4.977
18 Granada.....	4.784	6	3	4.787
19 Guadalajara.....	1.056	7	2	1.061
20 Guipúzcoa.....	5.611	38	3	5.646
21 Huelva.....	2.685	153	8	2.830
22 Huesca.....	2.028	310	327	2.011
23 Jaén.....	4.294	118	29	4.383
24 León.....	3.814	544	10	4.348
25 Lérida.....	2.411	148	125	2.434
26 Logroño.....	2.599	134	119	2.614
27 Lugo.....	1.681	264	6	1.939
28 Madrid.....	32.753	7.701	57	40.397
29 Málaga.....	5.551	1.566	915	6.202
30 Murcia.....	4.200	17	»	4.217
31 Navarra.....	7.528	882	22	8.388
32 Orense.....	1.416	11	7	1.420
33 Oviedo.....	-7.539	69	1.536	6.072
34 Palencia.....	1.860	296	30	2.126
35 Palmas (Las).....	2.731	565	551	2.745
36 Pontevedra.....	4.339	200	177	4.362
37 Salamanca.....	3.383	269	2	3.650
38 Sta. Cruz Tenerife.	3.386	134	28	3.492
39 Santander.....	3.255	330	50	3.535
40 Segovia.....	1.180	180	164	1.196
41 Sevilla.....	9.309	996	48	10.257
42 Soria.....	673	11	11	673
43 Tarragona.....	3.965	14	10	3.969
44 Teruel.....	1.061	350	322	1.089
45 Toledo.....	2.950	22	309	2.663
46 Valencia.....	14.274	2.257	4	16.527
47 Valladolid.....	4.603	922	890	4.635
48 Vizcaya.....	7.511	38	12	7.537
49 Zamora.....	1.632	19	5	1.646
50 Zaragoza.....	8.002	627	18	8.611
51 Ceuta.....	652	47	45	654
52 Melilla.....	805	14	10	809
53 Delg.ón Central...	126	»	»	126
TOTALES.....	217.564	16.066	7.828	225.802

DELEGACIONES	LIQUIDACION DE EMPRESAS			A SEGUROS		
	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.525	10	1.535	3.084	949	4.033
2 Albacete.....	1.331	9	1.340	4.896	523	5.419
3 Alicante.....	3.476	456	3.932	11.936	9.891	21.827
4 Almería.....	1.157	20	1.177	3.963	1.447	5.410
5 Avila.....	693	20	713	2.020	1.352	3.372
6 Badajoz.....	2.003	67	2.070	8.705	7.857	16.562
7 Baleares.....	3.960	46	4.006	13.082	1.378	14.460
8 Barcelona.....	23.367	108	23.475	73.754	12.017	85.771
9 Burgos.....	1.627	28	1.655	5.377	517	5.894
10 Cáceres.....	1.373	61	1.434	3.775	6.133	9.908
11 Cádiz.....	3.059	138	3.197	9.759	13.589	23.348
12 Castellón.....	1.838	34	1.872	6.876	1.198	8.074
13 Ciudad Real.....	1.540	46	1.586	4.222	5.081	9.303
14 Córdoba.....	2.406	53	2.459	8.536	4.756	13.292
15 Coruña (La).....	2.775	164	2.939	8.407	20.734	29.141
16 Cuenca.....	765	13	778	2.064	998	3.062
17 Gerona.....	3.363	13	3.376	9.732	632	10.364
18 Granada.....	2.616	42	2.658	9.372	4.521	13.893
19 Guadalajara.....	638	2	640	2.037	1.618	3.655
20 Guipúzcoa.....	392	596	988	840	5.575	6.415
21 Huelva.....	1.095	14	1.109	4.125	1.714	5.839
22 Huesca.....	1.041	16	1.057	3.735	1.829	5.564
23 Jaén.....	2.172	204	2.376	12.113	26.404	38.517
24 León.....	1.639	24	1.663	4.061	2.008	6.069
25 Lérida.....	1.648	8	1.656	4.970	651	5.621
26 Logroño.....	1.402	29	1.431	4.942	1.225	6.167
27 Lugo.....	1.172	18	1.190	3.816	1.657	5.473
28 Madrid.....	16.320	189	16.509	39.850	4.746	44.596
29 Málaga.....	3.572	68	3.640	12.676	9.062	21.738
30 Murcia.....	2.274	103	2.377	8.258	8.109	16.367
31 Navarra.....	4.083	140	4.223	10.427	7.136	17.563
32 Orense.....	1.072	38	1.110	2.178	2.185	4.363
33 Oviedo.....	3.002	239	3.241	10.418	16.621	27.039
34 Palencia.....	1.111	20	1.131	3.234	6.483	9.717
35 Palmas (Las).....	1.571	168	1.739	4.393	17.568	21.961
36 Pontevedra.....	2.257	46	2.303	7.920	2.923	10.843
37 Salamanca.....	1.952	11	1.963	5.423	2.085	7.508
38 Sta. C. Tenerife.....	1.937	178	2.115	6.325	7.455	13.780
39 Santander.....	1.410	79	1.489	6.336	5.292	11.628
40 Segovia.....	807	13	820	2.783	618	3.401
41 Sevilla.....	3.670	141	3.811	13.580	11.157	24.737
42 Soria.....	562	5	567	1.814	136	1.950
43 Tarragona.....	2.159	14	2.173	7.164	2.445	9.609
44 Teruel.....	549	12	561	1.816	1.246	3.062
45 Toledo.....	894	80	974	3.195	10.321	13.516
46 Valencia.....	8.282	238	8.520	26.417	13.388	39.805
47 Valladolid.....	2.587	13	2.600	7.435	1.493	8.928
48 Vizcaya.....	3.357	79	3.436	10.749	3.323	14.072
49 Zamora.....	840	18	858	2.273	1.620	3.893
50 Zaragoza.....	4.419	43	4.462	11.860	1.533	13.393
51 Ceuta.....	280	5	285	811	125	936
52 Melilla.....	549	4	553	1.502	81	1.583
53 Deleg. ción Central.....	»	64	64	»	451.871	451.871
<b>TOTALES.....</b>	<b>139.589</b>	<b>4.247</b>	<b>143.836</b>	<b>430.036</b>	<b>725.354</b>	<b>1.164.390</b>
<b>Promedios hasta fin del mes.</b>	<b>145.971</b>	<b>19.873</b>	<b>165.844</b>	<b>496.604</b>	<b>1.449.661</b>	<b>1.946.265</b>

SUBSIDIADOS			BENEFICIARIOS		
Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	Sistema P. A. I.	TOTALES
885	67	952	2.929	149	3.078
1.245	89	1.334	3.794	241	4.035
3.177	2.462	5.639	8.488	6.494	14.982
1.658	664	2.322	5.190	1.966	7.156
1.917	163	2.080	6.747	455	7.202
3.799	1.957	5.756	12.073	5.674	17.747
2.055	138	2.193	5.540	370	5.910
7.607	1.020	8.627	17.994	2.408	20.402
1.384	84	1.468	4.306	252	4.558
2.726	1.815	4.541	8.974	5.564	14.538
3.317	4.701	8.018	11.337	15.614	26.951
1.031	179	1.210	2.497	434	2.931
1.414	1.452	2.866	4.227	4.135	8.362
4.451	734	5.185	14.617	2.204	16.821
7.870	5.522	13.392	29.274	17.289	46.563
456	195	651	1.363	526	1.889
1.064	34	1.098	2.486	72	2.558
3.548	1.534	5.082	10.948	4.420	15.368
560	78	638	1.658	201	1.859
97	1.050	1.147	256	3.421	3.677
1.578	310	1.888	4.588	848	5.436
698	171	869	1.868	484	2.352
1.852	7.393	9.245	5.851	21.472	27.323
2.041	440	2.481	6.942	1.404	8.346
587	98	685	1.447	243	1.690
1.086	31	1.117	3.000	116	3.116
1.292	274	1.566	4.744	776	5.520
8.604	3.094	11.698	23.114	8.639	31.753
3.407	2.524	5.931	10.762	7.680	18.442
2.705	2.177	4.882	7.923	6.250	14.173
5.473	1.906	7.379	19.714	5.677	25.391
850	500	1.350	2.971	1.475	4.446
1.572	3.960	5.532	4.460	11.892	16.352
1.542	2.137	3.679	5.151	6.206	11.357
2.448	6.595	9.043	9.397	22.288	31.685
2.558	1.004	3.562	8.361	3.084	11.445
2.729	684	3.413	9.781	2.177	11.958
3.401	2.721	6.122	12.323	9.299	21.622
1.622	1.559	3.181	4.739	4.766	9.505
1.086	100	1.186	3.518	296	3.814
6.298	2.403	8.701	19.814	7.350	27.164
676	25	701	2.173	67	2.240
939	318	1.257	2.287	774	3.061
483	209	692	1.379	562	1.941
781	2.516	3.297	2.383	7.245	9.628
6.098	3.959	10.057	15.592	10.231	25.823
2.725	301	3.026	9.194	936	10.130
1.578	601	2.179	4.070	1.555	5.625
989	432	1.421	3.243	1.158	4.401
2.077	230	2.307	5.480	661	6.141
175	35	210	548	118	666
351	23	374	1.045	68	1.113
»	104.656	104.656	»	281.327	281.327
120.562	177.324	297.886	372.560	499.013	871.573
94.229	287.190	381.419	313.106	795.920	1.109.026

*Operaciones de Viudedad y Orfandad de la Rama General.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	77	133
2 Albacete.....	150	345
3 Alicante.....	816	1.063
4 Almería.....	282	572
5 Avila.....	160	339
6 Badajoz.....	1.030	2.402
7 Baleares.....	270	363
8 Barcelona .....	1.480	1.838
9 Burgos.....	152	316
10 Cáceres.....	1.167	2.322
11 Cádiz .....	923	2.039
12 Castellón.....	259	346
13 Ciudad Real.....	758	1.585
14 Córdoba.....	1.175	2.360
15 Coruña (La).....	1.532	2.947
16 Cuenca.....	174	465
17 Gerona.....	122	151
18 Granada .....	377	770
19 Guadalajara.....	82	165
20 Guipúzcoa.....	292	540
21 Huelva.....	1.141	1.792
22 Huesca.....	76	105
23 Jaén.....	414	873
24 León.....	411	943
25 Lérida.....	34	42
26 Logroño.....	211	390
27 Lugo.....	108	209
28 Madrid.....	1.824	3.125
29 Málaga.....	576	1.207
30 Murcia.....	831	1.513
31 Navarra.....	319	688
32 Orense.....	83	174
33 Oviedo.....	1.453	2.456
34 Palencia.....	290	641
35 Palmas (Las).....	482	1.164
36 Pontevedra.....	775	1.459
37 Salamanca.....	678	1.350
38 Santa Cruz de Tenerife.....	409	1.028
39 Santander.....	821	1.485
40 Segovia.....	117	225
41 Sevilla.....	1.621	3.016
42 Soria.....	149	311
43 Tarragona.....	158	195
44 Teruel.....	27	49
45 Toledo.....	299	709
46 Valencia.....	1.194	1.643
47 Valladolid.....	1.302	2.345
48 Vizcaya.....	1.216	1.483
49 Zamora.....	214	507
50 Zaragoza.....	420	651
51 Ceuta.....	124	245
52 Melilla.....	127	229
53 Delegación Central .....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>29.182</b>	<b>53.313</b>
Promedios hasta fin de mes.....	22.444	41.479

*Operaciones en la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava .....	»	»
2 Albacete .....	12.771	40.556
3 Alicante .....	32.952	89.104
4 Almería .....	23.601	70.867
5 Avila .....	23.162	73.634
6 Badajoz .....	52.017	162.640
7 Baleares .....	11.049	32.301
8 Barcelona .....	14.760	38.132
9 Burgos .....	51.343	160.143
10 Cáceres .....	31.945	98.033
11 Cádiz .....	26.789	93.017
12 Castellón .....	42.663	106.797
13 Ciudad Real .....	21.570	64.350
14 Córdoba .....	50.818	158.307
15 Coruña (La) .....	54.339	175.663
16 Cuenca .....	25.517	75.666
17 Gerona .....	6.423	17.370
18 Granada .....	32.138	103.851
19 Guadalajara .....	18.169	53.329
20 Guipúzcoa .....	14.694	52.260
21 Huelva .....	9.951	27.605
22 Huesca .....	15.099	41.621
23 Jaén .....	17.975	57.939
24 León .....	100.228	301.987
25 Lérida .....	13.944	35.166
26 Logroño .....	11.704	34.753
27 Lugo .....	81.389	245.888
28 Madrid .....	11.318	31.700
29 Málaga .....	27.532	88.661
30 Murcia .....	15.467	46.125
31 Navarra .....	»	»
32 Orense .....	32.059	95.191
33 Oviedo .....	54.592	177.452
34 Palencia .....	19.890	63.390
35 Palmas (Las) .....	8.494	31.589
36 Pontevedra .....	17.721	54.762
37 Salamanca .....	41.826	134.399
38 Santa Cruz de Tenerife .....	20.159	68.412
39 Santander .....	26.289	79.183
40 Segovia .....	12.249	37.495
41 Sevilla .....	37.264	121.414
42 Soria .....	9.534	28.350
43 Tarragona .....	13.774	32.501
44 Teruel .....	24.023	66.219
45 Toledo .....	42.184	123.935
46 Valencia .....	61.512	160.321
47 Valladolid .....	30.843	100.131
48 Vizcaya .....	5.981	18.137
49 Zamora .....	38.386	122.812
50 Zaragoza .....	25.895	73.411
51 Ceuta .....	17	56
52 Melilla .....	»	»
53 Delegación Central .....	»	»
TOTALES.....	1.374.019	4.166.675
Promedios hasta fin de mes.....	714.590	2.209.372

*Operaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria.*

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	42	140
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	6	15
5 Avila.....	65	184
6 Badajoz.....	138	365
7 Baleares.....	8	10
8 Barcelona.....	16	33
9 Burgos.....	5	6
10 Cáceres.....	60	100
11 Cádiz.....	13	69
12 Castellón.....	8	19
13 Ciudad Real.....	89	241
14 Córdoba.....	607	1.530
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	156	422
19 Guadalajara.....	11	28
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	58	90
22 Huesca.....	4	8
23 Jaén.....	13	22
24 León.....	32	62
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	1	3
28 Madrid.....	17	46
29 Málaga.....	124	373
30 Murcia.....	4	8
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	»	»
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	»	»
37 Salamanca.....	54	131
38 Santa Cruz de Tenerife.....	35	109
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	64	116
41 Sevilla.....	358	1.058
42 Soria.....	12	16
43 Tarragona.....	9	18
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	47	109
46 Valencia.....	26	75
47 Valladolid.....	151	222
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	4	10
50 Zaragoza.....	42	106
51 Ceuta.....	»	»
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTALES.....	2.279	5.744
Promedios hasta fin de mes.....	1.423	3.463

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

UNA CAMPAÑA  
EN PRO DEL SEGURO  
Y DE LA PREVISION POPULAR

POR

J. MALUQUER Y SALVADOR

3 vols.

15 ptas.

DELEGACIONES	Último número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava.....	5.412	131	1
2 Albacete.....	17.923	94	9
3 Alicante.....	31.568	821	47
4 Almería.....	13.328	303	13
5 Avila.....	10.539	227	7
6 Badajoz.....	28.860	792	5
7 Baleares.....	17.483	440	7
8 Barcelona.....	107.087	2.226	77
9 Burgos.....	13.901	161	5
10 Cáceres.....	27.683	1.089	17
11 Cádiz.....	31.945	1.232	48
12 Castellón.....	11.646	250	10
13 Ciudad Real.....	23.580	790	10
14 Córdoba.....	39.000	887	20
15 Coruña (La).....	27.542	704	26
16 Cuenca.....	10.880	158	1
17 Gerona.....	10.446	144	17
18 Granada.....	21.751	371	11
19 Guadalajara.....	5.383	95	6
20 Guipúzcoa.....	22.432	386	10
21 Huelva.....	16.980	1.975	72
22 Huesca.....	6.048	92	6
23 Jaén.....	37.153	998	23
24 León.....	22.149	295	9
25 Lérida.....	8.415	70	»
26 Logroño.....	11.001	969	2
27 Lugo.....	7.626	144	5
28 Madrid.....	84.758	1.923	38
29 Málaga.....	27.050	655	11
30 Murcia.....	34.863	942	16
31 Navarra.....	16.760	318	16
32 Orense.....	9.284	126	2
33 Oviedo.....	40.790	1.551	»
34 Palencia.....	13.150	328	6
35 Palmas (Las).....	25.365	191	3
36 Pontevedra.....	28.012	842	24
37 Salamanca.....	21.251	673	13
38 Santa Cruz de Tenerife.....	22.430	314	12
39 Santander.....	23.060	779	14
40 Segovia.....	8.925	152	7
41 Sevilla.....	56.106	1.277	69
42 Soria.....	5.650	137	3
43 Tarragona.....	9.323	155	7
44 Teruel.....	7.126	94	2
45 Toledo.....	26.921	319	2
46 Valencia.....	47.091	1.367	18
47 Valladolid.....	19.899	585	18
48 Vizcaya.....	44.618	2.365	41
49 Zamora.....	11.204	201	9
50 Zaragoza.....	30.913	480	19
51 Ceuta.....	2.923	118	8
52 Melilla.....	3.453	198	2
53 Delegación Central.....	92.585	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.301.361</b>	<b>31.934</b>	<b>824</b>

Rama General

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
26	1	1	2.837	74	»	2.601	58	2
78	2	»	7.454	8	2	10.547	88	7
116	7	»	6.861	193	15	24.823	635	32
173	6	1	5.512	78	1	7.989	231	13
18	»	»	7.109	79	2	3.448	148	5
111	2	2	9.750	78	»	19.221	716	7
63	7	1	9.087	182	1	8.459	265	7
733	42	1	37.216	824	12	70.604	1.444	66
153	1	1	8.278	56	»	5.776	106	6
81	7	»	13.533	13	»	14.231	1.083	17
158	24	2	7.805	456	18	24.298	800	32
94	4	»	7.435	80	1	4.305	174	9
111	5	»	12.862	224	»	10.829	571	10
108	13	3	25.451	162	2	13.657	738	21
113	12	1	9.562	132	5	18.093	584	22
64	2	»	7.005	56	»	3.939	104	1
123	6	»	4.607	56	2	5.962	94	15
71	3	»	8.545	80	6	13.277	294	5
27	»	»	2.412	11	1	2.998	84	5
95	5	2	5.521	183	4	17.006	208	8
66	17	»	5.702	978	22	11.344	1.014	50
33	2	»	3.715	28	1	2.366	66	5
184	15	»	18.002	154	3	19.335	859	20
105	4	»	4.775	79	1	17.479	220	8
52	2	»	5.866	22	»	2.601	50	»
42	3	»	5.741	782	»	5.392	190	2
29	»	»	1.829	25	»	5.826	119	5
719	49	»	5.478	469	10	79.999	1.503	28
131	17	»	8.879	117	3	18.302	555	8
182	10	2	12.383	273	2	22.668	679	16
106	5	»	3.298	76	5	13.568	247	11
48	3	»	3.797	7	»	5.535	122	2
291	31	»	1.593	467	»	39.488	1.115	»
69	3	»	4.431	113	»	8.788	218	6
90	1	»	6.554	137	»	18.901	55	3
66	19	1	6.218	223	»	21.860	638	25
81	7	»	7.043	237	1	14.269	443	12
88	7	»	11.813	37	1	10.705	284	11
125	16	»	4.971	270	1	18.214	525	13
51	1	»	5.423	68	2	3.553	85	5
231	8	2	24.668	374	16	31.669	906	55
11	»	»	3.674	35	1	1.987	102	2
61	7	1	4.172	30	3	5.212	132	5
30	1	»	2.438	20	»	4.718	75	2
49	6	»	18.673	49	»	8.297	276	2
304	26	2	11.080	263	3	36.315	1.130	17
78	7	»	7.579	173	4	12.398	419	14
262	44	2	13.126	1.271	5	31.754	1.138	38
61	1	»	4.772	47	»	6.493	155	9
184	12	»	19.977	114	»	11.120	378	19
27	7	»	682	29	»	2.268	96	8
21	4	1	1.139	59	»	2.335	143	3
432	»	»	13.059	»	»	79.958	»	»
6.811	479	26	451.392	10.051	156	856.780	22.362	694

DELEGACIONES	Ultimo número R. G. 21		
	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
1 Alava .....	»	»	»
2 Albacete.....	12.687	33	»
3 Alicante.....	18.040	»	»
4 Almería.....	12.611	35	1
5 Avila.....	13.759	47	»
6 Badajoz.....	30.020	46	»
7 Baleares.....	6.911	12	»
8 Barcelona.....	8.771	5	»
9 Burgos.....	17.933	6	»
10 Cáceres.....	28.609	35	»
11 Cádiz.....	15.996	11	»
12 Castellón.....	7.473	6	»
13 Ciudad Real.....	19.882	52	»
14 Córdoba .....	36.000	269	6
15 Coruña (La) .....	30.630	»	»
16 Cuenca.....	19.583	39	»
17 Gerona.....	7.192	»	»
18 Granada.....	26.916	47	1
19 Guadalajara.....	10.825	15	»
20 Guipúzcoa.....	4.608	»	»
21 Huelva .....	10.666	108	5
22 Huesca.....	8.853	8	»
23 Jaén .....	38.279	99	»
24 León.....	23.197	19	»
25 Lérida.....	10.237	»	»
26 Logroño.....	7.917	»	»
27 Lugo.....	27.398	2	2
28 Madrid.....	8.755	20	»
29 Málaga.....	26.252	»	»
30 Murcia.....	21.294	32	1
31 Navarra.....	»	»	»
32 Orense.....	27.106	»	1
33 Oviedo.....	18.859	»	»
34 Palencia.....	9.296	45	»
35 Palmas (Las).....	8.607	22	»
36 Pontevedra.....	14.828	4	»
37 Salamanca.....	14.498	32	»
38 Santa Cruz de Tenerife.....	12.990	9	»
39 Santander.....	9.733	»	»
40 Segovia.....	10.650	55	1
41 Sevilla.....	30.612	95	2
42 Soria.....	8.842	4	»
43 Tarragona.....	8.120	1	»
44 Teruel.....	9.709	»	»
45 Toledo .....	22.060	42	»
46 Valencia.....	30.482	32	2
47 Valladolid.....	12.254	98	3
48 Vizcaya.....	5.525	»	»
49 Zamora.....	15.192	12	»
50 Zaragoza.....	14.240	45	27
51 Ceuta.....	41	»	»
52 Melilla.....	»	»	»
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	794.938	1.442	52

ama Agropecuaria

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
»	»	»	»	»	»	»	»	»
424	4	»	218	1	»	12.893	36	»
352	»	»	1.321	»	»	17.071	»	»
93	1	»	617	24	»	12.087	12	1
252	1	»	1.030	2	»	12.981	46	»
576	8	»	1.778	»	»	28.818	54	»
164	1	»	702	1	»	6.373	12	»
343	»	»	953	1	»	8.161	4	»
620	»	»	1.340	»	»	17.213	6	»
640	4	»	3	3	»	29.246	36	»
412	2	»	661	»	»	15.747	13	»
78	»	»	1.125	»	»	6.426	6	»
414	3	»	1.411	»	»	18.885	55	»
1.525	6	»	1.631	7	»	35.894	268	6
2.672	»	»	280	»	»	33.022	»	»
548	1	»	1.180	1	»	18.951	39	»
72	»	»	693	»	»	6.571	»	»
577	2	»	346	1	»	27.147	48	1
175	1	»	312	1	»	10.688	15	»
»	»	»	81	»	»	4.527	»	»
101	6	»	773	34	»	9.994	80	5
184	2	»	1.291	»	»	7.746	10	»
862	8	»	4.223	»	»	34.918	107	»
21	»	»	112	9	»	23.106	10	»
173	»	»	602	»	»	9.808	»	»
119	»	»	821	»	»	7.215	»	»
696	»	»	260	»	»	27.834	2	2
102	2	»	273	»	»	8.594	22	»
501	»	»	333	»	»	26.420	»	»
687	3	1	1.819	»	1	20.162	35	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»
119	»	»	1.021	»	»	26.204	»	1
438	»	»	693	»	»	18.604	»	»
117	3	»	716	1	»	8.697	47	»
111	»	»	1.277	1	»	7.441	21	»
597	»	»	740	»	»	14.685	4	»
407	3	»	476	1	»	14.429	34	»
305	1	»	111	»	»	13.184	10	»
17	»	»	583	»	»	9.167	»	»
109	1	»	688	7	1	10.071	49	»
567	6	»	480	»	»	30.699	101	2
19	1	»	840	»	»	8.021	5	»
171	»	»	806	»	»	7.485	1	»
194	»	»	528	»	»	9.375	»	»
578	5	»	1.205	»	»	21.433	47	»
523	7	»	1.078	28	»	29.927	11	2
223	9	»	146	3	»	12.331	104	3
38	»	»	647	»	»	4.916	»	»
445	1	»	694	»	»	14.943	13	»
403	6	»	2.296	2	26	12.347	49	1
»	»	»	3	»	»	38	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.764	98	1	41.207	128	28	772.495	1.412	25

		Ultimo número R. G. 21		
DELEGACIONES		Subsidados	Viudas	Huérfanos
1	Alava.....	1.335	7	»
2	Albacete.....	1.350	48	5
3	Alicante.....	4.568	77	3
4	Almería.....	3.590	42	»
5	Avila.....	2.640	66	»
6	Badajoz.....	7.106	18	»
7	Baleares.....	3.532	76	1
8	Barcelona.....	11.484	109	6
9	Burgos.....	5.584	46	»
10	Cáceres.....	2.915	20	»
11	Cádiz.....	10.315	203	9
12	Castellón.....	2.823	25	1
13	Ciudad Real.....	3.528	120	1
14	Córdoba.....	5.490	111	1
15	Coruña (La).....	10.275	132	4
16	Cuenca.....	2.375	40	»
17	Gerona.....	2.507	16	2
18	Granada.....	10.266	106	1
19	Guadalajara.....	3.156	25	»
20	Guipúzcoa.....	1.970	»	»
21	Huelva.....	4.418	98	»
22	Huesca.....	3.183	41	3
23	Jaén.....	6.074	234	3
24	León.....	5.272	30	3
25	Lérida.....	2.206	18	»
26	Logroño.....	2.716	»	»
27	Lugo.....	2.628	19	4
28	Madrid.....	28.867	335	7
29	Málaga.....	8.265	70	2
30	M. rcia.....	9.263	111	2
31	Navarra.....	5.801	73	»
32	Orense.....	2.683	11	»
33	Oviedo.....	8.951	»	»
34	Palencia.....	2.911	49	1
35	Palmas (Las).....	700	8	2
36	Pontevedra.....	5.278	64	»
37	Salamanca.....	3.898	105	»
38	Santa Cruz de Tenerife.....	3.657	32	1
39	Santander.....	5.697	21	2
40	Segovia.....	3.023	53	3
41	Sevilla.....	12.554	286	15
42	Soria.....	1.788	9	»
43	Tarragona.....	2.231	15	»
44	Teruel.....	1.922	4	»
45	Toledo.....	3.845	137	1
46	Valencia.....	9.118	28	2
47	Valladolid.....	7.915	143	5
48	Vizcaya.....	5.220	100	1
49	Zamora.....	3.459	53	1
50	Zaragoza.....	7.834	139	5
51	Ceuta.....	4.913	54	3
52	Melilla.....	3.258	66	»
53	Delegación Central.....	11.278	»	»
TOTALES.....		287.633	3.702	100

ma de Funcionarios

Subsidiados reconocidos en el mes			Bajas hasta fin de mes			Quedan en pleno derecho a fin de mes		
Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos	Subsidiados	Viudas	Huérfanos
4	»	»	639	1	»	700	6	»
13	1	»	300	10	1	1.063	39	4
7	»	»	3.392	35	»	1.183	42	3
28	1	»	1.193	6	»	2.425	37	»
29	»	»	1.328	19	»	1.341	47	»
68	2	»	2.643	»	»	4.531	20	»
22	1	»	2.504	49	»	1.050	28	1
6	3	»	5.180	34	2	6.310	78	4
32	»	»	2.701	24	»	2.915	22	»
47	2	»	»	»	»	2.962	22	»
28	5	»	3.844	»	»	6.499	208	9
16	1	»	512	10	»	2.327	16	1
14	»	»	2.262	4	»	1.280	116	1
65	2	»	2.205	13	1	3.350	100	»
20	1	»	4.300	28	»	5.995	105	4
20	1	»	534	11	»	1.861	30	»
9	1	»	880	4	»	1.636	13	2
40	2	»	2.860	18	»	7.446	90	1
13	»	»	507	13	»	2.662	12	»
7	»	»	1.346	»	»	631	»	»
17	5	»	2.225	»	»	2.208	103	»
11	1	»	2.023	16	»	1.171	26	3
43	6	»	854	15	»	5.263	225	3
45	»	»	2.721	6	2	2.596	24	1
15	»	»	1.664	5	»	557	13	»
18	»	»	1.291	»	»	1.443	»	»
14	»	»	959	4	»	1.683	15	4
136	6	1	1.782	88	»	27.221	253	8
27	1	»	1.561	14	1	6.731	57	1
20	»	»	2.395	4	»	6.888	107	2
32	»	»	959	10	»	4.874	63	»
11	»	»	842	1	»	1.852	10	»
51	»	»	852	»	»	8.150	»	»
24	1	»	20	»	»	2.915	50	1
36	»	»	220	3	»	516	5	2
12	»	»	637	»	»	4.653	64	»
24	»	»	190	29	»	3.732	76	»
29	1	»	645	8	»	3.041	25	1
15	»	»	1.541	8	»	4.171	13	2
17	»	»	1.210	13	»	1.830	40	3
69	3	1	3.664	»	»	8.959	289	16
5	»	»	983	2	»	810	7	»
14	»	»	1.004	6	»	1.241	9	»
14	»	»	1.043	»	»	893	4	»
24	1	»	995	35	»	2.874	103	1
35	1	»	5.545	9	»	3.608	20	2
31	1	»	107	56	4	7.839	88	1
41	»	»	646	5	»	4.615	104	1
22	1	»	1.038	13	»	2.443	41	1
60	3	»	3.693	84	»	4.201	58	5
25	»	»	971	15	»	3.967	39	3
14	»	»	2.424	28	»	848	38	»
79	»	»	279	»	»	11.078	»	»
1.518	54	2	86.113	756	11	203.038	3.000	91

**CUADRO DECIMO**

*Clasificación de subsidiados*

(Siste

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	54	11	2
2 Albacete.....	»	»	52	17	15
3 Alicante.....	»	130	1.186	767	272
4 Almería.....	»	»	262	236	107
5 Avila.....	»	3	75	47	31
6 Badajoz.....	»	41	884	527	326
7 Baleares.....	»	6	76	27	19
8 Barcelona.....	»	36	660	259	59
9 Burgos.....	»	1	38	19	17
10 Cáceres.....	»	10	658	612	354
11 Cádiz.....	»	12	1.673	1.211	925
12 Castellón.....	»	12	102	49	12
13 Ciudad Real.....	»	43	633	430	229
14 Córdoba.....	»	49	264	206	117
15 Coruña (La).....	»	13	2.322	1.400	982
16 Cuenca.....	»	»	98	66	24
17 Gerona.....	»	»	30	4	»
18 Granada.....	»	21	655	485	263
19 Guadalajara.....	»	»	48	15	15
20 Guipúzcoa.....	»	36	389	279	137
21 Huelva.....	»	35	138	62	39
22 Huesca.....	»	»	80	57	17
23 Jaén.....	»	27	3.297	2.229	1.193
24 León.....	»	4	171	131	62
25 Lérida.....	»	»	68	16	11
26 Logroño.....	»	»	9	9	3
27 Lugo.....	»	6	137	72	36
28 Madrid.....	»	39	1.581	832	372
29 Málaga.....	»	9	1.050	723	459
30 Murcia.....	»	58	946	645	330
31 Navarra.....	»	61	819	451	335
32 Orense.....	»	»	244	126	73
33 Oviedo.....	»	»	1.848	1.009	604
34 Palencia.....	»	3	975	644	325
35 Palmas (Las).....	»	18	2.193	1.764	1.315
36 Pontevedra.....	»	6	396	297	198
37 Salamanca.....	»	»	270	160	140
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	944	671	509
39 Santander.....	»	6	683	415	236
40 Segovia.....	»	»	51	21	19
41 Sevilla.....	»	55	981	616	438
42 Soria.....	»	»	16	4	2
43 Tarragona.....	»	7	204	75	26
44 Teruel.....	»	»	111	71	14
45 Toledo.....	»	»	1.179	718	424
46 Valencia.....	»	56	2.227	1.162	397
47 Valladolid.....	»	10	122	69	53
48 Vizcaya.....	»	18	357	123	71
49 Zamora.....	»	2	235	132	36
50 Zaragoza.....	»	3	118	49	36
51 Ceuta.....	»	»	10	12	8
52 Melilla.....	»	1	8	8	4
53 Deleg.ón Central...	»	844	58.286	27.104	11.974
TOTAL SUBSIDIADOS ..	»	1.681	89.911	47.144	23.657
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	1.681	179.822	141.432	94.625
Subsidiados por 100 sobre total.	»	0,9479	50,7044	26,5864	13,3411
Promedio hasta fin de mes....	»	5.686	142.950	79.636	37.500

según el número de beneficiarios

DICIEMBRE 1945

P. A. I.)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	67	149
4	1	»	»	»	89	241
74	10	12	10	1	2.462	6.494
50	7	2	»	»	664	1.966
6	»	1	»	»	163	455
108	57	14	»	»	1.957	5.674
5	5	»	»	»	138	370
»	3	3	»	»	1.020	2.408
7	»	1	1	»	84	252
112	57	12	»	»	1.815	5.564
515	230	112	23	»	4.701	15.614
1	3	»	»	»	179	434
87	25	5	»	»	1.452	4.135
62	27	3	6	»	734	2.204
475	243	43	30	14	5.522	17.289
6	1	»	»	»	195	526
»	»	»	»	»	34	72
81	26	3	»	»	1.534	4.420
»	»	»	»	»	78	201
96	67	30	14	2	1.050	3.421
24	9	3	»	»	310	848
17	»	»	»	»	171	484
520	100	24	3	»	7.393	21.472
29	29	14	»	»	440	1.404
3	»	»	»	»	98	243
3	6	»	1	»	31	116
20	3	6	»	»	274	776
187	68	9	6	»	3.094	8.639
170	84	20	9	»	2.524	7.680
150	41	7	»	»	2.177	6.250
174	54	6	5	1	1.906	5.677
34	15	7	1	»	500	1.475
316	128	50	4	3	3.960	11.892
128	53	9	»	»	2.137	6.206
738	386	139	37	7	6.595	22.288
56	37	11	3	»	1.004	3.084
85	28	»	»	»	684	2.177
351	155	65	14	12	2.721	9.299
135	61	21	1	1	1.559	4.766
3	6	»	1	»	100	296
191	87	24	6	4	2.403	7.350
3	»	»	»	»	25	67
6	»	»	»	»	318	774
10	»	3	»	»	209	562
148	32	15	»	»	2.516	7.245
75	31	8	»	3	3.959	10.231
28	16	»	»	3	301	936
28	1	»	3	»	601	1.555
12	10	2	»	»	432	1.158
24	1	3	»	»	230	661
1	3	1	»	»	35	118
1	1	»	»	»	23	68
4.469	1.582	310	87	»	104.656	281.327
9.828	3.789	998	265	51	177.324	»
49.140	22.734	6.986	2.120	470	»	499.013
5,4224	2.1368	0,5628	0,1494	0,0288	100	»
15.349	4.328	1.317	324	99	287.190	795.920

**CUADRO DECIMOPRIMERO**

*Clasificación de substatados,*

(Sistem

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alaba	»	13	337	206	154
2 Albacete	»	»	478	403	239
3 Alicante	»	111	1.648	855	380
4 Almería	»	37	570	512	305
5 Avila	»	»	561	486	451
6 Badajoz	»	»	1.411	1.080	761
7 Baleares	»	58	1.101	514	231
8 Barcelona	»	116	5.481	1.406	417
9 Burgos	»	29	517	395	251
10 Cáceres	»	»	888	816	562
11 Cádiz	»	»	1.072	897	678
12 Castellón	»	45	625	263	80
13 Ciudad Real	»	»	623	397	255
14 Córdoba	»	5	1.524	1.201	988
15 Coruña (La)	»	1	2.305	1.718	1.576
16 Cuenca	»	»	189	136	91
17 Girona	»	24	766	207	40
18 Granada	»	»	1.401	1.112	584
19 Guadalajara	»	»	246	159	108
20 Guipúzcoa	»	4	51	29	8
21 Huelva	»	»	739	466	245
22 Huesca	»	»	404	185	63
23 Jaén	»	»	666	589	356
24 León	»	2	724	487	380
25 Lérida	»	»	407	110	54
26 Logroño	»	26	532	311	137
27 Lugo	»	»	429	268	209
28 Madrid	»	»	4.779	2.383	969
29 Málaga	»	»	1.295	1.020	621
30 Murcia	»	4	1.209	810	442
31 Navarra	»	4	1.450	1.459	1.172
32 Orense	»	»	301	186	156
33 Oviedo	»	»	840	405	179
34 Palencia	»	»	522	459	250
35 Palmas (Las)	»	1	627	562	463
36 Pontevedra	»	29	886	714	498
37 Salamanca	»	1	751	712	584
38 Sta. C. Tenerife	»	»	985	858	685
39 Santander	»	»	823	408	202
40 Segovia	»	8	380	302	224
41 Sevilla	»	»	2.525	1.756	1.125
42 Soria	»	»	253	189	113
43 Tarragona	»	15	614	225	60
44 Teruel	»	»	226	144	77
45 Toledo	»	»	315	230	147
46 Valencia	»	1	3.651	1.708	575
47 Valladolid	»	30	921	634	596
48 Vizcaya	»	95	861	377	154
49 Zamora	»	1	364	271	167
50 Zaragoza	»	38	1.261	429	197
51 Ceuta	»	»	69	52	30
52 Melilla	»	10	148	106	33
53 Deleg.ón Central	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS</b>	»	<b>708</b>	<b>51.751</b>	<b>31.607</b>	<b>19.322</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>	»	<b>708</b>	<b>103.502</b>	<b>94.821</b>	<b>77.288</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total</b>	»	<b>0,5872</b>	<b>42,9248</b>	<b>26,2164</b>	<b>16,0266</b>
<b>Promedio hasta fin de mes</b>	»	<b>550</b>	<b>34.795</b>	<b>23.080</b>	<b>16.322</b>

según el número de beneficiarios

DICIEMBRE 1945

ormal)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
82	67	16	8	2	885	2.929
82	39	3	1	»	1.245	3.794
117	54	9	3	»	3.177	8.488
162	59	11	2	»	1.658	5.190
209	162	42	2	4	1.917	6.747
381	115	36	15	»	3.799	12.073
102	39	10	»	»	2.055	5.540
126	37	17	4	3	7.607	17.994
115	61	15	1	»	1.394	4.306
306	118	24	12	»	2.726	8.974
363	203	79	21	4	3.317	11.337
16	1	1	»	»	1.031	2.497
89	31	13	6	»	1.414	4.227
466	205	49	11	2	4.451	14.617
1.072	697	384	94	23	7.870	29.274
28	11	1	»	»	456	1.363
18	5	3	1	»	1.064	2.486
280	128	38	5	»	3.548	10.948
30	14	1	2	»	560	1.658
2	1	1	1	»	97	256
75	25	19	7	2	1.578	4.588
29	14	2	»	1	698	1.868
154	61	17	8	1	1.852	5.851
250	136	51	11	»	2.041	6.942
9	7	»	»	»	587	1.447
57	17	6	»	»	1.086	3.000
191	115	49	22	9	1.292	4.744
353	83	28	9	»	8.604	23.114
292	114	45	12	8	3.407	10.762
169	48	19	»	4	2.705	7.923
811	400	136	32	9	5.473	19.714
96	78	26	6	1	850	2.971
75	48	16	7	2	1.572	4.460
197	65	40	6	3	1.542	5.151
387	242	123	34	9	2.448	9.397
239	131	49	7	5	2.558	8.361
405	177	77	18	4	2.729	9.781
458	246	105	39	25	3.401	12.323
118	44	15	6	6	1.622	4.739
116	32	16	8	»	1.086	3.518
522	251	78	35	6	6.298	19.814
87	26	7	1	»	676	2.173
21	4	»	»	»	939	2.287
29	7	»	»	»	483	1.379
64	20	5	»	»	781	2.383
127	26	6	4	»	6.098	15.592
328	143	52	17	4	2.725	9.194
56	23	9	2	1	1.578	4.070
108	55	21	2	»	989	3.243
73	73	6	»	»	2.077	5.480
13	8	3	»	»	175	548
39	11	4	»	»	351	1.045
»	»	»	»	»	»	»
0.894	4.777	1.783	482	138	120.562	»
49.970	28.662	12.481	3.856	1.272	»	372.560
8.2895	3.9823	1.4789	0.3998	0,1145	100	»
11.035	6.572	1.235	577	63	94.229	313.106

**CUADRO DECIMOSEGUNDO**

*Clasificación de subsidiados*

(Ra)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava .....	10	25	26	11	2
2 Albacete .....	16	29	45	33	15
3 Alicante .....	203	295	222	66	24
4 Almería .....	20	86	87	55	26
5 Avila .....	9	33	67	34	15
6 Badajoz .....	22	235	344	273	122
7 Baleares .....	60	104	72	24	7
8 Barcelona .....	394	542	380	133	20
9 Burgos .....	13	30	51	51	5
10 Cáceres .....	116	335	319	264	111
11 Cádiz .....	128	190	219	209	116
12 Castellón .....	52	103	78	19	6
13 Ciudad Real .....	45	199	264	167	60
14 Córdoba .....	119	329	325	265	106
15 Coruña (La) .....	146	494	438	301	98
16 Cuenca .....	11	14	55	43	43
17 Gerona .....	25	54	34	7	2
18 Granada .....	19	114	133	63	40
19 Guadalajara .....	1	29	25	22	5
20 Guipúzcoa .....	27	97	93	55	12
21 Huelva .....	207	426	247	192	50
22 Huesca .....	25	22	16	7	3
23 Jaén .....	32	100	145	91	29
24 León .....	8	103	152	86	38
25 Lérida .....	11	7	14	1	1
26 Logroño .....	14	69	77	39	10
27 Lugo .....	9	34	38	17	6
28 Madrid .....	284	562	560	279	103
29 Málaga .....	74	136	178	88	62
30 Murcia .....	108	256	245	150	47
31 Navarra .....	39	89	75	57	29
32 Orense .....	3	30	20	19	9
33 Oviedo .....	256	466	415	174	76
34 Palencia .....	46	62	76	43	29
35 Palmas (Las) .....	62	103	112	81	61
36 Pontevedra .....	94	240	217	131	78
37 Salamanca .....	98	182	176	110	77
38 Sta. C. Tenerife .....	6	99	94	131	53
39 Santander .....	151	208	212	166	66
40 Segovia .....	14	36	32	20	11
41 Sevilla .....	283	431	418	284	146
42 Soria .....	10	42	37	48	9
43 Tarragona .....	33	63	54	8	»
44 Teruel .....	1	12	8	5	»
45 Toledo .....	14	55	110	67	33
46 Valencia .....	280	434	297	131	42
47 Valladolid .....	268	321	322	238	113
48 Vizcaya .....	332	469	279	93	39
49 Zamora .....	8	58	58	45	29
50 Zaragoza .....	90	113	145	49	15
51 Ceuta .....	8	39	44	20	8
52 Melilla .....	15	39	38	27	7
53 Deleg. ón Central .....	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	<b>4.319</b>	<b>8.643</b>	<b>8.188</b>	<b>4.992</b>	<b>2.114</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	»	<b>8.643</b>	<b>16.376</b>	<b>14.976</b>	<b>8.456</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total.</b>	<b>14,8002</b>	<b>29,6176</b>	<b>28,0584</b>	<b>17,1064</b>	<b>7,2442</b>
<b>Promedio hasta fin de mes. ...</b>	<b>3.606</b>	<b>6.284</b>	<b>6.040</b>	<b>3.797</b>	<b>2.026</b>

según el número de beneficiarios

DICIEMBRE 1945

Viudedad y Orfandad)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
3	»	»	»	»	77	133
5	7	»	»	»	150	345
6	»	»	»	»	816	1.063
5	3	»	»	»	282	572
2	»	»	»	»	160	339
32	2	»	»	»	1.030	2.402
3	»	»	»	»	270	363
9	2	»	»	»	1.480	1.838
1	1	»	»	»	152	316
19	3	»	»	»	1.167	2.322
47	13	1	»	»	923	2.039
»	1	»	»	»	259	346
22	»	1	»	»	758	1.585
25	5	1	»	»	1.175	2.360
48	7	»	»	»	1.532	2.947
8	»	»	»	»	174	465
»	»	»	»	»	122	151
7	1	»	»	»	377	770
»	»	»	»	»	82	165
6	»	2	»	»	292	540
18	1	»	»	»	1.141	1.792
»	3	»	»	»	76	105
9	7	1	»	»	414	873
18	6	»	»	»	411	943
»	»	»	»	»	34	42
2	»	»	»	»	211	390
2	»	2	»	»	108	209
24	10	2	»	»	1.824	3.125
27	9	2	»	»	576	1.207
21	4	»	»	»	831	1.513
20	8	2	»	»	319	688
1	1	»	»	»	83	174
63	2	1	»	»	1.453	2.456
25	6	3	»	»	290	641
31	30	1	1	»	482	1.164
10	5	»	»	»	775	1.459
32	3	»	»	»	678	1.350
20	6	»	»	»	409	1.028
17	1	»	»	»	821	1.485
3	1	»	»	»	117	225
41	18	»	»	»	1.621	3.016
3	»	»	»	»	149	311
»	»	»	»	»	158	195
»	1	»	»	»	27	49
19	1	»	»	»	299	709
6	4	»	»	»	1.194	1.643
32	5	»	3	»	1.302	2.345
3	1	»	»	»	1.216	1.483
14	2	»	»	»	214	507
7	1	»	»	»	420	651
4	1	»	»	»	124	245
1	»	»	»	»	127	229
»	»	»	»	»	»	»
721	182	19	4	»	29.182	»
3.605	1.092	133	32	»	»	53.313
2.4707	0.6237	0.0651	0,0137	»	100	»
542	128	15	4	1	22.444	41.479

**CUADRO DECIMOTERCERO**

*Clasificación de subsidiados*

(Rama)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	14	4.308	4.042	2.778
3 Alicante.....	»	614	17.005	9.408	3.894
4 Almería.....	»	127	9.217	7.806	4.081
5 Avila.....	»	»	8.378	6.808	4.698
6 Badajoz.....	»	»	19.343	16.031	9.966
7 Baleares.....	»	2	5.031	3.311	1.601
8 Barcelona.....	»	320	8.706	3.688	1.281
9 Burgos.....	»	23	19.600	15.703	9.264
10 Cáceres.....	»	1	12.081	10.189	6.173
11 Cádiz.....	»	»	7.777	7.273	5.976
12 Castellón.....	»	68	27.080	10.721	3.837
13 Ciudad Real.....	»	»	8.685	7.064	3.896
14 Córdoba.....	»	35	19.203	15.679	9.511
15 Coruña (La).....	»	431	19.596	15.040	10.011
16 Cuenca.....	»	»	10.621	8.077	4.513
17 Gerona.....	»	5	3.575	1.763	673
18 Granada.....	»	»	10.171	10.382	7.103
19 Guadalajara.....	»	»	8.049	5.478	2.980
20 Guipúzcoa.....	»	62	4.523	3.575	2.919
21 Huelva.....	»	10	5.161	2.632	1.524
22 Huesca.....	»	»	8.018	4.087	1.980
23 Jaén.....	»	»	5.362	6.274	3.951
24 León.....	»	»	43.394	28.220	16.862
25 Lérida.....	»	18	8.904	3.400	1.121
26 Logroño.....	»	52	4.925	3.555	2.065
27 Lugo.....	»	»	36.008	22.601	12.915
28 Madrid.....	»	»	5.679	3.256	1.572
29 Málaga.....	»	»	9.621	8.106	5.658
30 Murcia.....	»	148	6.019	5.132	2.732
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	572	14.647	8.169	4.631
33 Oviedo.....	»	»	22.610	13.824	8.480
34 Palencia.....	»	»	7.391	5.780	3.647
35 Palmas (Las).....	»	2	2.277	2.093	1.653
36 Pontevedra.....	»	37	7.445	4.625	3.136
37 Salamanca.....	»	»	14.852	12.138	8.572
38 Sta. C. Tenerife.....	»	»	6.923	5.387	3.622
39 Santander.....	»	313	11.768	7.014	3.653
40 Segovia.....	»	41	4.844	3.612	2.347
41 Sevilla.....	»	»	13.129	10.623	7.436
42 Soria.....	»	6	4.229	2.484	1.827
43 Tarragona.....	»	363	9.346	3.046	816
44 Teruel.....	»	»	12.152	7.292	3.209
45 Toledo.....	»	»	17.794	13.705	7.211
46 Valencia.....	»	23	34.892	18.149	6.570
47 Valladolid.....	»	44	11.232	8.365	5.982
48 Vizcaya.....	»	66	2.631	1.552	905
49 Zamora.....	»	70	12.624	12.518	7.815
50 Zaragoza.....	»	14	12.370	7.778	3.860
51 Ceuta.....	»	»	4	6	5
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central...	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	»	<b>3.481</b>	<b>579.200</b>	<b>397.461</b>	<b>230.912</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	»	<b>3.481</b>	<b>1.158.400</b>	<b>1.192.383</b>	<b>923.648</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total...</b>	»	<b>0,2534</b>	<b>42,1537</b>	<b>28,9269</b>	<b>16,8056</b>
<b>Promedio hasta fin de mes....</b>	»	<b>1.422</b>	<b>281.947</b>	<b>211.705</b>	<b>128.643</b>

según el número de beneficiarios

OTRA DICIEMBRE 1945

gropecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
1.169	385	67	8	»	12.771	40.556
1.572	398	56	5	»	32.952	89.104
1.782	474	102	12	»	23.601	70.867
2.284	768	188	24	14	23.162	73.634
4.680	1.483	425	77	12	52.017	162.640
806	235	47	13	3	11.049	32.301
444	242	56	13	10	14.760	38.182
4.408	1.816	441	65	23	51.343	160.143
2.589	744	142	26	»	31.945	98.033
3.643	1.488	479	134	19	26.789	93.017
735	172	49	1	»	42.663	106.797
1.435	415	64	8	3	21.570	64.350
4.253	1.586	426	105	20	50.818	158.307
5.869	2.481	682	194	35	54.339	175.663
1.784	442	71	9	»	25.517	75.666
264	98	37	5	3	6.423	17.370
3.237	1.003	197	37	8	32.138	103.851
1.216	336	99	11	»	18.169	53.329
1.919	994	485	162	55	14.694	52.260
487	114	22	1	»	9.951	27.605
740	223	44	5	2	15.099	41.621
1.870	398	109	11	»	17.975	57.939
8.202	2.893	550	95	12	100.228	301.987
385	90	18	7	1	13.944	35.166
812	215	65	14	1	11.704	34.753
6.157	2.629	846	169	64	81.389	245.888
616	165	25	4	1	11.318	31.700
2.801	1.025	261	53	7	27.532	88.661
1.089	271	66	8	2	15.467	46.125
»	»	»	»	»	»	»
2.540	1.060	314	98	28	32.059	95.191
4.143	3.356	1.506	612	61	54.592	177.452
2.042	785	206	33	6	19.890	63.390
1.295	727	305	114	28	8.494	31.589
1.704	562	177	30	5	17.721	54.762
4.187	1.562	442	65	8	41.826	134.399
2.428	1.071	530	146	52	20.159	68.412
2.177	900	350	91	23	26.289	79.183
1.001	308	83	9	4	12.249	37.495
3.808	1.563	544	139	22	37.264	121.414
848	97	40	3	»	9.534	28.350
179	20	3	1	»	13.774	32.501
1.050	293	23	2	2	24.023	66.219
2.633	683	139	19	»	42.184	123.935
1.533	295	48	2	»	61.512	160.321
3.338	1.385	388	98	11	30.843	100.131
531	221	53	19	3	5.981	18.137
3.858	1.189	243	66	3	38.386	122.812
1.467	313	74	19	»	25.895	73.411
2	»	»	»	»	17	56
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
108.012	39.973	11.587	2.842	551	1.374.019	»
540.060	239.838	81.109	22.736	5.020	»	4.163.675
7.8610	2.9092	0,8433	0,2068	0,0401	100	»
80.912	21.793	6.619	1.233	316	714.590	2.209.372

**CUADRO DECIMOCUARTO**

*Clasificación de subsidiados*

(V. O. de la Ram)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	3	6	11	18
3 Alicante.....	»	»	»	»	»
4 Almería.....	»	2	»	3	1
5 Avila.....	4	2	20	19	15
6 Badajoz.....	17	18	27	40	7
7 Baleares.....	1	4	3	»	»
8 Barcelona.....	»	1	14	»	1
9 Burgos.....	3	»	1	»	1
10 Cáceres.....	17	6	22	10	5
11 Cádiz.....	1	»	1	2	2
12 Castellón.....	»	»	5	3	»
13 Ciudad Real.....	2	11	33	23	12
14 Córdoba.....	29	63	240	154	85
15 Coruña (La).....	»	»	»	»	»
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	»	»	»	»	»
18 Granada.....	»	16	58	50	22
19 Guadalajara.....	1	1	4	2	2
20 Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
21 Huelva.....	17	14	15	4	6
22 Huesca.....	»	»	4	»	»
23 Jaén.....	1	6	3	2	1
24 León.....	5	7	10	5	5
25 Lérida.....	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	»	»	»	1	»
28 Madrid.....	»	»	8	6	3
29 Málaga.....	1	13	35	41	7
30 Murcia.....	1	1	»	1	1
31 Navarra.....	»	»	»	»	»
32 Orense.....	»	»	»	»	»
33 Oviedo.....	»	»	»	»	»
34 Palencia.....	»	»	»	»	»
35 Palmas (Las).....	»	»	»	»	»
36 Pontevedra.....	»	»	»	»	»
37 Salamanca.....	5	6	25	5	6
38 Sta. C. Tenerife...	»	»	15	10	1
39 Santander.....	»	»	»	»	»
40 Segovia.....	18	12	12	12	6
41 Sevilla.....	1	12	132	107	73
42 Soria.....	»	11	»	»	»
43 Tarragona.....	»	»	9	»	»
44 Teruel.....	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	5	1	17	22	2
46 Valencia.....	»	»	11	11	»
47 Valladolid.....	65	17	33	17	14
48 Vizcaya.....	»	»	»	»	»
49 Zamora.....	»	»	2	2	»
50 Zaragoza.....	»	5	21	7	7
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»
53 Deleg.ón Central .	»	»	»	»	»
<b>TOTAL SUBSIDIADOS...</b>	<b>194</b>	<b>232</b>	<b>786</b>	<b>570</b>	<b>303</b>
<b>TOTAL BENEFICIARIOS.</b>	<b>»</b>	<b>232</b>	<b>1.572</b>	<b>1.710</b>	<b>1.212</b>
<b>Subsidiados por 100 sobre total..</b>	<b>8,5126</b>	<b>10,1799</b>	<b>34,4888</b>	<b>25,0109</b>	<b>13,2953</b>
<b>Promedio hasta fin de mes . . .</b>	<b>161</b>	<b>201</b>	<b>349</b>	<b>393</b>	<b>208</b>

según el número de beneficiarios

DICIEMBRE 1945

(agropecuaria)

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	42	140
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	6	15
5	»	»	»	»	65	184
29	»	»	»	»	138	365
»	»	»	»	»	8	10
»	»	»	»	»	16	33
»	»	»	»	»	5	6
1	»	»	6	»	60	100
»	»	»	»	»	13	69
3	3	2	»	»	8	19
31	5	»	»	»	89	241
»	»	»	»	»	607	1.530
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	»	»	156	422
1	»	»	»	»	11	28
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	58	90
»	»	»	»	»	4	8
»	»	»	»	»	13	22
»	»	»	»	»	32	62
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	3
23	4	»	»	»	17	46
»	»	»	»	»	124	373
»	»	»	»	»	4	8
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	»	»	54	131
9	»	»	»	»	35	109
»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	64	116
29	4	»	»	»	358	1.058
1	»	»	»	»	12	16
»	»	»	»	»	9	18
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	47	109
4	»	»	»	»	26	75
»	3	2	»	»	151	222
»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	4	10
»	»	»	»	»	42	106
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
162	22	4	6	»	2.279	»
810	132	28	48	»	»	5.744
7,1084	0,9653	0,1755	0,2633	»	100	»
81	21	2	1	»	1.423	3.463

Clasificación total de subsidia

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios
1 Alava.....	10	38	417	228	158
2 Albacete.....	16	46	4.889	4.506	3.067
3 Alicante.....	203	1.150	20.061	11.096	4.570
4 Almería.....	20	252	10.136	8.612	4.520
5 Avila.....	13	38	9.101	7.394	5.210
6 Badajoz.....	39	294	22.009	17.951	11.182
7 Baleares.....	61	174	6.283	3.876	1.858
8 Barcelona.....	394	1.015	15.241	5.486	1.778
9 Burgos.....	16	83	20.207	16.168	9.538
10 Cáceres.....	133	352	13.968	11.891	7.205
11 Cádiz.....	129	202	10.742	9.592	7.697
12 Castellón.....	52	228	27.890	11.055	3.935
13 Ciudad Real.....	47	253	10.238	8.081	4.452
14 Córdoba.....	148	481	21.556	17.505	10.807
15 Coruña (La).....	146	939	24.661	18.459	12.667
16 Cuenca.....	11	14	10.963	8.322	4.671
17 Gerona.....	25	83	4.405	1.981	718
18 Granada.....	19	151	12.418	12.092	8.012
19 Guadalajara.....	2	30	8.372	5.676	3.110
20 Guipúzcoa.....	27	199	5.056	3.938	3.072
21 Huelva.....	224	485	6.300	3.356	1.864
22 Huesca.....	25	22	8.522	4.336	2.063
23 Jaén.....	33	133	9.473	9.185	5.530
24 León.....	13	116	44.451	28.929	17.347
25 Lérida.....	11	25	9.393	3.527	1.187
26 Logroño.....	14	147	5.543	3.914	2.215
27 Lugo.....	9	40	36.612	22.959	13.160
28 Madrid.....	284	601	12.607	6.756	3.019
29 Málaga.....	75	158	12.179	9.978	6.807
30 Murcia.....	109	467	8.419	6.738	3.552
31 Navarra.....	39	154	2.344	1.967	1.536
32 Orense.....	3	602	15.212	8.500	4.868
33 Oviedo.....	256	466	25.711	15.412	9.339
34 Palencia.....	46	65	8.964	6.926	4.251
35 Palmas (Las).....	62	124	5.209	4.500	3.490
36 Pontevedra.....	94	312	8.944	5.767	3.910
37 Salamanca.....	103	189	16.074	13.125	9.380
38 Sta. C. Tenerife ..	6	99	8.961	7.057	4.870
39 Santander.....	151	527	13.486	8.003	4.157
40 Segovia.....	32	97	5.319	3.967	2.606
41 Sevilla.....	284	498	17.185	13.386	9.219
42 Soria.....	10	59	4.535	2.725	1.951
43 Tarragona.....	33	448	10.227	3.354	902
44 Teruel.....	1	12	12.497	7.512	3.300
45 Toledo.....	19	56	19.415	14.742	7.817
46 Valencia.....	280	514	41.078	21.161	7.584
47 Valladolid.....	333	422	12.630	9.323	6.758
48 Vizcaya.....	332	648	4.128	2.145	1.169
49 Zamora.....	8	131	13.283	12.968	8.050
50 Zaragoza.....	90	173	13.915	8.312	4.111
51 Ceuta.....	8	39	127	90	51
52 Melilla.....	15	50	194	141	44
53 Deleg.ón Central ..	»	844	58.286	27.104	11.974
TOTAL SUBSIDIADOS...	4.513	14.745	729.836	481.774	276.308
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	14.745	1.459.672	1.445.322	1.105.232
Subsidiados por 100 sobre total.	0,2650	0,8656	42,8467	28,2836	16,2213
Promedio hasta fin de mes. . . .	3.773	14.143	466.081	318.611	184.70

según el número de beneficiarios

5 beneficia- rios	6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 ó más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
85	67	16	8	2	1.029	3.211
1.264	432	70	9	»	14.297	45.076
1.769	462	77	18	1	39.407	105.149
1.999	543	115	14	»	26.211	78.610
2.506	930	231	26	18	25.467	81.359
5.230	1.657	475	92	12	58.941	183.154
916	279	57	13	3	13.520	38.584
579	284	76	17	13	24.883	60.455
4.531	1.878	457	67	23	52.968	165.023
3.026	922	178	38	»	37.713	114.993
4.569	1.934	671	184	23	35.743	122.076
752	177	50	1	»	44.140	110.093
1.636	474	85	14	3	25.283	74.538
4.837	1.828	479	122	22	57.785	179.018
7.464	3.428	1.109	318	72	69.263	225.173
1.826	454	72	9	»	25.342	78.020
282	103	40	6	3	7.643	20.079
3.613	1.160	238	42	8	37.753	120.411
1.247	350	100	13	»	18.900	55.381
2.023	1.062	518	177	57	16.133	56.477
606	149	44	8	2	13.038	34.923
786	240	46	5	3	16.048	44.086
2.553	566	151	22	1	27.647	86.157
8.499	3.064	615	106	12	103.152	311.338
397	97	18	7	1	14.663	36.898
874	238	71	15	1	13.032	38.259
6.370	2.747	903	191	73	83.064	251.620
1.180	326	64	19	1	24.857	66.624
3.313	1.236	328	74	15	34.163	108.683
1.429	364	92	8	6	21.184	61.819
1.005	462	144	37	10	7.698	26.079
2.671	1.154	347	105	29	33.492	99.811
4.597	3.534	1.573	623	66	61.577	196.260
2.392	909	258	39	9	23.859	75.388
2.451	1.385	568	186	44	18.019	64.438
2.009	735	237	40	10	22.058	67.666
4.715	1.771	519	83	12	45.971	147.838
3.266	1.478	700	199	89	26.725	91.171
2.447	1.006	386	98	30	30.291	90.173
1.127	347	99	18	4	13.616	41.650
4.591	1.923	646	180	32	47.944	152.652
942	123	47	4	»	10.396	30.917
206	24	3	1	»	15.198	35.775
1.089	301	26	2	2	24.742	68.209
2.864	736	159	19	»	45.827	134.381
1.745	356	62	6	3	72.789	187.862
3.726	1.552	442	118	18	35.322	112.828
618	246	62	24	4	9.376	25.245
3.992	1.256	266	68	3	40.025	127.730
1.573	388	83	19	»	28.664	80.309
20	12	4	»	»	351	967
41	12	4	»	»	501	1.342
4.469	1.582	310	87	»	104.656	281.327
<b>128.717</b>	<b>48.743</b>	<b>14.391</b>	<b>3.599</b>	<b>740</b>	<b>1.703.366</b>	<b>»</b>
<b>643.585</b>	<b>292.458</b>	<b>100.737</b>	<b>28.792</b>	<b>6.762</b>	<b>»</b>	<b>5.097.305</b>
<b>7.5566</b>	<b>2,8616</b>	<b>0,8449</b>	<b>0,2113</b>	<b>0,0434</b>	<b>100</b>	<b>»</b>
<b>97.919</b>	<b>32.842</b>	<b>9.188</b>	<b>2.139</b>	<b>479</b>	<b>1.119.875</b>	<b>3.363.340</b>

*Prestaciones: Rama General*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en sistema normal	Subsidios pagados en sistema P. A. I.	TOTAL	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	68.901,56	3.295,—	72.196,56	1.717.819,07
2 Albacete.....	81.300,85	4.967,—	86.267,85	2.585.253,75
3 Alicante.....	184.783,75	144.620,70	329.404,45	7.460.744,97
4 Almería.....	113.517,30	16.320,90	129.838,20	2.824.277,97
5 Avila.....	159.899,26	10.112,82	170.002,08	1.516.192,72
6 Badajoz.....	245.723,15	122.031,80	367.754,95	3.006.919,12
7 Baleares.....	121.111,75	8.181,70	129.293,45	3.876.163,71
8 Barcelona.....	376.073,10	49.989,15	426.062,25	21.070.330,22
9 Burgos.....	95.131,50	5.866,—	100.997,50	2.841.474,41
10 Cáceres.....	196.914,75	121.335,66	318.250,41	2.887.690,61
11 Cádiz.....	241.302,30	356.636,30	597.938,60	8.405.290,64
12 Castellón.....	50.355,45	8.895,20	59.250,65	1.981.837,46
13 Ciudad Real.....	93.737,80	89.630,28	183.368,08	4.063.568,14
14 Córdoba.....	326.419,50	54.214,30	380.633,80	7.009.873,16
15 Coruña (La).....	747.564,60	394.655,29	1.142.219,89	8.690.551,93
16 Cuenca.....	29.750,80	10.993,80	40.744,60	1.258.167,59
17 Gerona.....	53.929,80	1.431,40	55.361,20	2.157.106,59
18 Granada.....	243.650,90	92.098,35	335.749,25	4.574.454,77
19 Guadalajara.....	36.320,02	4.267,80	40.587,82	996.269,39
20 Guipúzcoa.....	6.054,50	84.827,56	90.882,06	6.907.762,21
21 Huelva.....	87.534,60	20.144,71	107.679,31	3.681.613,56
22 Huesca.....	39.428,40	9.652,60	49.081,—	955.398,31
23 Jaén.....	129.128,55	470.021,60	599.150,15	5.431.588,80
24 León.....	163.095,70	32.510,90	195.606,60	6.414.656,99
25 Lérida.....	29.866,40	4.881,—	34.747,40	1.605.683,27
26 Logroño.....	62.929,43	2.935,—	65.864,43	2.058.304,55
27 Lugo.....	123.424,80	16.213,10	139.637,90	1.720.807,89
28 Madrid.....	490.591,—	202.460,53	693.051,53	19.974.944,45
29 Málaga.....	264.849,80	167.699,60	432.549,40	6.353.852,01
30 Murcia.....	172.225,05	121.823,90	294.048,95	8.574.392,62
31 Navarra.....	477.330,65	123.659,20	600.989,85	7.387.545,58
32 Orense.....	73.515,56	33.709,10	107.224,66	2.848.619,49
33 Oviedo.....	107.488,10	242.896,70	350.384,80	11.678.746,59
34 Palencia.....	123.287,50	139.208,80	262.496,30	2.950.551,89
35 Palmas (Las).....	239.634,52	522.839,29	762.473,81	7.396.736,31
36 Pontevedra.....	197.597,60	72.038,40	269.636,—	7.219.485,66
37 Salamanca.....	229.698,21	50.084,92	279.783,13	4.471.004,97
38 Sta. Cruz Tenerife	295.430,10	222.242,60	517.672,70	7.252.642,41
39 Santander.....	108.717,95	110.000,20	218.718,15	5.042.264,98
40 Segovia.....	80.768,64	6.520,60	87.289,24	1.991.077,50
41 Sevilla.....	441.929,68	164.910,30	606.839,98	12.346.965,40
42 Soria.....	51.478,90	»	51.478,90	898.162,80
43 Tarragona.....	45.988,80	15.737,50	61.726,30	1.664.499,77
44 Teruel.....	40.089,—	11.435,—	51.524,—	1.434.274,80
45 Toledo.....	52.087,20	153.876,20	205.963,40	2.552.545,25
46 Valencia.....	318.088,90	222.609,60	540.698,50	11.045.623,92
47 Valladolid.....	224.978,40	20.655,72	245.634,12	3.115.100,88
48 Vizcaya.....	90.807,50	33.904,25	124.711,75	11.666.019,19
49 Zamora.....	73.752,03	25.040,40	98.792,43	1.955.235,23
50 Zaragoza.....	111.897,20	14.121,40	126.018,60	5.459.826,49
51 Ceuta.....	12.481,15	2.538,80	15.019,95	734.729,96
52 Melilla.....	22.870,—	1.545,—	24.415,—	857.728,70
53 Delección Central..	»	6.329.019,29	6.329.019,29	28.744.329,53
<b>TOTALES.....</b>	<b>8.455.421,96</b>	<b>11.151.307,22</b>	<b>19.606.729,18</b>	<b>293.316.708,18</b>
<i>Promedios hasta fin de mes...</i>	<i>6.272.461,20</i>	<i>18.170.597,77</i>	<i>24.443.058,97</i>	»

*Prestaciones de Viudedad y Orfandad en la Rama General*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Or- fandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	3.900,50	34.690,40
2 Albacete.....	8.486,75	95.160,95
3 Alicante.....	35.519,90	314.828,90
4 Almería.....	16.623,55	154.441,10
5 Avila.....	8.895,65	113.476,60
6 Badajoz.....	59.013,45	326.163,10
7 Baleares.....	14.480,80	144.675,65
8 Barcelona.....	65.353,—	749.909,60
9 Burgos.....	8.395,70	80.360,90
10 Cáceres.....	63.208,35	446.910,31
11 Cádiz.....	51.004,90	547.993,70
12 Castellón.....	11.871,30	109.268,95
13 Ciudad Real.....	41.733,40	375.006,80
14 Córdoba.....	62.836,80	558.588,95
15 Coruña (La).....	80.197,95	360.656,90
16 Cuenca.....	10.632,50	92.722,50
17 Gerona.....	5.477,85	53.244,80
18 Granada.....	20.315,45	180.419,40
19 Guadalajara.....	4.382,81	50.827,—
20 Guipúzcoa.....	15.002,—	146.260,03
21 Huelva.....	54.775,35	597.645,45
22 Huesca.....	3.415,15	43.235,20
23 Jaén.....	22.653,25	455.233,40
24 León.....	23.438,70	163.921,20
25 Lérica.....	1.482,50	30.854,95
26 Logroño.....	10.413,25	101.998,53
27 Lugo.....	5.569,88	77.360,89
28 Madrid.....	93.854,40	963.820,85
29 Málaga.....	30.991,25	337.285,35
30 Murcia.....	42.618,90	439.423,03
31 Navarra.....	17.576,85	159.125,35
32 Orense.....	4.685,—	73.939,—
33 Oviedo.....	71.637,05	623.177,55
34 Palencia.....	10.651,—	153.841,75
35 Palmas (Las).....	27.270,65	282.888,43
36 Pontevedra.....	40.525,15	433.600,30
37 Salamanca.....	36.515,40	309.864,94
38 Santa Cruz de Tenerife.....	23.626,60	204.184,45
39 Santander.....	42.111,50	314.760,35
40 Segovia.....	6.165,50	70.305,95
41 Sevilla.....	81.288,60	683.741,45
42 Soria.....	8.267,36	52.276,51
43 Tarragona.....	7.929,35	69.045,90
44 Teruel.....	1.423,—	43.847,15
45 Toledo.....	17.187,80	193.883,65
46 Valencia.....	54.497,10	543.623,75
47 Valladolid.....	67.064,55	298.571,70
48 Vizcaya.....	52.871,80	660.850,50
49 Zamora.....	12.519,50	117.120,31
50 Zaragoza.....	19.805,80	223.905,15
51 Ceuta.....	7.271,—	58.449,58
52 Melilla.....	6.519,90	66.712,95
53 Delegación Central.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.493.955,70</b>	<b>13.784.102,06</b>
Promedios hasta fin de mes.....	<b>1.148.675,17</b>	»

**CUADRO DECIMOCTAVO**

*Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Número de subsidiados con derecho reconocido hasta 31-XII-945	Subsidios pagados hasta 31-XII-945
Albacete.....	13.148	13.454.952,42
Alicante.....	18.392	19.800.734,70
Almería.....	12.742	13.368.175,28
Avila.....	14.058	12.490.558,71
Badajoz.....	30.650	24.180.569,27
Baleares.....	7.088	7.488.786,80
Barcelona.....	9.119	6.553.505,—
Burgos.....	18.559	18.528.419,90
Cáceres.....	29.288	16.877.275,95
Cádiz.....	16.421	17.831.785,35
Castellón.....	7.557	7.393.760,20
Ciudad Real.....	20.351	20.771.584,25
Córdoba.....	37.806	49.263.909,52
Coruña (La).....	33.302	39.932.619,—
Cuenca.....	20.171	19.230.803,16
Gerona.....	7.264	7.915.006,10
Granada.....	27.543	26.206.183,34
Guadalajara.....	11.016	9.161.155,47
Guipúzcoa.....	4.608	10.453.387,35
Huelva.....	10.886	7.726.451,95
Huesca.....	9.047	9.235.896,55
Jaén.....	39.248	25.705.823,70
León.....	23.237	20.953.607,—
Lérida.....	10.410	7.398.325,60
Logroño.....	8.036	6.396.420,15
Lugo.....	28.098	39.439.985,89
Madrid.....	8.879	7.417.244,55
Málaga.....	26.753	30.166.469,24
Murcia.....	22.018	21.157.704,90
Orense.....	27.226	32.970.332,60
Oviedo.....	19.297	21.595.929,—
Palencia.....	9.461	12.570.788,23
Palmas (Las).....	8.740	14.116.125,58
Pontevedra.....	15.429	11.148.631,39
Salamanca.....	14.940	18.442.421,37
Santa Cruz de Tenerife.....	13.305	15.637.206,80
Santander.....	9.750	12.528.184,85
Segovia.....	10.816	14.350.095,21
Sevilla.....	31.282	38.748.248,50
Soria.....	8.866	11.575.354,05
Tarragona.....	8.292	5.882.763,35
Teruel.....	9.903	6.520.701,85
Toledo.....	22.685	22.336.095,45
Valencia.....	31.046	19.785.305,30
Valladolid.....	12.587	13.218.563,18
Vizcaya.....	5.563	5.843.298,30
Zamora.....	15.650	11.732.647,78
Zaragoza.....	14.721	7.127.318,15
Ceuta.....	41	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>815.295</b>	<b>812.621.112,24</b>

*Prestaciones de V. y O. de la Rama Agropecuaria*

DELEGACIONES	Subsidios pagados en Viudedad y Orfandad	Subsidios pagados desde enero
1 Alava.....	»	»
2 Albacete.....	2.827,50	13.723,85
3 Alicante.....	»	»
4 Almería.....	295,—	5.398,30
5 Avila.....	3.937,05	20.412,95
6 Badajoz.....	7.918,—	17.169,15
7 Baleares.....	420,—	3.208,60
8 Barcelona.....	890,—	1.325,—
9 Burgos.....	205,—	2.388,—
10 Cáceres.....	2.836,05	11.122,25
11 Cádiz.....	1.088,20	3.055,70
12 Castellón.....	470,—	4.158,80
13 Ciudad Real.....	5.476,50	20.231,55
14 Córdoba.....	35.638,15	73.641,80
15 Coruña (La).....	»	»
16 Cuenca.....	»	»
17 Gerona.....	»	»
18 Granada.....	9.438,15	37.382,—
19 Guadalajara.....	654,61	5.203,75
20 Guipúzcoa.....	»	»
21 Huelva.....	2.765,—	15.482,60
22 Huesca.....	220,—	2.282,85
23 Jaén.....	665,—	6.985,—
24 León.....	1.652,—	5.500,65
25 Lérida.....	»	»
26 Logroño.....	»	»
27 Lugo.....	65,—	1.377,65
28 Madrid.....	1.036,—	9.672,—
29 Málaga.....	7.898,85	35.215,80
30 Murcia.....	210,—	5.291,35
31 Navarra.....	»	»
32 Orense.....	»	»
33 Oviedo.....	»	»
34 Palencia.....	»	10.114,—
35 Palmas (Las).....	»	»
36 Pontevedra.....	»	758,35
37 Salamanca.....	3.060,30	12.812,25
38 Santa Cruz de Tenerife.....	2.263,60	4.232,75
39 Santander.....	»	»
40 Segovia.....	3.191,35	19.398,95
41 Sevilla.....	21.518,10	29.723,—
42 Soria.....	527,50	732,50
43 Tarragona.....	495,—	495,—
44 Teruel.....	»	»
45 Toledo.....	2.557,—	12.218,55
46 Valencia.....	1.618,—	2.495,65
47 Valladolid.....	8.989,25	2.634,80
48 Vizcaya.....	»	»
49 Zamora.....	240,—	675,—
50 Zaragoza.....	2.427,50	6.546,15
51 Ceuta.....	»	300,—
52 Melilla.....	»	»
53 Delegación Central.....	»	»
TOTAL.....	133.493,66	422.366,55
Promedio hasta fin de mes.....	35.197,21	»

CUADRO VIGESIMO

NUPCIALIDAD

Cuadro estadístico del Concurso de enero de 1946

TRAMITACION Y FALLO

DELEGACIONES	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes			
													Excedentes cupo		Rechazados	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	2	1	5	2	2	1	»	»	»	»	2	1	2	1	»	»
2 Albacete.....	8	3	37	3	8	3	»	»	»	»	8	3	28	»	1	»
3 Alicante.....	14	8	45	44	14	8	»	»	»	»	14	8	30	35	1	1
4 Almería.....	13	6	50	16	13	6	»	»	10	5	23	11	26	4	1	1
5 Avila.....	6	2	11	1	6	1	»	1	»	»	6	1	5	»	»	»
6 Badajoz.....	26	9	37	4	26	3	»	6	»	»	26	3	10	»	1	1
7 Baleares.....	10	4	17	11	10	4	»	»	»	»	10	4	7	4	»	3
8 Barcelona.....	58	23	72	46	58	23	»	»	»	»	58	23	11	22	3	1
9 Burgos.....	10	3	7	1	6	1	4	2	»	»	6	1	»	»	1	»
10 Cáceres.....	14	5	15	1	14	1	»	4	»	»	14	1	1	»	»	»
11 Cádiz: Ceuta...	17	5	87	4	17	4	»	1	»	»	17	4	70	»	»	»
12 Castellón.....	10	3	8	7	8	3	2	»	»	»	8	3	»	4	»	»
13 Ciudad Real...	15	6	34	3	15	2	»	4	»	»	15	2	18	»	1	1
14 Córdoba.....	17	9	65	53	17	9	»	»	1	6	18	15	47	36	»	2
15 Coruña (La)...	17	8	44	15	17	8	»	»	»	»	17	8	26	7	1	»
16 Cuenca.....	9	4	11	2	9	1	»	3	»	»	9	1	2	»	»	1
17 Gerona.....	8	3	10	4	8	3	»	»	»	»	8	3	»	1	2	»
18 Granada.....	14	7	36	13	14	7	»	»	»	»	14	7	21	6	1	»
19 Guadalajara...	4	2	7	»	4	»	2	»	»	»	4	»	3	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	8	3	20	3	8	3	»	»	»	»	8	3	11	»	1	»
21 Huelva.....	13	4	52	25	13	4	»	»	3	4	16	8	35	17	1	»
22 Huesca.....	5	2	6	1	5	1	»	1	»	»	5	1	1	»	»	»
23 Jaén.....	19	6	76	42	19	6	»	»	»	»	19	6	56	36	1	»
24 León.....	12	4	15	5	12	4	»	»	»	»	12	4	2	1	1	»
25 Lérida.....	7	3	2	»	2	»	5	3	»	»	2	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	6	2	8	1	6	1	»	1	»	»	6	1	1	»	1	»
27 Lugo.....	10	5	10	4	10	3	»	2	»	»	10	3	»	»	»	1
28 Madrid.....	48	19	125	73	48	19	»	»	»	8	48	27	76	43	1	3
29 Málaga: Melilla.	21	7	134	54	21	7	»	»	7	14	28	21	106	33	»	»
30 Murcia.....	16	8	78	83	16	8	»	»	»	»	16	8	63	72	»	3
31 Navarra.....	6	4	7	2	6	2	»	2	»	»	6	2	»	»	1	»
32 Orense.....	9	4	6	4	6	4	3	»	»	»	6	4	»	»	»	»
33 Oviedo.....	28	10	50	10	28	8	»	2	»	»	28	8	22	»	»	2
34 Palencia.....	5	2	13	4	5	2	»	»	»	»	5	2	8	»	»	2
35 Palmas (Las)...	9	3	41	23	9	3	»	»	»	3	9	6	32	17	»	»
36 Pontevedra...	17	6	28	33	17	6	»	»	»	12	17	18	11	14	»	1
37 Salamanca.....	10	4	12	3	10	3	»	1	»	»	10	3	2	»	»	»
38 Sta. C. Tenerife	7	4	38	12	7	4	»	»	»	»	7	4	30	8	1	»
39 Santander.....	12	5	32	13	12	5	»	»	»	»	12	5	18	8	2	»
40 Segovia.....	5	1	7	1	5	1	»	»	»	»	5	1	1	»	1	»
41 Sevilla.....	27	12	97	78	27	12	»	»	»	»	27	12	70	66	»	»
42 Soria.....	5	1	2	»	2	»	3	1	»	»	2	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	10	5	12	3	9	3	1	2	»	»	9	3	»	»	3	»
44 Teruel.....	6	3	4	2	4	1	2	»	»	»	4	1	»	»	»	1
45 Toledo.....	13	6	19	1	13	1	»	5	»	»	13	1	6	»	»	»
46 Valencia.....	32	13	69	31	32	13	»	»	»	»	32	13	37	18	»	»
47 Valladolid.....	6	3	6	»	6	»	»	3	»	»	6	»	»	»	»	»
48 Vizcaya.....	11	4	27	8	11	4	»	»	»	»	11	4	16	3	»	1
49 Zamora.....	9	3	15	4	9	3	»	»	»	»	9	3	4	1	2	»
50 Zaragoza.....	12	6	27	2	12	2	»	4	»	»	12	2	15	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>676</b>	<b>273</b>	<b>1.637</b>	<b>755</b>	<b>656</b>	<b>221</b>	<b>20</b>	<b>52</b>	<b>21</b>	<b>52</b>	<b>677</b>	<b>273</b>	<b>930</b>	<b>457</b>	<b>30</b>	<b>25</b>

*Resumen de la labor realizada por est*

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales de Subsidio Familiar	Corresponsalías	Total realizadas	Importe de descubiertos Pesetas	Visitas a que corresponden
1 Alava.....	»	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	2	»	2	»	»
3 Alicante.....	28	25	»	53	13.243,41	20
4 Almería.....	21	2	»	23	35.111,62	13
5 Avila.....	»	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	31	3	»	34	37.959,82	15
8 Barcelona.....	305	92	»	397	692.898,59	110
9 Burgos.....	13	»	»	13	387,20	9
10 Cáceres.....	14	6	»	20	81.419,95	10
11 Cádiz.....	10	1	»	11	»	7
12 Castellón.....	36	2	»	38	815,82	7
13 Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
14 Córdoba.....	23	2	»	25	9.130,63	8
15 Coruña (La).....	33	13	»	46	389.678,96	12
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	16	1	»	17	12.763,22	13
18 Granada.....	34	»	»	34	74.342,89	13
19 Guadalajara.....	»	1	»	1	»	»
20 Guipúzcoa.....	117	3	»	120	28.690,15	58
21 Huelva.....	9	»	»	9	»	»
22 Huesca.....	7	»	»	7	1.425,60	»
23 Jaén.....	26	»	»	26	7.598,67	7
24 León.....	»	9	»	9	»	»
25 Lérida.....	10	12	»	22	3.583,65	3
26 Logroño.....	»	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	7	»	»	7	4.830,96	4
28 Madrid.....	139	298	»	437	209.394,55	49
29 Málaga.....	31	6	»	37	11.674,85	11
30 Murcia.....	17	8	»	25	1.744,05	5
31 Navarra.....	38	»	»	38	23.268,75	17
32 Orense.....	12	17	4	33	4.501,77	5
33 Oviedo.....	»	59	»	59	»	»
34 Palencia.....	1	4	»	5	»	»
35 Palmas (Las).....	16	79	»	95	32.887,68	13
36 Pontevedra.....	»	26	»	26	»	»
37 Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
38 Sta. Cruz Tenerife.....	48	29	»	77	16.742,21	13
39 Santander.....	14	2	»	16	28.984,88	7
40 Segovia.....	»	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	54	41	»	95	63.589,67	45
42 Soria.....	20	»	»	20	17.524,90	9
43 Tarragona.....	39	3	2	44	16.440,59	16
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	5	2	»	7	62,99	2
46 Valencia.....	104	19	25	148	343.216,48	52
47 Valladolid.....	37	3	»	40	33.919,—	10
48 Vizcaya.....	38	4	»	42	15.077,89	18
49 Zamora.....	45	2	»	47	5.851,74	28
50 Zaragoza.....	38	17	»	55	1.782,77	8
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	1	48	»	49	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.437</b>	<b>841</b>	<b>31</b>	<b>2.309</b>	<b>2.220.545,91</b>	<b>60</b>

PREMIO MARVÁ 1935

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO  
DE LOS  
TRIBUNALES DE TRABAJO  
EN LA  
LEGISLACION COMPARADA

POR

JOSÉ PÉREZ SERRANO

5 ptas.

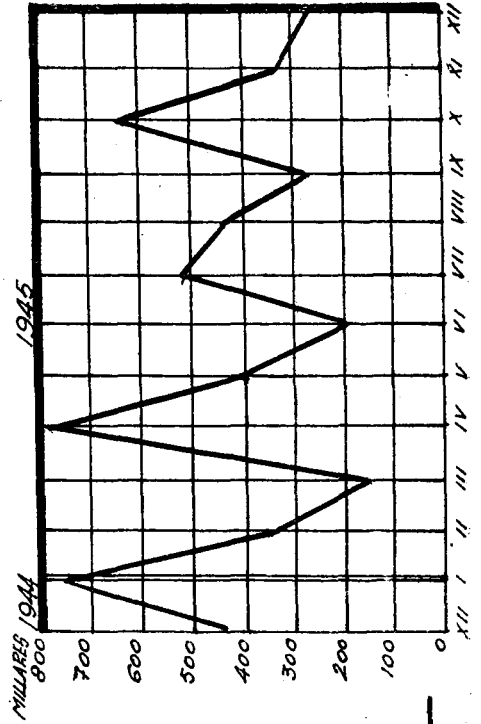
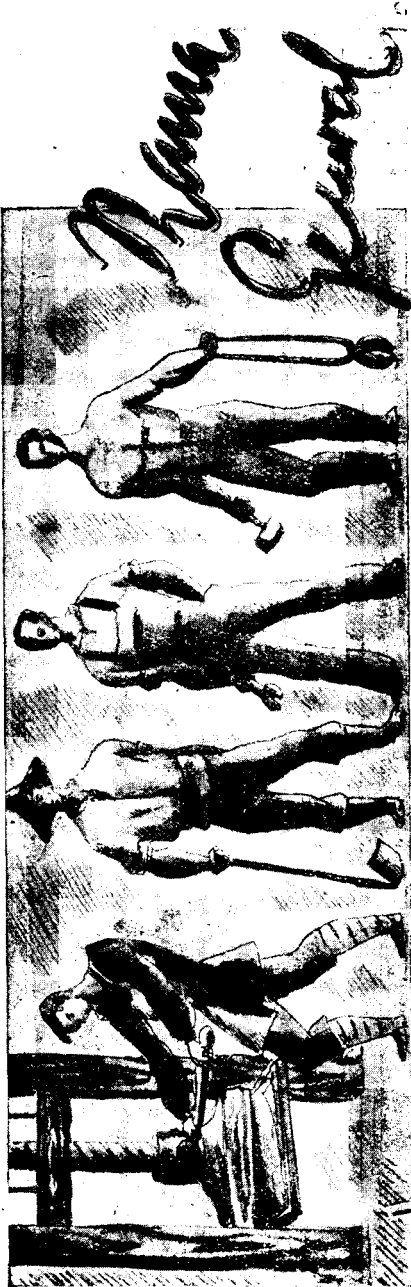
*Resumen de la labor realizada por esta*

PROVINCIAS	ACTUACION INTERVENTORA					
	VISITAS DE INTERVENCIÓN				PRODUCTIVIDAD	
	De Administración Delegada	Especiales de Subsidiario Familiar	Correspondencias	Total realizadas	Importe de descubiertos — Pesetas	Visitas a que corresponden
1 Alava.....	»	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	»	2	»	2	»	»
3 Alicante.....	28	25	»	53	13.243,41	20
4 Almería.....	21	2	»	23	35.111,62	15
5 Avila.....	»	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
7 Baleares.....	31	3	»	34	37.959,82	15
8 Barcelona.....	305	92	»	397	692.898,59	110
9 Burgos.....	13	»	»	13	387,20	2
10 Cáceres.....	14	6	»	20	81.419,95	10
11 Cádiz.....	10	1	»	11	»	»
12 Castellón.....	36	2	»	38	815,82	»
13 Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»
14 Córdoba.....	23	2	»	25	9.130,63	»
15 Coruña (La).....	33	13	»	46	389.678,96	12
16 Cuenca.....	»	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	16	1	»	17	12.763,22	13
18 Granada.....	34	»	»	34	74.342,89	13
19 Guadalupe.....	»	1	»	1	»	»
20 Guipúzcoa.....	117	3	»	120	28.690,15	55
21 Huelva.....	9	»	»	9	»	»
22 Huesca.....	7	»	»	7	1.425,60	»
23 Jaén.....	26	»	»	26	7.598,67	»
24 León.....	»	9	»	9	»	»
25 Lérida.....	10	12	»	22	3.583,65	3
26 Logroño.....	»	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	7	»	»	7	4.830,96	4
28 Madrid.....	139	298	»	437	209.394,55	49
29 Málaga.....	31	6	»	37	11.674,85	11
30 Murcia.....	17	8	»	25	1.744,05	5
31 Navarra.....	38	»	»	38	23.268,75	17
32 Orense.....	12	17	4	33	4.501,77	5
33 Oviedo.....	»	59	»	59	»	»
34 Palencia.....	1	4	»	5	»	»
35 Palmas (Las).....	16	79	»	95	32.887,68	13
36 Pontevedra.....	»	26	»	26	»	»
37 Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
38 Sta. Cruz Tenerife.....	48	29	»	77	16.742,21	13
39 Santander.....	14	2	»	16	28.984,88	7
40 Segovia.....	»	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	54	41	»	95	63.589,67	45
42 Soria.....	20	»	»	20	17.524,90	9
43 Tarragona.....	39	3	2	44	16.440,59	16
44 Teruel.....	»	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	5	2	»	7	62,99	2
46 Valencia.....	104	19	25	148	343.216,48	52
47 Valladolid.....	37	3	»	40	33.919,—	10
48 Vizcaya.....	38	4	»	42	15.077,69	18
49 Zamora.....	45	2	»	47	5.851,74	25
50 Zaragoza.....	38	17	»	55	1.782,77	8
51 Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
52 Melilla.....	»	»	»	»	»	»
53 Deleg. Central.....	1	48	»	49	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.437</b>	<b>841</b>	<b>31</b>	<b>2.309</b>	<b>2.220.545,91</b>	<b>60</b>

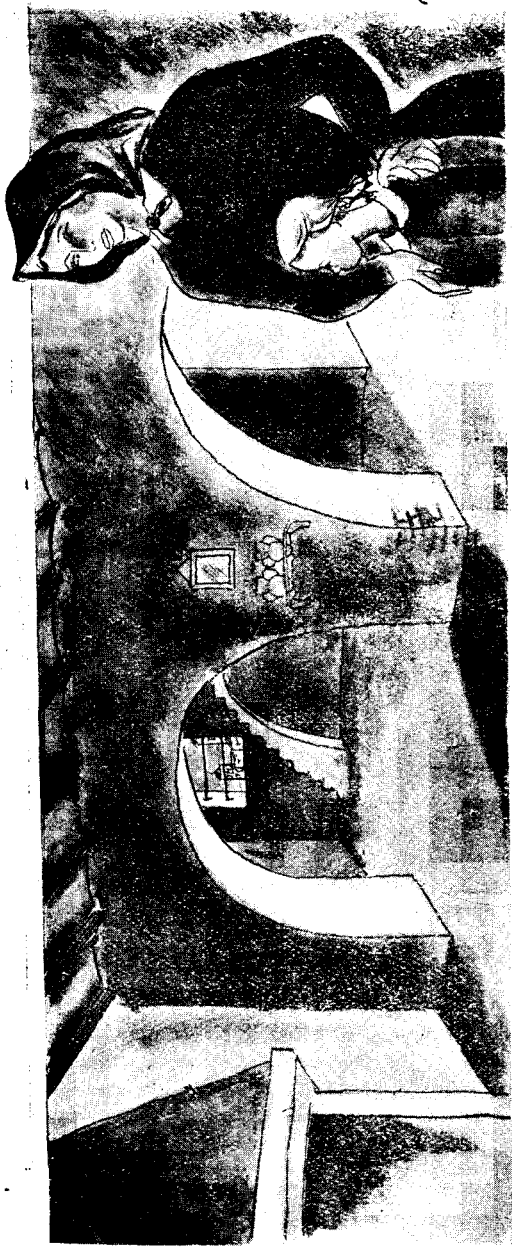
DE EMPRESAS

Servicio durante el mes de septiembre de 1945

FICHAS INFORMATIVAS		ADMINISTRACION DELEGADA			
Pedidas	Recibidas	PAGO AUTORIZADO			P. IMPUESTO
		Solicitudes	Concesiones	Denegaciones	Inclusiones
»	1	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	5	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
883	20	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	8	1	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	73	»	»	»	»
»	4	»	»	»	»
»	23	»	»	»	»
»	12	»	»	»	»
»	125	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	123	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
40	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	20	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
3	149	2	3	»	»
94	1	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
»	33	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	»	3	3	»
»	»	»	»	»	»
»	8	»	»	»	»
»	71	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»	»
2	9	1	2	1	»
»	»	»	»	»	»
»	12	1	»	1	»
»	»	»	»	»	»
»	30	4	»	4	»
»	»	»	»	»	»
1	16	3	»	3	»
»	10	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1.023	767	13	10	12	»



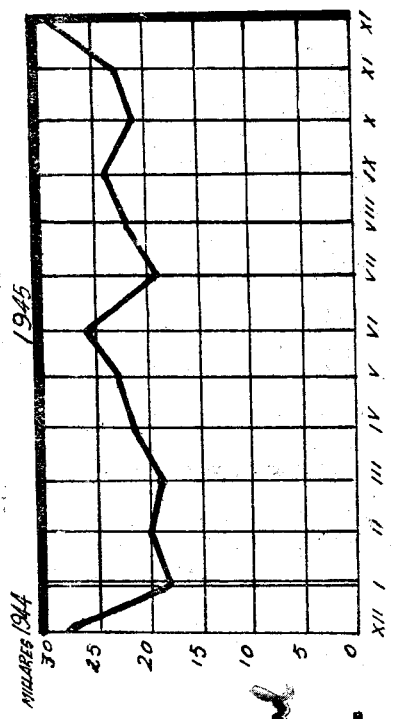
**RENE D'ARNAUD**  
 DIRECTOR GENERAL

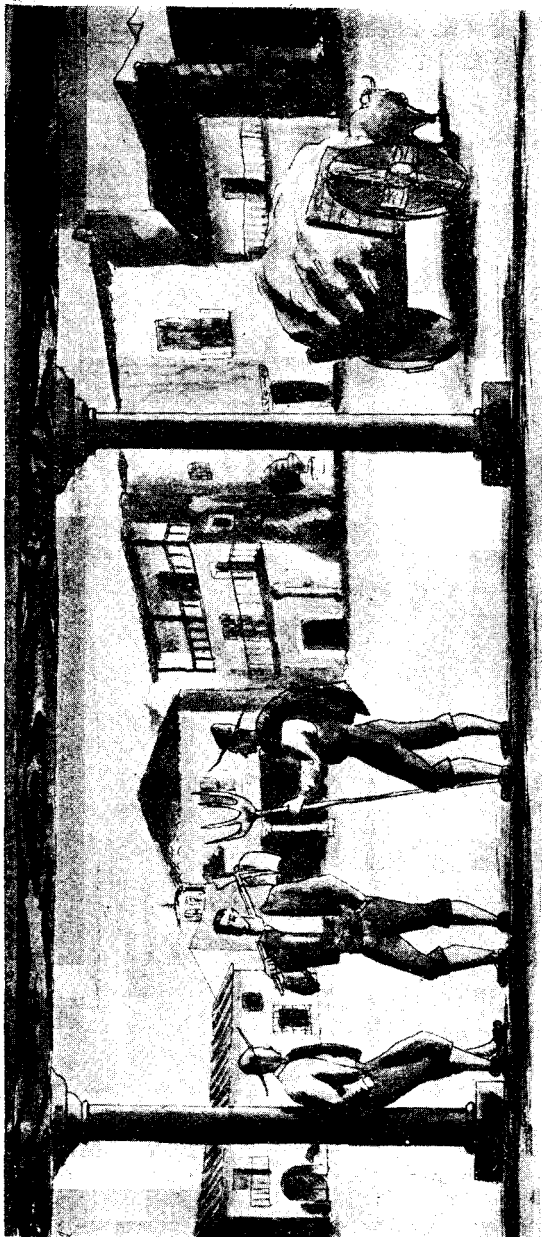


# SUBSIDIOS

*Sincedad's*  
*Confianza*

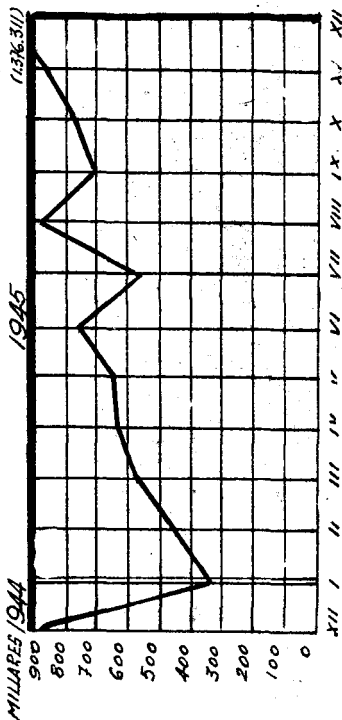
NUMERO DE OPERACIONES DE PAGO EFECTUADAS





NUMERO DE  
OPERACIONES DE  
AGROPECUARIAS

# Subsidios Rama AGROPECUARIA



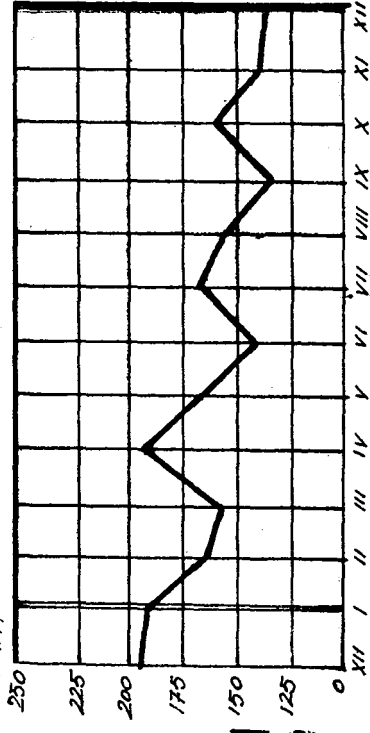


*Número de*

# *L* LIQUIDACIONES **de EMPRESAS**

1945

MILLARES DE

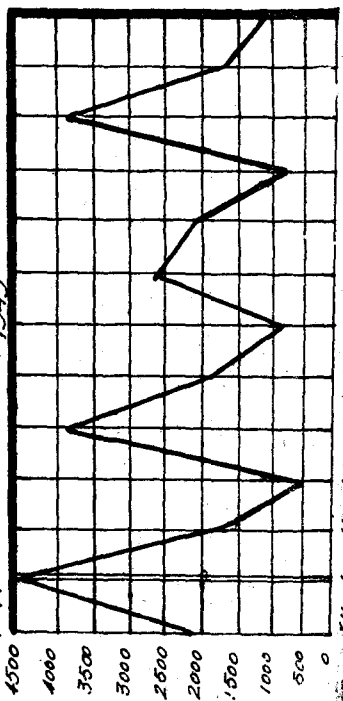




# TRABAJADORES

**ASEGURADOS COTIZANTES COMPREN  
DIDOS EN LAS LIQUIDACIONES DE EMPRESAS**

MILLARER 1944

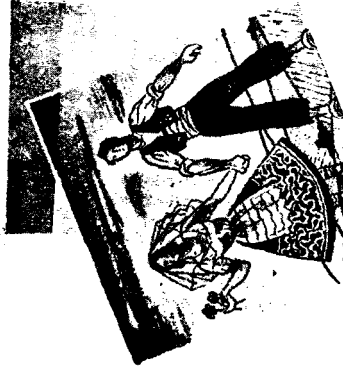


El. V. 200. 2. XI. 211

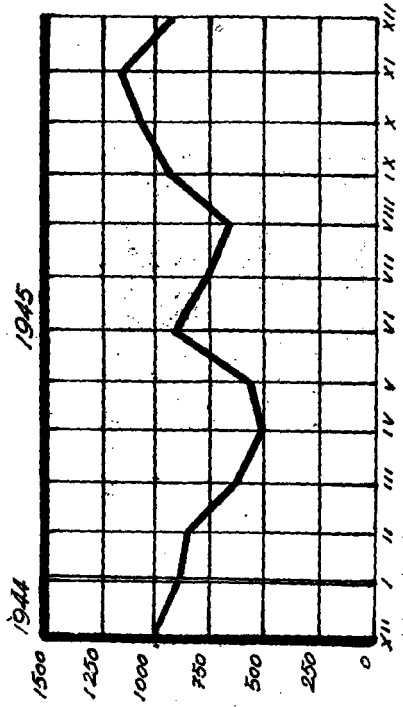


# RESUMOS

## especialidad



*Ministerio de los Concedidos*



Seguro de



Enfermedad

Promedios en diciembre.

**Enfermedad.**—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes, correspondientes a *asegurados directos a la*

*Caja Nacional de Seguro de Enfermedad:*

Asegurados por Empresa.....	4,91
Beneficiarios por Empresa.....	15,03
Beneficiarios por asegurado.....	3,05

---

Cuotas por Empresa.....	66,31
Cuotas por asegurado.....	13,48
Cuotas por beneficiario.....	4,40

**Maternidad.**—Promedios de los resultados obtenidos durante el mes :

Promedios de cuotas por Empresa.....	5,68
Promedios de cuotas por afiliada.....	5,95
Promedios de afiliadas por Empresa.....	0,95
Promedios de partos por afiliada.....	0,11
Promedios de prestaciones por cotizante.....	34,43

Estadística.

A continuación se insertan diversos cuadros y gráficos que reflejan el volumen de las operaciones de afiliación en el

Seguro de Enfermedad, Entidades colaboradoras que actúan en dicho Seguro y cuanto hace relación a Maternidad.

*Cuadro 1.º*—Este cuadro nos muestra los promedios obtenidos, por provincias, de los resultados correspondientes al mes de diciembre de *asegurados directos a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.*

*Cuadro 2.º*—Recoge el número de Empresas, por provincias, afiliadas al Seguro de Enfermedad.

*Cuadro 3.º*—Refleja los productores afiliados, por provincias, al Seguro de Enfermedad.

*Cuadro 4.º*—Nos muestra el número de afiliados, por Delegaciones y clases de salario.

*Cuadro 5.º*—Podemos observar en este cuadro el total de productores afiliados, hombres y mujeres, por clases de salario, que alcanza la cifra de 2.741.165 en 31 de diciembre de 1945.

*Cuadro 6.º*—Recoge el número de beneficiarios, por provincias, del Seguro de Enfermedad.

*Cuadro 7.º*—Nos muestra el número de Entidades colaboradoras que pueden actuar en cada provincia en sus distintos ámbitos. En 31 de diciembre de 1945 se llevan firmados 218 convenios, que corresponden a:

CLASE DE ENTIDAD	RADIO DE ACCION			Total
	Nacional	Interprovincial	Provincial	
Especiales .....	I	I	—	2
Cajas de Empresa.....	—	3	34	37
Federaciones .....	—	I	I	2
Igualatorios .....	—	3	16	19
Montepíos .....	—	4	8	12
Mutualidades .....	26	36	77	139
Sociedades Mercantiles .....	I	—	6	7
<i>Totales</i> .....	28	48	142	218

*Cuadro 8.º*—Se refiere a la afiliación de trabajadoras de la Rama Industrial en el Seguro de Maternidad.

*Cuadro 9.º*—Nos muestra las cuotas recaudadas por el Seguro de Maternidad en las Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 10.º*—Recoge las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 11.º*—Se refiere a las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas Industrial y Agrícola.

*Cuadro 12.º*—Recoge los partos habidos en el Seguro de Maternidad, especificando los normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

*Cuadro 13.<sup>o</sup>*—Nos muestra las indemnizaciones satisfechas por el Régimen especial de Maternidad, creado según Ley de 18 de junio de 1942.

*Cuadro 14.<sup>o</sup>*—Recoge las prestaciones sanitarias de las comprendidas en el Régimen especial de Maternidad, creado por Ley de 18 de junio de 1942.

*Cuadro 15.<sup>o</sup>*—Refleja los partos ocurridos en el referido Régimen especial de Maternidad.

*Gráficos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>*—Estos gráficos nos muestran las altas producidas de Empresas y productores, al Seguro Obligatorio de Enfermedad, durante el año 1945.

*Gráfico 3.<sup>o</sup>*—Este gráfico nos indica los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario.

*Gráfico 4.<sup>o</sup>*—Este gráfico nos muestra los productores afiliados al Seguro de Enfermedad, por clases de salario y sexo.

*Gráficos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup>*—Estos gráficos nos muestran la afiliación, recaudación, indemnizaciones, prestaciones sanitarias y partos habidos, concernientes a Maternidad.

Promedios por Delegaciones provinciales

DELEGACIONES	Asegura- dos por Empresa	Beneficia- rios por Empresa	Beneficia- rios por asegu- rado	Cuotas por Empresa	Cuotas por ase- gurado	Cuotas por bene- ficiario
Alava.....	3,13	8,89	2,83	40,08	12,78	4,50
Albacete.....	3,66	12,22	3,33	62,63	17,09	5,12
Alicante.....	6,19	15,71	1,53	90,72	14,64	5,77
Almería.....	3,32	13,16	3,95	35,51	10,66	2,69
Ávila.....	2,68	10,34	3,84	24,70	9,18	2,38
Badajoz.....	5,65	19,76	3,49	67,88	11,99	3,43
Baleares.....	2,90	6,88	2,36	29,73	10,22	4,31
Barcelona.....	5,23	9,77	1,86	92,72	17,69	9,48
Burgos.....	3,10	9,77	3,14	44,53	14,32	4,55
Cáceres (1).....	2,81	10,51	3,73	27,99	9,93	2,66
Cádiz.....	5,67	18,85	3,32	82,96	14,63	4,39
Castellón.....	5,83	14,05	1,41	83,99	14,38	5,97
Ciudad Real.....	5,13	18,21	3,54	65,95	12,85	3,62
Córdoba.....	6,94	24,61	3,54	96,07	13,83	3,90
Coruña (La).....	6,85	20,32	2,96	70,64	10,30	3,47
Cuenca.....	2,68	9,60	3,57	39,30	14,64	4,09
Gerona.....	6,26	12,83	2,05	105,75	16,89	8,24
Granada.....	3,45	11,84	3,42	39,56	11,43	3,34
Guadalajara.....	3,61	10,56	2,94	46,95	13,07	4,44
Guipúzcoa.....	4,03	9,39	2,39	58,42	14,47	6,22
Huelva.....	4,03	13,22	3,25	55,02	13,63	4,16
Huesca.....	5,99	16,10	2,67	100,59	16,72	6,24
Jaén.....	5,41	20,14	3,71	64,13	11,83	3,18
León.....	6,98	24,44	3,49	80,85	11,56	3,30
Lérida.....	9,72	24,11	2,47	166,94	17,16	6,92
Lugo.....	4,67	12,85	2,85	49,56	10,58	3,70
Lugo (1).....	7,63	23,78	3,11	70,09	9,17	2,94
Madrid.....	7,00	13,83	1,97	120,90	17,24	8,73
Málaga (1).....	4,83	18,74	3,87	28,05	5,80	1,49
Murcia.....	12,65	46,27	3,65	163,08	12,89	3,52
Navarra.....	4,09	12,77	3,12	50,35	12,30	3,94
Orense.....	4,64	16,86	3,62	56,29	12,09	3,33
Oviedo.....	8,58	27,17	3,17	108,30	12,62	3,98
Palencia.....	3,88	12,54	3,22	48,53	12,48	3,86
Palmas (Las).....	6,32	27,05	4,27	72,93	11,53	2,69
Pontevedra.....	5,47	14,33	2,61	67,48	12,32	4,70
Salamanca.....	3,44	11,51	3,34	35,71	10,36	3,10
Santa Cruz de Tenerife..	6,29	23,69	3,77	79,24	12,63	3,34
Santander.....	8,05	24,85	3,08	99,93	12,41	4,02
Segovia.....	2,70	8,74	3,23	33,04	12,21	3,78
Sevil a (1).....	5,87	21,96	3,74	86,72	14,77	3,94
Soria.....	2,09	6,95	3,31	26,45	12,61	3,80
Tarragona.....	7,48	17,55	2,34	94,53	12,62	5,38
Teruel.....	11,71	33,38	2,84	83,43	7,11	2,49
Toledo.....	3,84	13,10	3,40	45,84	11,90	3,49
Valencia.....	4,34	12,08	2,78	66,51	15,30	5,50
Valladolid.....	1,72	5,85	3,39	28,88	16,74	4,93
Vizcaya.....	5,38	14,92	2,77	89,09	16,53	5,89
Zamora.....	3,18	8,86	2,78	45,15	14,19	5,09
Zaragoza (1).....	4,86	14,49	2,97	55,23	11,35	3,81
Ceuta.....	8,25	25,97	3,14	200,55	24,30	7,71
Melilla.....	12,50	41,93	3,35	239,56	19,15	5,71

(1) Figura con datos del mes anterior.

**Empresas afiliadas al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	1.879	48	28	1.899
Albacete.....	3.580	314	1	3.893
Alicante.....	6.350	136	103	6.383
Almería.....	2.617	13	9	2.621
Avila.....	3.530	61	47	3.544
Badajoz.....	5.368	68	»	5.436
Baleares.....	9.266	111	26	9.351
Barcelona.....	34.401	226	69	34.558
Burgos.....	5.677	234	725	5.186
Cáceres.....	4.724	»	»	4.724
Cádiz.....	5.033	7	»	5.040
Castellón.....	2.653	26	89	2.590
Ciudad Real.....	6.260	79	»	6.339
Córdoba.....	5.612	101	25	5.688
Coruña (La).....	4.056	18	»	4.074
Cuenca.....	3.178	110	»	3.288
Gerona.....	4.430	13	2	4.441
Granada.....	5.669	46	8	5.707
Guadalajara.....	2.770	62	46	2.786
Guipúzcoa.....	4.782	167	»	4.949
Huelva.....	3.199	22	15	3.206
Huesca.....	2.000	61	2	2.059
Jaén.....	5.315	65	2	5.378
León.....	2.780	86	»	2.866
Lérida.....	2.254	16	17	2.253
Logroño.....	3.285	114	»	3.399
Lugo.....	1.487	»	»	1.487
Madrid.....	26.182	468	15	26.635
Málaga.....	7.149	»	»	7.149
Murcia.....	4.526	54	8	4.572
Navarra.....	3.746	81	»	3.827
Orense.....	1.480	5	»	1.485
Oviedo.....	4.587	56	1	4.642
Palencia.....	3.920	»	468	3.452
Palmas (Las).....	3.830	80	11	3.899
Pontevedra.....	3.445	29	»	3.474
Salamanca.....	4.385	45	184	4.246
Santa Cruz de Tenerife.....	3.985	15	4	3.996
Santander.....	3.324	64	399	2.989
Segovia.....	2.755	90	101	2.744
Sevilla.....	8.305	»	»	8.305
Soria.....	2.007	59	»	2.066
Tarragona.....	3.416	113	6	3.523
Teruel.....	1.204	5	8	1.201
Toledo.....	5.673	271	15	5.929
Valencia.....	12.912	97	108	12.901
Valladolid.....	9.739	»	»	9.739
Vizcaya.....	5.823	37	13	5.847
Zamora.....	3.185	129	»	3.314
Zaragoza.....	8.406	»	»	8.406
Ceuta.....	596	2	»	598
Melilla.....	721	8	4	725
<b>TOTALES.....</b>	<b>277.456</b>	<b>3.912</b>	<b>2.559</b>	<b>278.809</b>

Productores afiliados al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava.....	14.924	162	»	15.086
Albacete.....	26.987	516	2	27.501
Alicante.....	89.994	884	2	90.876
Almería.....	15.659	664	»	16.323
Avila.....	11.320	250	5	11.565
Badajoz.....	34.800	789	69	35.520
Baleares.....	65.674	1.408	20	67.062
Barcelona.....	433.075	6.710	9.451	430.334
Burgos.....	33.481	727	13	34.195
Cáceres.....	22.538	340	6	22.872
Cádiz.....	50.679	744	18	51.405
Castellón.....	22.251	718	19	22.950
Ceuta.....	4.519	46	3	4.562
Ciudad Real.....	39.351	762	25	40.088
Córdoba.....	48.434	1.298	40	49.692
Coruña (La).....	42.452	568	21	42.999
Cuenca.....	13.812	412	2	14.222
Gerona.....	39.052	789	»	39.841
Granada.....	33.254	447	8	33.693
Guadalajara.....	15.050	297	5	15.342
Guipúzcoa.....	75.271	837	5	76.103
Huelva.....	28.588	345	29	28.904
Huesca.....	19.062	312	6	19.368
Jaén.....	39.405	1.324	11	40.718
Las Palmas.....	37.081	442	228	37.295
León.....	36.357	657	9	37.005
Lérida.....	14.545	500	5	15.040
Logroño.....	22.015	409	6	22.418
Lugo.....	14.755	395	»	15.150
Madrid.....	311.623	11.466	189	322.900
Málaga.....	49.670	768	»	50.438
Melilla.....	6.909	107	17	6.999
Murcia.....	57.681	972	35	58.618
Navarra.....	21.314	465	57	21.722
Orense.....	16.862	368	»	17.230
Oviedo.....	116.619	798	26	117.391
Palencia.....	20.341	481	11	20.811
Pontevedra.....	49.153	861	27	49.987
Salamanca.....	26.032	668	19	26.681
Santa Cruz de Tenerife.....	34.570	219	8	34.781
Santander.....	51.871	696	24	52.543
Segovia.....	8.974	505	7	9.472
Sevilla.....	107.183	3.975	29	111.129
Soria.....	7.428	121	8	7.541
Tarragona.....	32.471	506	»	32.977
Teruel.....	16.326	237	5	16.558
Toledo.....	29.203	742	»	29.945
Valencia.....	144.267	1.727	1.064	144.930
Valladolid.....	34.448	973	1.769	33.652
Vizcaya.....	114.158	1.099	52	115.205
Zamora (1).....	17.749	579	»	18.328
Zaragoza.....	83.457	320	579	83.198
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.702.694</b>	<b>52.405</b>	<b>13.934</b>	<b>2.741.165</b>

(1) Figura con datos del mes anterior.

**Afiliados por Delegaciones y clases de salarios**

DELEGACIONES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
Alava.....	2.660	3.094	4.334	2.663	1.686	416	196	37	15.086
Albacete.....	5.631	9.720	6.592	2.546	2.150	632	215	15	27.501
Alicante.....	21.835	19.994	21.104	15.054	9.257	2.304	843	485	90.876
Almería.....	2.865	4.419	5.427	1.721	1.368	318	185	20	16.323
Ávila.....	1.833	4.916	2.950	1.079	623	127	29	8	11.565
Badajoz.....	3.747	12.182	13.248	3.078	2.350	606	250	59	35.520
Baleares.....	19.826	16.540	18.803	6.967	3.802	835	289	»	67.062
Barcelona.....	38.842	56.347	103.736	72.138	85.360	45.585	19.160	9.166	430.334
Burgos.....	7.176	7.867	11.661	4.069	2.570	565	263	24	34.195
Cáceres.....	3.933	9.567	6.189	2.168	1.422	405	163	25	22.872
Cádiz.....	6.067	10.166	17.323	8.380	7.098	1.595	678	98	51.405
Castellón.....	4.937	5.017	6.022	4.187	2.139	476	150	22	22.950
Ceuta.....	858	763	999	967	597	264	84	30	4.562
Ciudad Real.....	3.316	14.307	13.808	4.249	2.959	1.056	349	44	40.088
Córdoba.....	6.027	11.080	19.469	7.017	4.272	1.207	561	59	49.692
Coruña (La).....	9.835	11.691	11.284	4.899	3.501	1.111	564	114	42.999
Cuenca.....	1.764	7.239	3.415	739	746	219	88	12	14.222
Gerona.....	3.651	7.971	10.848	6.968	7.049	2.162	806	386	39.841
Granada.....	5.322	8.405	12.596	3.912	2.516	598	298	46	33.693
Guadalajara.....	1.994	7.362	3.927	936	880	182	52	9	15.342
Guipúzcoa.....	9.760	13.309	17.098	16.981	13.458	3.737	1.357	403	76.103
Huelva.....	3.942	9.513	9.348	2.959	2.327	490	297	28	28.904
Huesca.....	2.430	3.025	7.386	3.558	2.250	490	224	5	19.368
Jaén.....	4.232	9.284	18.201	4.606	3.278	759	323	35	40.718
Las Palmas.....	4.348	10.111	13.680	5.586	2.641	641	262	26	37.295
León.....	5.219	11.980	12.470	4.115	2.275	656	263	27	37.005
Lérida.....	2.379	2.797	3.382	3.046	2.207	861	272	96	15.040
Logroño.....	6.474	5.967	5.568	2.146	1.583	468	173	39	22.418
Lugo.....	3.612	4.435	3.600	1.435	1.349	506	183	30	15.150
Madrid.....	45.519	37.326	74.635	58.695	65.917	26.053	11.667	3.088	322.900
Málaga.....	7.996	10.092	16.807	7.432	5.665	1.520	671	255	50.438
Melilla.....	1.582	1.146	1.505	1.216	1.161	258	122	9	6.999
Murcia.....	10.451	12.349	19.321	8.089	5.695	1.769	767	177	58.618
Navarra.....	3.745	2.911	6.115	4.241	3.362	929	307	112	21.722
Orense.....	4.006	7.670	3.395	904	841	299	99	16	17.230
Oviedo.....	11.972	18.365	58.297	15.284	9.929	2.511	858	175	116.391
Palencia.....	2.615	7.041	7.634	1.999	1.114	290	112	6	20.811
Pontevedra.....	12.778	11.721	10.954	6.742	5.820	1.300	573	99	49.987
Salamanca.....	4.384	7.121	7.587	4.369	2.363	565	229	63	26.681
Sta. C. Tenerife.....	5.393	7.399	14.278	3.800	2.709	811	343	48	34.781
Santander.....	8.783	8.856	20.461	7.538	5.176	1.187	455	87	52.543
Segovia.....	1.970	2.473	3.191	1.001	658	151	28	»	9.472
Sevilla.....	16.766	24.784	35.042	16.047	13.080	3.454	1.702	254	111.129
Soria.....	1.536	2.719	2.085	613	458	89	34	7	7.541
Tarragona.....	4.337	5.689	7.548	6.221	6.228	2.086	612	256	32.977
Teruel.....	1.730	2.943	4.997	3.603	2.118	694	323	150	16.558
Toledo.....	3.942	10.992	10.317	2.390	1.537	536	189	42	29.945
Valencia.....	27.117	23.434	31.790	27.973	23.667	7.782	2.744	423	144.930
Valladolid.....	5.006	9.051	11.796	4.551	2.436	524	220	68	33.652
Vizcaya.....	14.439	16.078	31.369	22.814	20.518	6.244	3.002	741	115.205
Zamora (1).....	4.392	6.761	4.606	1.290	880	268	104	27	18.328
Zaragoza.....	17.893	14.404	20.946	14.493	11.089	2.893	1.084	396	83.198
<b>TOTALES...</b>	<b>411.867</b>	<b>550.393</b>	<b>789.144</b>	<b>419.474</b>	<b>366.134</b>	<b>131.484</b>	<b>54.822</b>	<b>17.847</b>	<b>2.741.165</b>

(1) Figura con datos del mes anterior.

**Productores afiliados, por clases de salario, al Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad**

CLASES DE SALARIO	HOMBRES		MUJERES		TOTALES		TOTAL GENERAL
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	
I.....	226.398	18.191	221.689	18.029	448.087	36.220	411.867
II.....	401.280	41.487	210.509	19.909	611.789	61.396	550.393
III.....	728.566	64.151	140.451	15.722	869.017	79.873	789.144
IV.....	413.578	35.180	46.162	5.086	459.740	40.266	419.474
V.....	374.727	30.549	23.919	1.963	398.646	32.512	366.134
VI.....	135.696	11.433	7.801	580	143.497	12.013	131.484
VII.....	57.197	5.306	3.224	293	60.421	5.599	54.822
VIII.....	22.306	4.944	711	226	23.017	5.170	17.847
<b>TOTALES....</b>	<b>2.359.748</b>	<b>211.241</b>	<b>654.466</b>	<b>61.808</b>	<b>3.014.214</b>	<b>273.049</b>	<b>2.741.165</b>

**Beneficiarios afiliados al Régimen obligatorio de Seguro  
de Enfermedad**

DELEGACIONES	Mes anterior	Altas	Bajas	Total actual
Alava . . . . .	36.308	729	199	36.838
Albacete . . . . .	74.127	2.618	4.459	72.286
Alicante . . . . .	186.914	2.107	5.766	183.255
Almería . . . . .	56.512	2.144	438	58.218
Ávila . . . . .	35.092	7.199	»	42.291
Badajoz . . . . .	108.504	3.450	5.307	106.647
Baleares . . . . .	138.299	8.576	5.702	141.173
Barcelona . . . . .	1.245.726	16.479	11.955	1.250.250
Burgos . . . . .	74.619	5.342	3.147	76.814
Cáceres . . . . .	70.131	»	»	70.131
Cádiz . . . . .	139.027	3.135	7.847	134.315
Castellón . . . . .	49.421	5.660	669	54.412
Ciudad Real . . . . .	135.664	10.057	5.122	140.599
Córdoba . . . . .	157.174	13.947	15.398	155.723
Coruña . . . . .	106.127	2.626	1.332	107.421
Cuenca . . . . .	38.955	2.453	1.060	40.348
Gerona . . . . .	99.406	1.909	395	100.920
Granada . . . . .	94.692	4.313	2.357	96.648
Guadalajara . . . . .	36.011	2.264	3.114	35.161
Guipúzcoa . . . . .	154.479	2.788	»	157.267
Huelva . . . . .	84.109	1.311	1.337	84.083
Huesca . . . . .	39.167	2.754	3.164	38.757
Jaén . . . . .	144.342	1.599	20.671	125.270
León . . . . .	121.901	1.732	1.065	122.568
Lérida . . . . .	49.973	1.981	2.969	48.985
Logroño . . . . .	59.198	1.987	736	60.450
Lugo . . . . .	40.456	»	»	40.456
Madrid . . . . .	728.255	42.482	8.428	762.309
Málaga . . . . .	161.050	»	»	161.050
Murcia . . . . .	206.879	2.292	92	209.079
Navarra . . . . .	78.092	1.288	4.791	74.589
Orense . . . . .	41.031	2.161	1.561	41.631
Oviedo . . . . .	327.424	3.904	2.614	328.714
Palencia . . . . .	63.035	5.124	»	68.159
Palmas (Las) . . . . .	136.936	6.444	6.406	136.974
Pontevedra . . . . .	144.634	4.196	2.562	146.268
Salamanca . . . . .	81.873	2.491	3.478	80.886
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	105.621	1.900	1.843	105.678
Santander . . . . .	131.869	15.915	5.164	142.620
Segovia . . . . .	35.064	2.071	989	36.146
Sevilla . . . . .	367.370	»	»	367.370
Soria . . . . .	15.655	6.469	27	22.097
Tarragona . . . . .	71.373	7.816	8.461	70.728
Teruel . . . . .	48.515	3.830	3.432	48.913
Toledo . . . . .	93.330	2.370	7.576	88.124
Valencia . . . . .	328.428	58.947	75.832	311.543
Valladolid . . . . .	103.705	4.987	1.868	106.824
Vizcaya . . . . .	304.626	6.071	4.313	306.384
Zamora . . . . .	41.700	6.444	4.700	43.444
Zaragoza . . . . .	211.715	»	»	211.715
Ceuta . . . . .	11.843	229	989	11.083
Melilla . . . . .	18.915	1.513	44	20.384
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>7.435.272</b>	<b>298.104</b>	<b>249.378</b>	<b>7.483.998</b>

**Cuadro demostrativo del número de Entidades colaboradoras  
que pueden actuar en cada provincia.**

DELEGACIONES	Ambito provincial	Ambito interprovincial	Ambito nacional	Total
Alava.....	2	5	31	38
Albacete.....	»	2	31	33
Alicante.....	7	5	31	43
Almería.....	»	»	31	31
Ávila.....	1	3	31	35
Badajoz.....	»	4	31	35
Baleares.....	2	1	31	34
Barcelona.....	32	16	31	79
Burgos.....	1	6	31	38
Cáceres.....	»	4	31	35
Cádiz.....	2	5	31	38
Castellón.....	1	5	31	37
Ciudad Real.....	»	3	31	34
Córdoba.....	»	6	31	37
Coruña (La).....	1	3	31	35
Cuenca.....	»	4	31	35
Gerona.....	1	13	31	45
Granada.....	3	2	31	36
Guadalajara.....	»	3	31	34
Guipúzcoa.....	6	6	31	43
Huelva.....	2	5	31	38
Huesca.....	»	6	31	37
Jaén.....	1	3	31	35
León.....	»	6	31	37
Lérida.....	1	13	31	45
Logroño.....	»	7	31	38
Lugo.....	»	2	31	33
Madrid.....	32	14	31	77
Málaga.....	2	3	31	36
Murcia.....	»	3	31	34
Navarra.....	1	8	31	40
Orense.....	»	1	31	32
Oviedo.....	7	5	31	43
Palencia.....	»	4	31	35
Palmas (Las).....	»	1	31	32
Pontevedra.....	»	3	31	34
Salamanca.....	1	4	31	36
Santa Cruz de Tenerife.....	1	1	31	33
Santander.....	4	3	31	43
Segovia.....	1	3	31	35
Sevilla.....	4	6	31	41
Soria.....	»	2	31	33
Tarragona.....	3	13	31	47
Teruel.....	»	7	31	38
Toledo.....	1	5	31	37
Valencia.....	14	9	31	54
Valladolid.....	1	4	31	36
Vizcaya.....	6	8	31	45
Zamora.....	»	3	31	34
Zaragoza.....	2	7	31	40
Ceuta.....	»	»	31	31
Melilla.....	1	»	31	32

Rama Industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Con cotización durante el mes
Alava.....	5.960	21	5.981	57
Albacete.....	9.701	34	9.735	297
Alicante.....	67.371	261	67.636	3.026
Almería.....	6.169	24	6.193	82
Ávila.....	1.676	»	1.676	47
Badajoz.....	6.432	6	6.438	47
Baleares.....	34.951	224	35.175	618
Barcelona.....	392.692	1.678	394.370	7.636
Burgos.....	10.445	92	10.537	373
Cáceres.....	4.533	36	4.569	73
Cádiz.....	10.509	13	10.522	171
Castellón.....	54.030	80	54.110	103
Ceuta.....	3.014	4	3.018	88
Ciudad Real.....	3.309	41	3.350	74
Córdoba.....	20.032	129	20.161	508
Coruña (La).....	29.458	182	29.640	399
Cuenca.....	1.075	7	1.082	39
Gerona.....	22.412	107	22.519	165
Granada.....	13.421	109	13.530	262
Guadalajara.....	1.472	1	1.473	18
Guipúzcoa.....	47.179	32	47.211	631
Huelva.....	13.325	96	13.421	201
Huesca.....	5.368	76	5.444	226
Jaén.....	7.377	167	7.544	1.525
Las Palmas.....	14.143	125	14.268	174
León.....	12.051	85	12.136	254
Lérida.....	6.360	40	6.400	87
Logroño.....	15.286	12	15.298	218
Lugo.....	6.049	35	6.084	99
Madrid.....	105.264	793	106.057	6.486
Málaga.....	25.672	271	25.943	520
Melilla.....	3.531	16	3.547	133
Murcia.....	86.450	130	86.580	866
Navarra.....	14.257	34	14.291	247
Orense.....	3.679	8	3.687	35
Oviedo.....	24.941	97	25.038	812
Palencia.....	5.070	88	5.158	115
Pontevedra.....	50.597	173	50.770	617
Salamanca.....	8.603	34	8.637	364
Santa Cruz de Tenerife.....	13.150	196	13.346	603
Santander.....	19.872	42	19.914	642
Segovia.....	3.239	43	3.282	143
Sevilla.....	37.611	449	38.060	1.489
Soria.....	1.496	4	1.500	19
Tarragona.....	15.146	59	15.205	164
Teruel.....	1.867	7	1.874	86
Toledo.....	4.455	21	4.476	485
Valencia.....	139.839	684	140.523	1.042
Valladolid.....	11.376	100	11.476	378
Vizcaya.....	36.778	100	36.878	1.128
Zamora.....	4.256	18	4.274	68
Zaragoza.....	38.952	138	39.090	609
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.481.901</b>	<b>7.222</b>	<b>1.489.123</b>	<b>27.545</b>

Ramas Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	38.141,50	240,—	38.381,50
Albacete .....	48.763,—	431,—	49.149,—
Alicante .....	421.870,75	12.067,50	433.938,25
Almería .....	24.962,25	468,75	25.431,—
Avila .....	7.533,75	176,27	7.710,02
Badajoz .....	33.016,20	2.190,—	35.206,20
Baleares .....	193.447,60	2.317,50	195.765,10
Barcelona .....	2.734.663,81	29.262,86	2.763.926,67
Burgos .....	56.152,50	1.417,50	57.570,—
Cáceres .....	15.212,75	296,25	15.509,—
Cádiz .....	61.547,15	692,50	62.239,65
Castellón .....	180.417,25	2.103,75	182.521,—
Ceuta .....	9.813,75	461,25	10.275,—
Ciudad Real .....	21.545,—	300,—	21.845,—
Córdoba .....	86.195,73	380,60	86.576,33
Coruña (La) .....	139.953,25	2.197,50	142.150,75
Cuenca .....	10.830,—	225,—	11.055,—
Gerona .....	226.916,76	637,50	227.554,26
Granada .....	65.675,—	1.826,25	67.501,25
Guadalajara .....	7.466,25	86,25	7.552,50
Guipúzcoa .....	247.373,61	25.720,33	273.093,94
Huelva .....	50.024,25	1.623,75	51.648,—
Huesca .....	18.078,75	847,50	18.926,25
Jaén .....	41.111,25	6.485,75	47.597,—
Las Palmas .....	78.133,75	1.301,25	79.435,—
León .....	48.051,75	960,—	49.011,75
Lérida .....	51.454,50	326,25	51.780,75
Logroño .....	89.987,75	825,—	90.812,75
Lugo .....	27.698,75	465,—	28.163,75
Madrid .....	900.636,—	25.443,75	926.079,75
Málaga .....	112.303,98	2.041,20	114.345,18
Melilla .....	18.983,—	498,75	19.481,75
Murcia .....	258.217,60	3.247,50	261.465,10
Navarra .....	64.900,22	943,83	65.844,05
Orense .....	12.832,10	131,25	12.963,35
Oviedo .....	157.961,75	3.153,75	161.115,50
Palencia .....	34.822,44	442,50	35.264,94
Pontevedra .....	205.915,50	2.351,25	208.266,75
Salamanca .....	44.743,68	1.376,25	46.119,93
Santa Cruz de Tenerife .....	63.968,31	2.480,17	66.448,48
Santander .....	112.802,95	2.592,80	115.395,75
Segovia .....	16.532,—	536,25	17.068,25
Sevilla .....	295.654,18	5.820,—	301.474,18
Soria .....	7.610,50	68,75	7.679,25
Tarragona .....	116.268,45	825,—	117.093,45
Teruel .....	11.836,25	322,50	12.158,75
Toledo .....	22.103,32	1.942,85	24.046,17
Valencia .....	563.891,76	4.075,—	567.966,76
Valladolid .....	62.017,25	1.518,75	63.536,—
Vizcaya .....	246.658,56	4.638,47	251.297,03
Zamora .....	23.389,—	258,75	23.647,75
Zaragoza .....	221.993,75	2.310,—	224.303,75
<b>TOTALES .....</b>	<b>8.612.081,16</b>	<b>163.352,38</b>	<b>8.775.433,54</b>

**Ramas Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	20.901,50	970,—	21.871,50
Albacete.....	27.145,—	1.195,—	28.340,—
Alicante.....	312.075,—	30.750,—	342.825,—
Almería.....	12.580,—	1.050,—	13.630,—
Avila.....	1.091,—	180,—	1.271,—
Badajoz.....	7.517,50	1.435,—	8.952,50
Baleares.....	114.806,05	9.732,50	124.538,55
Barcelona.....	1.388.794,50	119.590,—	1.508.384,50
Burgos.....	22.020,—	3.402,50	25.422,50
Cáceres.....	4.773,75	415,—	5.188,75
Cádiz.....	14.133,—	3.605,—	17.738,—
Castellón.....	125.835,—	15.545,—	141.380,—
Ceuta.....	2.482,50	162,50	2.645,—
Ciudad Real.....	2.106,—	50,—	2.156,—
Córdoba.....	32.285,—	3.625,—	35.910,—
Coruña (La).....	90.350,—	4.997,50	95.347,50
Cuenca.....	1.105,—	»	1.105,—
Gerona.....	132.898,—	15.365,—	148.263,—
Granada.....	18.135,—	2.595,—	20.730,—
Guadalajara.....	680,—	»	680,—
Guipúzcoa.....	149.543,50	17.120,—	166.663,50
Huelva.....	27.746,25	2.270,—	30.016,25
Huesca.....	4.065,—	20,—	4.085,—
Jaén.....	37.275,—	7.720,—	45.065,—
Las Palmas.....	47.755,—	5.777,50	53.532,50
León.....	6.757,65	1.520,—	8.277,65
Lérida.....	16.345,—	3.515,—	19.860,—
Logroño.....	65.830,—	9.102,50	74.932,50
Lugo.....	14.635,—	805,—	15.440,—
Madrid.....	181.325,—	14.948,—	196.273,—
Málaga.....	47.753,—	2.939,50	50.692,50
Melilla.....	3.542,50	70,—	3.612,50
Murcia.....	269.075,06	28.962,50	298.037,56
Navarra.....	21.815,—	905,—	22.720,—
Orense.....	2.042,50	385,—	2.427,50
Oviedo.....	55.830,—	7.295,—	63.125,—
Palencia.....	16.285,—	1.020,—	17.305,—
Pontevedra.....	184.890,—	13.620,—	198.510,—
Salamanca.....	16.007,—	2.157,50	18.164,50
Santa Cruz de Tenerife..	45.070,—	3.317,50	48.387,50
Santander.....	85.692,25	7.991,25	93.683,50
Segovia.....	6.049,50	95,—	6.144,50
Sevilla.....	191.390,—	15.565,—	206.955,—
Soria.....	1.140,—	415,—	1.555,—
Tarragona.....	45.630,—	6.370,—	52.000,—
Teruel.....	2.815,—	240,—	3.055,—
Toledo.....	9.680,—	4.220,—	13.900,—
Valencia.....	257.925,—	27.695,—	285.620,—
Valladolid.....	50.896,50	3.470,—	54.366,50
Vizcaya.....	113.365,95	10.780,—	124.145,95
Zamora.....	5.460,—	415,—	5.875,—
Zaragoza.....	110.347,50	8.977,50	119.325,—
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.425.692,96</b>	<b>424.438,75</b>	<b>4.850.131,71</b>

Ramas Industrial y Agrícola: Prestaciones sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	16.611,41	469,65	20.081,06
Albacete.....	11.569,80	300,—	11.869,80
Alicante.....	145.887,54	15.791,45	161.678,99
Almería.....	5.680,50	187,50	5.868,—
Avila.....	405,—	45,—	450,—
Badajoz.....	8.898,38	6.575,75	15.474,13
Baleares.....	115.423,93	23.771,15	139.195,08
Barcelona.....	751.817,17	71.963,13	823.780,30
Burgos.....	113.022,15	19.610,31	132.632,46
Cáceres.....	2.172,75	75,—	2.247,75
Cádiz.....	11.318,42	16.191,80	27.510,22
Castellón.....	88.618,15	22.880,57	111.498,72
Ceuta.....	936,—	52,50	988,50
Ciudad Real.....	1.294,25	30,—	1.324,25
Córdoba.....	21.987,92	12.326,49	34.314,41
Coruña (La).....	35.855,28	1.109,75	36.965,03
Cuenca.....	151,50	»	151,50
Gerona.....	67.662,98	8.036,—	75.698,98
Granada.....	44.515,53	7.155,02	51.670,55
Guadalajara.....	63,—	»	63,—
Guipúzcoa.....	69.337,50	11.950,55	81.288,05
Huelva.....	22.064,59	9.124,15	31.188,74
Huesca.....	1.495,31	30,—	1.525,31
Jaén.....	13.975,41	4.993,42	18.968,83
Las Palmas.....	44.741,62	13.444,81	58.186,43
León.....	5.216,79	415,80	5.632,59
Lérida.....	8.181,30	1.275,95	9.457,25
Logroño.....	47.798,28	4.308,80	52.107,08
Lugo.....	4.269,10	1.516,25	5.785,35
Madrid.....	25.457,05	2.371,60	27.828,65
Málaga.....	48.200,73	2.169,—	50.369,73
Melilla.....	1.986,40	75,—	2.061,40
Murcia.....	88.979,80	17.849,43	106.829,23
Navarra.....	8.045,10	295,80	8.340,90
Orense.....	1.149,15	120,—	1.269,15
Oviedo.....	103.708,61	4.497,35	108.705,96
Palencia.....	6.352,40	597,75	6.950,15
Pontevedra.....	196.522,23	17.373,26	213.895,49
Salamanca.....	4.564,49	574,50	5.138,99
Santa Cruz de Tenerife..	29.258,21	2.933,95	32.192,16
Santander.....	95.781,21	17.910,87	113.692,08
Segovia.....	10.785,83	113,—	10.898,83
Sevilla.....	204.201,11	32.159,80	236.360,91
Soria.....	517,50	30,—	547,50
Tarragona.....	39.204,40	8.168,41	47.372,81
Teruel.....	1.297,50	30,—	1.327,50
Toledo.....	37.188,80	12.712,39	49.901,19
Valencia.....	411.597,96	100.187,47	511.785,43
Valladolid.....	28.923,59	7.218,56	36.142,15
Vizcaya.....	35.690,19	8.359,15	44.044,34
Zamora.....	1.020,—	45,—	1.065,—
Zaragoza.....	106.059,21	26.487,38	132.546,59
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.150.463,03</b>	<b>516.410,47</b>	<b>3.666.873,50</b>

**Ramas Industrial y Agrícola: Partos ocurridos**

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	57	6	63	11	1	12	1	»	1
Albacete.....	142	13	155	16	1	17	1	»	1
Alicante.....	1.452	150	1.602	221	24	245	2	»	2
Almería.....	67	4	71	6	»	6	»	»	»
Avila.....	5	»	5	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	54	3	57	3	»	3	3	»	3
Baleares.....	483	45	528	87	5	92	47	4	51
Barcelona.....	6.263	509	6.772	744	64	808	66	2	68
Burgos.....	117	10	127	11	2	13	1	»	1
Cáceres.....	13	»	13	2	»	2	»	»	»
Cádiz.....	102	5	107	8	1	9	»	»	»
Castellón.....	651	125	776	204	40	244	»	»	»
Ceuta.....	10	1	11	1	»	1	1	»	1
Ciudad Real.....	9	1	10	3	»	3	»	»	»
Córdoba.....	216	34	250	28	3	31	»	»	»
Coruña (La).....	461	31	492	27	»	27	4	»	4
Cuenca.....	2	»	2	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	410	27	437	165	11	176	6	»	6
Granada.....	91	10	101	14	4	18	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	573	38	611	168	17	185	3	1	4
Huelva.....	131	9	140	11	3	14	»	»	»
Huesca.....	16	1	17	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	202	45	247	23	5	28	»	»	»
Las Palmas.....	299	16	315	15	4	19	»	»	»
León.....	46	6	52	5	1	6	»	»	»
Lérida.....	85	6	91	15	»	15	5	»	5
Logroño.....	357	20	377	81	4	85	2	»	2
Lugo.....	91	8	99	7	1	8	»	1	1
Madrid.....	984	498	1.482	33	7	40	13	7	20
Málaga.....	285	18	303	34	3	37	1	»	1
Melilla.....	14	»	14	1	»	1	»	»	»
Murcia.....	1.991	229	2.220	150	17	167	12	1	13
Navarra.....	126	7	133	5	»	5	»	»	»
Orense.....	15	2	17	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	310	18	328	39	3	42	»	»	»
Palencia.....	67	5	72	8	1	9	»	»	»
Pontevedra.....	1.124	111	1.235	56	4	60	2	»	2
Salamanca.....	69	9	78	7	»	7	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	222	16	238	60	5	65	3	»	3
Santander.....	462	36	498	61	1	62	6	»	6
Segovia.....	35	1	36	1	»	1	»	»	»
Sevilla.....	1.199	410	1.609	133	36	169	3	1	4
Soria.....	3	»	3	1	»	1	»	»	»
Tarragona.....	139	9	148	42	»	42	47	4	51
Teruel.....	40	1	41	1	»	1	»	»	»
Toledo.....	49	8	57	3	»	3	1	»	1
Valencia.....	1.437	86	1.523	419	34	453	3	»	3
Valladolid.....	318	31	349	28	4	32	1	»	1
Vizcaya.....	476	50	526	115	8	123	4	»	4
Zamora.....	13	2	15	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	558	45	603	60	3	63	4	»	4
<b>TOTALES.....</b>	<b>22.341</b>	<b>2.715</b>	<b>25.056</b>	<b>3.136</b>	<b>317</b>	<b>3.453</b>	<b>242</b>	<b>21</b>	<b>263</b>

Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Indemnizaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	2.700,—	2.120,—	4.820,—
Albacete.....	3.740,—	2.010,—	5.750,—
Alicante.....	8.215,—	6.540,—	14.755,—
Almería.....	2.940,—	1.955,—	4.895,—
Avila.....	1.197,50	1.300,—	2.497,50
Badajoz.....	1.115,—	1.435,—	2.550,—
Baleares.....	4.770,—	3.070,—	7.840,—
Barcelona.....	19.675,—	12.360,—	32.035,—
Burgos.....	3.360,—	1.260,—	4.620,—
Cáceres.....	600,—	1.720,—	2.320,—
Cádiz.....	14.775,—	6.640,—	21.415,—
Castellón.....	2.550,—	2.250,—	4.800,—
Ceuta.....	1.155,—	925,—	2.080,—
Ciudad Real.....	1.250,—	1.750,—	3.000,—
Córdoba.....	16.255,—	13.850,—	30.105,—
Coruña (La).....	2.850,—	2.610,—	5.460,—
Cuenca.....	»	250,—	250,—
Gerona.....	1.940,—	1.985,—	3.925,—
Granada.....	6.717,75	3.100,—	9.817,75
Guadalajara.....	1.535,—	840,—	2.375,—
Guipúzcoa.....	8.526,10	2.835,—	11.361,—
Huelva.....	3.600,—	2.500,—	6.100,—
Huesca.....	2.610,—	1.330,—	3.940,—
Jaén.....	5.680,—	14.215,—	19.895,—
Las Palmas.....	3.760,—	2.450,—	6.210,—
León.....	2.050,—	1.750,—	3.800,—
Lérida.....	1.950,—	1.100,—	3.050,—
Logroño.....	4.965,—	3.635,—	8.600,—
Lugo.....	300,—	355,—	655,—
Madrid.....	22.105,—	12.770,—	34.875,—
Málaga.....	7.855,—	3.990,—	11.845,—
Melilla.....	2.080,—	1.425,—	3.505,—
Murcia.....	12.900,—	10.200,—	23.100,—
Navarra.....	4.385,—	3.175,—	7.560,—
Orense.....	780,—	830,—	1.610,—
Oviedo.....	6.505,—	4.425,—	10.930,—
Palencia.....	2.615,—	2.435,—	5.050,—
Pontevedra.....	6.090,—	3.240,—	9.330,—
Salamanca.....	2.150,—	1.800,—	3.950,—
Santa Cruz de Tenerife..	2.555,—	4.695,—	7.250,—
Santander.....	7.570,—	»	7.570,—
Segovia.....	1.710,—	1.145,—	2.855,—
Sevilla.....	25.545,—	11.615,—	37.160,—
Soria.....	600,—	950,—	1.550,—
Tarragona.....	2.425,—	1.705,—	4.130,—
Teruel.....	600,—	450,—	1.050,—
Toledo.....	1.110,—	2.200,—	3.310,—
Valencia.....	11.600,—	10.910,—	22.510,—
Valladolid.....	7.980,—	6.980,—	14.960,—
Vizcaya.....	18.756,—	11.810,—	30.566,—
Zamora.....	1.725,—	1.085,—	2.810,—
Zaragoza.....	14.695,—	6.360,—	21.055,—
<b>TOTALES.....</b>	<b>295.117,35</b>	<b>202.335,—</b>	<b>497.452,35</b>

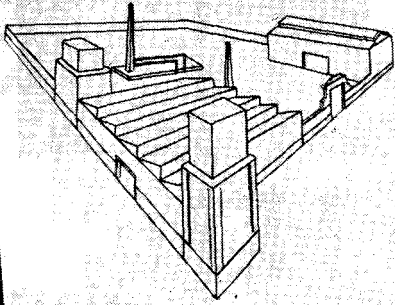
**Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Prestaciones sanitarias**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	9.364,65	3.355,35	12.720,—
Albacete.....	5.745,49	2.960,—	8.705,49
Alicante.....	18.556,09	8.581,37	27.137,46
Almería.....	5.171,—	2.993,05	8.164,05
Ávila.....	4.869,—	2.544,—	7.413,—
Badajoz.....	14.323,04	7.932,85	22.255,89
Baleares.....	12.874,65	13.539,74	26.414,39
Barcelona.....	22.568,24	18.586,41	41.154,65
Burgos.....	15.782,—	10.402,19	26.184,19
Cáceres.....	375,—	1.618,71	1.993,71
Cádiz.....	23.209,25	8.506,25	31.715,50
Castellón.....	7.497,12	3.980,55	11.477,67
Ceuta.....	3.700,50	1.607,50	5.308,—
Ciudad Real.....	5.286,80	6.457,50	11.744,30
Córdoba.....	45.013,10	27.429,—	72.442,10
Coruña (La).....	7.850,75	2.365,50	10.216,25
Cuenca.....	80,—	202,—	282,—
Gerona.....	4.756,—	2.840,50	7.596,50
Granada.....	7.646,72	15.436,43	23.083,15
Guadalajara.....	1.380,—	1.129,50	2.509,50
Guipúzcoa.....	18.428,77	14.048,—	32.476,77
Huelva.....	11.817,20	4.941,75	16.758,95
Huesca.....	6.227,—	1.939,90	8.166,90
Jaén.....	9.178,45	27.785,08	36.963,53
Las Palmas.....	9.217,25	3.947,50	13.164,75
León.....	12.177,85	3.164,37	15.342,22
Lérida.....	7.595,80	4.243,70	11.839,50
Logroño.....	15.821,96	8.083,23	23.905,19
Lugo.....	667,50	2.524,—	3.191,50
Madrid.....	18.366,10	9.864,05	28.230,15
Málaga.....	14.817,51	7.324,80	22.142,31
Melilla.....	4.012,50	1.472,50	5.485,—
Murcia.....	21.073,07	13.648,25	34.721,32
Navarra.....	7.006,50	2.348,30	9.354,80
Orense.....	637,50	1.447,50	2.085,—
Oviedo.....	11.192,20	7.963,10	19.155,30
Palencia.....	7.849,—	4.539,25	12.388,25
Pontevedra.....	18.503,65	5.019,90	23.523,55
Salamanca.....	5.478,85	4.443,41	9.922,26
Santa Cruz de Tenerife.....	7.260,85	9.331,30	16.592,15
Santander.....	35.223,45	»	35.223,45
Segovia.....	2.721,—	1.293,45	4.014,45
Sevilla.....	53.431,15	34.780,77	88.211,92
Soria.....	2.996,25	480,—	3.476,25
Tarragona.....	4.077,—	2.660,50	6.737,50
Teruel.....	960,—	450,—	1.410,—
Toledo.....	3.560,—	1.910,—	5.470,—
Valencia.....	23.187,94	13.934,35	37.122,29
Valladolid.....	17.856,36	8.081,15	25.937,51
Vizcaya.....	25.537,10	22.843,60	48.380,70
Zamora.....	1.747,50	1.080,—	2.827,50
Zaragoza.....	30.094,41	10.744,93	40.839,34
<b>TOTALES.....</b>	<b>624.776,07</b>	<b>378.810,04</b>	<b>1.003.586,11</b>

**Régimen especial (Ley 18 de junio de 1942): Partos ocurridos**

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICÓS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava .....	143	30	173	18	5	23	1	1	2
Albacete .....	161	65	226	11	3	14	»	»	»
Alicante .....	394	136	530	29	9	38	»	»	»
Almería .....	92	32	124	7	4	11	3	»	3
Ávila .....	72	28	100	7	3	10	4	»	4
Badajoz .....	114	110	224	9	»	9	4	8	12
Baleares .....	252	86	338	51	13	64	48	15	63
Barcelona .....	883	291	1.174	80	34	114	9	2	11
Burgos .....	144	56	200	20	7	27	2	»	2
Cáceres .....	44	88	132	1	7	8	»	»	»
Cádiz .....	588	179	767	50	10	60	14	1	15
Castellón .....	101	47	148	40	13	53	»	»	»
Ceuta .....	58	19	77	5	5	10	»	»	»
Ciudad Real .....	148	86	234	9	12	21	»	»	»
Córdoba .....	1.041	507	1.548	83	31	114	5	3	8
Coruña (La) .....	179	86	265	12	4	16	»	1	1
Cuenca .....	10	8	18	1	5	6	1	2	3
Gerona .....	93	30	123	27	12	39	2	1	3
Granada .....	222	89	311	26	7	33	1	»	1
Guadalajara .....	71	19	90	1	»	1	»	»	»
Guipúzcoa .....	386	93	479	95	18	113	6	1	7
Huelva .....	297	122	419	13	8	21	»	»	»
Huesca .....	89	21	110	14	2	16	»	»	»
Jaén .....	324	417	741	25	57	82	»	»	»
Las Palmas .....	283	104	387	11	4	15	3	»	3
León .....	99	29	128	10	3	13	»	»	»
Lérida .....	87	30	117	17	6	23	3	»	3
Logroño .....	215	73	288	35	13	48	1	»	1
Lugo .....	27	14	41	3	»	3	»	3	3
Madrid .....	882	505	1.387	13	5	18	13	5	18
Málaga .....	322	138	460	29	10	39	»	»	»
Melilla .....	109	34	143	7	1	8	»	»	»
Murcia .....	513	220	733	45	18	63	4	»	4
Navarra .....	117	43	160	8	8	16	»	»	»
Orense .....	73	46	119	5	4	9	»	»	»
Oviedo .....	256	137	393	29	30	59	»	»	»
Palencia .....	115	81	196	13	3	16	»	»	»
Pontevedra .....	290	87	377	17	2	19	2	»	2
Salamanca .....	114	42	156	15	11	26	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife .....	115	241	356	14	21	35	2	4	6
Santander .....	372	»	372	45	»	45	8	»	8
Segovia .....	100	41	141	»	»	»	»	»	»
Sevilla .....	972	317	1.289	81	28	109	1	»	1
Soria .....	78	58	136	12	9	21	»	»	»
Tarragona .....	103	36	139	20	4	24	15	5	20
Teruel .....	71	16	87	1	»	1	»	»	»
Toledo .....	53	46	99	3	1	4	»	»	»
Valencia .....	797	272	1.069	136	49	185	»	»	»
Valladolid .....	479	181	660	39	20	59	»	»	»
Vizcaya .....	819	206	1.025	119	43	162	4	1	5
Zamora .....	69	36	105	4	»	4	»	»	»
Zaragoza .....	586	136	722	47	5	52	4	1	5
<b>TOTALES .....</b>	<b>14.022</b>	<b>5.814</b>	<b>19.836</b>	<b>1.412</b>	<b>567</b>	<b>1.979</b>	<b>160</b>	<b>54</b>	<b>214</b>

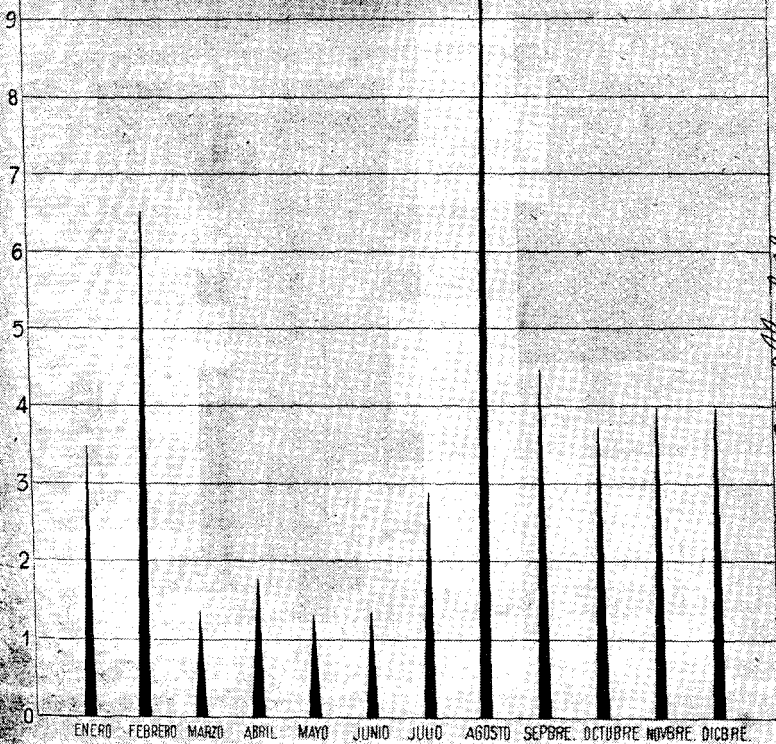
# SEGURO *de* ENFERMEDAD



## EMPRESAS

## AFILIADAS

## Ciudad 1945



millares.

# SEGURO *de* ENFERMEDAD

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ENFERMEDAD

¿Fija? ¿Eventual?

HOJA INDIVIDUAL DE AFILIACION que presenta por TRIPLICADO la  
EMPRESA:

Nombre y apellido del afiliado: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

En la Empresa que lo afilia en \_\_\_\_\_ de 1945

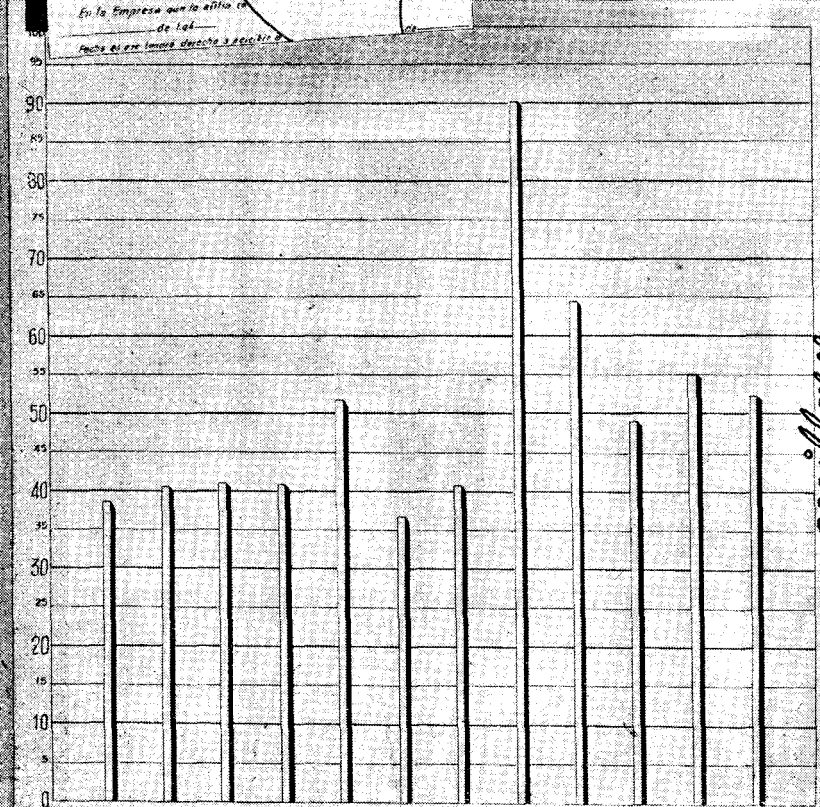
Categoría: \_\_\_\_\_

En la Empresa que lo afilia en \_\_\_\_\_ de 1945

Fecha de ex-temus derecho a recibir el seguro: \_\_\_\_\_

## PRODUCTORES AFILIADOS

### Oct 1945



millones.

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre.

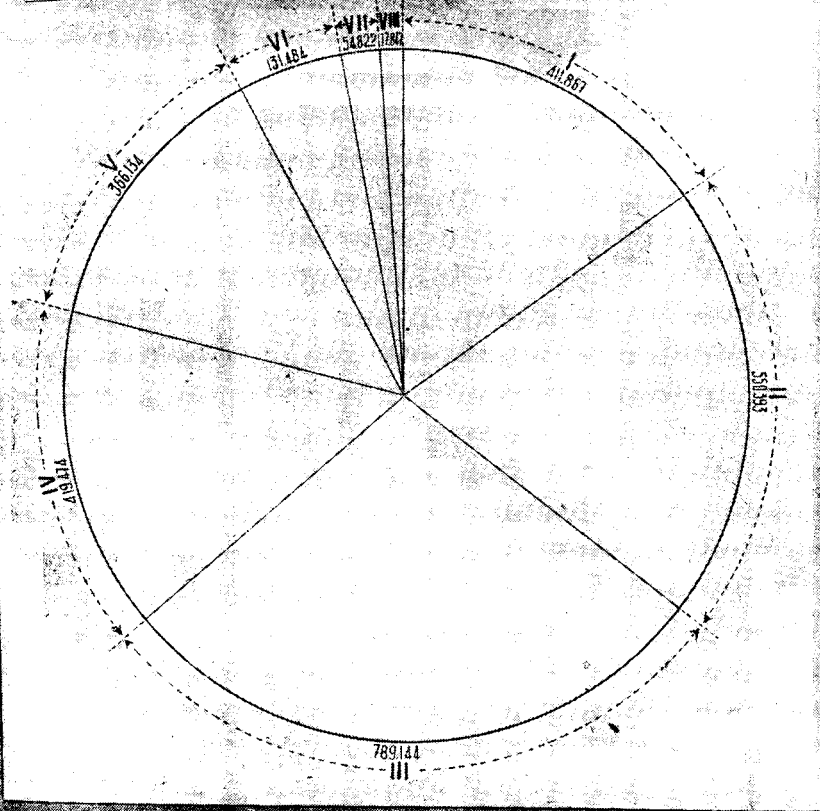
# SEGURO *de* ENFERMEDAD



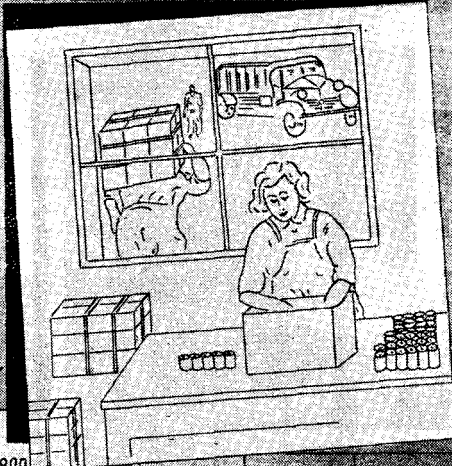
**PRODUCTORES**  
**AFILIADOS**

*por clases de*  
*Salario*

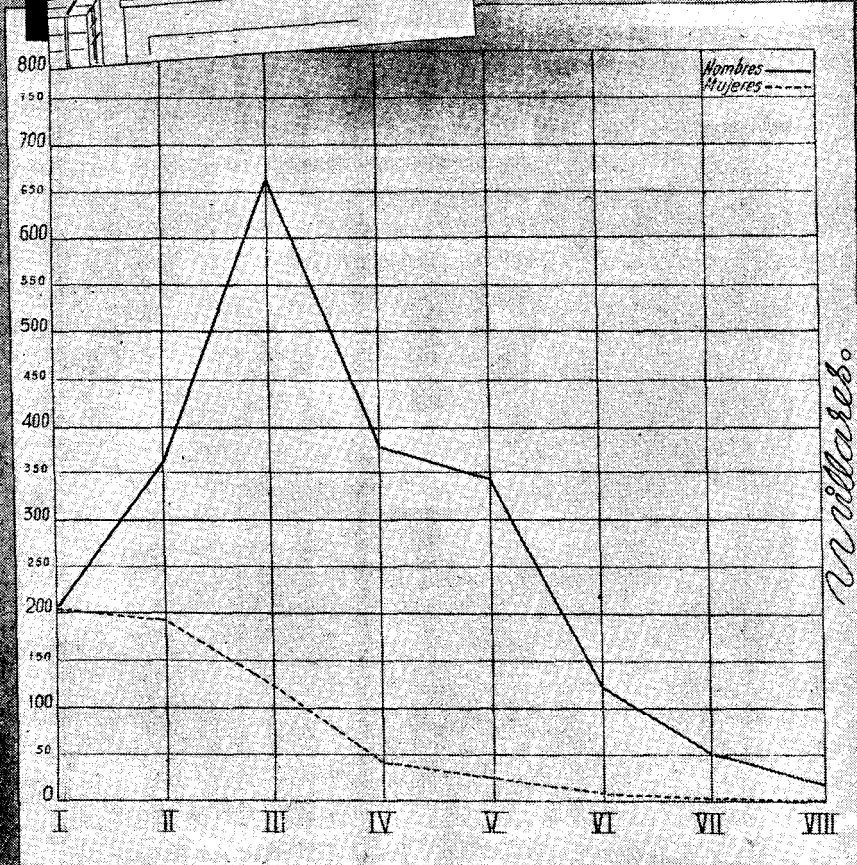
en 31 DICIEMBRE 1945



# SEGURO de ENFERMEDAD



PRODUCTORES  
AFILIADOS  
*por clases de  
salario y sexo*  
31 DICIEMBRE 1945



Millares.

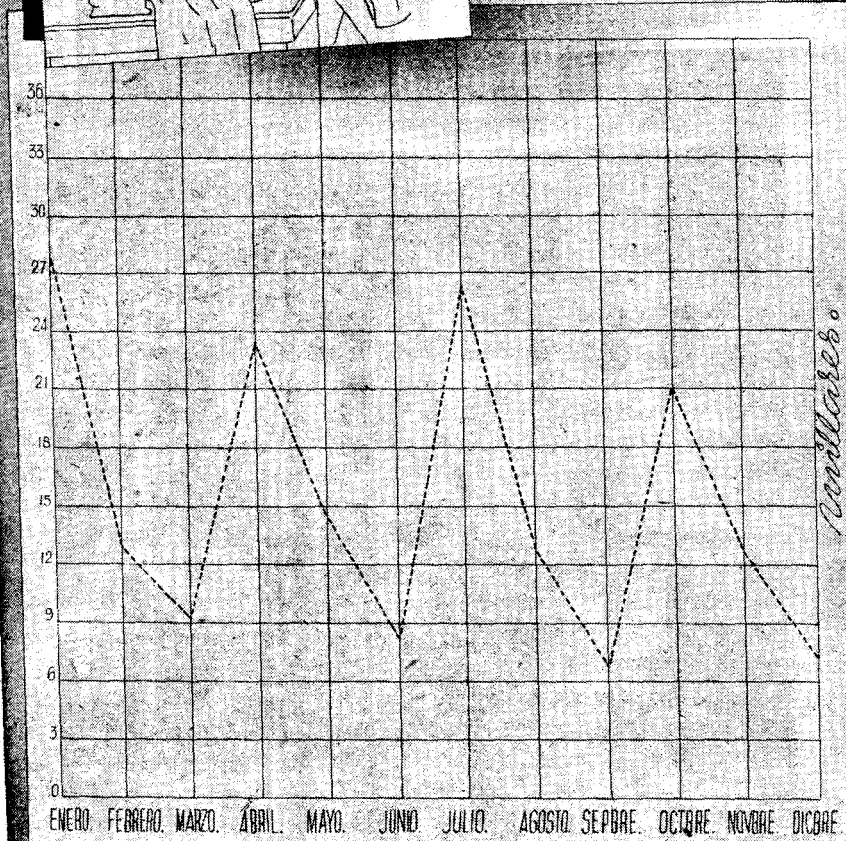
# SEGURO *de* ENFERMEDAD

## MATERNIDAD

*Reserva Industrial*

### TRABAJADORAS AFILIADAS

*Ciudad.*



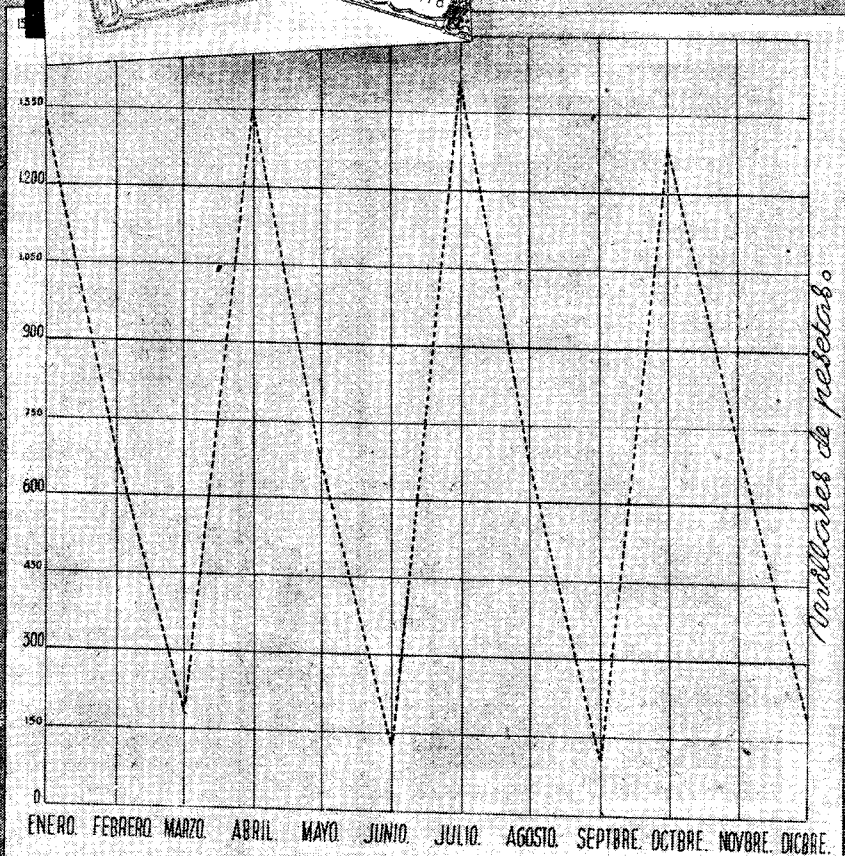
*millares.*

# SEGURO *de* ENFERMEDAD

## MATERNIDAD

*Para  
Industrial  
y Agrícola*

## RECAUDACION.



*Millones de pesetas*

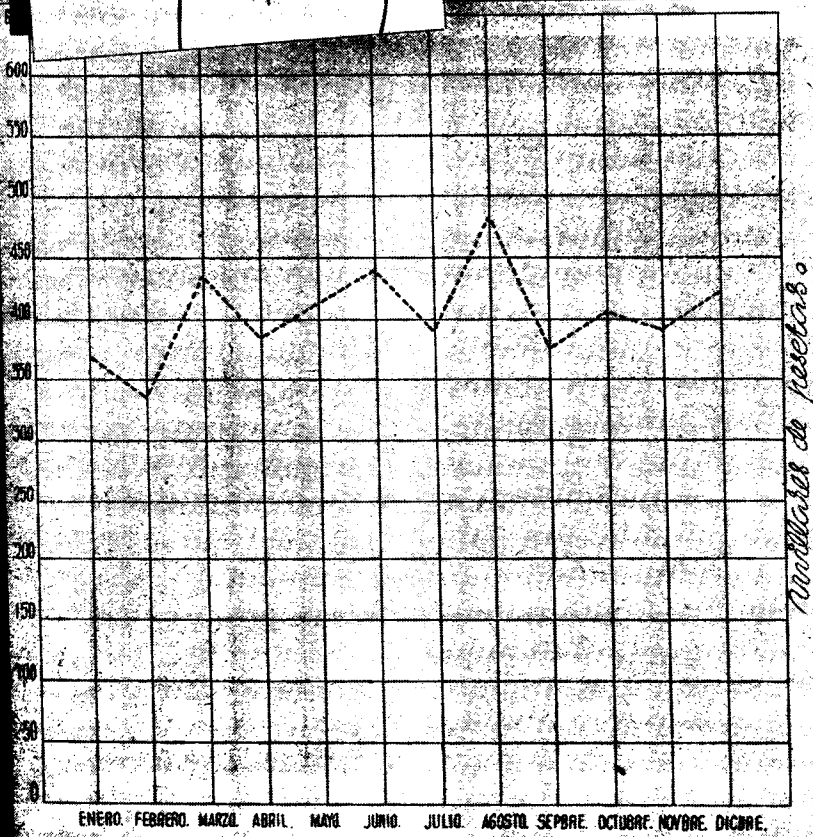
# SEGURO *de* ENFERMEDAD



## MATERNIDAD

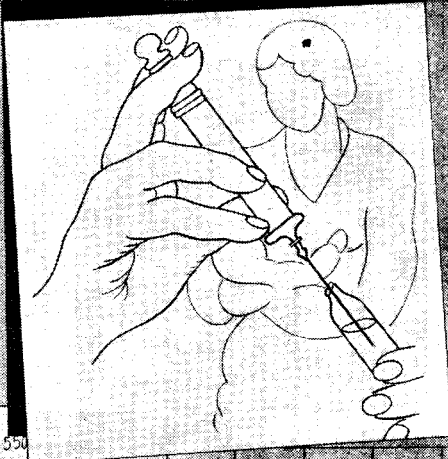
*Para*  
**Industrial**  
**y Agrícola**

**INDENMIZACIONES**  
*en las* **ASEGURADAS**



ENERO. FEBRERO. MARZO. ABRIL. MAYO. JUNIO. JULIO. AGOSTO. SEPTIEMBRE. OCTUBRE. NOVIEMBRE. DICIEMBRE.

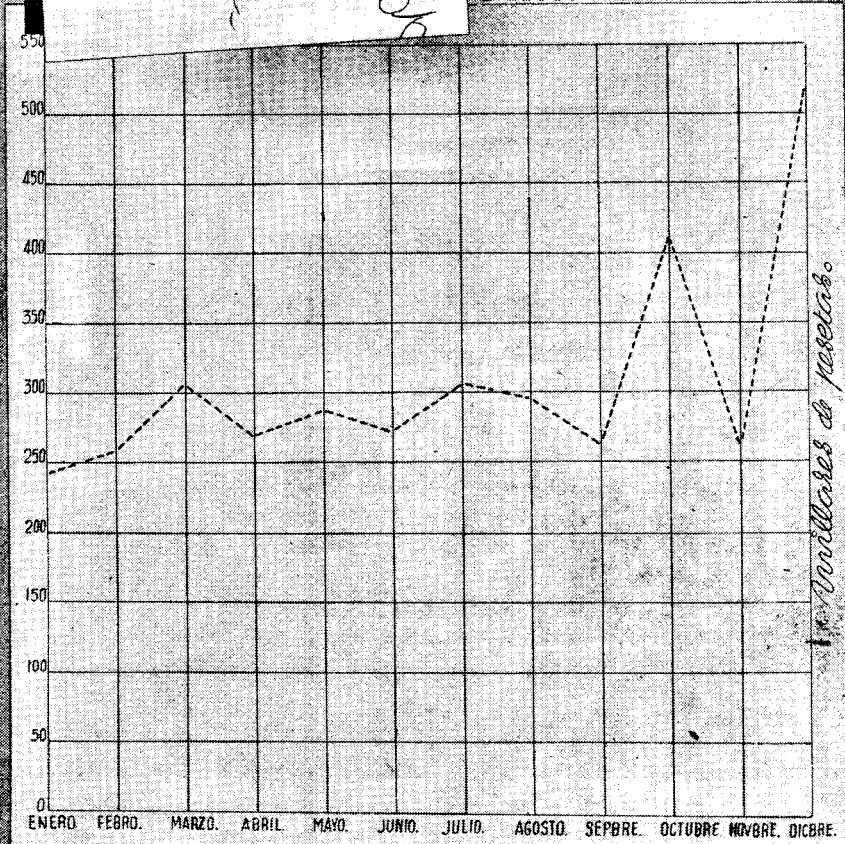
# SEGURO *de* ENFERMEDAD



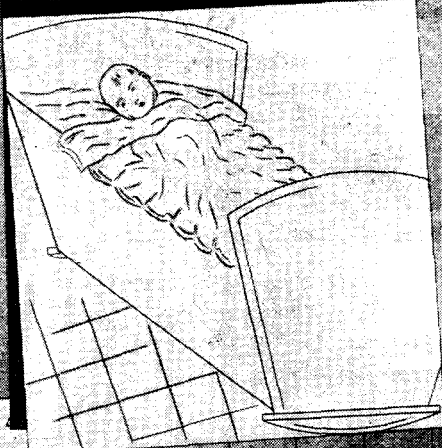
## MATERNIDAD

*Plan de*  
*Industrial*  
*y Agrícola*

## PRESTACIONES SANITARIAS.

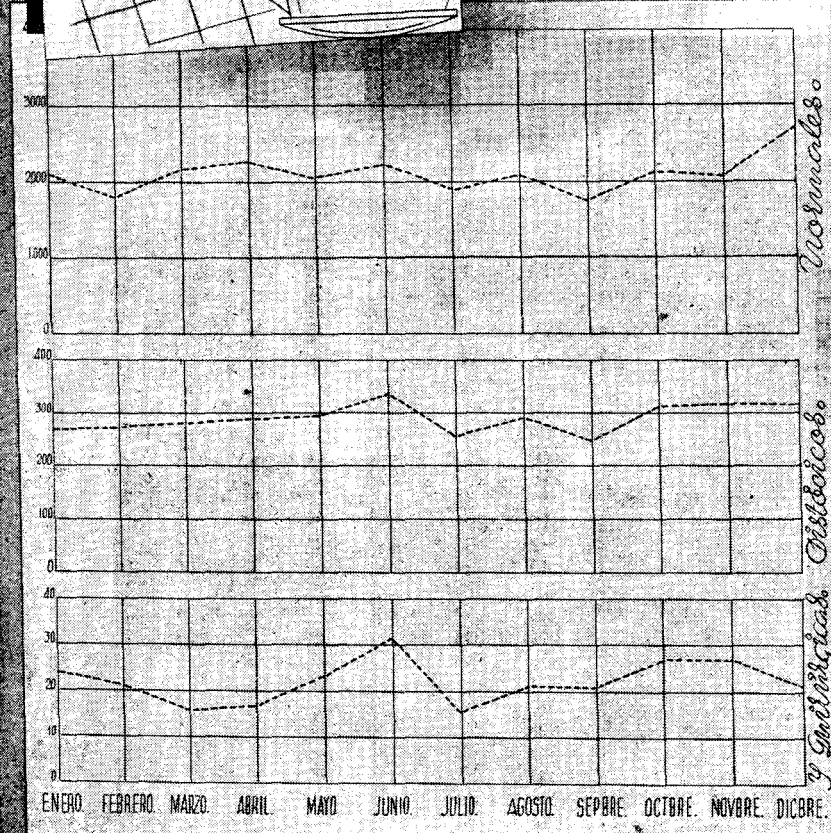


# SEGURO *de* ENFERMEDAD



## MATERNIDAD

*Rovina Industrial y Agrícola*  
**PARTOS OCURRIDOS**



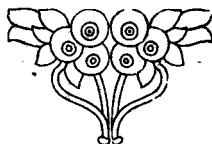
Obra Maternal  
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante el mes de diciembre pasado.

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
Alava .....	31	44	14	3	29	99	9	138
Amurrio .....	3	»	»	»	»	»	»	7
Laguardia .....	22	»	»	»	»	24	»	18
Llodio .....	6	8	»	»	»	»	»	4
Salvatierra .....	1	»	»	»	»	»	»	2
Albacete .....	55	35	»	»	»	30	»	191
Almansa .....	117	2	82	3	42	166	8	754
Hellín .....	45	33	8	»	»	49	2	129
La Roda .....	23	»	8	»	»	18	»	54
Villarrobledo .....	25	7	18	»	»	14	»	60
Alicante .....	306	140	70	5	50	169	7	589
Alcoy .....	71	27	23	5	85	25	4	107
Denia .....	123	67	63	»	»	111	»	267
Elche .....	77	48	»	»	»	»	»	178
Elda .....	77	77	30	4	52	65	»	95
Orihuela .....	59	34	93	»	»	136	8	145
Villena .....	33	»	»	»	»	68	»	25
Almería .....	57	28	»	»	»	»	»	71
Badajoz Azuaga .....	10	»	»	»	»	»	»	12
Barcelona .....	1.014	487	299	4	54	635	54	1.526
Sagrada Familia .....	281	156	49	7	243	143	»	460
Pas. de San Juan .....	199	176	38	»	»	108	6	254
Badalona .....	75	32	31	6	69	120	1	347
Berga .....	7	7	1	3	19	25	»	39
Calella .....	79	14	9	3	43	34	5	96
Granollers .....	54	37	7	3	29	80	9	106
Igualada .....	95	67	11	7	45	70	11	179
Manresa .....	56	56	28	»	»	153	13	154
Mataró .....	109	144	19	2	42	369	13	262
Sabadell .....	94	31	42	6	71	145	»	183
Sans .....	270	233	99	5	165	309	5	289
San Andrés .....	278	235	82	7	238	183	39	436
San Feliu de Llobregat .....	31	35	2	2	16	37	16	115
San Martín .....	215	297	59	7	149	137	13	325
Tarrasa .....	87	56	44	4	42	189	3	158
Vich .....	43	35	6	3	30	40	»	63
Villafranca .....	10	6	3	5	33	14	»	33
Villanueva y Geltrú .....	66	58	16	»	»	63	4	116
Bilbao .....	144	103	»	6	226	97	62	840
Gran Vía .....	151	»	172	6	357	37	85	888
Baracaldo .....	70	»	»	3	51	»	»	238
Burgos .....	92	46	2	»	»	19	9	957
Cáceres .....	54	28	»	»	»	14	»	12
Castellón .....	39	43	»	4	70	62	»	80
Vails de Uxó .....	26	57	»	4	54	»	»	19
Ciudad Real: Valdepeñas .....	25	25	»	»	»	»	»	25
Córdoba .....	144	85	»	»	»	»	»	80
Suma y sigue .....	4.949	3.099	1.428	117	2.304	4.057	386	11.126

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior</i> . . .	4.949	3.099	1.428	117	2.304	4 057	386	11.126
Cabra . . . . .	41	»	26	»	»	19	»	212
Castro del Rfo . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	27
Lucena . . . . .	206	114	»	»	»	»	18	222
Peñarroya . . . . .	65	»	2	»	»	107	11	418
Puente Genil . . . . .	49	»	»	»	»	6	»	264
Cuenca; Tarancón . . . . .	7	3	6	»	»	4	»	89
Gerona . . . . .	80	58	21	»	»	129	2	88
Olot . . . . .	11	11	7	»	»	72	16	71
San Feliu de Guixols . . . . .	23	12	4	»	»	33	»	81
Guadalajara; Sigüenza . . . . .	12	5	»	»	»	»	»	3
Molina de Aragón . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	28
Huesca; Jaca . . . . .	4	»	»	»	»	4	»	17
Barbastro . . . . .	6	5	2	»	»	4	»	17
Coruña (La) . . . . .	64	»	60	»	»	234	4	121
León . . . . .	22	3	»	»	»	»	»	142
Logroño . . . . .	30	26	28	4	40	84	4	307
Calahorra . . . . .	36	15	4	»	»	28	»	406
Cervera del Río Alhama . . . . .	15	11	7	4	20	12	»	81
Las Palmas . . . . .	123	38	41	5	61	115	25	84
Madrid { Cuatro Caminos . . . . .	138	138	13	»	»	542	281	798
{ Las Flores . . . . .	112	112	7	»	»	353	42	1.228
Málaga . . . . .	150	132	144	»	»	257	»	278
Murcia . . . . .	154	191	9	4	60	30	88	250
Aguilas . . . . .	43	29	5	»	»	10	16	83
Archena . . . . .	69	48	25	3	36	26	»	127
Cieza . . . . .	169	70	34	5	85	105	»	341
Mejilla . . . . .	59	20	»	»	»	»	»	81
Oviedo . . . . .	48	48	10	5	75	14	7	76
Sama de Langreo . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	148
Palencia . . . . .	49	»	»	»	»	»	»	33
Palma de Mallorca . . . . .	175	26	71	»	»	56	10	449
Pamplona . . . . .	67	49	»	»	»	»	»	26
Tudela . . . . .	10	»	»	»	»	13	»	7
Pontevedra . . . . .	15	16	»	»	»	»	»	53
Vigo . . . . .	223	214	142	5	73	333	24	403
Bouzas . . . . .	28	39	14	»	»	41	»	165
Teis . . . . .	128	166	56	5	50	103	20	211
Vilagarcía de Arosa . . . . .	30	37	89	»	»	71	»	127
San Sebastián . . . . .	256	154	108	»	»	144	49	251
Santander . . . . .	81	46	14	»	»	96	12	319
Reinosa . . . . .	33	»	»	»	»	40	»	62
Santoña . . . . .	4	»	20	»	»	30	»	50
Segovia . . . . .	134	135	64	»	»	200	11	506
Sevilla . . . . .	263	287	55	5	100	673	50	470
Soria . . . . .	8	»	»	»	»	6	1	38
Toledo; Quintanar de la O. . . . .	37	16	14	7	84	29	13	298
Teruel . . . . .	31	28	»	»	»	»	6	99
Monreal del Campo . . . . .	2	1	»	»	»	»	»	28
Valencia . . . . .	372	489	»	5	95	»	55	569
Grupo Jesús . . . . .	385	552	»	»	»	»	55	744
Grao . . . . .	»	»	»	»	»	13	»	182
Alcira . . . . .	49	44	7	»	»	17	1	119
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	9.065	6.487	2.537	174	3.083	8.110	1.207	22.423

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
<i>Suma anterior . . . .</i>	9.065	6.487	2.537	174	3.083	8.110	1.207	22.423
Gandía . . . . .	68	66	8	»	»	11	5	190
Liria . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	17
Silla . . . . .	4	4	»	»	»	»	»	23
Sueca . . . . .	29	26	»	»	»	»	3	71
Valladolid . . . . .	144	100	»	»	»	»	»	186
Zamora . . . . .	53	5	44	»	»	20	»	51
Zaragoza . . . . .	1.350	378	»	»	»	»	28	1.198
Calatayud . . . . .	45	45	»	»	»	86	3	83
Tarazona . . . . .	5	12	»	»	»	13	»	62
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>10.763</b>	<b>7.123</b>	<b>2.589</b>	<b>174</b>	<b>3.083</b>	<b>8.240</b>	<b>1.246</b>	<b>24.304</b>



Subsidio



de Vejez

**Promedio de los resultados durante el mes de diciembre.**

Cuotas recaudadas por Empresa afiliada cotizante.....	60,72
Cuotas recaudadas por obrero afiliado con cotización.....	10,16
Obreros afiliados, con cotización, por Empresa afiliada, cotizantes .....	5,97
Ancianos que han percibido el subsidio, por obrero afiliado, con cotización.....	0,22

**Estadística.**

Los cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada caso se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación del Régimen de Vejez e Invalidez, recogen las operaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1945.

Señalado con el núm. 1, insertamos un estado y un gráfico con el total de las "altas" habidas en el mes de diciembre último, que recogen las Empresas afiliadas del Régimen de Vejez en la Rama Industrial.

Señalado con el núm. 2 se insertan un estado y un gráfico, que se contraen a indicar el total de los trabajadores afiliados y el de las "altas" producidas en el mismo mes de diciembre, respectivamente, en el Régimen de Vejez, Rama Industrial.

El cuadro y gráfico núm. 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama Industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico núm. 4 a las prestaciones a beneficiarios de Subsidio de Vejez de las Ramas Industrial y Agrícola.

Contiene el cuadro núm. 5 los ancianos, correspondientes a las Ramas Industrial y Agrícola, que han percibido el subsidio hasta el mes de diciembre, indicándose en el gráfico núm. 5 las "altas" que en este mes se han producido.

Y, por último, los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 señalan la recaudación obtenida, prestaciones satisfechas y número de subsidios (indicándose en este último gráficamente las "altas" registradas en el mes), respectivamente, en las Ramas Industrial y Agrícola del Régimen transitorio, Censo.

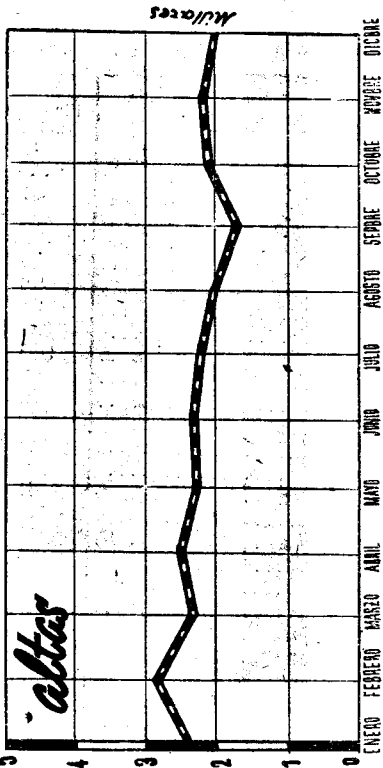
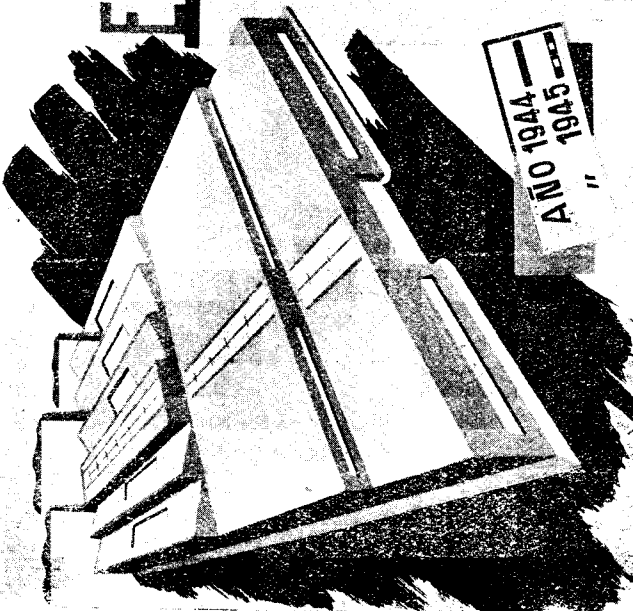
**Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.483	26	»	1.509	1.381
Albacete.....	3.042	27	12	3.057	1.166
Alicante.....	6.862	48	40	6.870	3.781
Almería.....	2.926	22	4	2.944	1.087
Ávila.....	1.680	18	»	1.698	910
Badajoz.....	4.273	18	8	4.283	1.921
Baleares.....	7.908	59	15	7.952	4.534
Barcelona.....	40.951	205	73	41.083	24.638
Burgos.....	3.668	35	16	3.687	1.867
Cáceres.....	2.941	27	4	2.964	1.406
Cádiz.....	5.691	33	»	5.724	2.308
Castellón.....	2.850	13	»	2.863	2.162
Ceuta.....	702	1	1	702	272
Ciudad Real.....	4.014	26	3	4.037	1.521
Córdoba.....	4.116	35	3	4.148	2.035
Coruña (La).....	6.333	30	»	6.368	2.905
Cuenca.....	1.134	12	3	1.143	508
Gerona.....	5.397	24	2	5.419	3.120
Granada.....	3.764	29	25	3.788	2.765
Guadalajara.....	1.112	11	4	1.119	823
Guipúzcoa.....	6.314	9	4	6.319	558
Huelva.....	3.411	42	1	3.452	1.224
Huesca.....	2.033	15	46	2.002	1.874
Jaén.....	4.277	131	6	4.402	2.379
Las Palmas.....	2.471	22	22	2.471	1.826
León.....	3.105	22	8	3.119	1.797
Lérida.....	2.800	18	5	2.813	1.670
Logroño.....	2.502	13	10	2.505	1.376
Lugo.....	1.998	6	35	1.969	1.245
Madrid.....	30.811	293	31	31.073	18.672
Málaga.....	6.715	48	»	6.763	3.370
Melilla.....	937	12	12	937	581
Murcia.....	4.586	21	22	4.585	2.707
Navarra.....	5.055	69	»	5.124	2.286
Orense.....	1.430	5	12	1.423	861
Oviedo.....	5.295	40	22	5.313	2.788
Palencia.....	1.261	12	30	1.243	1.267
Pontevedra.....	5.138	20	3	5.155	2.378
Salamanca.....	2.481	28	2	2.507	2.014
Santa Cruz Tenerife.....	3.265	52	»	3.317	1.733
Santander.....	3.894	22	6	3.910	2.203
Segovia.....	2.141	19	17	2.143	860
Sevilla.....	8.994	79	19	9.054	3.832
Soria.....	935	8	4	939	546
Tarragona.....	4.555	15	5	4.565	2.238
Teruel.....	1.469	9	2	1.476	532
Toledo.....	2.733	17	10	2.740	947
Valencia.....	13.535	114	107	13.542	7.673
Valladolid.....	3.325	22	44	3.303	2.216
Vizcaya.....	6.432	43	13	6.462	3.486
Zamora.....	2.070	16	9	2.077	926
Zaragoza.....	7.022	70	6	7.086	4.743
<b>TOTALES.....</b>	<b>263.842</b>	<b>2.011</b>	<b>726</b>	<b>265.127</b>	<b>143.868</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Aplicación de*

# EMPRESAS INDUSTRIALES

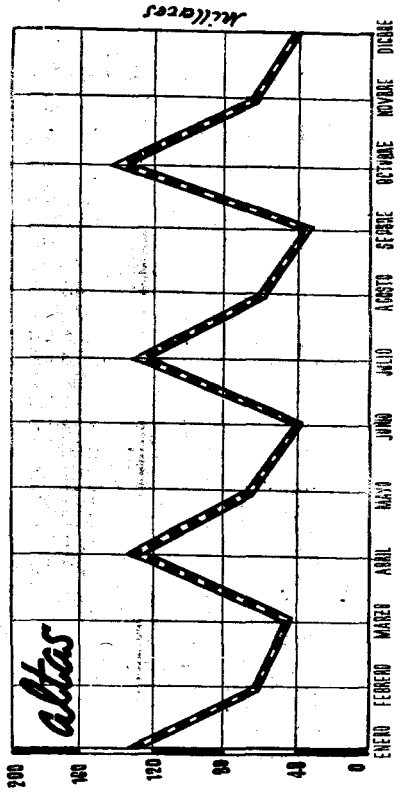
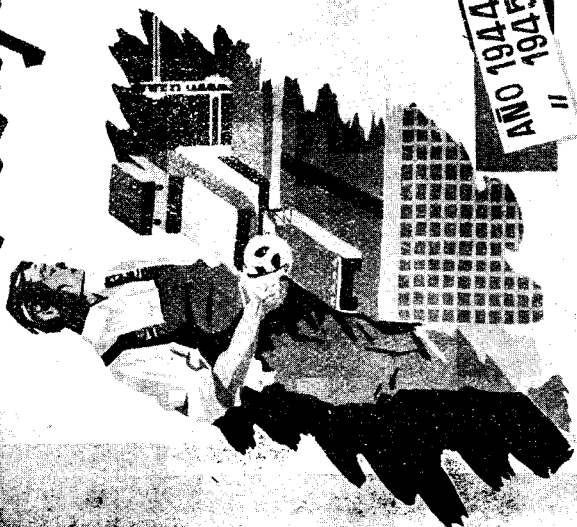


## Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava .....	34.821	279	35.100	2.170
Albacete .....	63.813	444	64.257	5.433
Alicante .....	197.403	778	198.181	27.486
Almería .....	62.492	285	62.777	4.888
Avila .....	28.707	292	28.999	3.108
Badajoz .....	98.239	945	99.184	9.837
Baleares .....	131.402	791	132.193	19.847
Barcelona .....	985.728	2.797	988.525	215.010
Burgos .....	80.377	1.051	81.428	10.426
Cáceres .....	70.535	642	71.177	8.520
Cádiz .....	155.631	204	155.835	11.649
Castellón .....	138.417	343	138.760	13.011
Ceuta .....	22.002	49	22.051	2.470
Ciudad Real .....	81.313	438	81.751	12.737
Córdoba .....	119.349	480	119.829	9.830
Coruña (La) .....	115.100	1.398	116.498	28.203
Cuenca .....	31.529	163	31.702	2.200
Gerona .....	89.170	306	89.476	11.185
Granada .....	103.642	946	104.588	11.724
Guadalajara .....	28.057	304	28.361	2.862
Guipúzcoa .....	165.070	221	165.291	2.735
Huelva .....	90.986	469	91.455	10.929
Huesca .....	60.667	564	61.231	6.955
Jaén .....	134.009	1.969	135.978	15.218
Las Palmas .....	109.117	927	110.044	12.271
León .....	119.429	828	120.257	18.225
Lérida .....	57.578	277	57.855	6.707
Logroño .....	66.642	301	66.943	7.401
Lugo .....	43.390	343	43.733	5.425
Madrid .....	1.069.842	6.427	1.076.269	100.597
Málaga .....	146.362	2.055	148.417	14.271
Melilla .....	21.652	118	21.770	4.756
Murcia .....	270.258	875	271.133	20.485
Navarra .....	81.834	222	82.056	7.910
Orense .....	46.665	92	46.757	2.583
Oviedo .....	241.220	874	242.094	14.901
Palencia .....	41.445	393	41.838	7.197
Pontevedra .....	179.790	712	180.502	9.084
Salamanca .....	76.799	727	77.526	12.885
Santa Cruz de Tenerife .....	105.736	1.150	106.886	13.951
Santander .....	130.792	338	131.130	12.955
Segovia .....	43.785	432	44.217	3.781
Sevilla .....	247.494	2.712	250.206	38.536
Soria .....	25.382	87	25.469	1.695
Tarragona .....	127.205	405	127.610	7.490
Teruel .....	46.857	157	47.014	2.751
Toledo .....	60.375	576	60.951	6.859
Valencia .....	448.429	2.047	450.476	26.393
Valladolid .....	79.266	1.138	80.404	15.217
Vizcaya .....	225.983	787	226.770	12.155
Zamora .....	51.645	170	51.815	3.133
Zaragoza .....	219.268	1.028	220.296	21.423
<b>TOTALES .....</b>	<b>7.472.699</b>	<b>42.366</b>	<b>7.515.065</b>	<b>859.470</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## Trabajadores afiliados al REGIMEN

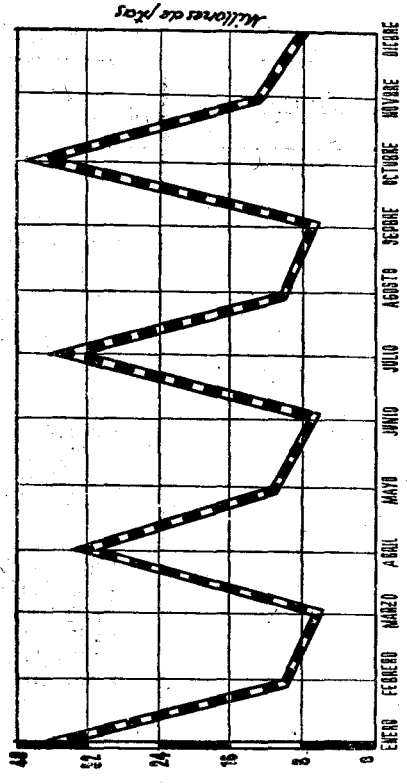


**Rama Industrial: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	1.334.972,38	40.548,71	1.375.521,09
Albacete.....	1.245.622,73	36.983,33	1.282.606,06
Alicante.....	5.703.090,71	226.195,93	5.929.286,64
Almería.....	986.630,76	30.437,57	1.017.068,33
Avila.....	432.739,57	24.392,97	457.132,54
Badajoz.....	1.385.913,21	74.678,85	1.460.592,06
Baleares.....	3.383.451,29	173.458,05	3.556.909,34
Barcelona.....	47.735.295,81	2.281.055,31	50.016.351,12
Burgos.....	1.533.445,68	87.494,63	1.620.940,31
Cáceres.....	874.304,85	66.900,77	941.205,62
Cádiz.....	3.759.704,20	132.387,15	3.892.091,35
Castellón.....	2.090.918,83	84.742,35	2.175.661,18
Ceuta.....	617.812,72	37.749,69	655.562,41
Ciudad Real.....	1.760.060,94	117.355,41	1.877.416,35
Córdoba.....	3.235.644,69	80.085,85	3.315.730,54
Coruña (La).....	3.461.853,03	258.367,31	3.720.220,34
Cuenca.....	512.036,12	28.096,48	540.132,60
Gerona.....	3.256.843,52	74.993,75	3.331.837,27
Granada.....	2.095.782,20	87.082,38	2.182.864,58
Guadalajara.....	552.111,43	21.173,01	573.284,44
Guipúzcoa.....	6.277.186,46	92.143,73	6.369.330,19
Huelva.....	2.010.957,99	95.689,47	2.106.647,46
Huesca.....	973.838,56	45.741,68	1.019.580,24
Jaén.....	2.273.149,77	193.560,51	2.466.710,28
Las Palmas.....	2.201.322,65	126.181,88	2.327.504,53
León.....	2.834.918,71	167.298,02	3.002.216,73
Lérida.....	1.748.147,83	56.159,51	1.804.307,34
Logroño.....	1.367.616,99	54.038,71	1.421.655,70
Lugo.....	605.697,11	43.446,55	649.143,66
Madrid.....	30.463.686,59	1.330.387,50	31.794.074,09
Málaga.....	2.722.789,75	117.180,46	2.839.970,21
Melilla.....	551.855,46	49.467,45	601.322,91
Murcia.....	3.814.698,57	160.624,40	3.975.322,97
Navarra.....	2.335.901,39	65.624,21	2.401.525,60
Orense.....	831.665,58	17.822,39	849.487,97
Oviedo.....	11.309.352,52	299.135,12	11.608.487,64
Palencia.....	1.231.510,78	58.432,02	1.289.942,80
Pontevedra.....	2.793.042,59	70.282,21	2.863.324,80
Salamanca.....	1.402.752,15	105.185,46	1.507.937,61
Santa Cruz de Tenerife..	1.734.927,51	103.165,05	1.838.092,56
Santander.....	4.051.167,71	98.812,58	4.149.980,29
Segovia.....	739.579,84	33.447,44	773.027,28
Sevilla.....	7.298.351,50	391.726,03	7.690.077,53
Soria.....	352.533,22	17.396,74	369.929,96
Tarragona.....	2.161.067,31	72.859,74	2.233.927,05
Teruel.....	840.962,37	26.454,92	867.417,29
Toledo.....	1.147.885,07	127.219,98	1.275.105,05
Valencia.....	11.789.761,28	245.842,37	12.035.603,65
Valladolid.....	1.767.957,05	127.213,16	1.895.170,21
Vizcaya.....	11.082.479,20	135.392,41	11.217.871,61
Zamora.....	711.633,57	40.176,89	751.810,46
Zaragoza.....	5.554.981,03	203.633,76	5.758.614,79
<b>TOTALES.....</b>	<b>212.941.612,78</b>	<b>8.735.921,85</b>	<b>221.677.534,63</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

# RECAUDACION

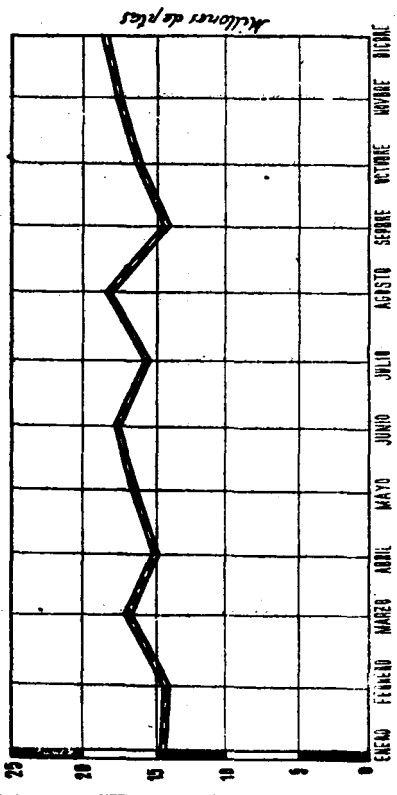


## Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	726.477,95	67.873,32	794.351,27
Albacete.....	1.271.641,28	130.615,62	1.402.256,90
Alicante.....	6.510.503,06	629.421,92	7.139.924,98
Almería.....	1.303.966,17	165.109,69	1.469.075,86
Ávila.....	1.348.321,58	56.463,75	1.404.785,33
Badajoz.....	2.945.506,11	139.834,58	3.085.340,69
Baleares.....	5.666.547,39	777.398,47	6.443.945,86
Barcelona.....	18.183.941,86	1.444.174,61	19.628.116,47
Burgos.....	2.344.135,41	266.092,65	2.610.228,06
Cáceres.....	2.589.124,27	270.261,80	2.859.386,07
Cádiz.....	4.167.025,56	240.053,97	4.407.079,53
Castellón.....	3.301.400,85	296.686,21	3.598.087,06
Ceuta.....	251.499,56	23.053,96	274.553,52
Ciudad Real.....	1.460.210,79	198.072,45	1.658.283,24
Córdoba.....	8.025.856,36	935.505,96	8.961.362,32
Coruña (La).....	2.379.310,65	222.354,77	2.601.665,42
Cuenca.....	1.200.318,13	59.665,02	1.259.983,15
Gerona.....	3.018.491,06	437.643,06	3.456.134,12
Granada.....	5.637.144,09	523.243,41	6.160.387,50
Guadalajara.....	502.966,50	45.583,50	548.550,—
Guipúzcoa.....	2.647.041,72	244.100,41	2.891.142,13
Huelva.....	3.787.467,22	323.860,12	4.111.327,34
Huesca.....	2.229.344,02	338.169,05	2.567.513,07
Jaén.....	8.037.784,—	892.338,41	8.930.122,41
Las Palmas.....	1.671.104,44	181.412,04	1.852.516,48
León.....	1.727.745,38	179.389,18	1.905.134,56
Lérida.....	475.432,—	49.350,—	524.782,—
Logroño.....	1.793.811,88	173.089,48	1.966.901,36
Lugo.....	608.958,77	57.915,02	666.873,79
Madrid.....	4.514.964,84	498.969,66	5.013.934,50
Málaga.....	8.779.372,—	1.414.907,75	10.194.279,75
Melilla.....	343.728,67	34.201,43	377.930,10
Murcia.....	4.799.105,12	536.016,—	5.335.121,12
Navarra.....	2.524.155,92	438.528,15	2.962.684,07
Orense.....	277.967,81	25.420,34	303.388,15
Oviedo.....	4.346.802,71	530.923,03	4.877.725,74
Palencia.....	1.584.420,83	190.759,11	1.775.179,94
Pontevedra.....	2.086.584,70	211.888,10	2.298.472,80
Salamanca.....	4.522.111,40	402.324,36	4.924.435,76
Santa Cruz de Tenerife.....	1.934.237,20	251.689,60	2.185.926,80
Santander.....	2.407.341,84	340.220,31	2.747.562,15
Segovia.....	1.436.973,46	200.065,66	1.637.039,12
Sevilla.....	13.428.470,46	1.439.315,73	14.867.786,19
Soria.....	1.061.322,15	98.468,16	1.159.790,31
Tarragona.....	1.945.772,64	196.742,44	2.142.515,08
Teruel.....	1.508.428,12	119.709,66	1.628.137,78
Toledo.....	1.479.009,44	29.696,63	1.508.706,07
Valencia.....	9.242.468,03	653.363,45	9.895.831,48
Valladolid.....	3.775.154,24	262.508,64	4.037.662,88
Vizcaya.....	4.558.000,60	454.491,99	5.012.492,59
Zamora.....	1.349.948,98	152.076,80	1.502.025,78
Zaragoza.....	5.668.984,32	423.728,13	6.092.712,45
<b>TOTALES.....</b>	<b>179.388.403,54</b>	<b>18.272.747,56</b>	<b>197.661.151,10</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

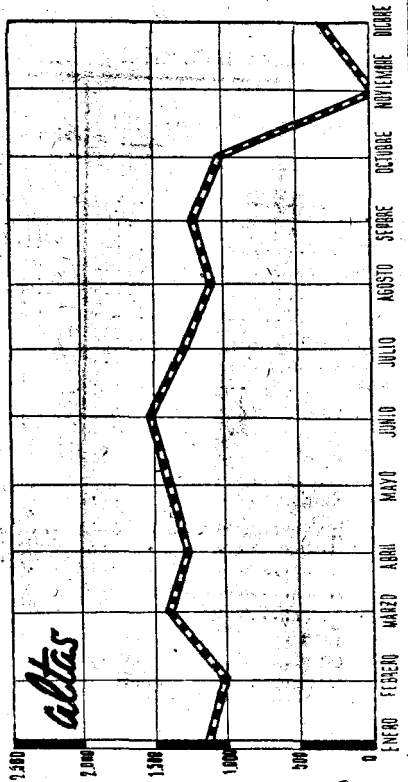
## PRESTACIONES



**Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados**

DELEGACIONES	ANCIANOS QUE HAN PERCIBIDO EL SÚBSIDIO			
	En el mes anterior	Altas	Bajas	En el mes de la fecha
Alava.....	791	»	1	790
Albacete.....	1.075	1	7	1.069
Alicante.....	7.920	9	44	7.885
Almería.....	1.702	2	4	1.700
Ávila.....	1.395	»	1	1.394
Badajoz.....	3.598	4	68	3.534
Baleares.....	5.663	4	18	5.649
Barcelona.....	23.212	58	1	23.269
Burgos.....	2.239	1	19	2.221
Cáceres.....	2.594	»	»	2.594
Cádiz.....	5.702	7	31	5.678
Castellón.....	3.293	3	11	3.285
Ceuta.....	264	1	1	264
Ciudad Real.....	1.349	1	9	1.341
Córdoba.....	8.002	6	53	7.955
Coruña (La).....	2.972	2	10	2.964
Cuenca.....	1.058	1	9	1.050
Gerona.....	3.569	3	25	3.547
Granada.....	6.018	4	252	5.770
Guadalajara.....	444	4	»	448
Guipúzcoa.....	3.297	10	31	3.276
Huelva.....	5.194	3	17	5.180
Huesca.....	2.395	6	26	2.375
Jaén.....	8.109	7	70	8.046
Las Palmas.....	1.724	»	5	1.719
León.....	1.883	3	6	1.880
Lérida.....	619	5	11	613
Logroño.....	1.827	3	15	1.815
Lugo.....	681	2	5	678
Madrid.....	5.210	21	120	5.111
Málaga.....	7.980	8	102	7.886
Melilla.....	501	2	2	501
Murcia.....	4.774	10	15	4.769
Navarra.....	3.404	9	89	3.324
Orense.....	395	»	1	394
Oviedo.....	4.301	9	25	4.285
Palencia.....	1.641	6	6	1.641
Pontevedra.....	2.218	7	15	2.210
Salamanca.....	3.927	13	15	3.925
Sta. Cruz de Tenerife.....	1.821	8	»	1.829
Santander.....	3.362	9	15	3.356
Segovia.....	1.419	3	15	1.407
Sevilla.....	12.402	19	87	12.334
Soria.....	1.029	»	12	1.017
Tarragona.....	1.911	6	14	1.903
Teruel.....	1.498	5	7	1.496
Toledo.....	1.502	7	4	1.505
Valencia.....	9.622	9	47	9.584
Valladolid.....	3.490	7	10	3.487
Vizcaya.....	4.878	7	20	4.865
Zamora.....	1.297	1	12	1.286
Zaragoza.....	5.365	10	21	5.354
<b>TOTALES.....</b>	<b>192.536</b>	<b>326</b>	<b>1.404</b>	<b>191.458</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ SUBSIDIADOS



*(Régimen transitorio: Censo)*

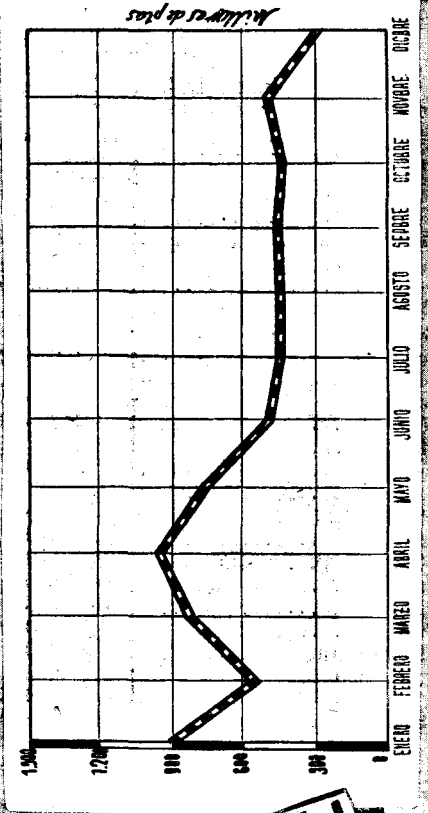
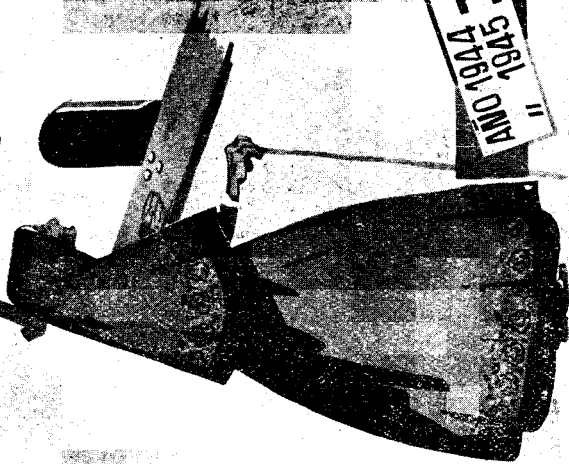
**Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas**

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	4.785,51	»	4.785,51
Albacete.....	136.451,78	3.076,55	139.528,33
Alicante.....	260.699,52	8.773,65	269.473,17
Almería.....	41.871,—	8.735,27	50.606,27
Avila.....	54.990,83	1.380,71	56.371,54
Badajoz.....	65.042,42	2.256,—	67.298,42
Baleares.....	1.392.947,53	3.137,80	1.396.085,33
Barcelona.....	193.228,72	6.767,25	199.995,97
Burgos.....	31.495,05	1.079,21	32.574,26
Cáceres.....	42.354,40	1.818,7	44.206,27
Cádiz.....	97.544,78	1.451,65	98.996,43
Castellón.....	130.701,78	2.067,21	132.768,99
Ceuta.....	428,60	»	428,60
Ciudad Real.....	90.000,37	1.427,43	91.427,80
Córdoba.....	134.445,90	3.380,72	137.826,62
Coruña (La).....	553.655,73	71.207,81	624.863,54
Cuenca.....	67.606,11	5.534,27	73.140,38
Gerona.....	35.640,28	808,85	36.449,13
Granada.....	382.268,49	16.319,85	398.588,34
Guadalajara.....	27.982,41	362,34	28.344,75
Guipúzcoa.....	15.609,67	»	15.609,67
Huelva.....	116.895,18	1.777,52	118.672,70
Huesca.....	33.330,47	1.484,97	34.815,44
Jaén.....	383.432,13	14.932,26	398.364,39
Las Palmas.....	199.626,50	9.853,61	209.480,11
León.....	9.956,82	456,81	10.413,63
Lérida.....	14.286,58	1.215,38	15.501,96
Logroño.....	25.511,35	1.873,40	27.384,75
Lugo.....	20.900,10	944,70	21.844,80
Madrid.....	64.646,16	5.258,73	69.904,89
Málaga.....	215.197,82	27.007,46	242.205,28
Melilla.....	2.537,84	»	2.537,84
Murcia.....	618.903,12	38.275,68	657.178,80
Navarra.....	64.619,18	918,56	65.537,74
Orense.....	39.729,59	3.794,31	43.523,90
Oviedo.....	66.902,28	3.129,25	70.031,53
Palencia.....	27.001,14	»	27.001,14
Pontevedra.....	70.524,22	4.482,86	75.007,08
Salamanca.....	39.479,24	1.894,61	41.373,85
Santa Cruz de Tenerife.....	32.413,21	3.420,—	35.833,21
Santander.....	45.817,66	5.314,74	51.132,40
Segovia.....	14.019,54	»	14.019,54
Sevilla.....	251.294,04	8.710,36	260.004,40
Soria.....	15.942,27	180,—	16.122,27
Tarragona.....	55.604,19	2.972,30	58.576,49
Teruel.....	16.301,92	284,20	16.586,12
Toledo.....	94.304,90	338,18	94.643,08
Valencia.....	417.133,72	21.651,42	438.785,14
Valladolid.....	20.572,08	656,45	21.228,53
Vizcaya.....	36.189,34	2.511,90	38.701,24
Zamora.....	20.850,50	1.681,70	22.532,20
Zaragoza.....	132.952,95	2.622,92	135.575,87
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.926.626,92</b>	<b>307.267,72</b>	<b>7.233.894,64</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## Regimen Transitorio. Censo

# RECAUDACION



(Régimen transitorio: Censo)

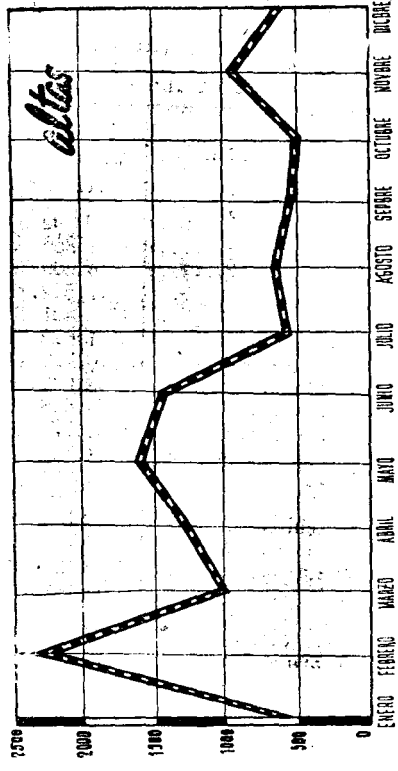
Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Altas	Bajas	Quedan
Alava.....	94	»	7	87
Albacete.....	1.805	31	15	1.821
Alicante.....	4.799	22	36	4.785
Almería.....	1.957	28	3	1.982
Avila.....	454	7	2	459
Badajoz.....	1.530	7	43	1.494
Baleares.....	7.682	16	19	7.679
Barcelona.....	2.087	22	»	2.109
Burgos.....	475	»	3	472
Cáceres.....	1.725	3	»	1.728
Cádiz.....	1.237	4	19	1.222
Castellón.....	1.910	5	13	1.902
Ceuta.....	17	»	»	17
Ciudad Real.....	815	7	16	806
Córdoba.....	4.429	10	31	4.408
Coruña (La).....	2.578	13	10	2.581
Cuenca.....	1.036	9	»	1.045
Gerona.....	726	1	5	722
Granada.....	4.629	18	202	4.445
Guadalajara.....	350	»	»	350
Guipúzcoa.....	282	1	2	281
Huelva.....	1.123	10	3	1.130
Huesca.....	652	»	8	644
Jaén.....	4.629	61	49	4.641
Las Palmas.....	2.641	13	3	2.651
León.....	463	2	»	465
Lérida.....	168	7	5	170
Logroño.....	567	7	9	565
Lugo.....	336	6	5	337
Madrid.....	1.133	14	22	1.125
Málaga.....	3.631	32	57	3.606
Melilla.....	83	1	»	84
Murcia.....	6.131	62	30	6.163
Navarra.....	1.465	3	42	1.426
Orense.....	755	18	8	765
Oviedo.....	1.221	8	6	1.223
Palencia.....	212	3	4	211
Pontevedra.....	1.325	11	14	1.322
Salamanca.....	1.571	4	4	1.571
Santa Cruz de Tenerife.....	1.782	54	»	1.836
Santander.....	939	8	2	945
Segovia.....	288	»	1	287
Sevilla.....	3.849	26	21	3.854
Soria.....	199	»	1	198
Tarragona.....	884	7	12	879
Teruel.....	431	»	4	427
Toledo.....	1.301	4	12	1.293
Valencia.....	5.750	36	38	5.748
Valladolid.....	433	2	»	435
Vizcaya.....	584	2	8	578
Zamora.....	551	5	3	553
Zaragoza.....	1.293	22	9	1.306
<b>TOTALES.....</b>	<b>87.007</b>	<b>632</b>	<b>806</b>	<b>86.833</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

*Regimen Transitorio. Censo*

# SUBSIDIADOS



(Régimen transitorio: Censo)

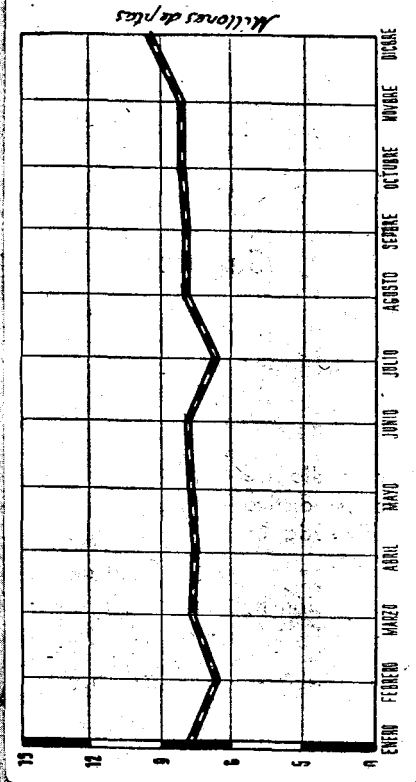
## Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mês actual	Total
Alava.....	92.510,—	9.670,—	102.180,—
Albacete.....	1.856.138,26	164.428,98	2.020.567,24
Alicante.....	4.309.398,55	403.608,78	4.713.007,33
Almería.....	1.542.188,82	234.386,90	1.776.575,72
Avila.....	421.102,50	20.520,—	441.622,50
Badajoz.....	1.622.986,36	40.380,—	1.663.366,36
Baleares.....	6.721.128,12	942.761,75	7.663.889,87
Barcelona.....	2.031.860,97	160.670,94	2.192.531,91
Burgos.....	448.182,—	48.202,—	496.384,—
Cáceres.....	1.773.879,64	108.164,37	1.882.044,01
Cádiz.....	1.344.651,58	114.570,—	1.459.221,58
Castellón.....	1.851.889,44	121.305,32	1.973.194,76
Ceuta.....	25.380,—	1.980,—	27.360,—
Ciudad Real.....	829.003,28	111.393,94	940.397,22
Córdoba.....	4.477.984,97	716.567,20	5.194.552,17
Coruña (La).....	2.270.883,10	265.004,39	2.535.887,49
Cuenca.....	968.526,28	65.671,48	1.034.197,76
Gerona.....	664.579,68	75.424,79	740.004,47
Granada.....	4.332.564,85	401.095,59	4.733.660,44
Guadalajara.....	412.083,34	28.668,94	440.752,28
Guiúzcoa.....	297.185,88	25.964,84	323.150,72
Huelva.....	1.308.985,—	92.281,—	1.401.266,—
Huesca.....	659.444,38	81.681,36	741.125,74
Jaén.....	4.654.010,78	433.475,65	5.087.486,43
Las Palmas.....	2.659.984,70	327.150,—	2.987.134,70
León.....	398.644,96	38.121,89	436.766,85
Lérida.....	141.102,50	29.790,—	170.892,50
Logroño.....	561.890,70	40.837,05	602.727,75
Lugo.....	306.671,78	28.041,98	334.713,76
Madrid.....	1.141.905,48	84.171,31	1.226.076,79
Málaga.....	3.736.741,42	853.354,55	4.590.095,97
Meiella.....	74.880,—	6.120,—	81.000,—
Murcia.....	6.135.523,93	714.948,67	6.850.472,60
Navarra.....	1.363.516,73	327.172,42	1.690.689,15
Orense.....	701.347,60	93.381,98	794.729,58
Oviedo.....	1.149.422,—	100.544,—	1.249.966,—
Palencia.....	239.610,10	15.186,92	254.797,02
Pontevedra.....	1.547.414,—	114.534,—	1.661.948,—
Salamanca.....	1.547.214,28	132.451,67	1.679.665,95
Santa Cruz de Tenerife..	1.781.885,—	235.400,—	2.017.285,—
Santander.....	757.703,80	112.445,80	870.149,60
Segovia.....	324.058,—	41.760,—	365.818,—
Sevilla.....	4.210.853,55	566.811,71	4.777.665,26
Soria.....	214.443,34	19.273,94	233.717,28
Tarragona.....	941.119,76	102.949,16	1.044.068,92
Teruel.....	385.590,98	38.260,32	423.851,30
Toledo.....	1.308.545,22	174.727,23	1.483.272,45
Valencia.....	5.528.361,22	463.652,27	5.992.013,49
Valladolid.....	406.538,—	39.595,—	446.133,—
Vizcaya.....	561.223,67	62.163,97	623.387,64
Zamora.....	509.777,73	59.116,48	568.894,21
Zaragoza.....	1.484.184,39	93.613,98	1.577.798,37
<b>TOTALES.....</b>	<b>85.036.702,62</b>	<b>9.583.454,52</b>	<b>94.620.157,14</b>

# SUBSIDIO DE VEJEZ

## Regimen Transitorio. Censo

# PRESTACIONES



Seguros



Libres

Compendio de  
la estadística  
publicada en  
1945.

En los BOLETINES DE INFORMACIÓN correspondientes al próximo pasado año se han publicado numerosos datos referentes a la gestión del Servicio Nacional de Seguros Libres. Puede verse en ellos la recaudación habida en cada una de las Ramas de este Servicio, los pagos realizados por las mismas, operaciones que motivaron unos y otros, porcentajes, promedios, etc.

Indicamos a continuación un resumen de lo publicado en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN durante el año 1945, con especial interés en las imposiciones, habida cuenta que los pagos, por realizarse en función de los ingresos y a un plazo diferido, no merecen tanta atención.

Mensualmente se han insertado, al final de cada comentario, las frecuencias absolutas y relativas de las Ramas de Pensión y Dote, con unos promedios que consideramos de utilidad, porque las cifras demuestran en general una concentración de las frecuencias en los grupos de imposición de menor cuantía.

La recaudación por meses obtenida en cada una de las Ramas puede apreciarse en los BOLETINES números 2, 6, 9 y 11, en los cuales aparecen las cantidades ingresadas en cada Delegación durante los trimestres cuarto del año 1944 y tres primeros de 1945, respectivamente. Comparando, en total, la recaudación obtenida en estos períodos, se observa, desde luego, un crecido aumento en relación con la del año 1944, diferencia mayor aun si se compara con cualquiera de los años anteriores. Así, en el primer trimestre del año 1944, incluyendo la gestión conjunta, se recaudaron 3.572.057 pesetas, y en el mismo período del año 1945 la cifra total por este concepto sube a 5.556.346 pesetas, representando la diferencia un aumento del 55,53 por 100 sobre la recaudación del pasado año 1944.

En el segundo trimestre se observa también un crecido aumento con relación a la del año anterior, pasando de 4.292.322 pesetas en 1944.

a 5.636.522 pesetas en 1945, observándose mayor recaudación en el segundo trimestre que en el primero, y diferenciándose en el 31,31 por 100 respecto a la de igual trimestre de 1944.

En el tercero, la cifra total no supera a las de los dos trimestres anteriores; pero al compararla con la del mismo período anterior, tenemos que reconocer que pasa de 3.972.284 pesetas a 4.582.838 pesetas, equivalente al 15,37 por 100 sobre idéntico período del año 1944. En general, se observa que en el tercer trimestre descienden las cifras de imposición, y esto no es debido sino a las vacaciones escolares, veraneos, etc., que por separar al impositor de su ocupación normal, desatiende un tanto la obra previsoras.

Más detalladamente puede verse cuanto decimos consultando los BOLETINES números 7, 10 y 12.

El número de operaciones que motivaron estos ingresos ha experimentado también un aumento sensible y casi proporcionado al de pesetas.

En el primer trimestre del año 1945 se efectuaron 120.516 operaciones, y en el mismo trimestre del año anterior, 90.713, diferencia equivalente al 24,72 por 100 sobre 1944. Lo mismo se observa en el segundo trimestre, que de 95.875 pasa a 123.723, representando el 29,05 por 100 de aumento. En el tercero, aunque es bastante mayor que la del año anterior, no es, sin embargo, tan distante, puesto que representa un 12,36 por 100 sobre las 93.537 operaciones realizadas en 1944.

Lo mismo que las pesetas de imposiciones, puede comprobarse el número de operaciones consultando los BOLETINES números 7, 10 y 12.

Estos porcentajes indican claramente que el considerable incremento que toman los Seguros Libres no es debido sino al conocimiento, cada vez más perfecto, de nuestra Institución por la población española, y más aun por la clase económicamente débil, que es quien nutre principalmente los ingresos y quien más necesita del Seguro que ofrecemos.

Los pagos, tanto en pesetas como en número de operaciones, han experimentado aumento, y puede comprobarse consultando los BOLETINES números 7, 10 y 12.

La recaudación y los pagos por Pensión y Dote en las Cajas colaboradoras, tanto en pesetas como en número de operaciones, puede estimarse en los BOLETINES números 6, 8 y 11, y en el número 1 aparecen los mismos datos referentes a la gestión del año 1944.

En el número 3 se publicó la recaudación y las operaciones habidas en el año 1944 en Pensión y Dote, clasificadas en grupos de imposiciones y desglosadas en los doce meses del año. También se publicó en este BOLETÍN la recaudación general y pagos, clasificados por Ramas y desglosado por meses y Delegaciones, así como una comparación de ingresos con los datos correspondientes al año 1943.

El número de operaciones del año pasado de 1944, tanto de ingresos como de pagos, y la comparación de los primeros con el año anterior, aparecen clasificadas por Ramas, meses y Delegaciones en el BOLETÍN número 4, pudiendo apreciarse el considerable aumento del último año con relación al anterior. Por último, figuran en este BOLETÍN tres cuadros que recogen el número de afiliados, la recaudación y los pagos desde el año 1909 hasta 1944, inclusive, suficientes por sí solos para poner de manifiesto la extraordinaria vitalidad y crecimiento de los Seguros Sociales Libres en España. Además, puede verse que la mayor diferencia de recaudación de un año con el anterior está precisamente en los últimos, y esto hace suponer que el esfuerzo de la Obra ha tenido buena acogida, y concebimos grandes y fundadas esperanzas para cursos venideros.

**Datos mensuales de aplicación.** En el mes de enero de 1946 se han tramitado 734 expedientes de Rescisiones, Dotes canceladas, Sinistros, etc., por un importe total de pesetas 187.667,49.

En dicho mes se contrataron 19 rentas inmediatas, por un valor de 601.186,86 pesetas, y dos pólizas del Seguro de Amortización de Préstamos, que aseguran un capital de 104.111,80 pesetas por 1.141,60 pesetas de primas anuales.

**Estadística.**

**RAMA DE PENSIÓN: Pensiones diferidas voluntarias.**—La recaudación habida en este Seguro durante el pasado mes de noviembre fué de 86.861,79 pesetas, realizándose mediante 3.894 operaciones de ingreso, según puede apreciarse en el cuadro núm. 1, donde aparecen clasificadas en grupos de imposición con intervalo de 10 pesetas. En este cuadro puede observarse que el primer grupo representa el 85,26 por 100 del número total de operaciones realizadas, y es uno de los porcentajes más altos en el presente año.

Al comparar estos datos con los del mismo mes y año 1944, tenemos el resultado siguiente:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Noviembre 1945.	86.861,79	3.894	22,30	24,53	5,86	10
— 1944.	52.782,95	4.336	12,17	14,27	5,87	10
<i>Diferencia...</i> + 64,56 % -10,19 %						

Durante los once primeros meses del año 1945, este Seguro presenta las cifras que indicamos a continuación:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero.....	158.874,83	7.240	21,25	22,24	5,38	10
Febrero.....	94.744,76	2.645	35,82	36,97	6,44	10
Marzo.....	84.638,61	2.701	31,33	31,87	6,72	10
Abril.....	119.795,21	3.127	38,20	39,58	6,93	10
Mayo.....	158.527,17	3.673	43,16	45,13	6,82	10
Junio.....	157.670,40	7.242	21,70	23,94	8,75	10
Julio.....	72.928,68	2.648	27,54	29,33	6,63	10
Agosto.....	93.386,71	4.541	20,54	21,10	6,13	10
Septiembre.....	62.523,91	2.843	21,99	23,55	6,78	10
Octubre.....	70.481,20	1.834	38,43	39,73	8,51	10
Noviembre.....	86.861,79	3.894	22,30	24,53	5,86	10

alcanzando los ingresos del mes que nos ocupa una suma mayor que la del mes anterior, y sensiblemente más alta que la alcanzada en el mes de noviembre del año pasado.

*Pensiones diferidas para la Enseñanza privada.*—En este Seguro, los ingresos logrados en el mes de noviembre fueron de 92.452,20 pesetas, y el número de operaciones que se realizaron fué de 3.778, apareciendo éstas clasificadas en intervalos de 10 pesetas en el cuadro número 2. La mayor concentración, como indica el valor modal, está en el segundo intervalo, y equivale al 29,99 por 100 del número total de operaciones efectuadas.

Si comparamos los datos de este mes con los del mismo período del pasado año, tenemos:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Noviembre 1945.	92.452,20	3.778	24,47	23,05	18,58	16,10
— 1944.	91.807,25	4.062	22,60	21,05	17,84	15,95
<i>Diferencia...</i>	<i>+ 0,71 %</i>	<i>— 6,99 %</i>				

En el presente año, los datos generales del Seguro fueron los siguientes:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero .....	123.191,69	5.070	24,30	22,18	18,59	15,86
Febrero.....	114.378,79	5.053	22,63	21,61	18,18	15,85
Marzo.....	117.769,94	4.708	25,01	23,61	19,97	15,36
Abril.....	123.769,84	5.160	23,98	22,08	18,49	15,79
Mayo.....	96.111,37	4.264	22,54	21,04	18,00	16,04
Junio.....	102.239,44	4.536	22,54	21,48	17,22	16,46
Julio.....	104.794,88	4.376	23,94	22,57	18,66	16,26
Agosto.....	101.996,48	4.070	25,06	24,26	18,41	15,39
Septiembre. ...	66.134,96	2.524	26,20	25,14	20,39	15,92
Octubre.....	88.431,82	3.696	23,93	22,73	18,80	16,01
Noviembre.....	92.452,20	3.778	24,47	23,05	18,58	16,10

Habiendo aumentado los ingresos del último mes en relación con los del anterior y con los del mismo período del año pasado.

**RAMA DE DOTE:** En esta Rama, la cifra total de ingresos se eleva a 244.679,45 pesetas, verificándose 22.009 operaciones, que se clasifican en intervalos de 5 pesetas en el cuadro núm. 3, donde se aprecia la mayor agrupación en el primero (0 - 5), con el 69,62 por 100 del número total.

El extraordinario aumento habido en los ingresos de esta Rama, puede observarse al comparar estas cifras:

	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Noviembre 1945.	244.679,45	22.009	11,11	10,55	3,59	5
— 1944.	135.589,66	11.458	11,83	11,00	3,83	5
<i>Diferencia...</i>	<i>+ 80,45 %</i>	<i>+ 92,08 %</i>				

Los datos generales del año 1945 son los que siguen:

M E S E S	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Mediana	Modo
Enero .....	169.689,33	11.352	14,95	14,43	4,76	5
Febrero.....	205.480,40	15.181	12,53	12,88	4,24	5
Marzo.....	202.876,22	17.862	11,36	10,70	3,73	5
Abril.....	293.214,55	17.795	16,47	15,95	3,64	5
Mayo.....	255.208,92	16.080	15,87	15,39	3,51	5
Junio.....	271.714,99	17.327	15,68	15,13	3,68	5
Julio.....	247.642,84	24.097	10,27	9,81	3,96	5
Agosto.....	166.009,80	11.381	14,58	13,61	4,47	5
Septiembre....	159.800,01	11.738	13,61	12,88	3,88	5
Octubre.....	229.585,71	19.272	11,91	11,31	3,84	5
Noviembre.....	244.679,45	22.009	11,11	10,55	3,59	5

Insertamos otros cinco cuadros estadísticos, que comprenden los datos siguientes:

Los números 4 y 5 presentan el avance de la recaudación y pagos contabilizados durante el mes de diciembre de 1945 en las diferentes Ramas de los Seguros Libres.

El cuadro número 6 pone de manifiesto la recaudación obtenida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas) desde el año 1941 a 1945, ambos inclusive.

Los cuadros números 7 y 8 ofrecen el resultado de los ingresos y pagos habidos en las Cajas colaboradoras, sujetos a gestión conjunta, en el año 1945.

El gráfico número 1 hace referencia a la recaudación obtenida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas), con expresión de su tendencia en los últimos cinco años, y los números 2 y 3 evidencian la marcha de los ingresos, pagos y número de operaciones en las Cajas colaboradoras.

CUADRO NÚM. 1.

PENSIONES DIFERIDAS VOLUNTARIAS

*Noviembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas.*

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	3.320	3.320	85,26	85,26
10,01- 20.....	97	3.417	87,75	2,49
20,01- 30.....	107	3.524	90,50	2,75
30,01- 40.....	40	3.564	91,53	1,03
40,01- 50.....	68	3.632	93,28	1,75
50,01- 60.....	50	3.682	94,56	1,28
60,01- 70.....	38	3.720	95,53	0,97
70,01- 80.....	30	3.750	96,30	0,77
80,01- 90.....	20	3.770	96,81	0,51
90,01-100.....	33	3.803	97,66	0,85
100,01 y más.....	91	3.894	100,00	2,34
	3.894			100,00

Media aritmética ponderada completa: 24,53 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 9,86 pesetas.

Mediana: 5,86 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS PARA LA ENSEÑANZA PRIVADA

*Noviembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas.*

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 10.....	917	917	24,27	24,27
10,01- 20.....	1.133	2.050	54,26	29,99
20,01- 30.....	586	2.636	69,77	15,51
30,01- 40.....	710	3.346	88,56	18,79
40,01- 50.....	214	3.560	94,23	5,67
50,01- 60.....	104	3.664	96,98	2,75
60,01- 70.....	49	3.713	98,28	1,30
70,01- 80.....	34	3.747	99,18	0,90
80,01- 90.....	11	3.758	99,47	0,29
90,01-100.....	4	3.762	99,58	0,11
100,01 y más.....	16	3.778	100,00	0,42
	3.778			100,00

Media aritmética ponderada completa: 23,05 pesetas.

Idem íd. íd., sin el último intervalo: 22,20 pesetas.

Mediana: 18,58 pesetas.

Modo: 16,10 pesetas.

RAMA DE DOTE

Noviembre 1945: Frecuencias absolutas y relativas

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0- 5.....	15.323	15.323	69,62	69,62
5,01-10.....	2.867	18.190	82,65	13,03
10,01-15.....	1.078	19.268	87,55	4,90
15,01-20.....	488	19.756	89,77	2,22
20,01-25.....	680	20.436	92,86	3,09
25,01-30.....	274	20.710	94,10	1,24
30,01-35.....	95	20.805	94,53	0,43
35,01-40.....	113	20.918	95,04	0,51
40,01-45.....	42	20.960	95,23	0,19
45,01-50.....	690	21.650	98,37	3,14
50,01 y más.....	359	22.009	100,00	1,63
	22.009			100,00

Media aritmética ponderada completa: 10,55 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 6,77 pesetas.

Mediana: 3,59 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

Quadro estadístico de los ingresos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, e cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de diciembre de 1945 (Avance).

DELEGACIONES	PENSIONES			Dqte	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
	Diferidas	Inmediatas	E. Privada					
Alava.....	7.167,84	»	722,13	13.769,50	31	9.615,31	»	31.305,7
Albacete.....	»	»	194,30	210	»	»	»	404,3
Alicante.....	539,70	9.203,77	848,40	13.126,05	31	»	»	23.748,9
Almería.....	376,50	»	»	22.357,10	»	»	»	22.733,6
Asturias.....	339,20	»	4.117,68	11.365,80	»	2.164,87	»	17.987,5
Avila.....	25	»	104,91	9.074,27	»	15	»	9.219,7
Badajoz.....	808,25	»	2.062,53	6.538,35	67,65	»	»	9.476,7
Barcelona.....	5.511,98	143.877,60	18.810,67	1.616	362,75	588,15	»	170.767,1
Burgos.....	429,94	»	1.051,68	8.653,45	44	»	»	10.179,0
Cáceres.....	148	»	224,52	8.657,79	13	2.413,61	»	11.456,9
Cádiz.....	»	»	885,30	51.551,40	»	»	»	52.436,7
Castellón.....	71	»	370,20	9.126,85	4	»	»	9.572,0
Ceuta.....	»	»	»	1.191	»	»	»	1.191
Ciudad Real.....	50	»	1.126,53	17.781,16	»	»	»	18.957,6
Córdoba.....	»	»	1.183,40	2.340,55	»	»	»	3.523,9
Coruña (La).....	702,60	47.403,06	3.061,01	4.048,94	10	82,38	»	55.307,9
Cuenca.....	»	»	166	9.667,25	»	»	»	9.833,2
Gerona.....	15	»	332,30	5.800,89	»	»	»	6.148,1
Granada.....	1.437	»	4.236,39	45.548,15	15	»	»	51.236,5
Guadalajara.....	33	»	123,33	1.177,20	»	»	»	1.333,5
Guipúzcoa.....	»	33.000	2.009,56	272,20	117,80	300,46	»	35.700,0
Huelva.....	55	»	2.492,12	4.926,45	45	»	»	7.518,0
Huesca.....	67,64	»	150,21	30.142,63	20	»	»	30.380,4
Jaén.....	2.335	»	760,78	4.943,17	106,94	»	»	8.145,8
León.....	2.230	»	1.884,17	15.931,17	417	159,14	»	20.621,4
Lérida.....	»	»	325,28	504,50	»	»	»	829,7
Logroño.....	»	19.072,08	286,62	22.148,88	14	»	»	41.521,3
Lugo.....	42,95	»	79,47	1.206,35	»	»	»	1.328,7
Madrid.....	120.984,44	435.663,37	37.500,42	31.699,08	541	135.281,22	1.536,84	763.206,3
Málaga.....	»	»	6.239,41	1.306,36	»	»	»	7.545,7
Melilla.....	»	»	50,26	4.262	»	»	»	4.312,2
Murcia.....	»	»	1.578,54	4.587,95	»	»	»	6.176,4
Orense.....	»	»	16	2.421	»	»	»	2.437
Palencia.....	295	»	503,85	6.460,45	10	»	»	7.269,9
Palma de Mallorca.....	25	»	942,32	2.240,65	52	»	»	3.259,9
Palmas (Las).....	100	»	1.574,88	8.703,85	5	»	395,28	10.779,0
Pamplona.....	2.346,67	25.000	358,18	9.961,95	»	»	»	37.666,8
Salamanca.....	71.909,61	»	889,23	6.198,70	178	»	»	79.175,5
Santander.....	16.746	20.000	2.618,83	6.149,20	38	2.745,30	»	48.297,3
Sta. Cruz Tenerife.....	10	»	783,48	3.239,95	»	13.370,52	»	17.403,9
Segovia.....	87	»	114,79	10.858	»	»	»	11.059,7
Sevilla.....	50	»	3.865,64	3.778,15	32	»	1.203,84	8.929,6
Soria.....	458	»	»	3.070,85	2	»	»	3.530,8
Tarragona.....	82	»	975,94	2.516,82	2	»	»	3.576,7
Teruel.....	»	»	291,20	6.139,89	150	»	»	6.581,0
Toledo.....	148,40	»	501,88	8.097,75	»	»	»	8.748,0
Valencia.....	6.148	41.260,59	8.238,59	29.726,73	1.066	»	»	86.439,9
Valladolid.....	8.223,32	»	1.422,60	9.131,75	76	450	»	19.303,6
Vigo: Pontevedra.....	186	»	1.741,84	4.923,20	12	»	154,10	7.017,1
Vizcaya.....	7.571	1.500	5.758,83	75	1.283,05	»	»	16.186,9
Zamora.....	2.240,70	15.424,10	584,82	10.278,52	10	576,15	»	29.114,2
Zaragoza.....	2.685,11	19.500	4.973,98	31.373,35	432,70	537,14	14,18	59.516,4
Adm. ción Central.....	265.223,07	23.510,86	1.133.180,29	442.071,84	»	927.115,68	»	2.791.101,7
<b>TOTALES.....</b>	<b>527.904,92</b>	<b>834.415,43</b>	<b>1.262.315,29</b>	<b>972.949,84</b>	<b>5.188,89</b>	<b>1.095.414,93</b>	<b>3.304,24</b>	<b>4.701.493,5</b>

Cuadro estadístico de los pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, durante el mes de diciembre de 1945 (Avance).

DELEGACIONES	Pensiones	E. Privada	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	7.552,28	»	7.758,32	»	422,64	15.733,24
Albacete.....	121,64	»	»	»	128,46	250,10
Alicante.....	3.475,09	»	1.119,89	»	645,65	5.240,63
Almería.....	»	»	1.000	»	214,45	1.214,45
Asturias.....	32.402,01	»	4.185,22	»	1.450,62	38.037,85
Ávila.....	90	»	602,70	»	»	692,70
Badajoz.....	1.064,48	»	634,59	»	»	1.699,07
Barcelona.....	57.552,88	»	415	195,53	1.929,70	60.093,11
Burgos.....	1.035,07	»	5.102,21	»	667,28	6.804,56
Cáceres.....	1.613,44	»	1.293,65	318,80	1.708,29	4.934,18
Cádiz.....	96,03	»	820,82	»	»	916,65
Castellón.....	»	»	1.014,62	»	129,23	1.143,85
Ceuta.....	90	»	»	»	»	90
Ciudad Real.....	330,42	»	1.029,50	»	»	1.359,92
Córdoba.....	397,29	»	216,67	122,74	456,03	1.192,73
Coruña (La).....	20.780,33	»	370,53	66,66	1.420,07	22.637,59
Cuenca.....	60	»	1.496,74	»	»	1.556,74
Gerona.....	654,82	»	»	»	654,82	»
Granada.....	75	»	1.924,20	»	1.246,93	3.246,13
Guadalajara.....	547,66	»	619,15	»	120,09	1.286,90
Guipúzcoa.....	6.151,51	»	158,26	88,97	565,13	6.963,87
Huelva.....	»	»	52,42	»	437,46	489,88
Huesca.....	952,38	»	7.406,78	»	48,56	8.407,72
Jaén.....	380	»	»	33,75	716,10	1.129,85
León.....	3.393,53	»	3.745,55	188,42	828,09	8.155,59
Lérida.....	328,64	»	»	»	118,12	446,76
Logroño.....	2.268,59	»	1.750,65	»	»	4.019,24
Lugo.....	1.448,31	»	»	»	»	1.448,31
Madrid.....	149.735,73	»	15.542,78	»	38.532,90	203.811,41
Málaga.....	3.209,10	»	29,04	»	49,42	3.287,56
Melilla.....	125,35	»	198,80	»	200	524,15
Murcia.....	1.095,20	»	»	»	1.254,19	2.349,39
Orense.....	366,30	»	855,43	»	267	1.488,73
Palencia.....	253,16	»	2.978,24	143,02	323,33	3.697,75
Palma de Mallorca.....	2.631,38	»	»	73,46	»	2.704,84
Palmas (Las).....	710,68	»	889,61	»	1.681,99	3.282,28
Pamplona.....	4.082,40	»	1.560,65	»	171,61	5.814,66
Salamanca.....	825,37	218,57	7.025,78	187,95	1.160	9.417,67
Santander.....	7.377,28	»	684,26	104,20	1.091,09	9.256,83
Santa Cruz de Tenerife.....	300,41	»	1.481,90	»	424,81	2.207,12
Segovia.....	»	»	2.856,96	»	»	2.856,96
Sevilla.....	3.133,86	»	60	»	2.488,09	5.681,95
Soria.....	362,60	»	1.015,50	»	»	1.378,10
Tarragona.....	659,49	»	»	»	»	659,49
Teruel.....	99,85	»	531,53	»	»	631,38
Toledo.....	661,01	»	6.086,88	»	1.483,51	8.231,40
Valencia.....	8.003,18	»	4.236,30	24,02	2.939,20	15.202,70
Valladolid.....	5.017,55	»	9.089,18	»	1.228,01	15.334,74
Vigo: Pontevedra.....	2.215,44	»	49,25	»	189,50	2.454,19
Vizcaya.....	12.649,39	»	379,11	3.464,66	»	16.493,16
Zamora.....	20,54	206,74	176,84	136,70	»	540,82
Zaragoza.....	19.471,78	»	17.599,96	319,23	1.556,75	38.947,72
TOTAL DELEGACIONES.....	365.868,45	425,31	116.045,27	5.468,11	68.294,30	556.101,44
Admón. Central (Con justificantes).....	1.212.168,41	»	43.978,59	»	33.627,99	1.289.774,99
TOTALES.....	1.578.036,86	425,31	160.023,86	5.468,11	101.922,29	1.845.876,43

RAMA DE PENSION

Recaudación habida en esta Rama (Rentas inmediatas), en el quinquenio 1941-1945.

MESES	1941	1942	1943	1944	1945
Enero.....	108.603,93	352.410,05	74.935,58	296.483	565.691,59
Febrero.....	139.983,78	236.115,82	455.918,46	313.584,61	280.138,16
Marzo.....	216.997,27	272.245,44	384.487,84	276.932,05	525.210,58
Abril.....	158.920,61	289.992,56	364.478,79	464.145,26	718.618,79
Mayo.....	240.537,67	96.771,78	612.309,37	393.638,78	142.382,77
Junio.....	377.922,83	222.619,59	193.751,22	449.243,08	508.351,23
Julio.....	291.404,54	273.099,90	576.957,47	364.514,70	410.861,80
Agosto.....	80.345,38	185.891,21	655.616,03	507.360,82	334.222,18
Septiembre.....	165.263,05	204.704,20	300.228,07	393.398,41	210.325,92
Octubre.....	335.672,94	371.065,38	559.393,97	805.129,62	586.062,89
Noviembre.....	242.212,63	162.983,40	532.709,57	357.028,04	754.766,46
Diciembre.....	520.739,49	320.672,71	67.880,90	483.391,62	353.023,20
TOTALES.....	2 878. 604,12	2. 987. 572,04	4. 778. 667,27	5. 304. 849,99	5 389. 655,57

Recaudación y operaciones habidas en las Ramas de Pensión y Dote, en las Cajas de Vizcaya, Guipúzcoa y Cataluña, gestión conjunta, 100 por 100, en el año 1945

PESETAS

M E S E S	P E N S I O N			D O T E			Totales
	Vizcaya	Guipúzcoa	Cataluña	Vizcaya	Guipúzcoa	Cataluña	
Enero.....	42.443,47	163.399,48	52.505,19	34.999,83	26.751,15	223.174,02	284.925
Febrero.....	13.927,36	106.405,07	49.922,36	41.672,20	21.759,60	626.102,17	689.533,97
Marzo.....	17.122,13	32.679,59	15.296,20	58.056,49	22.214,30	165.540,43	245.811,22
Abril.....	9.602,54	118.184,31	223.019,36	50.554,89	19.860,55	153.429,60	223.845,04
Mayo.....	15.178,69	126.397,13	50.783,68	79.009,41	22.544,30	146.047,57	247.601,28
Junio.....	13.558,79	139.826,41	45.515,88	39.621,95	19.237,35	162.245,38	321.104,68
Julio.....	14.086,03	82.711,77	56.339,51	39.684,60	23.445,50	162.502,80	225.632,90
Agosto.....	8.095,81	174.075,05	62.098,52	37.472,03	25.599,65	146.644,51	209.716,09
Septiembre.....	13.296,47	350.798,91	34.615,96	34.568,72	20.010,65	84.930,64	139.510,01
Octubre.....	15.518,02	89.038,08	»	61.993,12	21.946,95	»	83.940,07
Noviembre.....	16.596,07	58.793,99	»	52.125,18	26.405,05	»	78.530,23
Diciembre.....	13.602,03	36.772,08	»	67.689,91	26.446,60	»	94.136,51
<b>TOTALES.....</b>	<b>193.037,41</b>	<b>1.479.081,87</b>	<b>590.088,66</b>	<b>597.448,33</b>	<b>276.221,55</b>	<b>1.970.617,12</b>	<b>2.844.287</b>

OPERACIONES

Enero.....	308	351	2.810	3.469	1.077	4.428	11.413
Febrero.....	299	361	183	843	983	2.822	13.931
Marzo.....	283	384	181	848	1.200	2.793	12.782
Abril.....	304	322	214	840	1.136	2.571	12.384
Mayo.....	288	312	401	1.001	1.297	2.978	13.784
Junio.....	289	371	289	949	864	1.611	11.369
Julio.....	295	366	171	832	1.026	3.000	14.051
Agosto.....	285	373	179	837	1.018	1.800	8.537
Septiembre.....	292	491	125	909	885	2.115	7.554
Octubre.....	300	389	»	689	1.004	»	10.804
Noviembre.....	283	392	»	675	1.225	»	10.202
Diciembre.....	282	384	»	666	1.020	»	11.568
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.508</b>	<b>4.496</b>	<b>4.554</b>	<b>12.558</b>	<b>12.735</b>	<b>24.118</b>	<b>139.379</b>

NOTA.—De la Caja de Cataluña sólo se publican los datos de enero a septiembre por no haberse recibido los correspondientes a los meses posteriores.

Pagos y operaciones realizados en las Cajas de Vizcaya, Guipúzcoa y Cataluña, gestión conjunta, 100 por 100, durante el año 1945.

PESETAS

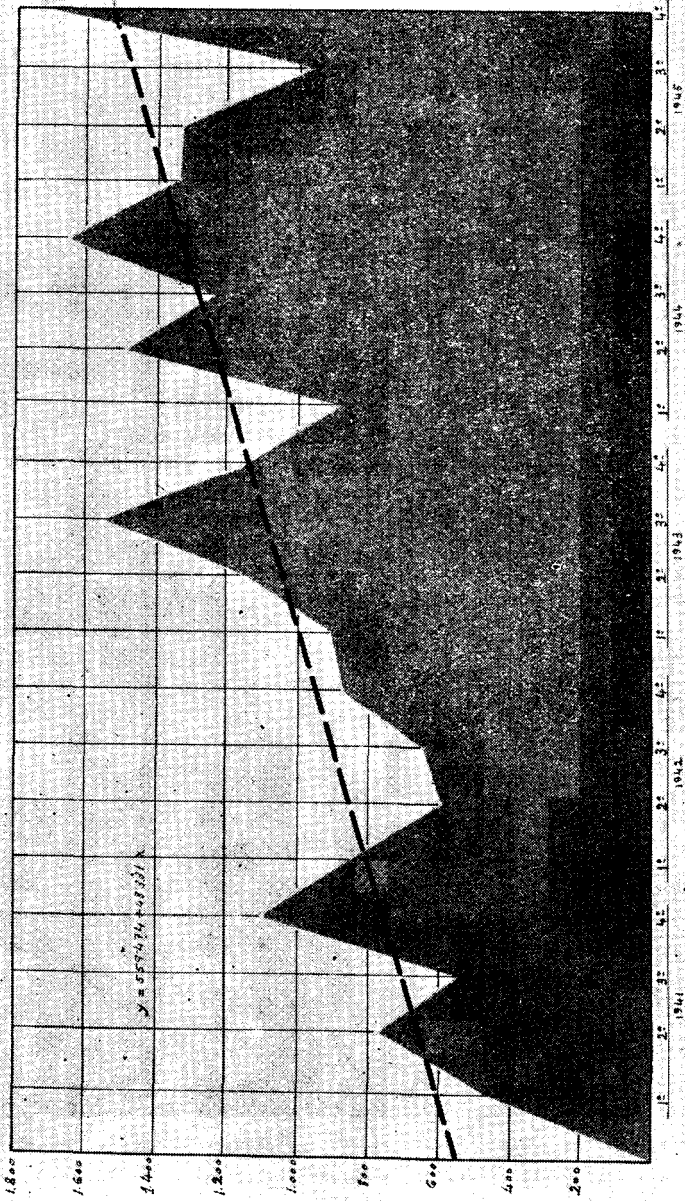
MESES	PENSION			DOTE			Totales
	Vizcaya	Guipúzcoa	Cataluña	Vizcaya	Guipúzcoa	Cataluña	
Enero.....	14.478,29	53.056,51	16.282,75	21.548,71	21.853,64	22.526,01	65.928,36
Febrero.....	25.298,66	76.043,58	15.241,66	19.969,68	19.540,97	19.027,21	58.537,86
Marzo.....	13.384,17	47.480,19	17.226,69	24.813,55	16.064,09	38.061,51	78.939,15
Abril.....	29.166,68	64.324,55	14.850,69	23.747,62	19.273,61	24.726,95	67.748,18
Mayo.....	20.658,50	47.312,64	10.445,10	31.426	22.111,11	77.215,43	130.752,54
Junio.....	14.191,13	133.015,50	16.744,50	23.270,44	26.364,82	42.098,26	91.733,52
Julio.....	35.945,35	55.426,37	56.339,51	16.128,35	19.067,86	24.625,87	59.822,08
Agosto.....	13.020,56	60.364,41	62.088,52	18.103,21	19.273,60	18.323,98	55.700,79
Septiembre.....	15.314,17	52.375,37	34.615,96	13.553,96	15.136,29	18.192,93	46.886,18
Octubre.....	15.536,17	89.283,17	»	14.011,98	20.274,17	»	34.286,15
Noviembre.....	27.055	58.231,33	»	17.930,95	19.009,80	»	36.940,75
Diciembre.....	10.786,17	55.646,04	»	18.006,84	22.933,29	»	40.940,13
<b>TOTALES.....</b>	<b>234.834,85</b>	<b>792.559,66</b>	<b>243.835,38</b>	<b>242.511,29</b>	<b>240.905,25</b>	<b>284.798,15</b>	<b>768.214,69</b>

OPERACIONES

Enero.....	220	721	414	111	65	79	255
Febrero.....	328	734	226	117	66	76	259
Marzo.....	191	715	225	148	59	120	327
Abril.....	255	717	289	150	71	89	310
Mayo.....	193	693	250	187	64	111	362
Junio.....	195	689	205	144	84	82	310
Julio.....	371	689	171	103	82	77	262
Agosto.....	203	682	179	90	64	79	233
Septiembre.....	200	671	126	79	34	82	195
Octubre.....	226	780	»	86	62	»	148
Noviembre.....	198	772	»	118	71	»	189
Diciembre.....	163	785	»	122	78	»	200
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.743</b>	<b>8.648</b>	<b>2.085</b>	<b>1.455</b>	<b>800</b>	<b>795</b>	<b>3.050</b>

Nota.—De la Caja de Cataluña sólo se publican los datos de enero a septiembre por no haberse recibido los correspondientes a los meses restantes.

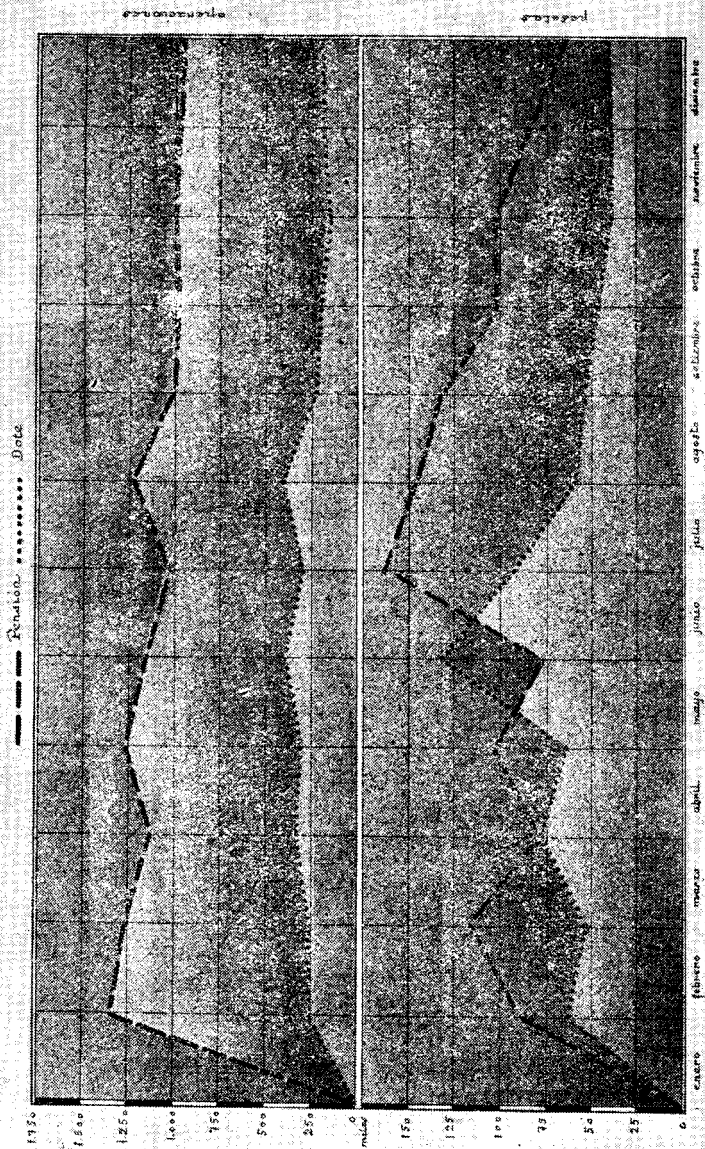
*Recaudación habida en la Rama de Revisión  
- Rentas inmediatas - en el quinquenio 1941-1945  
y su tendencia*



*Remudación habida en las Cajas de Vizcaya  
Guipúzcoa y Cataluña. - Ramas de Penión.  
y Dola - durante el año 1945*



*Pagos realizados en las Cajas de Discos,  
Guipúzcoa y Cataluña - Ramas de Pensión  
y Dote - durante el año 1945*



## SERVICIOS COMUNES

**ARCHIVO GENERAL.**—Los datos estadísticos que se consignan a continuación reflejan la entrada, salida y movimiento de documentación del Archivo General durante el año 1945, y resume la situación del mismo en 31 de diciembre.

	Expedien- tes de todas clases	Legajos
<i>Documentación ingresada para su clasificación, catalogación y archivo.</i>		
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo...	19.627	193
— — de Subsidio Familiar.....	985	20
— — de Seguro de Enfermedad.....	»	457
Servicio Nacional de Vejez e Invalidez.....	14.645	1.542
— Especial de Mecanización.....	»	354
Otros servicios.....	4.370	319
Delegación de Madrid.....	6.380	657
<b>TOTALES.....</b>	<b>46.007</b>	<b>3.542</b>

*Movimiento de documentación.*

Documentos diversos pedidos por todos los Ser- vicios.....	5.215	
Documentos diversos devueltos para su ar- chivo.....	5.123	
Expedientes de todas clases pedidos por los Ser- vicios.....	6.980	
Expedientes de todas clases devueltos para su archivo.....	5.122	
Consultas realizadas en el Negociado.....	4.982	
	27.422	
Correspondencia y notas interdepartamentales tramitadas.....	7.106	
Tejuelos y fichas confeccionadas.....	2.762	
	9.868	
		37.290

**RESUMEN GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

**Documentación ingresada, clasificada por Servicios.**

*Caja Nacional de Seguro de Accidentes del trabajo.*

**Expedientes:**

Incapacidad permanente y muerte.....	21.977	
— temporal.....	48.174	
Referencias.....	11.934	
Pólizas.....	55.468	
Proposiciones.....	549	
	<hr/>	138 102

*Caja Nacional de Subsidio Familiar.*

**Documentos:**

Libros.....	10.152	
Expedientes y carpetas.....	2.113	
	<hr/>	12.265

*Servicio Nacional de Vejez e Invalidez.*

**Expedientes:**

Vejez.....	161.173	
Invalidez.....	23.949	
	<hr/>	185.122

*Servicio Nacional de Seguros Libres.*

**Expedientes:**

Rama de Pensión.....	7.198	
— Dotal.....	12.985	
Proposiciones.....	1.926	
	<hr/>	22.109

*Otros Servicios.*

**Expedientes:**

Varios.....	7.990	
	<hr/>	7.990

*Delegación Provincial de Madrid.*

**Expedientes:**

Seguro Obligatorio de Maternidad.....	9.274	
Incapacidad temporal.....	8.406	
Subsidio Familiar.....	32.369	
Varios.....	300	
	<hr/>	50.349

*Recargo sobre las Herencias.*

Expedientes.....	15.789	
	<hr/>	15.789

*Suma.....* 431.726

**Bajas durante el año:**

Expedientes de recargo sobre las Herencias.....	15.789	
	<hr/>	15.789

**TOTAL GENERAL.....** 415.937

**Movimiento de documentación**

Documentos:	
Pedidos.....	10.892
Devueltos.....	10.605
Expedientes:	
Pedidos.....	32.077
Devueltos.....	29.570
Consultas de documentos en el Archivo General.....	13.156
	<u>96.300</u>

**REGISTRO GENERAL.— Estadística de correspondencia de «Entrada» y «Salida», tramitada por mediación de la Sección de Registro General en el año 1945**

	Servicios Centrales	G. N. S. A. T.	C. N. S. F.	C. N. S. E.	C. N. V. e I.	S. N. S. L.	Delegación de Madrid (1)	Total
Entrada.....	83.981	187.990	116.163	153.321	88.390	15.280	76.623	721.748
Salida.....	65.516	120.339	106.911	81.967	70.162	19.703	120.439	585.037

**RESUMEN**

Correspondencia de «Entrada».....	721.748	comunicaciones.
— de «Salida».....	585.037	—
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.306.785</b>	—
<i>Promedio mensual.....</i>	<i>108.898</i>	—

**Estadística comparada de 1940 a 1945 y promedios de trabajo**

AÑOS	Correo recibido y expedido	Diferencias con años anteriores	Número de funcionarios	Promedio mensual de correspondencia	Promedio por funcionarios
1940.....	167.282	+ 111.283	10	13.940	16.728
1941. ...	506.010	+ 338.728	15	43.000	33.734
1942.....	639.041	+ 133.031	17	63.253	37.590
1943.....	1.063.165	+ 424.124	22	88.597	48.325
1944 (2)..	1.320.663	+ 257.496	28	110.055	47.166
1945 (3)..	1.306.785	— 13.878	28	108.898	46.670

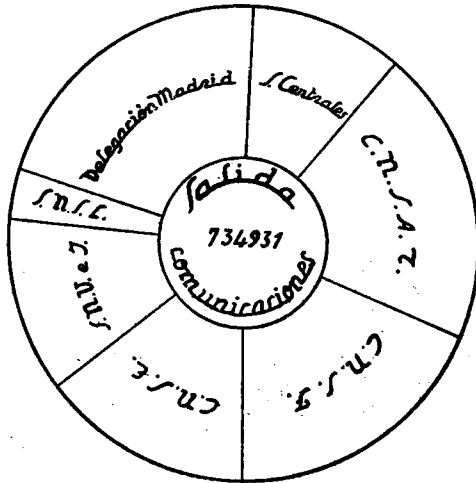
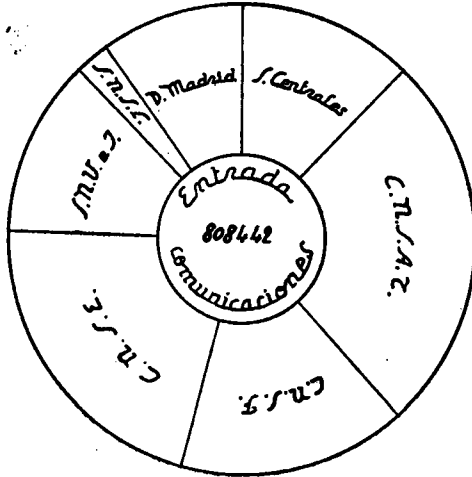
(1) En 1.º de julio de 1945 la Delegación Provincial de Madrid se hizo cargo de su propio Registro.

(2) En la estadística correspondiente al año 1944 figuró como «Correo recibido y expedido» la cifra de 1.735.189. De esta cantidad, 1.320.663 fueron comunicaciones propiamente dichas, y el resto 414.526. afiliaciones del Régimen Agropecuario de Subsidios Familiares (modelo R. A.-1), expedientes del Censo de Ancianos y Libros de Familia; que, por representar un trabajo circunstancial y transitorio, ha sido eliminado ahora, quedando reflejada así la comparación con mayor homogeneidad y exactitud.

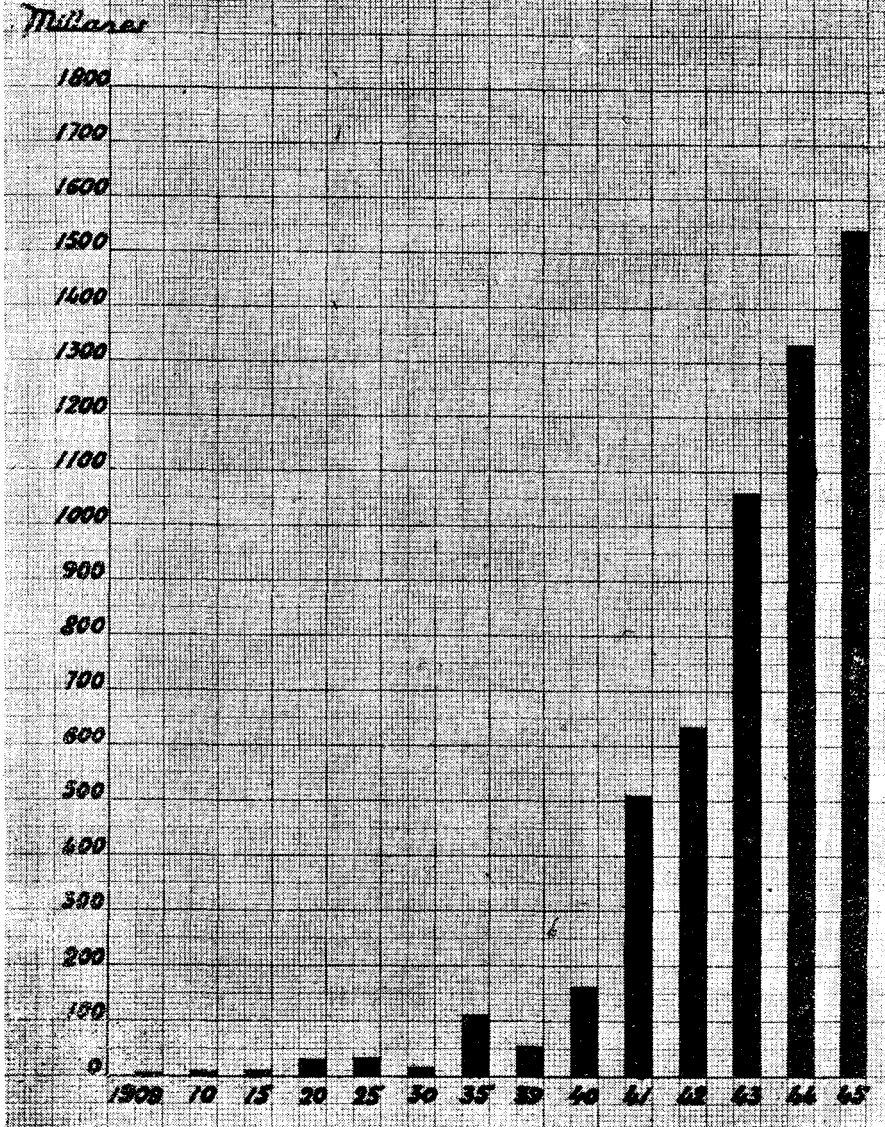
(3) El Registro General ha venido actuando como Registro de la Delegación de Madrid hasta el día 30 de junio de 1945. El «Correo recibido y expedido» deberá entenderse para fines comparativos, aumentado en la cuantía del trabajo realizado por el Registro de la Delegación en su primer semestre de existencia. El resultado sería el siguiente:

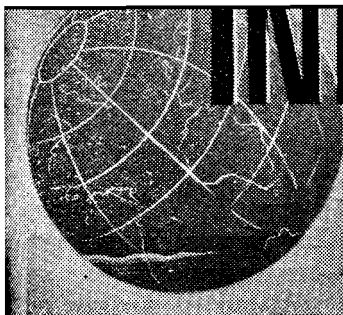
Tramitado por el Registro General.....	1.306.785
— de la Delegación.....	236.588
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.543.373</b>

# Distribución por Servicios de la correspondencia <sup>de</sup> Entrada <sub>Salida</sub>



# Movimiento de correspondencia de 1909 a 1945.





# INFORMACION EXTRANJERA

## NOTICIAS

### Argentina

**Se modifica el Reglamento de la Caja Municipal de Previsión.**— La Intendencia Municipal de Buenos Aires ha dado a conocer un Decreto por el cual se aprueban las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Caja de Previsión Social, por la cual quedan incluidos en las disposiciones de dicho Reglamento los empleados y obreros municipales, los del Banco Municipal de Préstamos, los de las dependencias autónomas y el personal de la Caja Municipal.

El Fondo de la Caja se constituirá con las cotizaciones de asegurados y patronos, 5 y 8 por 100, respectivamente, de los sueldos y salarios de los afiliados; con el primer mes de sueldo de los nuevos afiliados; con el importe de los sueldos y beneficios liquidados que no fueran cobrados oportunamente; con el importe de los sueldos vacantes; con los descuentos que se impongan a los afiliados como sanción disciplinaria, y con los intereses del capital de la Caja.

### Brasil

**Servicio de alimentación de la Previsión social.**—En agosto de 1940 se creó el Servicio de Alimentación de la Previsión Social. Tiene por objeto asegurar a los afiliados de las instituciones de Previsión social una alimentación sana en buenas condiciones económicas, facilitar gratis el desayuno escolar a los hijos de los trabajadores, proporcionar géneros alimenticios de primera necesidad a precio de coste, instalar restaurantes populares y hacer la propaganda y divulgación necesarias de todas las normas convenientes relativas a la alimentación.

Los fondos de este Servicio se reúnen mediante cotizaciones de las instituciones de Previsión, proporcionales al número de sus afiliados, y con los ingresos obtenidos del funcionamiento de sus restaurantes y de las ventas realizadas.

En los años 1941, 1942 y 1943 se han servido 718.212, 1.008.329 y 1.519.728 comidas, respectivamente. En 1943 se vendieron en sus pue-

tos productos alimenticios por valor de 8.496.501,90 cruzeiros, y sus cocinas ambulantes entregaron 424.027 comidas en los locales de trabajo.

## **Canadá**

**Colocación de profesionales y empleados de confianza.**—En el Servicio Nacional de Colocación, dependiente del Seguro de Paro del Departamento Federal de Trabajo, se ha creado una Sección especial, encargada de facilitar colocación a los profesionales y empleados de confianza, habiéndose inaugurado ya oficinas locales especiales de colocación para las personas que aspiran a ocupar cargos directivos o profesionales. La Oficina del personal técnico continuará ocupándose en los trabajadores científicos y técnicos, pero cooperará estrechamente con la nueva Sección, que gestionará la colocación de personas calificadas para ocupar puestos de confianza; de profesionales que no se hallan comprendidos en el Seguro de paro; de mujeres cuyas ganancias normales se eleven a 1.800 dólares o más por año, y de personas con preparación académica, técnica o profesional, que por regla general ganan más de 1.800 dólares anuales.

## **Estados Unidos**

**Se mejoran las prestaciones por paro.**—El Senado ha votado un proyecto de Ley que autoriza el empleo de los Fondos federales para ampliar el período de concesión de las prestaciones por paro a los que tengan derecho a ellas. Dicho proyecto extiende a veintiséis semanas el período máximo de duración de las prestaciones en la mayoría de los Estados. Sin embargo, se ha creído oportuno acceder a la propuesta de aumentar la prestación por paro hasta 25 dólares semanales durante el período máximo de veintiséis semanas.

El proyecto aprobado incluye en las Leyes de compensación por paro a los empleados federales y a los trabajadores marítimos, y concede un subsidio de 200 dólares para gastos de viaje a los obreros empleados en la producción bélica para que puedan volver a sus casas o para buscar otra ocupación.

**La Medicina preventiva en las Escuelas de Medicina.**—En la Conferencia de Profesores de Medicina Preventiva celebrada en Nueva York en octubre de 1944 se discutió el papel desempeñado en la educación de los médicos por las clases de Medicina preventiva, siendo opinión general que ésta debe formar parte esencial de la preparación del estudiante de Medicina. Algunos consideraron que se pueden proporcionar estos conocimientos al mismo tiempo que se enseñan otras asignaturas, y no como tema separado, debiendo llegar el día en que la

higiene individual se enseñe como parte de la fisiología y en que se expongan las ramas clínicas de la Medicina, no sólo desde un punto de vista preventivo, sino con miras hacia una Medicina constructiva, que presente como meta del médico el ideal de la salud en un sentido positivo. Aun cuando el trabajo de los años de clínica se haya realizado desde un punto de vista preventivo y constructivo, subsistirá la necesidad de una clase especial de terapéutica ambiental, tan importante como la de materia médica. No deben olvidarse, sin embargo, los obstáculos que presenta la base económica en que se asienta actualmente el ejercicio de la Medicina, en que se paga al médico para tratar las enfermedades y no para prevenirlas. Solamente cuando el médico sea funcionario, podrá la Medicina preventiva y constructiva alcanzar la significación vital que merece.

## **Francia**

**Se aumentan los Subsidios familiares.**—Los Ministerios de Trabajo y de Economía Nacional, después de varias negociaciones previas, han llegado al acuerdo de aumentar considerablemente los tipos de los Subsidios familiares.

Estos tipos se calculaban en función del salario medio departamental, y este último ha sido aumentado en un 100 por 100. Además, los porcentajes han sido ligeramente elevados, pasando del 10 al 12 por 100 del salario medio departamental por dos hijos, y del 20 al 24 por 100 por tres. El subsidio por salario único ha sido doblado.

Estas medidas, cuya importancia es manifiesta, tendrán efecto retroactivo al 1.º de agosto.

**Organización de la Seguridad social.**—Por una disposición del 4 de octubre de 1945 se transforman completamente todas las instituciones de la Seguridad social.

Las Cajas de Seguros Sociales y la de Subsidios Familiares, así como las Compañías de Seguro de Accidentes del Trabajo, se reemplazan por la organización siguiente:

1.º Cajas primarias de Seguridad social, que gestionarán los riesgos de enfermedad, maternidad, muerte e incapacidad temporal producida por accidente del trabajo o por enfermedad profesional. Estarán administradas por un Consejo, compuesto por representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos; por representantes de los patronos y por dos médicos.

2.º Cajas regionales de Seguridad social, que gestionarán los riesgos de vejez, invalidez e incapacidad permanente producida por accidente del trabajo. Serán administradas por un Consejo, compuesto por representantes de los trabajadores, del personal, de los patronos y dos médicos.

3.º Una Caja Nacional de Seguridad social asegurará la competición de los riesgos. Será administrada por un Consejo, que se compondrá de representantes del Estado, de los trabajadores y de los patronos.

Se mantiene el régimen actual para la agricultura, y provisionalmente los demás regímenes especiales.

La cotización por accidentes del trabajo queda a cargo exclusivo de los patronos; variará según las clases de riesgo, y será fijada cada año por la Caja regional.

La cotización para los Subsidios familiares, también a cargo de los patronos, será fijada por disposiciones ministeriales.

Las diversas cotizaciones serán abonadas en una imposición única por el patrono o el trabajador independiente en la Caja primaria.

La nueva disposición no entrará en vigor hasta el 1.º de julio de 1946, y las nuevas Cajas no se harán cargo de la gestión del riesgo de accidentes del trabajo hasta 1.º de enero de 1947.

## **Gran Bretaña**

**Planes del Gobierno sobre la legislación social.**—El Gobierno está estudiando los trámites necesarios para decretar y poner en vigor la legislación sobre Servicio social, basada en los Libros Blancos de la coalización, en los cuales todos los partidos estaban comprometidos. Se empezará con la Ley del Seguro Nacional (accidentes del trabajo).

La parte principal de la Ley sobre el Seguro Nacional, relacionada con los Seguros de paro y de enfermedad, las pensiones de retiro y las indemnizaciones por muerte, tardará más en estar preparada para ser sometida a discusión al Parlamento. Constituirá una vasta y compleja medida, y aun después de haber sido promulgada como Ley el año próximo, se necesitará mucho tiempo para empezar a pagar las nuevas prestaciones.

Vistas las circunstancias, se cree que el Gobierno estudiará la posibilidad de asistir a los actuales pensionistas de vejez, aumentando sus pensiones antes de que entren en vigor las prestaciones generales del nuevo Régimen de Seguro.

Los Subsidios familiares serán probablemente pagados conforme a la nueva Ley a partir de una fecha comprendida dentro de los doce próximos meses.

**Fallecimiento de un gran sociólogo.**—Recientemente ha fallecido en Londres Miss Eleonor Rathbone, miembro del Parlamento británico, cuya actuación en favor de los Subsidios familiares es bien conocida. Se formó en su juventud en la Universidad de Oxford (Colegio de Somerville). Ha sido la primera mujer que ocupó un cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Liverpool. Durante la guerra de 1914-1918, fué

el alma de la Asociación de aquella ciudad en favor de las familias de soldados y marinos. Ocupó cargos muy diversos e importantes, pero donde más especialmente sobresalió su personalidad fué en su actuación y preocupación constante por cuanto significare protección a los niños, a las madres, a la familia. Varias publicaciones, entre las muchas que salieron de su pluma, atestiguan este interés. Son las principales: "La familia desheredada" (llamamiento en favor de los Subsidios familiares), que apareció en 1924; "Los Subsidios familiares", que se publicó en 1940, y multitud de informes, ponencias, artículos, etc., la mayoría de ellos dedicados al trabajo de las mujeres.

## Italia

**Censuras a la condición de convivencia para obtener los Subsidios familiares.**—La disposición establecida en un Decreto de 9 de noviembre de 1944 que está ya en vigor, y en virtud de la cual se suprime la concesión de los Subsidios familiares cuando los hijos no convivan con sus padres, ha sido objeto de acres censuras, por considerarla injusta.

La existencia real de las cargas familiares no presupone necesariamente que los hijos vivan con sus padres; existen incluso motivos de índole varia—sanitarios, económicos y, sobre todo, debido a la actual carencia de alojamientos—, que pueden obligar a los padres a residir en diferente localidad que sus hijos, sin que por ello dejen de estar obligados a mantenerlos.

La nueva disposición ha sido dictada evidentemente con el objeto de suprimir probables abusos, pero perjudica injustamente a numerosos trabajadores.

Teniendo en cuenta que el Instituto interesado, antes de decretar el pago de los subsidios, exige una documentación precisa y realiza investigaciones meticolosas, se podría anular la aplicación de la disposición mencionada, por lo menos en las poblaciones que no tienen aun resuelto el problema de la vivienda.

## Portugal

**Mejoras en los Subsidios familiares.**—Por una disposición del 19 de julio del año en curso se amplía el campo de aplicación de los Subsidios familiares de la Caja Regional de Subsidios Familiares de Lisboa a los establecimientos de enseñanza particular y al personal que en ellos presta servicio.

Otra disposición del 20 de septiembre de este mismo año aprueba el Reglamento de la Caja Regional de Subsidios Familiares del Funchal, que comprende obligatoriamente a todas las Entidades patronales y a todos los empleados y asalariados a que se refiere el art. 1.º de la

Ley del 29 de enero de 1944 que ejerzan su actividad en dicha región y que no estén afiliados en otra Caja.

## **Irlanda**

**Seguro Nacional de Enfermedad.**—El Seguro Nacional de Enfermedad fué implantado por la Ley de 1911, siendo modificado y ampliado por otras posteriores hasta 1942. Lleva anejo un Régimen de pensiones de viudedad y supervivencia implantado en 1935. Las cotizaciones de ambos se pagan semanalmente por el sistema de sellos. Los excluidos del Seguro de Enfermedad por recibir fuera de él prestaciones equivalentes, están asegurados por separado en el Régimen de pensiones.

Serán asegurados obligatoriamente en el Régimen combinado de Seguro de Enfermedad y pensiones de viudedad y orfandad todos los trabajadores, incluyendo los que trabajan a domicilio, los independientes, las casadas, comprendidos entre los dieciséis y los setenta años.

Serán incluidos obligatoriamente sólo en el Régimen de pensiones los empleados del Estado y de las Entidades oficiales y Empresas particulares que tengan ya garantizado prestaciones equivalentes a las del Seguro de Enfermedad.

Los extranjeros que trabajen en Irlanda en ocupaciones incluidas en el Seguro, tendrán derecho a todas las prestaciones, siempre que cumplan las condiciones exigidas por la Ley.

Las prestaciones del Seguro son de dos clases: ordinarias o económicas y suplementarias o sanitarias. Las ordinarias consisten en subsidios en metálico, que se conceden en casos de enfermedad, incapacidad, matrimonio y maternidad.

La cuantía del Subsidio de enfermedad es de 9s. semanales para los hombres y 7/6d. para las mujeres, previo el pago de 26 cotizaciones semanales; si se hubieran pagado 104, la cuantía aumenta a 15 y 12 chelines semanales, respectivamente.

El Subsidio de incapacidad se concede a continuación, y después de transcurridas las veintiséis semanas del plazo máximo de concesión del de enfermedad. Su cuantía es de 7s. 6d. semanales para ambos sexos. No se concede Subsidio de enfermedad ni de incapacidad a los asegurados mayores de setenta años.

Se tiene derecho a un Subsidio de maternidad de 2 libras después de cuarenta y dos semanas de cotización; si la madre es asegurada, tiene derecho a un subsidio suplementario.

Las aseguradas tendrán derecho a un Subsidio de nupcialidad cuando hayan satisfecho un mínimo de 52 cotizaciones semanales antes de su matrimonio; su cuantía varía de 30 a 60 chelines, según el tiempo que lleven en el Seguro.

Las prestaciones suplementarias consisten: en asistencia médica,

quirúrgica, especialista, odontológica y oftálmica, gratuita en todo o en parte.

Para tener derecho a estas prestaciones es necesario estar afiliado en el Seguro, haber abonado un mínimo de 104 cotizaciones semanales, estar al corriente en el pago de las mismas y residir en el país.

La cotización semanal para el Seguro de Enfermedad es de 4d. la obrera, para ambos sexos, y la patronal de 4d. por los hombres y 3 por las mujeres.

La cotización semanal para las pensiones de los trabajadores de la agricultura es de 4d. para los hombres y 2 para las mujeres, de las cuales 2 paga el patrono, y de 8, 4 y 4, respectivamente, para los demás.

Las pensiones de viudedad se pagan a las viudas de los asegurados hasta que cumplen los setenta años, época en que se convierten en pensiones de vejez, con una cuantía máxima de 10s. semanales, libres de condiciones de residencia, medios económicos, etc.

Como complemento de estas pensiones de viudedad se pagan también Subsidios familiares por los hijos menores de catorce años, o de dieciséis si continúan sus estudios o aprendizaje, o si están incapacitados.

Las pensiones de orfandad se pagan por los huérfanos totales menores de catorce o dieciséis años a la persona que se haga cargo de ellos.

Las cuantías semanales de estas pensiones son:

PENSIÓN	SEGURO GENERAL	SEGURO DE AGRICULTURA
Viudedad .....	10s.	8s.
Subsidios familiares. }	5s. por el primer hijo.	4s. por el primer hijo.
	3s. por cada hijo más.	3s. por cada hijo más.
Orfandad .....	7s. 6d.	6s.

Este régimen de Seguro y Pensiones está administrado por el Ministerio de Sanidad y Gobierno local.

## Méjico

**Actividades del Instituto Mejicano del Seguro Social.**—El Director del Instituto Mejicano del Seguro Social, en nombre del Consejo Técnico, presentó a la Asamblea General la "Memoria de Trabajo" correspondiente al ejercicio de 1944, primer año de actuación del Instituto. En ella se dice, entre otras cosas interesantes, que durante el año estudiado el Instituto proporcionó 3.055.672 servicios médicos, de los cuales corresponden 2.299.961 a trabajadores y 825.711 a familiares, aumentándolo la proporción de servicios en los meses de dicho año de 1,0 a 3,2 para los asegurados, y de 1,0 a 24,8 para los familiares,

datos que demuestran el beneficio que el Seguro social representa para la familia obrera.

Los datos estadísticos registrados en el año 1942 por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes del trabajo atendidos revelan, comparados con los del Instituto, una enorme diferencia: en 1942 se atendieron a través de aquella entidad 2.134 casos de accidentes del trabajo y 30 de enfermedades profesionales; el Instituto atendió, en 1944, 19.473 casos de accidentes del trabajo y 6.361 de enfermedades profesionales.

El número de subsidios e indemnizaciones, pensiones y gastos funerarios fué de 13.310, por un valor total de 262.872,28 pesos, y representan 95.653 días de incapacidad.

La frecuencia y el riesgo de los accidentes del trabajo se aumentan en el grupo de los trabajadores casados de treinta a cuarenta años de edad y con salarios de 3 a 4 dólares. Ante este peligro de que queden mutilados o incapacitados por enfermedades crónicas millares de trabajadores en la época de su máxima producción con daño evidente para sus familias, y que tiene como consecuencia el agotamiento de las fuerzas humanas de trabajo y pesadas cargas sociales, el Instituto ha planeado su acción en los aspectos de protección preventiva, curativa y re-educativa, cooperando con las organizaciones oficiales, las empresas particulares y los Sindicatos, con el fin de mejorar la alimentación, la vivienda y las condiciones antihigiénicas del ambiente y de los centros fabriles, que repercuten en el debilitamiento de los trabajadores y en la frecuencia de los accidentes y de las enfermedades profesionales, retrasando la producción industrial y elevando su coste.

Los ingresos del Instituto durante el año 1944 alcanzaron un total de 41.064.684,64 pesos.

Los gastos realizados por el Instituto durante el año estudiado ascendieron a 11.824.265,57 pesos.

## **Suiza**

### **Se aumentan las primas en el Seguro de Accidentes del trabajo.—**

El Consejo de Administración de la Caja Nacional del Seguro de Asistencia del Trabajo, de la que forman parte representantes patronales y obreros, y que es, conforme a la Ley, el organismo encargado de fijar los tipos de las primas, ha decidido aumentar en un 10 por 100, a partir del 1.º de enero de 1946, las primas del Seguro de Accidentes del trabajo, cuyas tarifas databan de 1936. La elevación de las primas se debe, en parte, a factores de orden actuarial, y, en parte, al aumento de los gastos a título de prestaciones del Seguro y de administración (subsidios por encarecimiento de la vida para los pensionistas, para personal administrativo, etc.).

En fecha próxima se decidirá sobre el aumento de las primas en el Seguro de Accidentes no profesionales.

## Internacional

¿A qué se debe el aumento de los nacimientos durante la guerra?—Una estadística recientemente publicada por la "Bank for International Settlements" muestra que en Inglaterra, Irlanda, Australia, Suiza, Dinamarca, Suecia, Estados Unidos y algunas otras naciones el número de nacimientos ha aumentado considerablemente en estos últimos años. Así, por ejemplo, en los Estados Unidos, en 1938, hubo 17,6 nacimientos por cada 1.000 habitantes, mientras que en 1943 la cifra se elevó a 22. Constituye un hecho sorprendente e inesperado este aumento de la natalidad, coincidente con las enormes destrucciones y los grandes sufrimientos de la guerra.

¿Cómo ha podido producirse y cómo se explica que esta misma tendencia se haya manifestado en los países en guerra y en los neutrales?

El único período con el cual este se puede comparar es el de la guerra anterior; pero entonces ocurrió lo contrario: el número de nacimientos fué progresivamente disminuyendo desde 1913 a 1918.

Es probable que el elemento determinante haya sido la eliminación del paro debida a la guerra. Ha sido este un fenómeno social que no se produjo en la contienda anterior. Por otra parte, también el control estable de la economía de guerra, y el de los precios, y los subsidios estatales para mantener bajos los precios de los artículos de primera necesidad, han podido haber dado al ciudadano la impresión de no encontrarse ya sólo para combatir con las terribles fuerzas económicas contra las cuales por sí mismo poco puede hacer.

Conviene aclarar que la explicación expuesta es probablemente inexacta e incompleta. Es este uno de esos fenómenos biológicos de gran alcance—como el de nacer más varones que hembras durante la guerra—, de los cuales el hombre no comprende aún la causa íntima.

**PREMIO MARVÁ 1933**

**LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES  
DEL TRABAJO  
POR LOS MODERNOS MEDIOS PSICOLÓGICOS,  
GRÁFICOS Y MECÁNICOS**

POR

MARÍA PALANCAR y EUGENIO PÉREZ BOTIJA

**10 ptas.**

# BIBLIOGRAFIA

BOURDILLOU (A. F. C.): *Voluntary social services*. (Servicios sociales de carácter voluntario.)—Londres, Methuen and Co. Ltd., 1945.—Un vol.—322 págs.—22 cms.—16 chelines.

HORDER (LORD) y otros: *Health and Social Welfare, 1945-1946*. (Estado sanitario y bienestar social, 1945-1946.)—Londres, G. Harrap and Co. Ltd., 1946.—519 págs.—23 cms.—21 chelines.

*Inside Information how the nation's services work*. (Guía ilustrada de las instituciones inglesas más famosas, de su desenvolvimiento y de sus fines.)—Londres, Odhams Press Ltd.—Sin fecha.—Un vol.—320 págs.—23 cms.—7 chelines con 6 peniques.

*Arbeitshygiene und Unfallverhütung*. (La higiene durante el trabajo y la prevención contra accidentes.)—Zurich, "Schweizerische Chemiker Zeitung", octubre 1945.

ROSSIER: *Physiopathologie der Silicose*. (Fisiopatología de la silicosis.)—Basilea, "Schweizerische Medizinische Wochenschrift", 24 noviembre 1945.

*Staublungen Erkrankungen und Silikose*. (Enfermedades originadas por el polvo y la silicosis.)—Zurich, "Schweizerische Chemiker Zeitung", noviembre 1944.

WASSERFALLEN: *Beobachtungen über die Osteosynthese der Tuberkulösen Spondylitis*. (Investigaciones sobre la osteosíntesis de la "spondylitis" tuberculosa.) Suiza, "Zeitschrift für Tuberkulose", 1944-1945.—Vol. I.—164 págs.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**SEGURO**  
DE  
AMORTIZACION DE PRESTAMOS  
DE FINALIDAD SOCIAL

(2.<sup>a</sup> EDICION)

6 ptas.

# FUTCTUS Y NOTIFICACIONES

## Beneficiarios.

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Faustino de Toro Zamora, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Toro (Zamora). Trabajaba para el vapor "C. Villano".

Javier Beista Menchaca, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Bilbao (Vizcaya). Trabajaba para el vapor "C. Villano".

Luis Gisper Griu, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para el vapor "C. Villano".

Vicente Valls Verdú, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Alicante. Trabajaba para el vapor "C. Villano".

Santiago Alzola Ulibarri, el 15 de junio de 1942. Domiciliado en Bilbao. Trabajaba para el vapor "C. Villano".

Felipe Mora Guardiola, el 8 de abril de 1943. Domiciliado en Palma de Mallorca. Trabajaba para la Unión y el Fénix Español.

Diego Pérez Cobo, el 8 de octubre de 1943. Domiciliado en Linares (Jaén). Trabajaba para Poza de San Vicente.

Pedro Ibáñez Iribarren, el 29 de agosto de 1944. Domiciliado en Sangüesa (Navarra). Trabajaba para D. Angel Esparza.

Bonifacio Muñoz Romero, el 19 de septiembre de 1944. Domiciliado en Toledo. Trabajaba para 5.<sup>a</sup> Agrupación de Colonia Penitenciaria Militar.

Leonardo Rodríguez Losada, el 23 de noviembre de 1944. Domiciliado en Marín (Pontevedra). Trabajaba para D. Jaime Galiana.

Adolfo del Blanco Acebedo, el 23 de diciembre de 1944. Trabajaba para la Sociedad Anónima Hulleras del Oeste de Sabero.

Roberto Costa Sobral, el 18 de enero de 1945. Domiciliado en Vigo (Pontevedra). Trabajaba como motorista de primera.

José Antonio Martínez Sánchez, el 10 de marzo de 1945. Domiciliado en San Carlos de la Rápita (Tarragona). Trabajaba para Entrecanales y Tavora, S. A.

Domingo Martínez Cubero, el 17 de mayo de 1945. Domiciliado en Losada (León). Trabajaba como picador minero.

Virgilio Belinchón Martínez, el 26 de mayo de 1945. Domiciliado en Motilla del Palancar (Cuenca). Trabajaba para Serrería Mecánica.

Pedro Morcillo Santiago, el 23 de junio de 1945. Domiciliado en Villasequillo (Toledo). Trabajaba para D. Wenceslao Moreno Cazorla.

Manuel Peña Vázquez, el 3 de julio de 1945. Domiciliado en Casanovas de Cea (Orense). Trabajaba como peón.

Alberto Catalina Portillo, el 20 de julio de 1945. Domiciliado en Barbadillo del Mercado (Burgos). Trabajaba para Carbones de Contreras, S. L.

Vicente Navarro Sueca, el 6 de septiembre de 1945. Domiciliado en Calatayud (Zaragoza). Trabajaba para D. Juan Aguavita Gay.

Félix de Pez Antón, el 24 de septiembre de 1945. Domiciliado en Benimamet (Valencia). Trabajaba para D. Vicente Raimundo Contelles.

Ignacio Ubetagoyena Erdocia, el 7 de octubre de 1945. Domiciliado en Barrio de Loyola (Azpeitia). Trabajaba para la Compañía Eléctrica del Urumea.

Felipe Navarro González, el 19 de octubre de 1945. Domiciliado en Flix (Tarragona). Trabajaba como albañil.

Amadeo Marcos Palacios, el 31 de octubre de 1945. Domiciliado en Burgos. Trabajaba para D. Dionisio Ordóñez.

Gregorio Pascual Yubero, el 8 de noviembre de 1945. Domiciliado en Somaene (Soria). Trabajaba para Lana Ruiz, S. L. Construcciones.

Rafael Soldevilla Mayor, el 12 de noviembre de 1945. Domiciliado en Esplugas de Llobregat (Barcelona). Trabajaba para D. Cayetano Faura Rodón.

Martín Sala Jo, el 20 de noviembre de 1945. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para la Viuda de J. Tolrá, S. A.

Miguel Ramis Cañellas, el 5 de diciembre de 1945. Domiciliado en Palma de Mallorca. Trabajaba al servicio de D. José Llasera Sala.

José María Méndez Fernández, el 10 de diciembre de 1945. Domiciliado en Mieres (Oviedo). Trabajaba para la Sociedad Fábrica de Mieres.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6. Madrid.

**Préstamos de Nupcialidad concedidos.**

Se inserta a continuación, distribuida por provincias, la relación de solicitantes de préstamos a la nupcialidad del curso de enero, a quienes les ha sido concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión.

**A L A V A**

Gabino Padilla Garrido.  
Angel Ortiz de Urbina Iturbe.

Francisca García Santiago Esceolaza.

**ALBACETE**

Emilio Argandoña González.  
Juan Jiménez Lucena.  
Joaquín Jaén Carlos.  
Eugenio González García.  
Miguel Carrión Castro.  
Aniano Martínez Sánchez.

Ramón Hernández Moreno.  
Juan José Gómez López.  
Josefa Gómez-Cordonés Arguch.  
Rafaela Martínez Sáez.  
Rafaela Abellán de la Rosa.

**ALICANTE**

Anselmo Román Poveda.  
Antonio Valcárcel Sánchez.  
Francisco Tortosa Marín.  
Sebastián Cuenca Herrero.  
Francisco Vallori Coll.  
Rafael Reus Marí.  
Juan Ruiseñor Gomis.  
Ginés Martínez Vélez.  
José Torregrosa Ibarra.  
Francisco Ugeda Asensi.  
José Espuch García.

Tomás Alavés Signes.  
Vicente Bernabeu Payá.  
Francisco Gomes Crespo.  
Carmen Orts Lillocón.  
Efigenia Sánchez Soriano.  
Ángeles Esteban Sevilla.  
Asunción Molina Lérica.  
María Alcaraz Ferrándiz.  
Josefina Molina Ronda.  
María Fernández Cortés.  
Dolores Fuentes García.

## ALMERIA

Angel Rodríguez Cayuela	Juan Molina Luque.
Juan Pardo Cuadrado.	José Muñoz Marín.
José Cirera Romera.	Jesús de la Torre Cruz.
José González Fernández.	Pedro Gómiz Iniesta.
Juan Sampedro Castro.	Luis Juárez García.
Miguel Carmona Ruiz.	Remedios Megías Salmerón.
Francisco Castillo Jiménez.	Carmen Gómez Segura.
Juan Gálvez López.	Julia Iribarnes Sánchez.
Dionisio Mengual Garrido.	Josefa Hernández Berenguel.
Juan Espinar Arán.	Juana Andújar Escamilla.
José Fernández Martín.	Rosa Molina Santisteban.
Francisco Muñoz Morales.	María de las Nieves García del
Juan Marfil Guirado.	Aguila.
Gabriel Sedano Fuentes.	Brígida Palmero Martín.
Antonio Cazorla García.	Francisca Bueno Gázquez.
Julio Campuzano Sesé.	Carmela Ortiz Muñoz.
Luis López Hernández.	Feliciana Montoya Guerrero.
José Berenguer García.	

## AVILA

Isidro García Sáez.	Fausto Jiménez Hernández.
Natividad García González.	Víctor del Monte Moreno.
Pedro de la Paz Martín.	María Herranz Menéndez.
Santos Santamaría Alario.	

## BADAJOS

Ernesto Guisado Valsera.	Juan Gragera Acevedo.
Jesús Rodríguez Méndez.	Diego Granado Martínez.
Antonio Burrero Jara.	Antonio Molina Zambrano.
Antonio Campos Majado.	Diego Aragüete Hernández.
Francisco Alonso Ortiz.	Francisco Suárez Serrano.
Félix Godoy García.	Agustín Lindo Maqueda.
Victoriano Iglesias Trinidad.	Juan García García.
Manuel Morales Delgado.	Alejandro Sánchez González.
Santiago Vega Correa.	Tomás Sardiña Novillo.
Francisco Fernández Sánchez.	Vicente Cruz Gómez.
Joaquín Torreglosa Contreras.	Ramón Peguero Expósito.
José Millán Jiménez.	Ana María Martín Encarnado.
Antonio Valiente Gómez.	María Rabanal Beltrán.
Ventura Márquez Sevilla.	Antonia Gaitán García.
Felipe de la Flor Barahona.	

## BALEARES

Miguel Gallardo Palacios.	José Henales Banzá.
Lorenzo Cancio Payeras.	Juan Torréns Ramis.
Jorge Morey Fullana.	Mariano Ferrer Roig.
José Real Munar.	Antonia Capó Amer.
Fafoel Mezquida Muntaner.	María Pizá Palau.
Miguel Muntaner Más.	Antonia Fiol Salóm.
Enrique Benito Iglesias.	Catalina Soler Roselló.

BARCELONA

Fausto Molina Larrosa.  
 José Mula Sánchez.  
 Juan García Michimina.  
 José Lozano Olivares.  
 Manuel Molina Rosa.  
 Donato Soriano Lamiel.  
 Antonio Rodríguez Rodríguez.  
 Fernando Melena Villarreal.  
 Severiano Posé Alvarrelles.  
 Telesforo Calderón de Ta Pinta.  
 Evaristo Cámara Valmala.  
 Félix Royo Aznar.  
 Francisco Peñas Rodríguez.  
 José de la Puente Fernández.  
 José María Rodríguez Fernández.  
 Mariano Ruiz Sevilla.  
 Mariano Gimeno Hernández.  
 Juan Bret Sala.  
 Cristóbal Méndez Hernández.  
 Clemente Martínez Martínez.  
 Felipe N. Ricart Novellas.  
 José Abella Puertas.  
 Ceferino Sánchez Sánchez.  
 Francisco Méndez Valcárcel.  
 José Moyano Aixela.  
 Javier Mir Sobrevals.  
 Porfirio Sastre Escudero.  
 Rafael Martínez Vilella.  
 Francisco Borbón Raurich.  
 Luis Alcañiz Fidelis.  
 Teodoro Mercadé Pasis.  
 Manuel Casals Aguiló.  
 José Caribe Vázquez.  
 José Iglesias de Blas.  
 Bernardo Micó Montegudo.  
 Manuel Pavón Tornero.  
 Mariano Martínez Ruiz.  
 Juan García Rodríguez.  
 Francisco Bretán Ruiz.  
 José Olesa Fons.  
 Manuel García Rueda.

Luis Vaca García.  
 Francisco Montaña Riu.  
 José Verdú Morote.  
 Juan Piera Gurgui.  
 Miguel Sazatornil Font.  
 José Caparro Muñoz.  
 Juan Alonso Martínez.  
 Félix Blanco Sánchez.  
 Tomás Domínguez Manteca.  
 Pascual Guerrero Sánchez.  
 Andrés Ginel Romero.  
 Antonio Amaño Gisbert.  
 Juan Vila Batet.  
 Enrique Escobosa Mirete.  
 José Mestre Peleja.  
 Anastasio López Bleda.  
 Pascual Alberto Mora Sorrosal.  
 María Torrent Guix.  
 Dolores Rebello Ballester.  
 Josefa Moya Miñarro.  
 Dolores Tomás Arbós.  
 Vicenta Serra Carbonell.  
 Ana Sieso Plá.  
 Margarita Sales Fornas.  
 Isabel Soto Naranjo.  
 Emilia Asmarats Blanco.  
 María Perezó Oliva.  
 Carmen Pedrosa Martín.  
 María de las Mercedes Pérez Arias.  
 Carmen García Badial.  
 Consuelo Requeña Uruña.  
 Juana Cazares Roig.  
 Marcelina Martínez Olmo.  
 Teresa Soler López.  
 Enriqueta Vicente Vidal.  
 Ana María Soler García.  
 Ana María Fernández Cervantes.  
 Celia Mendiola Romero.  
 Antonia Flores Moreno.  
 Dolores Ribes Escriche.

BURGOS

Daniel Pérez Peña.  
 José Solano Marcilla.  
 Joaquín González Ruiz.  
 Julián Fuentes López.

José María Salás Puente.  
 Luis Ros García.  
 Josefa Castro Valiño.

CACERES

Francisco Palacios Casero.  
 Vicente Rodríguez Arias.  
 Antonio Medina Sánchez.  
 Leandro Durán García.

José Aldana Garlito.  
 José Manzanó Cepeda.  
 Antonio Lázaro Rubio.  
 Juan Martín Mohedas.

José Bazago Pizarro.  
Rogelio Fernández Holgado.  
Juan Luna Gámer.  
Justo Romero de Castro.

Germán Martín González.  
Luis Marina Pérez.  
Obdulia Enciso Paniagua.

### CADIZ

Juan Zamora Gómez.  
Pedro Martín Jiménez.  
José García González.  
Manuel Gómez García.  
Angel Urbina Cuervo.  
Ramón Núñez Heredia.  
José de la Herrán Martín.  
José Jurado Baena.  
Rafael Medinilla Venegas.  
Manuel Márquez Beiroa.  
Juan Villanueva Santana.

Francisco Aciara Quirós.  
Antonio Vieira Brito.  
Manuel Díaz Álvarez.  
Manuel Riera Valencia.  
José Montes Murga.  
Francisco Rueda Gómez.  
Isabel Bethancourt Morales.  
María Sánchez González.  
Josefa Cuesta Reimundo.  
Concepción Sánchez Basallote.

### CASTELLON

Salvador Negré Albero.  
José Belloví Gallén.  
Bernabé Muñoz Montó.  
Gregorio Escriche Marco.  
Ricardo Guz Flor.  
Angel Corona de Marco.

José Salvador Mangriñán.  
Ramón Broch Poré.  
Pilar Climent Adell.  
Ana Cardá Bernat.  
Quiteria Campos Morales.

### CIUDAD REAL

Pedro Cerezo Díaz.  
Pedro José Menchán García.  
José Marín González.  
Isidoro Pedrero Córdoba.  
Tomás Antonio Gómez Muñoz.  
Indalecio Siller García Minguillán.  
Vicente López Escobar.  
Desiderio Nieto Fernández.  
Basilio Fernández Espinosa.

Pantaleón Luna Rodríguez.  
Ambrosio Ortega Calero.  
Ambrosio Gómez Gómez.  
Anastasio González Meza.  
Francisco Pérez Rebollo.  
Julián Juan Muñoz Cerro.  
Teresa Almodóvar Pérez.  
Francisca Madrid Quintana.

### CORDOBA

Luis Hernández García.  
Manuel Alvarez Cabezas.  
Miguel Extremera Pérez.  
Pedro Villarejo Solís.  
Julio Martínez Barroso.  
Antonio Porras Rodríguez.  
Vicente Martínez de la Asunción.  
Alfonso Sirvent Perabad.  
Gregorio Aguilar Batanar.  
José Flor Bolívar.  
Virgilio Iglesias Martín.  
Pedro García Siles.  
Ricardo Secilla Ortiz.

José Villar Roldán.  
Antonio Latorre Moreno.  
Manuel Muñiz Coca.  
Antonio Torres Puentes.  
Eduardo Serrano Cantero.  
Teresa Aurora de la Vega Porta.  
Ana María Arévalo de la Cruz.  
Carmen Campos Alcaide.  
Carmen Vadillo Blancas.  
Isabel Rojas Moreno.  
María Sepúlveda Medina.  
Encarnación Bernal Serrano.  
Concepción Chaparro Fernández.

Asunción Franco Carmona.  
Saturnina Velasco Arenas.  
Ramona Martín Infantes.  
Carmen Muñoz Torres.

Josefa Jiménez López.  
Dolores Luque Navarro.  
Amelia Ponferrada Porcel.

### CORUNA

Juan Blanco Seijo.  
José Breijo Mayo.  
José María Sánchez Sánchez.  
Juan Simón Fernández.  
Feliciano Blanco Martínez.  
Manuel Marcuño Gandra.  
Luis Iglesias Carneiro.  
José Pisos López.  
Manuel Feáns Aldrey.  
Vicente Amor Jaspe.  
Juan Montero Varela.  
Jesús Soto Lorenzo.  
Ricardo López Figueroa.

Ricardo Seijas Iglesias.  
José Díaz Loureiro.  
Angel de Frutos Palomero.  
Cesáreo Costelo Suárez.  
Matilde Isabel Caridad García.  
María Dolores González Ventureira.  
María Agripina Pellicer Bello.  
Elvira Bello Blanco.  
María Luisa Longueira Platas.  
María de los Angeles Fra González.  
María de los Angeles Gómez López.  
Aurelia Eiroa Aldao.

### CUENCA

E. José Panadero Huélamo.  
Julio Olivares Sáiz.  
Claudio Heras Tierno.  
Santos Perea Sánchez.  
José Belda López.

Inocente García Salmerón.  
Victoriano Sáiz de la Cruz.  
Manuel Fernández Alvarez.  
Tomás Revuelta-San Juan Osteso.  
Carmen Madrigal Muñoz.

### GERONA

José Martín Arenilla.  
Pedro Tous Fullana.  
Dionisio Fernández Díaz.  
Fernando Grau Arribas.  
José Núñez Cejudo.  
Miguel Prieto Sedano.

Jacinto López González.  
Fernando Artigas Munne.  
Victoria Valles de la Torre.  
Antonia Cufí Fort.  
Teresa Saus Dorca.

### GRANADA

José Ruiz Muñoz.  
Antonio Mesa Cantero.  
Luis Martín Romero.  
Alfonso Caba Bueno.  
Manuel García Escobar.  
Juan Estrada Peregrina.  
Francisco Cobos Cueto.  
José Ruiz Vilchez.  
Juan Casado Villena.  
Gregorio Sánchez Jiménez.  
Francisco López Aguilar.

Enrique Rodríguez Moreno.  
Antonio Pérez Contreras.  
Antonio González Martín.  
Josefa Francisca Sáez Pérez.  
Josefa Muñoz Sánchez.  
Carmen Trujillo Rodríguez.  
Clotilde Martín Mochón.  
Francisca del Río Cebrián.  
María Fornieles Gálvez.  
Josefa Hernández Martínez.

## GUADALAJARA

Angel Benito Wite.  
Agustín del Valle Muro.

Bernardo Oñoro de las Heras.  
Carlos Fernández Hernando.

## GUIPUZCOA

Rafael López Echevarría.  
Miguel Trojaola Uria.  
Tomás Martínez Arregui.  
José Gaztambide Monreal.  
Manuel Nicolás Juan.  
Angel Fernández Vizcay.

Leonardo Vilinala Hernando.  
Luis Martín Grao.  
Julia Quintana Algua.  
Francisca López Galán.  
Milagros España Jurado.

## HUELVA

Rafael Vélez Bautista.  
José Iglesias Ronchel.  
Juan Benítez Blanco.  
Manuel Boza García.  
Juan Manuel Nieto García.  
José Vargas Fernández.  
Cándido Ortega Pérez.  
Francisco García Marín.  
José Muñoz Cortés.  
José Hermosín Vélez.  
Domingo Zarza Fernández.  
Antonio Carreño Pérez.

Domingo López Salgado.  
Antonio Blanco Conde.  
Manuel del Río Más.  
Modesto Flores Pérez.  
Manuela Gómez Macías.  
Ana Reyes Barroso.  
Josefa Lampareso Narváez.  
María Ledesma Gálvez.  
Juliana Periane González.  
Concepción Mora Velasco.  
Manuela Domínguez Práxedes.  
Carmen Domínguez Araujo.

## HUESCA

Francisco Agustín Salinas.  
Marcelino Vidal Bometón.  
Antonio Domínguez Domínguez.

Manuel Jaraiz Gómez.  
Vicente Escartín Ferra.  
María Josefa Lázaro González.

## JAEN

Amador Pérez Morales.  
Manuel Salas Murillo.  
Enrique Andrés Torres.  
Federigo Ortega Ortega.  
Juan Lombardo Olinio.  
Luis Herrador Martínez.  
Bartolomé Muñoz Escalona.  
Manuel López Delgado.  
José Chica Villar.  
Emilio Cabezuela Horta.  
Antonio Núñez Ayllón.  
Lorenzo Escuin López.  
Bernardo Garcet Rosa.

Miguel Pérez de Haro.  
Francisco Torres Leiva.  
Domingo Gutiérrez Pérez.  
José Amate Martínez.  
Antonio Pérez Nieto.  
Angel Cruz Gutiérrez.  
Rosario Fuentes Fuentes.  
Isabel Gómez Rodríguez.  
Adolfina Rodríguez Herrera.  
Dolores Asunción Pugnnaire Castillo.  
Carmen Pulido Vico.  
Magdalena Gómez Morillos.

## LEON

Froilán Alvarez Díez.  
Esteban de la Fuente Celemin.  
Anastasio del Río Sánchez.  
Alejandro Herrero Alonso.  
Luis Palacios Barros.  
Julián Martínez Martínez.  
Paulino Alonso Villacorta.  
José Andrés del Río.

Agustín Domínguez Vidales.  
Joaquín Juárez de la Fuente.  
Jesús Rodríguez González.  
Faustino Quiroga Gutiérrez.  
Pilar Calzón Morán.  
Isabel Castro Castro.  
Clotilde Conde Vega.  
Eladia Martínez Matilla.

## LERIDA

Antonio Santillán Conejo.

León Lacalle Albéniz.

## LOGROÑO

Matías Hermosilla Calvo.  
Justo Angulo Palacios.  
José Hernández Alonso.  
Bienvenido Soria Chavoy.

Agustín Ladrón Alfaro,  
Antonio López Vitoras.  
Divina Iturriaga Martínez,

## LUGO

José Cancela Castro.  
José Freires Ventosinos.  
Luis Gabín López.  
Teolindo Neira Corredoira.  
José Torión Vila.  
Melchor Reñones Fernández.  
Angel Alonso Merino.

Angel Valentín Mayoral.  
Ernesto Piqueiras Piñón.  
Guillermo López Parapar.  
Elvira Fernández Paredes.  
Esther Paz Oca.  
Gloria Martínez.

## MADRID

Eugenio Gracia Tejedor.  
Lucas Sánchez Ron.  
Ramón María Pajares Beotas.  
Paulino Nieto Nombela.  
Alfonso Fernández Román.  
Alfonso Merino Rueda.  
Federico Coque Avila.  
José Iruveda Luengo.  
Ramón Andrés Rodríguez.  
José Sánchez Barragán.  
Luis Frías del Río.  
Quintín Alameda Sánchez.  
Valentín Andrés de la Fuente.  
Francisco Sánchez Sáez.  
Juan Sánchez Espín.  
Niceto Gámez Alfonso.  
Jesús Carrillo Sánchez.  
Vicente Soto Ramos.  
Angel Jiménez González.  
Zacarías Iglesias Serrano.

Rafael Racionero Campillos.  
José Lucio Alvarez Crespo.  
Ramón Gallego Morales.  
Ramón Gisbert Santos.  
Santiago López Benito.  
José Jurado Monsallez.  
Antonio Baltasar de la Fuente.  
Justo Alonso de la Fuente.  
Manuel Ramírez Lara.  
Luis Andrés Poza.  
Miguel Pozo Paquito.  
Ramón del Val Méndez.  
José Luis del Castillo Cabañas.  
Miguel Gutiérrez Cabrero.  
Pantaleón Cándido Díaz Pérez.  
Aurelio Marco Narro.  
Eugenio Aparicio Alonso.  
Juan Francisco Llorena Santana.  
Godofredo Marugán Sanz.  
Gerardo Poncela Vegas.

Antonio Alcalde Lebusant.  
Miguel Castañé Vidal.  
Alfredo Lupián Villaoslada.  
Miguel Pérez Vesperinas.  
Javier Torres Jiménez.  
Antonio López Quer.  
Marcelino González Rubio.  
Antonio Cabrera Moreno.  
Luisa Téllez Rodríguez.  
Angela Prizuelos Lillo.  
Matilde Martínez Llago Jiménez.  
Martina López Olea.  
Rosa Luisa Alonso Agudo.  
Aurelia Guerrero Martínez.  
Ana María Martínez Grande.  
Concepción Sanz Delgado.  
Emilia Mirón Nieto.  
Anselma Sanz Guzmán.

Francisca Pasual Sanz.  
Julia Fuentes Alonso.  
Demetria Oviedo Gómez.  
Francisca Teruel Alonso.  
Teodora Sanz Gutiérrez.  
Bienvenida Blanco del Valle.  
Pilar Alonso Berlanga.  
Petra Luque Sáenz.  
Carmen Antolín Sánchez.  
Irene Ceballos del Castillo.  
Luisa del Olmo García.  
Carmen Sánchez Galán.  
María del Carmen Borrell Pérez.  
Dolores Pozo Melcón.  
Francisca Alonso Molina.  
Luisa Verde-Montenegro Albadalejo.  
Dolores Coca Montero.

### MALAGA

Rafael Infantes Coronado.  
Manuel Carrillo Roldán.  
Miguel Saura Lauro.  
José Pozo Acedo.  
Juan Espejo Carmona.  
José Pérez García.  
José Guirado Guerrero.  
Juan Siles Escoriza.  
Manuel de la Paz Sánchez.  
Francisco Garbero Jaime.  
José Muñoz Rosa.  
Joaquín Durán Peralta.  
José Durán del Pino.  
Juan García Joda.  
Francisco Cortés López.  
José Gómez Fernández.  
Antonio Guerrero Bermúdez.  
Alfonso Sánchez Martín.  
Manuel Ruiz Segovia.  
Rafael Jiménez Molero.  
Juan González Gómez.  
Antonio Sánchez Rando Lavado.  
Eleuterio González Navas.  
Juan Villanueva Rojo.  
Antonio García Carrasco.

Ramón Rodríguez Palomo.  
Antonio Rodríguez Alcaide.  
Manuel Díaz Rodríguez.  
Carmen Domínguez Márquez.  
Carmen Castillo García.  
Dolores Villoches Vera.  
María Márquez Rubio.  
Remedios García Mata.  
María Dolores Ramírez Cacheiro.  
Carmen Pérez Jiménez.  
Josefa Fernández Guirado.  
María Díaz Amador.  
Dolores Muñoz Jiménez.  
Teresa Moreno García.  
Encarnación de Luque Pérez.  
Rafaela Acosta Florido.  
Amalia Díaz Moya.  
Julia Cobos Guillén.  
Teresa Villatoro Garrido.  
Victoria García Mata.  
Carmen López López.  
Antonia Leiva Gallego.  
Ana Cisnero Camuña.  
Pilar García Ternero.

### MURCIA

Salvador de Egea Luján.  
Manuel Teruel Cáceres.  
Ginés Júfera Martínez.  
Juan García Otón.  
Juan Quevedo López.  
Carmelo Sánchez Gil.  
Ricardo Montesinos Abenza.  
Francisco Guirao Romero.  
Dionisio Vidal Iniesta.

Manuel Martínez Sánchez.  
Luis Marín García.  
Antonio Rodríguez García.  
Pedro Muñoz Martínez.  
Luis Tomaseti Muñoz.  
Francisco Sánchez Moreno.  
Andrés Escudero Bernal.  
Carmen González Reverte.  
Fernanda Martínez Martínez.

Carmen López Inieta.  
Fuensanta Melgarejo Pérez.  
Remedios Ramos Almagro.

Francisca Sánchez Jánchez.  
María Garro López.  
Isabel Aracil Fernández.

## NAVARRA

Isidro Doray Balda.  
Francisco Yanguas Latorre.  
Francisco Caspe Muñoz.  
Salvador Uriz Valencia.

Fidel Aramendía Torrano.  
José María Bonet Alonso.  
Pilar Fourcade Aranguren.  
Felisa Gortari Goñi.

## ORENSE

José Lamas Santos  
Germán Suárez Durán.  
Antonio Rivero Alvarez.  
Antonio Barbosa Ríos.  
José Fernández Cardoso.

Guillermo Ferreiro Rosendo.  
Anunciación López López.  
Sara García Danoz.  
Esmeralda Dobarrio Pardo.  
Gloria Costa Solís.

## OVIEDO

Roque Rodero Lasca.  
Ramón González Cuervo.  
José Fernández Iglesias.  
Ricardo Rodríguez Obarro.  
Carlos López Hernando.  
Juan San Jorge Tamargo.  
Secundino Menéndez Suárez.  
Luis Egea González.  
Florentino Camblor Llana.  
Amalio González Hevia.  
Dionisio González Fernández.  
Benigno Cabrerizo García.  
Manuel Andrés Fernández.  
Segismundo González Díaz.  
Jesús Joaquín Fueyo Roza.  
José Ramón Sampedro Menéndez.  
Jesús Vega Vázquez.  
Francisco García Requena.

Octavio Uria Díaz.  
José Sánchez Torres.  
Andrés Morán Uria.  
Leopoldo Bigotes García.  
Matías Castaño Iglesias.  
Avelino González Robledal.  
Abel Arbesú Nicieza.  
Bernardino Cauteli Fernández.  
Severino González Berros.  
Alfonso Aguado García.  
Rosario Menéndez Cuervo.  
Elena García Menéndez.  
Piedad Marcos Fogo.  
Angeles Menéndez Morán.  
María Teresa González Alonso.  
María Gómez Alonso.  
Pilar Coto Blanco.  
Lucía Torres Suárez.

## PALENCIA

Andrés Bausela González.  
Antonio Aguado Rodríguez.  
Eugenio Coloma Atienza.  
Zósimo Ibáñez Acero.

Francisco Escudero Monge.  
Juana Topinos García.  
Esperanza Alvarez Asensio.

## LAS PALMAS

Agustín Marrero López.  
Antonio Sánchez Rodríguez.  
Francisco Melián Noble.  
Miguel Martín García.

Francisco Saavedra Miranda.  
Hilario Santana González.  
Juan Jiménez Santana.  
José Calvo González.

Fernando Hernández Estupiñán.  
Emérita Suárez Santana.  
Rafaela Ramírez Castellano.  
Otilia Perdomo Vázquez.

Josefa Santana Pérez.  
Francisca Estupiñán Guede.  
María de los Angeles Saavedra Jordán.

### PONTEVEDRA

Manuel Collazo Jiménez.  
Ramón Capeáns Souto.  
Rosalindo Mancebo Midón.  
Manuel Araújo Rodríguez.  
José Benigno del Mazo Fernández.  
Jacinto Gil Rial.  
Francisco Javier Salgado Rodríguez.  
José Fernández Santos.  
Marcelino Luis Comesaña.  
Elpidio Martínez Barreiro.  
Manuel Villar Alonso.  
Constantino Moreda Sandín.  
Raimundo Alvarez Fernández.  
José Fernández Lago.  
Paulino Fondado Varela.  
Jaime Venancio Rodríguez Sánchez.  
Emilio Fernández Posada.  
Mercedes Agulla Bea.

Consuelo Alvarez Fernández.  
Julia Estévez Andrés.  
María Jesús Gallego Ibáñez.  
Dolores Conde Comesaña.  
Nicantra Martínez Fernández.  
Benedicta González Cabaleiro.  
Carmen Lago Lago.  
Azucena Núñez Lago.  
Lourdes Fernández Santo.  
Clementa García Casqueiro.  
Asunción del Carmen Casanovas Pino.  
Carmen Malvido Rodríguez.  
María del Pilar López Carcedo.  
Darina Sobrino Sobrino.  
Dolores Pereira Gómez.  
Josefa Nogareda Guimérans.  
María del Pilar Seijo Prieto.

### SALAMANCA

Manuel Hernández Sánchez.  
Ramón Sánchez Calvo.  
Eduardo Quintero Román.  
Angel Sánchez Martín.  
Manuel Seguros González.  
Andrés Matías Martín.  
Manuel Escudero Moñivas.

Miguel Sacristán Martín.  
Feliciano Marcos Hernández.  
Ramón Manso Herrero.  
Rosario Granado Casas.  
Clara Rodríguez Sánchez.  
Rosario Marcos Romo.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Antonio Galván Santana.  
Cipriano Herrera Plasencio.  
Antonio Felipe Pestano Torres.  
Isaac Santana Brito.  
Ignacio Rodríguez Delgado.  
Pedro García Martín.

Sebastián Herrera Jerez.  
María Zenova del Carmen Díez Rosales.  
Gregoria Alayón Fernández.  
Visitación Amaro López.  
Pilar Fortes Hernández.

### SANTANDER

Julio Bolado Bolado.  
Eugenio Prieto Sacristán.  
Francisco Escalante Olavarrieta.  
Heraclio Incera Otero.  
José González Cruz.  
Félix Santos Coloma.  
Fernando Meléndez Maestro.  
Clemente López López.  
Victorino Fernández López.

Valentín Ramos Leal.  
Braulio del Olmo González.  
José Pérez Ruiz.  
Casilda González.  
Remedios Bolado Ceballos.  
Elvira San Emeterio Robledo.  
Luisa Celestina Vázquez Gallardo.  
Pilar Orbañanos Alegre.

## SEGOVIA

Lorenzo Caballero Becerril.  
Alejandro Rodríguez Fernández.  
Jesús de Francisco García.

Felipe Aragonese Jiméñez.  
Saturnino Quevedo Gozalo.  
Marina Acebes Antón.

## SEVILLA

Manuel Rodríguez Toscano.  
José María Espinar Madroñal.  
José Lobillo Arpa.  
Francisco Carretero Angulo.  
José Carrasco Roldán.  
Antonio Rodríguez Aguilar.  
Gregorio Álvarez Villar.  
Antonio Naranjo García.  
Salvador Camacho Ramírez.  
Fernando Pérez Mejías.  
Francisco Iglesias López.  
José Castaño Macías.  
Antonio Hermoso Romero.  
José González Baena.  
José Palma Hernández.  
Fernando Acevedo Fernández.  
Miguel Contreras Lucas.  
Juan Borrego López.  
Antonio Amador Ortiz.  
Juan García Villaseñor.

José García Sánchez.  
Juan García Rosa.  
Manuel López Rodríguez.  
José Otero Sánchez.  
Rafael Herencia del Pozo.  
Manuel Jiménez López.  
Aurelio González Rodríguez.  
Angeles Ortiz Domínguez.  
Guadalupe Santaella Perea.  
Purificación Cadaval Ventura.  
Concepción Casas Carmona.  
Luisa Valles Díaz.  
Santos Luisa Boza Agudo.  
Francisca Rodríguez Bueno.  
Angeles Mateos Miñán.  
Dolores Trigo Díaz.  
Concepción Ahumada Muñoz.  
Luisa Pastrana Rodríguez.  
Josefa Márquez Reyes.

## SORIA

Toribio García Jiménez.

Esteban Cuesta Pascual.

## TARRAGONA

José Rocar García.  
José Freixas Sanahuja.  
Raimundo de la Casa Llauradó.  
Manuel Alarcón Nieto.  
José Novell Rascón.  
Pedro Díaz Torres.

Alejandro Talarn Solé.  
Federico Cervelló Miol.  
Pedro Lafuente Martínez.  
Esperanza Lamarca Llao.  
Pilar Rodríguez Rodríguez.  
María Llauradó Bernat.

## TERUEL

Manuel Martínez Cervantes.  
Juan de Mata Ortudio Soriano.  
Vicente Garrido Roldán.

Francisco Ruiz Hernández.  
María Romeo Agustín.

## TOLEDO

Ignacio de la Cuadra Barrios.  
Pedro Argés Bueno.  
Lino Díaz de la Rosa.

Lorenzo Santos Galán.  
Angel Encinas San Juan.  
Cecilio Castellano Gil.

Servando de los Silos Prudenciano.  
Julián Garrido Bargueño.  
Justo Domínguez Medina.  
José Rodríguez Cojo.

Bonifacio Lainer Sánchez.  
Juan Ceacero Cruz.  
Antonio García Gómez.  
Petra Sánchez Martín.

### VALENCIA

Manuel García Miguel.  
Enrique Bernat Esteva.  
Joaquín Monleón Pérez.  
Francisco Belda Chasenas.  
Antonio Vidal Cabanas.  
Isidro Marsilla López.  
José García Zanón.  
Angel Rabadán Monsalves.  
Jesús Cabrerías Pedrajas.  
José Baviera Hernández.  
Julián Beltrán Pérez.  
Martín Ferris Folgado.  
Luis Martínez Iranso.  
Horacio González García.  
Justino Tostado Hernández.  
Miguel Soler Quilis.  
Ramón Lázaro Rubio.  
Dionisio Herrera Montes.  
Miguel Plaza Estévez.  
Vicente Sancho Peñarroche.  
Emilio López Navarro.  
Miguel Bayo Hernández.  
José María Lloría Martínez.

Vicente Vicente Vidal.  
Guillermo Garrido Castillo.  
Antonio Miñana Martínez.  
Angel Fernández Gaitán.  
Francisco Orti Piles.  
Luis Gallego Laganga.  
Francisco Rufo Abil.  
Ramón Albert Alegre.  
Anastasio Galán Fuentes.  
Carmen Plá Martí.  
María Juste Maullor.  
Vicenta Peris Plá.  
Matilde Martínez Domínguez.  
Asunción Llopis Montón.  
M.<sup>a</sup> Presentación Martínez Verduch.  
Dolores Rodrigo Estévez.  
Julia Ochea Gómez.  
Rosa Aparisi Rovira.  
Inés Patón Calero.  
Vicenta Roca Juares.  
Desamparados Tarazona Gil.  
María Torres Peiró.

### VALLADOLID

Valentín Pérez Alfageme.  
Gregorio Redondo Casado.  
Demetrio Villaescasa Gómez.

Alejandro Vaquero González.  
Antonio García García.  
Mariano Pérez Román.

### VIZCAYA

Pedro Díaz del Barco.  
Pedro García Vela.  
Antonio Chamizo García.  
Juan Castro Grandes.  
Fermín Quintanilla Santa Cruz.  
Damián Real Hidalgo.  
Anastasio Fernández Arteché.  
Manuel Saavedra Rubio.

Emilio Gutiérrez López.  
Angel Jiménez Cuesta.  
Miguel Ferreras Gómez.  
Julia Marcaida Bilbao.  
María Cruz Puertas Tristán.  
Lucía Miñambres Zamudio.  
Amelia Mazo Olano.

### ZAMORA

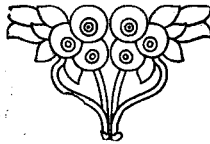
Gerardo de Anta Gallego.  
Andrés de la Iglesia Tomé.  
Nicesio Avedillo Lozano.  
Valentín Muñoz Riesco.  
Gerardo Ferrero Juárez.  
Pablo Domínguez Calvo.

José Unzueta Gago.  
Abelardo Fernández Yañez.  
Lucio-Gregorio Barragán Alvarez.  
María Isabel Chaguaceda Blanco.  
Sabina Crespo Rodríguez.  
María Pascual Amigo.

**ZARAGOZA**

Francisco Allueva Goetz.  
Pascual Osés Mustiones.  
Claudio Cebrián Vallespín.  
Luis Díez Navarro.  
Francisco Romeo Gil.  
Agustín Solanas Jiménez.  
Tomás Aparicio Uche.

Germán Villarroya Berges.  
Antonio Herrero García.  
Nicolás Cubero Díloy.  
Eugenio García Díaz.  
Donato Pó Rasal.  
Milagros Lázaro Villanueva.  
Elena Fabré Zubeizu.



# **APENDICE**

---

**Legislación - Jurisprudencia**



# LEGISLACION

## SUMARIO

- 1** Orden de 26 de noviembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se transcribe la relación núm. 15 de Montepíos y Mutualidades inscritos en el Registro Oficial.—(B. O. E. de 16 de enero de 1946.)
- 2** Orden de 26 de noviembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a “Cervantes”, S. A., Compañía Española de Seguros.—(B. O. E. de 16 de enero de 1946.)
- 3** Orden de 18 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se nombra a los señores que se mencionan Vocales del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—(B. O. E. de 6 de enero de 1946.)
- 4** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la “Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos de Valencia”.—(B. O. E. de 19 de enero de 1946.)
- 5** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad de Previsión Social “Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros” (A. S. E. P. E. Y. O.), domiciliada en Barcelona.—(B. O. E. de 25 de enero de 1946.)
- 6** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la inscripción de la “Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia” en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—(B. O. E. de 25 de enero de 1946.)
- 7** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la “Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas”.—(B. O. E. de 25 de enero de 1946.)

- 8** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la baja de la "Mutua de Transporte la Alianza" en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—(B. O. E. de 25 de enero de 1946.)
- 9** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a las provincias de Barcelona, Huelva, Murcia y Vizcaya, a la "Mutualidad de Accidentes del Trabajo de Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas", domiciliada en Bilbao.—(B. O. E. de 30 de enero de 1946.)
- 10** Orden de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dictan normas para la aplicación de los Regímenes de Seguros sociales obligatorios del personal empleado en la recolección y manipulación de naranja.—(B. O. E. de 9 de enero de 1946.)
- 11** Decreto de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Hacienda), por el que se concede a la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública la consideración de Entidad benéfica constructora, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939, y demás disposiciones complementarias.—(B. O. E. de 11 de enero de 1946.)
- 12** Decreto de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se concede la representación al Ministerio de Agricultura y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en el Instituto Nacional de Previsión.—(B. O. E. de 17 de enero de 1946.)
- 13** Orden de 29 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se prorroga el plazo para la renovación de títulos de beneficiarios de Familia numerosa para el corriente año hasta 30 de marzo próximo.—(B. O. E. de 6 de enero de 1946.)
- 14** Orden de 30 de diciembre de 1945 (Ministerio de Hacienda), por la que se amplían los beneficios concedidos por los artículos 5.º, 15, 16 y 21 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública.—(B. O. E. de 6 de enero de 1946.)
- 15** Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que se rectifica el párrafo 2.º de la de 16 de febrero de 1943, en relación con el recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero de 1942.—(B. O. E. de 5 de enero de 1946.)
- 16** Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que se autoriza al Gobierno para crear Deuda perpetua interior en la cuantía necesaria para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 371.250.000 pesetas, como saldo de la aportación del Estado a los pagos realizados y que deba realizar hasta fin del ejercicio actual.—(B. O. E. de 6 de enero de 1946.)

- 17** Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), de concesión de un crédito extraordinario de 18.618.917,42 pesetas al Ministerio de Trabajo, con destino a satisfacer a la Caja Nacional de Subsidios Familiares el plus de cargas de familia por ella pagados a las Empresas de producción hullera comprendidas en los Decretos de 4 de mayo y 29 de septiembre de 1944.—(B. O. E. de 7 de enero de 1946.)
- 18** Orden de 9 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia), por la que se reglamenta la expedición de certificados literales del Registro civil y de las certificaciones gratuitas para Seguros y Subsidios sociales y Mutilados.—(B. O. E. del 30.)
- 19** Decreto de 11 de enero de 1945 (Ministerio de Hacienda), sobre repercusión en los colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas de los aumentos establecidos en las contribuciones.—(B. O. E. del 25.)
- 20** Decreto de 11 de enero de 1946 (Ministerio de Agricultura), por el que se reglamenta la colaboración prevista en el art. 15 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y que ha de existir entre el Instituto Nacional de Previsión y el Patrimonio Forestal del Estado.—(B. O. E. del 28.)
- 21** Rectificando la omisión padecida en la Orden de 31 de diciembre de 1945, por la que se regulaban las condiciones de trabajo en las actividades no reglamentadas (Ministerio de Trabajo).—(B. O. E. de 16 de enero de 1946.)
- 22** Orden de 17 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a D. Carlos Rodríguez Spiteri y D. Ramón Turrientes Miguel.—(B. O. E. del 26.)
- 23** Orden de 24 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se autoriza al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo para conceder anticipos reintegrables de carácter social.—(B. O. E. del 29.)



## LEGISLACION

Orden de 26 de noviembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se transcribe la relación núm. 15 de Montepíos y Mutualidades inscrito en el Registro Oficial.—("B. O. E." de 16 de enero de 1946.)

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar, a efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el *Boletín Oficial del Estado* la relación núm. 15, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indican en la propia relación:

501.—Hermandad "Purísimo Corazón de María", Mutualidad de Previsión Social, de Badalona (Barcelona).

502.—Montepío Hortonense "San Isidro", de San Lorenzo de Hortons (Barcelona).

503.—Montepío de "Nuestra Señora de la Soledad y Buena Muerte", de Barcelona.

504.—Montepío "Luz y Justicia", de Barcelona.

505.—Asociación Benéfica de los Cuerpos del Catastro, de Madrid.

506.—Montepío de Previsión Social de la Bolsa del Comercio, de Bilbao.

507.—Mutualidad "La Bondad", de Barcelona.

508.—Montepío de "San Elías Profeta", de Barcelona.

509.—"Santa Eugenia", Sociedad de Socorros Mutuos, de San Juan de Palamós (Gerona).

510.—Montepío de Señores de San Juan y San Andrés, de Barcelona.

- 511.—Mutualidad “La Unión Obrera Graciense”, de Barcelona.
- 512.—La Amistad Palauense, de Palau Sabardera (Gerona).
- 513.—Asociación de Obreros de las Fábricas y Ferrerías de San Pedro de Araya. Araya (Alava).
- 514.—Mutualidad “La Familiar Catalana”, de Barcelona.
- 515.—Mutualidad de “San Antonio de Padua”, de Barcelona.
- 516.—“La Juventud Martinense”, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 517.—“Salud y Vida”, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 518.—Mutualidad de Previsión Social “El Carpintero de Nazareth”, de Barcelona.
- 519.—Montepío de las Santas Juliana y Semponiana, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 520.—Mutualidad de San Juan de la Cruz, de Barcelona.
- 521.—Mutualidad de Previsión Social “Los Amantes del Trabajo”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Barcelona.
- 522.—Mutualidad “La Hermandad, bajo la advocación de San Antonio de Padua”, de Barcelona.
- 523.—Mutualidad de Previsión Social “Fernando el Santo”, de Barcelona.
- 524.—Agrupación Mutua Barcelonesa, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 525.—Montepío Montinense, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 526.—Montepío de Señoras de Santas Fe, Esperanza y Caridad, de Barcelona.
- 527.—Montepío “La Nueva Merced”, de Barcelona.
- 528.—Mutua de “Jesús Sacramentado”, de Barcelona.
- 529.—Hermandad de “San Juan Bosco”, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 530.—Asociación Cooperativa de Señoras para el socorro mutuo de enfermedades bajo el título de “Santa Capitolina”, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.
- 531.—Mutualidad de Previsión Social “Santa Teresa”, de Barcelona.
- 532.—Mutualidad de Previsión Social “Unión de Hermandades de San Martín”, de Barcelona.
- 533.—Mutualidad de Previsión Social de “San Felipe y Santiago Apóstoles”, de Barcelona.
- 534.—Mutualidad de Previsión Social de “San Cayetano”, de Barcelona.
- 535.—Mutualidad “El Socorro del Obrero”, de Barcelona.
- 536.—Mutualidad “Zaragoza, Huesca y Teruel”, de Barcelona.

537.—Mutualidad de Previsión Social del Centro Eulaliense, de Barcelona.

538.—Sección Mutual Travesera, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.

539.—Asociación de Socorros Mutuos de Pueblo Seco, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.

540.—Mutualidad de San Felio Mártir y Santa Filomena, de Barcelona.

541.—Montepío del Maestrazgo, bajo la advocación de Nuestra Señora de Vallivana, de Barcelona.

542.—Montepío de señoras, bajo la advocación de Santa Eulalia, Mutualidad de Previsión Social, de Sarriá (Barcelona).

543.—Mutualidad de Previsión Social "San Antonio Abad" (Cocheros de Barcelona), de Barcelona.

544.—Montepío de Nuestra Señora de la Consolación, Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.

545.—Mutualidad de Previsión Social "Obrera Martinense", de Barcelona.

546.—"El Dulce Nombre de María", Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.

547. Montepío "San Cipriano", de Barcelona.

548.—Mutualidad "Grupo Previsor Martinense", de Barcelona.

549.—Mutualidad de Previsión Social de "Santa Eloísa", para señoras, de Barcelona.

550.—Mutualidad de Previsión Social "La Caridad", bajo la advocación de San Igracio, de Barcelona.

551.—Montepío de "La Divina Pastora", de Barcelona.

552.—Mutualidad de Previsión Social "Peña de los Cincuenta y Uno", de Barcelona.

553.—Montepío "La Flor del Día", bajo la advocación de la Sagrada Familia, de Barcelona.

554.—Mutualidad de Previsión Social "Nuestra Señora de la Salud", de Barcelona.

555.—Montepío "La Luz del Socorro", bajo la advocación de San Jaime, de Barcelona.

556.—Montepío de "San Luis Gonzaga", de la ex villa de Gracia, de Barcelona.

557.—Montepío de "San Ramón y San Joaquín", de Barcelona.

558.—Mutualidad de Previsión Social "La Antigua Fraternidad", de Barcelona.

559.—Mutualidad de Previsión Social "Santa Aldegundis", de Barcelona.

560.—Mutualidad de Previsión Social "La Humanitaria", de Villarnadal (Gerona).

561.—Montepío de Socorros, Mutualidad de Previsión Social, de Arenys de Mar (Barcelona).

562.—Mutualidad de Previsión Social “La Paz del Llobregat”, de Barcelona.

563.—“La Jafrense”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Jáfré (Gerona).

564.—“La Auxiliadora”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Calonge (Gerona).

565.—Protección Mutua del distrito de Cistella, Mutualidad de Previsión Social, de Cistella (Gerona).

566.—Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Massanet de la Selva (Gerona).

567.—Mutualidad de Previsión Social de “San Nicolás”, de Malgrat “Barcelona”.

568.—Montepío de “Hijos del Maestrazgo”, de Tarrasa (Barcelona).

569.—Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo, Mutualidad de Previsión Social, de Igualada (Barcelona).

570.—“Santa Lucía Mártir”, de Llagostera (Gerona).

571.—Hermandad de “Nuestra Señora del Socorro”, de Tossa (Gerona).

572.—La Previsión Bagurense, de Bagur (Gerona).

573.—Mutualidad “Santa María”, de Seya (Barcelona).

574.—Hermandad de “San Sebastián”, de Lloret de Mar (Gerona).

575.—“La Fraternidad”, Mutualidad de Previsión Social, de San Lorenzo de la Muga (Gerona).

576.—“San Cayetano”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Sarriá de Ter (Gerona).

577.—Montepío Vilasanés, de San Juan de Vilasar (Barcelona).

578.—Mutualidad de Previsión Social “La Flora”, de Barcelona.

579.—Hermandad Mutua Familiar, de Esparraguera (Barcelona).

580.—“El Porvenir”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Castillo de Aro (Gerona).

581.—“La Esperanza de la Mujer”, Mutualidad de Previsión Social, de Viure (Gerona).

582.—Mutualidad de Previsión Social “Hermandad de San Esteban, San Roque y Nuestra Señora de las Mercedes”, de Cardona (Barcelona).

583.—Mutualidad de Previsión Social “La Nueva Herencia Mataronesa”, de Barcelona.

584.—Mutualidad de Previsión Social “San Isidro”, de Viladecáns (Barcelona).

585.—Montepío de Socorros Mutuos, de San Felio Saserra (Barcelona).

586.—Mutualidad de Previsión Social “Hermandad Espluguense, de Esplugas de Llobregat (Barcelona).

587.—Montepío de “San Juan de Vilatorrada, de San Juan de Vilatorrada (Barcelona).

588.—Mutualidad de Previsión Social “La Previsión Tarrasense”, de Tarrasa (Barcelona).

589.—Montepío Local de “Nuestra Señora de Montserrat y San Ignacio de Loyola, de Manresa (Barcelona).

590.—Sociedad de Socorros Mutuos de “Nuestra Señora de los Dolores”, de Bañolas (Gerona).

591.—Montepío bajo la advocación de San Antonio Abad, Mutualidad de Previsión Social, de Alella (Barcelona).

592.—“La Unión Masanense”, Sociedad de Socorros Mutuos, de Masanas (Gerona).

593.—Mutua de Agentes Comerciales de España, de Madrid.

594.—Hermandad de Previsión Social de Zapadores, Bomberos de Pamplona, de Pamplona (Navarra).

595.—Sociedad de Socorros Mutuos de la “Fabrill Llanera”, Sociedad Anónima, de Rentería (Guipúzcoa).

596.—Montepío de Clases Pasivas y Activas, de Alcalá de Henares (Madrid).

597.—Hermandad Católica de Socorros Mutuos de “San José”, Mutualidad de Previsión Social, de Segovia.

598.—Montepío de Funcionarios Municipales, de Ceuta.

599.—Montepío del Personal de la Sociedad Malagueña de Tranvías, de Málaga.

600.—Sociedad de Socorros Mutuos, de Tamames (Salamanca).

---

**Orden de 26 de noviembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a “Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros”.**—(“B. O. E.” de 16 de enero de 1946.)

**2**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por “Cervantes”, S. A., Compañía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, en súplica de que se le autorice para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933, y en el de agricul-

tura, de 25 de agosto de 1931, y presentado la documentación señalada al efecto, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la figurada entidad para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial y aprobándole la documentación presentada al efecto, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 y disposiciones complementarias sobre el ejercicio del Seguro en general y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias sobre el Reaseguro obligatorio de Accidentes del trabajo.

- 3** Orden de 18 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se nombra a los señores que se mencionan Vocales del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.— (“B. O. E.” de 6 de enero de 1946.)

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 19 de octubre último, ampliando las funciones encomendadas al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo a D. Francisco Astigarraga Luzón, por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos; D. Ramón Turrientes Miguel, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos; D. Sebastián Criado del Rey, por la Caja de Seguro de Enfermedad, y D. Jesús Ercilla, por las Entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

- 4** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la “Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos”, domiciliada en Valencia.— (“B. O. E.” de 19 de enero de 1946.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la “Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Ad-

heridos solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo de 1944, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio a tenido a bien:

1.º Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a la provincia de Valencia, a la "Mutualidad Regional Valenciana de Previsión Social de Marmolistas y Adheridos", domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

2.º En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el art. 9.º de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

---

**Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad de Previsión Social "Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros, (A. S. E. P. E. Y. O.)", domiciliada en Barcelona.—("B. O. E." de 25 de enero de 1946.)**

5

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad de Previsión Social "Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros" (A. S. E. P. E. Y. O.), domiciliada en Barcelona, en súplica de inscripción en el Registro Especial de Entidades autorizadas para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la Mutualidad de Previsión Social "Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros" (A. S. E. P. E. Y. O.), domiciliada en Barcelona, para operar, con ámbito nacional, en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo constituir la fianza reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre el Reaseguro obligatorio establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y normas complementarias.

---

**6** Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la inscripción de la "Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia" en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—("B. O. E." de 25 de enero de 1946.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia", domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria, con ámbito provincial e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la "Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia" para operar, en la extensión territorial de la provincia de Barcelona, en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la industria, inscribiéndola en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo.

---

**Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas".—**"B. O. E." de 25 de enero de 1946.)

**7**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas", domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, y en su Reglamento de 31 de enero de 1933; y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la "Mutualidad del Papel, Prensa y Artes Gráficas" para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, con radio de acción nacional, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro obligatorio dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

**Orden de 24 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dispone la baja de la "Mutua de Transporte La Alianza" en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—**"B. O. E." de 25 de enero de 1946.)

**8**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la "Mutua de Transporte La Alianza", domiciliada en Barcelona, en súplica de causar baja en el Registro Especial de Entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha tomado en forma estatutaria su acuerdo de disolución, al haber ingresado la totalidad de sus mutualistas en otra aseguradora; la liquidación

to de este Convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión.

**Orden de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se dictan normas para la aplicación de los Regímenes de Seguros sociales obligatorios del personal empleado en la recolección y manipulación de naranja.**—“(B. O. E.” de 9 de enero de 1946.)

10

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para la aplicación de los regímenes de Seguros sociales se ofrece en los trabajos de recolección y manipulación de la naranja, tanto por el continuo cambio de Empresas del personal empleado en las mismas, dada la brevedad de estas faenas, como por el necesario trasiego de los beneficiarios del régimen industrial al agrícola por la condición de la Empresa en que presta sus servicios, se hace necesario un sistema que asegure en todo momento, no sólo la percepción de las cuotas correspondientes, sino el pago de los subsidios a los asegurados y beneficiarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la aplicación de los regímenes de Seguros sociales obligatorios del personal dependiente de las Empresas que se dediquen a las faenas de recolección y manipulación de naranja se aplicarán, a partir de la campaña correspondiente al presente año, las normas que en esta disposición se determinan.

2.º La recaudación de cuotas y pago de los subsidios del personal afectado por este sistema se efectuará por medio del Sindicato de Frutos Hortícolas que actuará como Entidad especial delegada a estos efectos.

3.º El abono de las cuotas que a empresario y productor asignan las disposiciones aplicables se establecerá según las diferentes jurisdicciones provinciales.

A estos efectos se apreciará el gasto medio por tonelada de los jornales que correspondan a las operaciones de recolección y manipulación de la naranja para deducir del mismo el importe de la cantidad que por tonelada ha de hacer efectivo todo empresario en equivalencia de las cuotas patronal y obrera para los distintos regímenes de Previsión Social.

Este importe se determinará anualmente, previo informe de los Organismos técnicos correspondientes, por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

4.º Las Empresas harán efectiva su aportación por tonelada en concepto de equivalencia de la cuota sobre salarios de los Seguros sociales que son de aplicación en estos trabajos y cuota sin-

dical, al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas correspondiente al expedir las guías de circulación llamadas "conduce", y por el mismo les serán librados el oportuno justificante de liquidación de todas sus obligaciones por los expresados conceptos. Cada Sindicato Provincial remitirá directamente a la Delegación Provincial respectiva del Instituto Nacional de Previsión los justificantes y las sumas de cotización y abono de subsidios dentro del plazo de los diez primeros días correspondientes al mes en que fueron hechos efectivos. En caso de demora, se aplicará a los mismos el recargo del 10 por 100 que abonará la Entidad recaudadora reclamándolo del empresario en el caso de corresponder a éste responsabilidad en la misma.

5.º El abono de los Subsidios Familiares se efectuará asimismo por la Organización Sindical. Para ello exigirá que los empresarios o capataces de las explotaciones certifiquen los días trabajados por los jornaleros a sus órdenes.

Las Empresas serán directamente responsables ante el Instituto Nacional de Previsión de la exactitud de las declaraciones efectuadas, que serán comprobadas por dicho Organismo.

6.º La aplicación de las normas dará lugar a la formalización de un acuerdo entre el Instituto Nacional de Previsión y el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, que será sometido a conocimiento de este Ministerio.

7.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de la presente disposición, y se resolverá acerca de las incidencias que pudiera dar lugar el desarrollo del acuerdo que se establece entre el Instituto Nacional de Previsión y la Organización Sindical.

### DISPOSICION ADICIONAL

Para el abono de las cuotas correspondientes a los Seguros sociales durante la campaña naranjera correspondiente al año 1945-46 se aplicará el siguiente canon:

<i>Provincias de Valencia, Castellón y Alicante</i>	TONELADA — <i>Pesetas</i>
Para la naranja de exportación.....	80
Para la naranja de consumo nacional fuera de la provincia productora.....	26
Para la naranja de consumo dentro de la provincia...	20
<i>Provincia de Murcia</i>	
Para la naranja de exportación.....	60
Para la naranja de consumo nacional.....	20

**Decreto de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Hacienda), por el que se concede a la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública la consideración de Entidad benéfica constructora, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939 y demás disposiciones complementarias.**—("B. O. E." de 11 de enero de 1946.)

La grave necesidad social y consiguiente problema creado por la escasez de viviendas, agudizado al terminar la primera guerra mundial, y agravado en las circunstancias actuales, atrajo la atención de los Gobiernos españoles, que procuraron acudir a su remedio, originariamente con las disposiciones que constituyen la Ley de 10 de diciembre de 1921, cuyo art. 11 otorgó al Estado, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos, entre otras facultades, las que eran necesarias para arrendar, vender, dar a censo o ceder gratuitamente los terrenos de su propiedad que fueran adecuados para la construcción de casas baratas. Esta autorización persistió después de haber sido sustituida la Ley que la concedió por la dictada en 10 de octubre de 1924, según resulta de lo que disponen el Real decreto de 7 de noviembre de este mismo año y el Reglamento de 30 de octubre de 1925, que permitieron la aplicación simultánea de estos dos textos legales, y fué respetada por la Ley de 9 de septiembre de 1931, que confirmó la legislación relativa a la construcción de casas baratas y económicas, dictada durante el periodo de tiempo a que se refería el Decreto-ley de 15 de noviembre de 1931. No es lógico suponer que el art. 22 de la Ley de 19 de abril de 1939, cuya eficacia derogatoria sólo alcanza a aquellos preceptos de la legislación anterior a la misma que estén en posesión con las disposiciones de esta Ley, haya cancelado la autorización a que se viene haciendo referencia y de la que, en cada caso concreto, se habrá de hacer un uso discrecional, que aúne los intereses de la Hacienda Pública con los de carácter social que requieren especial protección.

El art. 6.º de la Ley de 1.º de julio de 1911 no puede constituir obstáculo para que sigan teniendo efectividad las autorizaciones para arrendar, vender, dar a censo o ceder gratuitamente terrenos de la propiedad del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos para la construcción de casas baratas, que, ininterrumpidamente, ha estado en vigor desde el año 1921, tanto porque la prohibición de carácter general que este artículo de la citada Ley de 1.º de julio de 1911, contiene, ha sido excepcionada por la Ley de 10 de diciembre de 1921, que en este aspecto conserva su eficacia obligatoria, como porque es indudable que las limitaciones impuestas a las facultades de enajenación de los derechos y propiedades del Estado son de aplicar, exclusivamente, a los bienes que, según

el art. 339 del Código civil, constituyen el dominio público, pero no a los que, de conformidad con lo prevenido en el art. 340 de este mismo Cuerpo legal, forman su propiedad privada.

El art. 3.º de la citada Ley de 19 de abril de 1939 comprende a las Sociedades benéficas entre las Entidades que pueden construir viviendas protegidas, y habiendo acordado la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Hacienda, en uso de la facultad que le otorga el artículo también tercero de su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1942, extender sus actividades al logro de este propósito, procede concederle la calificación que es necesaria para que lo pueda cumplir dentro del sistema legalmente establecido, y para colocar a los funcionarios que constituyen esta Entidad en condiciones análogas a las creadas para otros civiles y militares, para quienes el Estado ha adquirido solares destinados a edificación de viviendas, es justo facilitar, sin merma de los intereses del Tesoro, la compra de los que con este fin han de ser necesarios, proporcionándole al mismo tiempo una adecuada inversión de sus fondos, que, dada la situación financiera en que se halla, no es necesario que queden inmediatamente afectos a las reservas de sus riesgos en curso.

Figuran en el inventario de las propiedades del Estado unos solares, situados en la avenida de la Reina Victoria, de Madrid, adquiridos, según concurso convocado por Real orden de 24 de diciembre de 1924, con el propósito, del que en la actualidad se ha desistido, de construir en ellos una nueva Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Estos solares no producen renta alguna, y su única utilización posible se ha de derivar de su producto en venta, que se puede hacer a la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Hacienda, según el valor que corresponda, y para conseguirlo, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Hacienda, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga a la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda, creada por Decreto de 9 de mayo de 1942, la consideración de Entidad Benéfica constructora, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Art. 2.º El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder a la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública, para la construcción de viviendas a sus asociados, los beneficios que se mencionan en los apartados a), b) y d) del art. 4.º de la citada Ley de 19 de abril de 1939, y art. 20 del Reglamento de 8 de septiembre del mismo año, en las condiciones que en dichas disposiciones se determinan.

Art. 3.º La Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pú-

blica podrá construir viviendas protegidas a sus asociados, dándolas en alquiler o amortización.

Art. 4.º El importe total de las construcciones por cada vivienda no podrá exceder de los siguientes límites:

- a) Para Jefes de Administración, setenta y cinco mil pesetas;
- b) Para Jefes de Negociado, sesenta y cinco mil pesetas;
- c) Para Oficiales y Auxiliares, cincuenta y cinco mil pesetas;
- d) Para subalternos, cuarenta mil pesetas.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para vender a la Mutualidad de Funcionarios de este Departamento ministerial, con destino a la construcción de viviendas, una nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. El precio de venta será fijado por el Estado mediante tasación pericial.

---

**Decreto de 28 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por el que se concede representación al Ministerio de Agricultura y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en el Instituto Nacional de Previsión.**—("B. O. E." de 17 de enero de 1946.)

**12**

Como ampliación a las normas establecidas por el Decreto de 2 de noviembre último, sobre composición de los órganos rectores del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Formarán parte del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, en concepto de Vocales, un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, designados por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de los organismos correspondientes.

---

**Orden de 29 de diciembre de 1945 (Ministerio de Trabajo), por la que se prorroga el plazo para la renovación de títulos de beneficiarios de Familia numerosa para el corriente año hasta 30 de marzo próximo.**—("B. O. E." de 6 de enero de 1946.)

**13**

Ilmo. Sr.: La gran cantidad de expedientes de renovación de los títulos de beneficiarios de Familias numerosas incoados por los interesados en el último mes del actual trimestre, ha ocasionado una

gran acumulación de los mismos en las Alcaldías, Juzgados, etc., que impide su despacho antes de la fecha de expiración de su validez.

En su consecuencia, a fin de evitar perjuicio a los interesados que, cumpliendo con las prevenciones del art. 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, han solicitado la renovación de sus títulos, este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 41 del citado Reglamento, se ha servido disponer:

1.º El plazo para solicitar la renovación para el año 1946 de los títulos de beneficiarios, expedidos en 1944 y 1945, se prorroga hasta el 30 de marzo próximo.

2.º Se prorroga, asimismo, la validez de los expresados títulos hasta la citada fecha de 30 de marzo, pudiendo disfrutar los interesados de todos los beneficios que les concede la Ley durante este período de prórroga.

3.º Cesadas las circunstancias que motivaron la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1945, los beneficiarios residentes en las islas Canarias, posesiones españolas de Occidente de Africa e insulares del Golfo de Guinea, vienen obligados a solicitar la renovación de sus respectivos títulos, al igual que los de la Península, antes del 30 de marzo próximo.

14

**Orden de 30 de diciembre de 1945 (Ministerio de Hacienda), por la que se amplían los beneficios concedidos por los artículos 5.º, 15, 16 y 21 del Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública.**—("B. O. E." de 6 de enero de 1946.)

Ilmos. Sres.: Siendo norma constante de la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública acomodar en todo momento los beneficios que otorga a las disponibilidades económicas de la misma, sin olvidar elementales y necesarias medidas de previsión que garanticen en el futuro los derechos de sus asociados, se ha creído conveniente a tal fin efectuar algunas modificaciones de su Reglamento.

Persistiendo en el propósito ya iniciado en la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944 de ir corrigiendo algunas desigualdades que en orden a los derechos de los asociados, especialmente los femeninos, se fijaron en un principio en el Reglamento, y que tiene completa realización en la presente Orden, se suprime la excepción de que la mujer funcionario no habría de causar pensión de orfandad más que en los casos de imposibilidad del padre para mantener a sus hijos, y se atenúa la imposibilidad de transmitir pensión de viudedad, admitiendo ésta en los casos de haber cumplido el marido

setenta años de edad o hallarse imposibilitado para atender a su sustento.

En cuanto a los matrimonios entre funcionarios asociados, aparte el derecho de los hijos a percibir pensión tan pronto fallezca uno de los cónyuges, se reconoce el derecho a mejorar pensión al fallecimiento del otro, a más del derecho al cobro de las mesadas que puedan corresponderles, en función del sueldo que no sirva de regulador a la pensión que, en definitiva, se declare.

De otra parte, se ha creído conveniente reducir el tanto por ciento con el que obligatoriamente vienen contribuyendo a los fondos de la Mutualidad los funcionarios que perciben sueldos modestos, que quedará establecido en el 2 por 100 para los sueldos no superiores a 6.000 pesetas, lo que afecta fundamentalmente a las escalas auxiliares de los distintos escalafones.

Asimismo, la escasa importancia que para los fondos de la Institución representa la aportación obligatoria a la misma, como asociados, de los beneficiarios de pensiones de viudedad y orfandad, y que, sin embargo, representa un sacrificio grande para ellos, con relación a la pequeña cuantía de sus pensiones, y teniendo además en cuenta que estas aportaciones no tienen como finalidad el constituir derechos futuros, que resultan ya plenamente logrados por las aportaciones de los causantes de aquéllas, aconseja la supresión total de dichas aportaciones de viudas y huérfanos, que en lo sucesivo percibirán íntegra su pensión.

Por último, se ha creído conveniente elevar de nuevo el auxilio por defunción, fijándolo en 5.000 pesetas.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad, y de conformidad con el art. 52 del Reglamento de la misma, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Los números 1 y 2 del art. 5.º quedarán redactados en la forma siguiente:

1. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Hacienda que integran la Mutualidad, y los jubilados beneficiarios de ésta, contribuirán obligatoriamente al sostenimiento de la misma en la forma que a continuación se detalla:

Dos por ciento sobre el haber íntegro mensual de los sueldos no superiores a 6.000 pesetas anuales.

Cuatro por ciento sobre los sueldos superiores a 6.000 pesetas, sin llegar a 12.000 pesetas.

Cinco por ciento sobre los sueldos iguales o superiores a 12.000 pesetas.

2. Los jubilados contribuirán con el mismo tipo de descuento que viniere gravando sus haberes activos, pero girados sobre el importe de la pensión complementaria concedida por la Mutualidad.

Segundo. Las normas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del apartado B) del art. 15 quedarán redactadas en la siguiente forma:

7.<sup>a</sup> La mujer funcionario adquirirá y causará los mismos derechos que el varón, con la sola excepción de no transmitir pensión de viudedad más que en el caso de que el marido haya cumplido setenta años de edad o se encuentre imposibilitado para ganarse el sustento y no reúna empujmentos superiores a los consignados en los artículos 18 y 20.

8.<sup>a</sup> En el caso de que el padre y la madre sean asociados de la Mutualidad, y, cuando por aplicación de los preceptos de este Reglamento, no proceda la declaración de pensión de viudedad al cónyuge supérstite, los hijos percibirán, desde luego, la pensión correspondiente al cónyuge que primeramente fallezca, sin perjuicio de que al ocurrir el fallecimiento del otro cónyuge puedan mejorar su pensión, si ha lugar a ello. En todo caso procederá entonces el abono de las mesadas, para lo que servirá de regulador aquel de los sueldos de los causantes que no lo haya sido de la pensión que en definitiva se declare a favor de los hijos.

Tercero. Se modifica el importe de la pensión de viudedad y orfandad del núm. 4 del art. 16, que quedará establecido en el 30 por 100.

Cuarto. El auxilio por defunción previsto en el art. 21 del Reglamento, modificado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1944, se entenderá elevado a 5.000 pesetas.

Quinto. Las modificaciones consignadas en los números primero y cuarto de la presente Orden comenzarán a regir en 1.º de enero de 1946.

Las modificaciones a que se refiere el número segundo tendrán efecto retroactivo.

La modificación del número tercero tendrá efecto retroactivo cuanto a la declaración de pensiones con el aumento que se establece, pero no en cuanto al percibo de diferencias, que lo será a partir de 1.º de enero de 1946.

Sexto. Se entenderán modificados con arreglo a la presente Orden ministerial aquellos preceptos del Reglamento de la Mutua- lidad que resulten afectados por esta disposición.

Séptimo. Por la Presidencia de la Mutualidad se dispondrán las medidas necesarias para ejecución de la presente Orden.

Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que se rectifica el párrafo 2.º del art. 2.º de la de 10 de febrero de 1943, en relación con el recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero de 1942.—("B. O. E." de 5 de enero de 1946.)

15

La comprobación y revisión de las bases imponibles de la Contribución Territorial que grava la riqueza rústica y pecuaria, llevada a cabo después del establecimiento del recargo transitorio creado por la Ley de 22 de enero de 1942, duplica con ligero exceso las bases imponibles antiguas. Está, pues, sobradamente justificado que el expresado recargo subsista, con el mismo carácter de transitoriedad, sobre la riqueza pendiente de comprobación, con independencia de la cuota de Empresa para Seguros sociales, ya que son distintos los fundamentos en que descansan uno y otro gravamen: aquél representa una participación del Estado en las utilidades del colono y la renta del propietario, mientras que la cuota de Empresa es un gasto de carácter social, imputable a los generales de las explotaciones agropecuarias.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo único. El recargo transitorio sobre la Contribución Territorial rústica y pecuaria, establecido por las Leyes de 22 de enero de 1942 y 15 de octubre del mismo año, persistirá, con el mismo carácter y regulación, a partir de 1.º de enero de 1946, para la riqueza cuyas bases imponibles no hayan sido objeto de comprobación después de la promulgación de la primera de las Leyes citadas; entendiéndose en tal sentido rectificado lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1943.

Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), por la que se autoriza al Gobierno para crear Deuda perpetua interior en la cuantía necesaria para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 371.250.000 pesetas, como saldo de la aportación del Estado a los pagos realizados y que deba realizar hasta fin del ejercicio actual.—("B. O. E." de 6 de enero de 1946.)

16

La Ley de 30 de diciembre de 1943 concedió un crédito extraordinario de ciento diecisiete millones de pesetas, destinado a satisfacer al Instituto Nacional de Previsión el importe de la aportación del Estado para subsidios sociales en la Agricultura, correspondientes al período comprendido entre su implantación y el momento en que rija el régimen establecido por la Ley de 10 de febrero

de 1943, en que se justificará debidamente la utilización de su importe.

Y como se aproxima el momento de la implantación total de ese régimen, toda vez que desde 1.º de enero de 1946 comenzará a hacerse efectiva con carácter general la cuota de Empresa con destino al pago de tales subsidios, es indispensable proceder a la liquidación y reintegro de las cantidades satisfechas en aquel período transitorio.

Para ello nada más adecuado que la creación, emisión y entrega al Instituto Nacional de Previsión de títulos de Deuda perpetua interior, toda vez que tiene patrimonio propio y atiende con sus productores, además de con sus recursos ordinarios, las cargas de tipo social que tiene encomendadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para crear Deuda perpetua interior al 4 por 100 en la cuantía necesaria para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión la cantidad máxima de 361.250.000 pesetas, como saldo de la aportación del Estado a los pagos realizados y que deba realizar hasta fin del ejercicio actual por Seguros sociales de la Agricultura, en virtud del régimen establecido por la Ley de 10 de febrero de 1943.

Los títulos representativos de esta Deuda se entregarán directamente al Instituto Nacional de Previsión al tipo medio de cotización del ejercicio en curso, previa cuenta justificada de los pagos realizados.

Art. 2.º Anualmente se consignará en los Presupuestos generales del Estado las cantidades necesarias para atender al pago de intereses de la Deuda que se emita como consecuencia de la autorización contenida en el art. 1.º de la presente Ley.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

---

**17**

**Ley de 31 de diciembre de 1945 (Jefatura del Estado), de concesión de un crédito extraordinario de 18.618.917,42 pesetas al Ministerio de Trabajo, con destino a satisfacer a la Caja Nacional de Subsidios Familiares el plus de cargas de familia por ella pagados a las Empresas de producción hullera comprendidas en los Decretos de 4 de mayo y 29 de septiembre de 1944.—("B. O. E." de 7 de enero de 1946.)**

El Decreto de 29 de septiembre de 1944, dictado para el desenvolvimiento del de 4 de mayo anterior, estableció que el plus de car-

gas familiares, aumentado por éste a los obreros de Empresas productoras de hulla de más del 14 por 100 de materias volátiles, se reintegrase por el Estado a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez conocida la cantidad exacta por la misma anticipada.

Para dar a ambas disposiciones el debido cumplimiento, resulta necesario habilitar ahora el crédito correspondiente a los anticipos del año último, a cuyo fin se ha instruído un expediente en que constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su concesión.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 18.618.917,42 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 12 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, “Ministerio de Trabajo”; capítulo tercero, “Gastos diversos”; artículo cuarto, “Auxilios, subvenciones y subsidios”; grupo tercero, “Instituto Nacional de Previsión”; concepto adicional, destinado a satisfacer a la Caja Nacional de Subsidios Familiares el plus de cargas de familia por ella anticipado a las Empresas hulleras durante 1944, de acuerdo con los Decretos de 4 de mayo y 29 de septiembre de dicho año.

Art. 2.º El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el art. 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

---

Orden de 9 de enero de 1946 (Ministerio de Justicia), por la que se reglamenta la expedición de certificados literales del Registro civil y de las certificaciones gratuitas para Seguros y Subsidios sociales y Mutilados.—(“B. O. E.” del 30.)

18

El Decreto de 19 de septiembre de 1932, que estableció la autorización para expedir certificados en extracto para las tres primeras Secciones de Registro Civil, dispuso, en su art. 1.º, que éstos continuarían expidiéndose literales, a no ser que los peticionarios manifestaran su deseo de que se extendieran en extracto, y el Decreto de 3 de mayo de 1938, con referencia a los certificados de nacimiento, consignaba, en su art. 3.º, la misma doctrina, agregando, en el artículo 4.º, que en los extractos no se haría constar la condición de legitimidad o ilegitimidad del inscrito y serían válidos solamente para el fin con que hubieran sido solicitados. Ahora bien, por las reclamaciones llegadas a este Centro y por los certificados que acompañan a los expedientes, especialmente a los de modificación de apellidos y rectificación de errores en actas del Registro Civil, se ha venido

en conocimiento de que todos los certificados se expiden en extracto y se utilizan para cualquier fin, incluso para acreditar la legitimidad, habiéndose invertido la aplicación de las normas mediante una práctica abusiva que se hace preciso cortar de raíz.

También han llegado a la Dirección de los Registros reclamaciones en el sentido de hacer constar la negativa de los Encargados de los Registros Civiles a expedir gratuitamente certificados necesarios para convertirse los peticionarios en beneficiarios de Subsidios sociales y familiares. Es obligado el cumplimiento de la legislación de gratuidad de certificados consignada en el Arancel vigente, aprobado por Real decreto de 29 de mayo de 1922, y autorizaciones concedidas antes o después de esa fecha, las cuales se publicaron oportunamente en la *Gaceta y Boletín Oficial del Estado*, según las fechas, entre las cuales, a tenor del párrafo último del art. 3.º del Real decreto de 29 de mayo de 1922, deben considerarse incluidos los certificados reclamados por las Autoridades militares que sean necesarios para el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados; pero sería conveniente formular un principio de autorización general para todos los Organismos Sindicales del Estado a cuyo cargo estén los subsidios, ya que el Reglamento de 20 de octubre de 1938, primera disposición referente a la materia, estableció la gratuidad de los documentos para los beneficiarios de la Ley de Subsidios familiares, y la misma razón existe para los demás, pero con las debidas garantías de que el documento sólo puede servir al beneficiario para obtener el subsidio.

Finalmente, también se reciben quejas haciendo constar que por no existir certificados oficiales en ciertos Registros Civiles, se ven perjudicados en el cobro de los subsidios a que tienen derecho los particulares. Se impone, pues, la necesidad de conceder efectos a los extendidos en papel timbrado del Estado o en pliego reintegrado con póliza de 1,50, también con las garantías precisas para que no sea utilizado con otra finalidad.

En virtud de las consideraciones anteriores, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los encargados de los Registros Civiles, al expedir certificados correspondientes a matrimonios y defunciones, se atengan a las normas consignadas en el art. 1.º del Decreto de 19 de septiembre de 1932, y para los de nacimiento a las del Decreto de 3 de mayo de 1938.

2.º Que se expidan gratuitamente por los encargados de los Registros Civiles los certificados cuya exención de derechos se estableció por disposiciones anteriores al Real decreto de 29 de mayo de 1922, por éste y demás disposiciones complementarias, debiendo considerarse taxativamente incluidos en la exención los necesarios para ingresar en el Cuerpo de Caballeros Mutilados, con las limitaciones

establecidas en las anteriores disposiciones, y especialmente para toda clase de Seguros y Subsidios familiares y sociales encomendados a las Organizaciones Sindicales, aunque en la actualidad no se haya concedido autorización especial, debiendo acompañarse en estos últimos casos un modelo de certificado ajustado a las necesidades del servicio, el cual será firmado al margen por el Jefe del Servicio Central, Provincial o Local, y autorizado con el sello de la Oficina correspondiente, documento que será despachado en el plazo máximo de cinco días hábiles, según dispone la Orden de la Dirección General de los Registros, fecha 24 de marzo de 1936, quedando sujeta a la interpretación de dicho Centro, en caso de duda, si el Organismo que solicita el certificado goza de exención de derechos, y entendiéndose la autorización sólo en el supuesto de que para el cobro del Seguro o Subsidio no sea preciso el Libro de Familia, pues en ese caso se atenderán, lo mismo los Juzgados que las Organizaciones Sindicales, a las normas que regulan el diligenciamiento del mismo.

3.º Cuando no exista en los Registros Civiles impresos oficiales y se solicite por un particular certificación necesaria para constituirse en beneficiario de cualquier subsidio o seguro, el encargado del mismo lo expedirá en papel timbrado de 1,50 pesetas, o papel blanco reintegrado con póliza de 1,50 pesetas, haciendo constar en el mismo que no se expidió en certificado oficial por carecer de ellos, y que es válido exclusivamente para el fin pretendido.

---

**Decreto de 11 de enero de 1946 (Ministerio de Hacienda), sobre repercusión en los colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas de los aumentos establecidos en las contribuciones.**—(“B. O. E.” del 25.)

19

La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en la número 22, autoriza, en compensación de otros arbitrios suprimidos, a establecer un recargo del 50 por 100 de la Contribución Urbana y otro del 40 por 100 sobre la Rústica y Pecuaria, pero cuidadosa de que esta alteración tributaria no repercuta de un modo arbitrario sobre colonos e inquilinos, establece textualmente que: “Estos recargos sólo podrán repercutir sobre los arrendatarios o colonos, con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten, respecto a arrendamientos rústicos o urbanos”.

La legislación vigente a la fecha de dictarse la Ley de Bases de Régimen Local está constituida por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, que contiene disposiciones relativas a arrendamientos de fincas rústicas y urbanas, y la de 7 de

mayo de 1942, reguladora, exclusivamente, de los arrendamientos urbanos.

En cuanto a los arriendos de fincas rústicas, la cuestión es sencilla: Conforme el art. 8.º de la Ley de Reforma Tributaria, el arrendador tendrá derecho a repercutir aquella parte de la Contribución rústica que exceda del 20 por 100 de las rentas satisfechas por los arrendatarios.

Sólo, pues, en el supuesto de que con el recargo del 40 por 100 que autoriza la Base 22 antes citada, se rebase el 20 por 100 de la renta satisfecha, y solamente, en cuanto al exceso, se podrá por los arrendadores repetir, en todo o en parte, el aumento de Contribución rústica que el mismo represente.

Respecto a la Contribución urbana, la legislación vigente al dictarse la Ley de Bases, era, como queda dicho, la de 16 de diciembre de 1940 y la de 7 de mayo de 1942, en cuanto a los edificios, pisos o habitaciones sujetos a la legislación especial de arrendamientos urbanos.

En la primera de estas Leyes (art. 12) se sienta un principio que, aunque latente en la legislación anterior y en la práctica jurisprudencial, no había sido objeto de una tan explícita declaración:

El inquilino, cualquiera que sean los pactos o contratos que le liguen con el dueño, tiene derecho a limitar su alquiler a la declaración hecha a la Hacienda por el propietario, "entendiéndose al efecto novado el contrato", y añadiéndose que el propietario no podrá enervar la acción del inquilino intentando con posterioridad la rectificación del líquido imponible.

Y aún va más allá la citada Ley, pues en el art. 13 dispone que "si la Administración de Hacienda fija por **sí misma** a una finca urbana un líquido imponible superior al determinado por los alquileres devengados por todos conceptos, el propietario tiene derecho a repercutir proporcionalmente la contribución correspondiente al exceso de líquido imponible; pero en forma explícita le niega este derecho ("en ningún caso", dice el expresado artículo) cuando el líquido imponible se eleve sobre el efectivo por voluntad del propietario.

Es decir, que la Ley de Reforma Tributaria establece una correlación entre renta declarada a la Hacienda y precio del alquiler, y solamente permite la repercusión fiscal cuando, existiendo esa correlación, la Hacienda, no obstante, por los medios de valoración fiscal que las Leyes le conceden, asigne por **sí misma** a la finca urbana un líquido imponible superior.

La Ley de Arrendamientos urbanos de 7 de mayo de 1942 no modifica, en realidad, ese régimen de derecho que se acaba de examinar, pues si bien en su art. 3.º, al señalar los casos en que los propietarios pueden exigir aumento de las rentas o alquileres, espe-

cífica (apartado B); el de haberse creado impuestos o elevado los tipos contributivos con que el Estado, Provincia o Municipio, gravan la propiedad urbana, ese mismo precepto añade: "Los propietarios podrán en tales supuestos repercutir el exceso de contribución entre los inquilinos **con sujeción** a lo dispuesto en las respectivas leyes o **reformas tributarias** y en proporción a la renta satisfecha", con lo que, evidentemente, se deduce que esa posibilidad de repercusión fiscal no está permitida en todo caso, sino que está condicionada a la existencia de una contratación legal, o sea, a aquella en que la renta o merced, por todos conceptos, en el momento de ser pactada, era igual a la declarada a la Hacienda a efectos fiscales.

La Base 22 de la Ley de Régimen Local, como al principio se dice, no ha modificado tampoco este estado de derecho, puesto que al autorizar los recargos del 50 y del 40 por 100 de las contribuciones urbana y rústica, ya se cuida de especificar que su repercusión en los arrendamientos sólo podrá tener lugar con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten sobre arrendamientos rústicos o urbanos.

Con posterioridad a dicha Ley no se ha dictado disposición alguna relativa a arrendamientos, pues el art. 14 de la Ley de 31 de diciembre último es sólo comprensivo de una moratoria fiscal en materia de Contribución urbana, y en él, además de reproducir el principio declarado en la Ley de Reforma Tributaria (el derecho del inquilino a limitar su alquiler a la cifra declarada por el propietario), para disipar cualquier duda que sobre este extremo pueda surgir, añade: "Las rentas declaradas no crean a favor del propietario derecho alguno que esté en contradicción con las disposiciones reguladoras de los arrendamientos de fincas urbanas."

No obstante lo que antecede, es lo cierto que por parte de los propietarios de fincas rústicas y urbanas se han interpretado los preceptos en cuestión, apoyándose incluso en opiniones en este sentido divulgadas por algunas Asociaciones o Cámaras de la Propiedad, en el sentido de que el establecimiento de los recargos permitidos por la Base 22 de la Ley Municipal de 17 de julio de 1945, autorizaba en todo caso la repercusión de los mismos, traducida en determinados tantos por cientos, sobre los colonos e inquilinos, y, de aquí la conveniencia, en evitación de erróneas interpretaciones, de dictar una disposición que aclare el verdadero alcance de la citada Base en esta materia, en relación con las disposiciones vigentes hasta esta fecha, y, en su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Justicia y Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La diferencia en más que por aplicación de la Base 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 se ori-

gine en la Contribución Territorial de una finca rústica arrendada, podrá ser repercutida entre los arrendatarios y colonos únicamente cuando el importe total de la expresada Contribución, comprendido el recargo que dicha Base autoriza, exceda del 20 por 100 de la renta que pagaren.

Art. 2.º Para que el exceso que en la Contribución urbana de una finca sometida a la legislación especial de arrendamientos origine la aplicación de la Base 22 de la precitada Ley pueda ser repercutido entre los inquilinos de la misma, será necesario que los alquileres pactados, incluidos todos los servicios, resulten iguales a los que, a efectos tributarios, hubiere declarado a la Hacienda la propiedad del inmueble en 31 de diciembre de 1945.

Cuando el importe de los alquileres declarados en esta última fecha, incluido el coste de todos los servicios, sea inferior al asignado como renta imponible por la Administración, a efectos de la Contribución sobre edificios y solares, sólo de haberse fijado el líquido imponible a iniciativa de la Hacienda procederá la repercusión que el presente artículo autoriza.

Si el importe de los alquileres es superior al declarado a la Hacienda, no podrá repercutirse entre los inquilinos el exceso de contribución, a no ser que la propiedad de la finca haga la declaración de la verdadera riqueza imponible antes del 1.º de marzo de 1946, y en la forma que dispone el art. 14 de la Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado, de 31 de diciembre de 1945.

Art. 3.º Cuando sean varios los colonos o arrendatarios de las fincas rústicas y los inquilinos de las urbanas, la repercusión de las diferencias de contribución a que este Decreto se refiere, si procede, se hará proporcionalmente a las rentas o alquileres que cada uno satisfaga.

Art. 4.º Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los respectivos Ministerios, se podrán dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

---

**20** Decreto de 11 de enero de 1946 (Ministerio de Agricultura), por el que se reglamenta la colaboración prevista en el art. 15 de la Ley de 10 de marzo de 1941, y que ha de existir entre el Instituto Nacional de Previsión y el Patrimonio Forestal del Estado.— (“B. O. E.” del 28.)

La Ley de 10 de marzo de 1941, reguladora del Patrimonio Forestal del Estado, y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1941, establecen la colaboración que

ha de existir entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Previsión, para cuyo objeto dicho Instituto dedicará a la adquisición de fincas y a la plantación de arbolado parte de sus fondos, en concepto de inversión social.

En cumplimiento de tales preceptos, ha sido redactada dicha reglamentación, de común acuerdo entre ambos Organismos y con la conformidad de los Consejos correspondientes de los mismos.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La colaboración del Instituto Nacional de Previsión a la obra del Patrimonio Forestal del Estado, que señala la Ley de 10 de marzo de 1941, podrá prestarse dentro de estos tres órdenes de actividades:

- a) Adquiriendo el Instituto Nacional de Previsión montes o terrenos de carácter predominantemente forestal;
- b) Mediante la explotación ordenada de estos predios que tienda a su conservación y mejora;
- c) Efectuando trabajos de repoblación forestal en terrenos yermos o rasos adquiridos para tal destino.

Art. 2.º Las adquisiciones de montes y predios forestales por el Instituto Nacional de Previsión podrán realizarse por su propia iniciativa, o bien a propuesta del Patrimonio Forestal del Estado. En el primer caso, el Instituto Nacional de Previsión someterá a conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las adquisiciones de fincas que directamente gestione antes de ultimar su adquisición, a fin de que el Patrimonio Forestal del Estado dictamine sobre la procedencia de la misma y sobre la cuantía del precio, en relación con las transacciones directas de fincas análogas llevadas a cabo por dicha Entidad.

Art. 3.º Cuando el Patrimonio Forestal del Estado desista de la adquisición de alguna finca que le haya sido ofrecida en venta y estime que puede ser conveniente a los fines del Instituto Nacional de Previsión, dará traslado a éste de los antecedentes que sobre el asunto obrasen en su poder, para que pueda proceder al estudio de la oferta declinada.

Art. 4.º Las inversiones de carácter forestal que, en su caso, realice el Instituto Nacional de Previsión afectarán principalmente a:

- a) Montes altos maderables y frondosas;
- b) Masas jóvenes de monte alto de resinosas susceptibles de aumentar de valor mediante cortas de conservación y mejoras;
- c) Montes bajos de frondosas que pueden fácilmente ser transformados en monte alto;

- d) Dehesas de encinares y alcornoques con parte agrícola;
- e) Grandes fincas repobladas con álamos, fresnos y eucaliptos.

Art. 5.º Todos los predios que adquiera el Instituto Nacional de Previsión, en virtud de cumplimiento de esta Ley, estarán exentos de Impuestos, tanto del Estado como provinciales y municipales, y también lo estarán todos los actos y contratos relacionados con los mismos.

Art. 6.º La explotación de las fincas forestales del Instituto Nacional de Previsión se llevarán a cabo por su Servicio Técnico, al frente del cual habrá un Ingeniero de Montes, bajo la dirección del Patrimonio Forestal del Estado, a la que corresponderá la aprobación de los planes de aprovechamientos y mejoras y la inspección sobre su ejecución técnica.

Art. 7.º En el caso de adquisición de fincas para su repoblación forestal, el Instituto Nacional de Previsión puede efectuar estas repoblaciones directamente, por delegación o concierto con otras entidades públicas o privadas o por consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo al que le corresponderá en todo caso la dirección de los trabajos que se realicen.

En el caso de consorcio con el Patrimonio Forestal, se establecerán sus condiciones para cada finca repoblada.

Art. 8.º Cuando el Instituto Nacional de Previsión trate de enajenar alguna de sus fincas forestales vendrá obligado a ofrecerla, en primer lugar, al Patrimonio Forestal del Estado, quien decidirá en el plazo de dos meses, estimándose que no le interesa la adquisición si dejara transcurrir dicho plazo sin dar contestación.

Cuando se proyecte la enajenación a favor de Corporaciones o Entidades, y con fines de carácter social, el Instituto lo comunicará al Patrimonio para que éste lo tenga en cuenta al resolver sobre su derecho de adquisición.

Por el hecho de pasar a poder de Corporaciones locales o de Entidades que cumplan fines de interés social, no quedarán tales fincas exentas de la tutela y vigilancia que sobre su gestión incumbe a la Administración Forestal del Estado.

Art. 9.º Los gastos de valoración cargarán al importe de la finca, y el montante de los demás gastos, tales como honorarios, administración económica, obras y trabajos que se efectúen en las mismas, proyectos, estudios, serán abonados por el Instituto Nacional de Previsión, con cargo a la renta bruta de la finca a que estos gastos afectan.

Los derechos que devengue el Patrimonio Forestal del Estado, por los informes que emita, comprobaciones que efectúe y dirección que realice, se anotarán en cuenta para hacerlos efectivos con cargo al 1 por 100 de los beneficios líquidos que perciba el Instituto Nacional de Previsión de la finca correspondiente.

Art. 10. Contra las decisiones y acuerdos del Patrimonio Forestal del Estado, en todas estas materias, cabe el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura.

Art. 11. El Ministro de Trabajo, de acuerdo con el de Agricultura, dictará las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para la más perfecta coordinación de los servicios y desarrollo de los trabajos.

**Ministerio de Trabajo.**—*Rectificando la omisión padecida en la Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se regulaban las condiciones de trabajo en las actividades no reglamentadas.*—("B. O. E." de 16 de enero de 1946.)

**21**

Habiéndose omitido en el art. 17 de la Orden de 31 de diciembre de 1945, (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1946) los salarios correspondientes a algunas categorías de obreros, a continuación se inserta el cuadro de retribuciones de dicho personal, que deberá entenderse incluido antes del que se encabeza con la palabra "Oficiales", correspondientes a la columna de la página 194 del expresado *Boletín Oficial del Estado*:

ZONAS	Jefe de Taller	Maestro de Taller	Maestro segundo	Contra-maestre	Encargado	
1. <sup>a</sup>	21,—	18,50	17,50	17,—	16,25	} Pesetas de haber diario.
2. <sup>a</sup>	19,—	17,25	16,50	16,25	15,75	
3. <sup>a</sup>	18,—	17,—	16,—	15,25	14,75	
4. <sup>a</sup>	17,50	16,—	15,25	14,75	14,25	
5. <sup>a</sup>	16,—	15,25	14,75	14,25	13,75	

**Orden de 17 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión a D. Carlos Rodríguez Spiteri y D. Ramón Turrientes Miguel.**—("B. O. E." del 26.)

**22**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 28 de diciembre último, por el que se concede representación al Ministerio de Agricultura y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombren Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Pre-

visión a D. Carlos Rodríguez Spiteri, por el Ministerio de Agricultura, y a D. Ramón Turrientes Miguel, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

**23**

**Orden de 24 de enero de 1946 (Ministerio de Trabajo), por la que se autoriza al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo para conceder anticipos reintegrables de carácter social.** — (“B. O. E.” del 29.)

Ilmos. Sres.: Los principios informadores de nuestra legislación social exigen que se proteja económicamente al artesanado y al trabajador, mediante la implantación de un sistema de crédito que permita elevar su condición laboral con la creación o fomento de su industria o especialidad, o mejora de la existencia.

El actual Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, cuyo desarrollo ha hecho posible aplicar sus excedentes al cumplimiento de fines sociales de marcado interés, es instrumento eficiente para la puesta en práctica de estas mejoras económicasociales, ya que, además de ser fuente de recursos para la implantación del régimen crediticio que se propugna, su organización permite encomendarle esta nueva función con las necesarias garantías.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los excedentes que anualmente obtenga el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo se destinarán, en la parte que este Ministerio determine, conforme al art. 6.º de la Ley de 8 de mayo de 1942, a la concesión de anticipos reintegrables de carácter social.

Art. 2.º Podrán obtener los beneficios señalados en el artículo anterior los artesanos, los pequeños industriales y los trabajadores que merezcan por su conducta y laboriosidad autonomía laboral.

Art. 3.º Los anticipos reintegrables que se concedan conforme a lo dispuesto en esta Orden se destinarán íntegramente a la adquisición o reparación de máquinas o útiles de trabajo, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Su cuantía no podrá exceder, en ningún caso, de 50.000 pesetas.

2.ª El plazo de amortización será fijado de acuerdo con la cuantía del préstamo y la naturaleza de la industria a que se destine, sin que pueda exceder de diez años.

3.ª El interés será del 2,50 por 100 anual.

Art. 4.º Serán garantías para la concesión de préstamos:

a) La honorabilidad y la confianza basadas en la competencia y en el trabajo;

b) La propia maquinaria, taller y útiles de trabajo en concepto de prenda sin desplazamiento, según lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, que adicionó al Código civil los artículos 1.863 bis y 1.873 bis;

c) Cualquier otra garantía personal o real que, según la cuantía y naturaleza de préstamo, se considere necesaria.

Art. 5.º Para la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores, se crea, aneja al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, una Junta de concesión de anticipos reintegrables, que disfrutará de medios propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo contabilizar sus operaciones con independencia de las demás del Servicio.

Dichos medios económicos estarán constituidos:

1.º Por la cantidad que anualmente se destine a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de 8 de mayo de 1942.

2.º Por los intereses y amortizaciones de los anticipos concedidos.

3.º Por las subvenciones y anticipos reintegrables que pudieran otorgársele.

Art. 6.º Para los gastos de administración y gestión de la Junta, el Servicio de Reaseguro destinará el 10 por 100 del importe de los fondos a que se refiere el número primero del artículo anterior.

Los presupuestos de esta Junta serán elaborados por la misma y sometidos a la aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Art. 7.º La Junta de concesión de anticipos reintegrables estará compuesta de un Presidente, delegado especial para estos efectos del Ministro de Trabajo; el Jefe del Servicio, que actuará de Vicepresidente, y tres Vocales nombrados por este Ministerio a propuesta del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Serán Secretario y Contador de la Junta el Secretario general y el Contador general del Servicio, respectivamente.

Las resoluciones de esta Junta sobre concesión o denegación de anticipos serán inapelables.

Art. 8.º Las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo que deseen colaborar en esta obra social podrán celebrar con la Junta, previa aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, los oportunos conciertos.

## JURISPRUDENCIA

### JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

#### Seguros sociales en general.

**ASEGURADOS: COLABORADORES OCASIONALES DE RADIODIFUSIÓN.**—Para la determinación de la consideración de trabajadores por cuenta ajena o autónomos de los colaboradores artísticos de emisoras radiofónicas, habrá de acudirse, en cada caso, a conjugar la forma en que dichos colaboradores perciban su retribución, con la periodicidad de su actuación y la exigencia o no de un número prefijado de actuaciones.—(*Resolución de 9 de enero de 1946.*)

**LIBRO DE SALARIOS: COMPETENCIA PARA SU EDICIÓN.**—La competencia para la edición del Libro de Salarios corresponde, de modo exclusivo, al Ministerio de Trabajo, que se ha reservado tal facultad, por lo que debe reputarse como clandestino y no admitirse cualquier ejemplar que no provenga de dicho origen.—(*Resolución de 18 de enero de 1946.*)

#### Accidentes del Trabajo.

**SALARIO-BASE EN AGRICULTURA.**—Que versa el único motivo del recurso en la distinta interpretación que da el recurrente al art. 50 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes en la Agricultura del que sustenta la sentencia recurrida, y el distinto salario que debe servir de base a la indemnización que corresponde al obrero accidentado, según esos diversos criterios, y declarado en los hechos probados que el actor, al ocurrirle el accidente, trabajaba como capataz a brazo en las faenas de siega, realizando su trabajo a destajo con arreglo a la retribución fijada en las bases de trabajo entonces vigentes, que era para los capataces el de 16,80 pesetas, incluida en tal suma el aumento del 20 por 100

establecido por las disposiciones legales, es visto que se interpreta erróneamente en la sentencia recurrida el apartado f) del art. 50 citado, ya que, aun dado por supuesto que las faenas de siega puedan ser calificadas como trabajos eventuales, supuesto equivocado, ya que confunde y equipara el concepto de eventualidad con el de trabajo de temporada, contra el criterio sustentado por esta Sala en su sentencia de 25 de noviembre de 1939; pero aun suponiendo que tuviese aquel carácter con arreglo al apartado f) citado, tendría que servir de norma el jornal establecido en las bases de trabajo, y como éste es el de 16,80 pesetas, según hemos indicado, para los capataces, no puede establecerse otro, como tipo, al fijar la indemnización, a tenor de lo que dispone el artículo citado en la forma que ha quedado redactada en el Decreto de 24 de noviembre de 1938.—(*Sentencia de 11 de octubre de 1945.*)

CONCEPTO DE ACCIDENTE.—Que si la ocasión con el trabajo autoriza a incluir como accidente del mismo el detrimento físico sufrido por el operario, aunque éste no ocurra en momento de efectiva labor, por lo cual no se excluye pueda constituirlo el sucedido fuera de las horas de la jornada, siempre es necesaria la racional ligazón entre el efecto y su causa, que si en la función tiene su origen y por ella va inspirado o explicado, entrará en aquel calificativo inadecuado al faltar este nexo. Si por este criterio, ya muy reiterado jurisprudencialmente con la expresión de relación casual, se analiza el caso del recurso, se ve percibida solución de continuidad, que quiebra en lance desgraciada consecuencia y trabajo, reduciéndolo a aquella fuera del ámbito de éste, pues el encargo recibido por este productor manual a las trece para buscar un carro que a las quince estuviera en el local de la empresa, no consta que se le diera en circunstancia alguna requirente de utilizar como medio de locomoción desde el propio domicilio tranvia ni otro cualquiera mecánico, y, por tanto, al pretender realizarlo valiéndose de tal modo por propia iniciativa, quedó en circunstancias de que las consecuencias de tal utilización no lleven atribución al que hiciere el encargo; la volición libre cómo se actuó parece exclusiva falta del hecho, que con deberse al acto independientemente del mandato recibido, trunca el nexo laboral.—(*Sentencia de 17 de octubre de 1945.*)

IMPRUDENCIA EXTRAPROFESIONAL.—Que si por criterio de amplia equidad viene, explicable en sentimientos de humanidad cristiana, fuera

dable prescindir del que acaba de exponerse, llegaríase en el caso a idéntico resultado, porque el hecho se produjo no más que por pretender el lesionado subir al tranvía por la plataforma delantera, y yendo en marcha, lo cual implica notoria y grave imprudencia, con infracción reglamentaria, ya que la menor previsión aconseja que no se aborden estos vehículos más que parados y nunca por su parte anterior, negligencia ciertamente extraprofesional que da al hecho la estimación de ser consecutivo a impulso extraño del trabajo, y, por tanto, comprendido en la exención de responsabilidad empresaria que el art. 6.º de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria refiere.

Que el oficio del lesionado mozo encargado del reparto de mercancías no atrae su doble imprevisión al carácter de profesional, porque, aparte de desconocer su hábito de llevar encargos utilizando frecuentemente tranvía o locomóvil, aunque así fuere, le era obligado la observancia de las Ordenanzas públicas, con una mínima precaución, que, inexistente e injustificada, con su falta impide aceptarla, como derivada de la confianza que la práctica produzca.—(*Sentencia de 17 de octubre de 1945.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.—Que examinando el único motivo del recurso de casación que se apoya en el núm. 1.º del art. 1.692, es de apreciar la indebida aplicación que se hace en la sentencia recurrida del artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de accidentes en la industria, ya que, según constante jurisprudencia de esta Sala, el cuadro de valoraciones contenido en el art. 25 citado tiene carácter meramente supletorio, y las incapacidades parciales permanentes advienen, bien por el concepto general que los define o bien por coexistir menores que alteran su categoría por el cómputo establecido en dicho cuadro de valoraciones; por lo cual, al rechazarse en la sentencia recurrida la declaración de incapacidad parcial permanente para la lesión sufrida por la hija del actor, por no sumar las valoraciones un 40 por 100, se ha infringido, por aplicación indebida, el art. 25 del Reglamento aludido, y por no aplicación, el art. 13 del Reglamento citado, ya que con arreglo a éste tienen el concepto de incapacidad parcial permanente para el trabajo habitual toda lesión que al ser dado de alta el obrero deje a éste con una inutilidad que disminuya la capacidad para el trabajo a que se dedicaba al ocurrir el accidente, y si bien la sentencia recurrida no contiene declaración ninguna acerca de este extremo, por pro-

pia manifestación del patrono demandado, que tiene constancia en el acto del juicio, aparece que “la lesión que sufrió la obrera demandante no le permite rendir el trabajo habitual en la misma proporción que anteriormente”, con lo que queda demostrado la disminución de la capacidad para el trabajo a que se dedicaba la demandante al ocurrir el accidente, por virtud de la lesión a que la demanda se refiere, y por ello procede admitir el motivo de casación alegado.—(*Sentencia de 2 de octubre de 1945.*)

**SALARIO BASE.**—El obrero destajista que se accidenta, discutiéndose cuál ha de ser el salario base. Pretendía el recurrente que el salario base debía ser el mínimo señalado en las bases de trabajo.

El Tribunal Supremo lo rechaza, razonando así:

Que ni el art. 22 de la Ley de accidentes del trabajo en la industria ni el 37 de su Reglamento han sido vulnerados en la sentencia recurrida. En primer término, ha de observarse que ni uno ni otro precepto toman como punto de comparación el salario según bases de trabajo para deducir de él aquél que preceptivamente haya de regular la indemnización del destajista accidentado. La cuantía de la remuneración debida por trabajo prestado a destajo tiene un elemento fijo originario de retribución mínima protegida por las Leyes sociales, y que siempre ha de respetarse; mas como en el destajo, al lado del factor “horas”, entre otro muy variable que ha de valorarse según la obra en aquéllas producida (respetado siempre el mínimo legal), surge el denominado “salario diferencial”, de evidente complejidad, según se asigne valor único o progresivo a cada obra ejecutada dentro del plazo laboral, y cuyo número o volumen puede a su vez ser distinto para el mismo obrero en cada unidad de horas de trabajo. De ahí la razón de Ley de los apartados *d)* del art. 22 de la de 8 de octubre de 1932 y del 37 de su Reglamento presididos sustantivamente por su párrafo 1.º, el cual dispone que se entiende por salario a efectos de esta Ley “las remuneraciones que efectivamente gane el obrero... por el trabajo que ejecuta... cuando el accidente ocurra, ya sean en forma de salario fijo o destajo”, e insistiendo en el concepto y su aplicación práctica, se redactó la regla *a)* de uno y otro artículos, la cual evidentemente enseña que el salario a “destajo” no tiene nota de anormalidad para en nombre de ella excluirle del cómputo. Abandona, pues, el legislador el criterio de “salario mínimo”, “salario según bases del trabajo” (nunca

prohibitivas de pacto de cantidad superior que había de respetarse en todo caso), por inadaptables con justicia al caso de destajo caracterizado en su esencia por la variabilidad, y lo sustituye en armonía con la naturaleza del tal modo de trabajo, delegando en el Poder judicial la facultad de regular “prudencialmente” en cada caso la cuantía del salario, habida consideración al rendimiento medio de obreros de capacitación semejante a la del accidentado para producir obras iguales, o, en su defecto, análogas.—(*Sentencia de 10 de octubre de 1945.*)

PROCEDIMIENTO EN EL RECURSO: IMPUGNACIÓN DE HECHOS.—La técnica del núm. 7.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil no permite que por razón de presunciones se repunte erróneo el juicio de prueba de hechos, ni que se admita como padecido el derecho, cuando, como en el caso actual sucede, la Magistratura, cuyas conclusiones de hecho en nada se oponen a los confesados por el actor, no desconoció el valor probatorio de algunos de los medios de justificación a los que la Ley otorga eficacia preconstituída.—(*Sentencia de 3 de octubre de 1945.*)

**Subsidio familiar.**

BENEFICIARIOS: CONCEPTUACIÓN DE HIJO NATURAL.—La hija natural, habida por una viuda con posterioridad al fallecimiento del marido, no puede ser reputada beneficiaria, a efectos de que en atención a ella, exclusivamente, se atribuyan los beneficios del Subsidio familiar a que tienen derecho las mujeres en dicho estado con un solo beneficiario a su cargo.—(*Resolución de 5 de enero de 1946.*)

SUBSIDIO FAMILIAR: PRIVACIÓN DEL MISMO POR NO ASISTIR LOS BENEFICIARIOS A LAS ESCUELAS NACIONALES, O, EN SU CASO, A LAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.—Con ocasión de consulta elevada por un Alcalde, se declara que no puede accederse a que sean privados del Subsidio familiar aquellos subsidiados cuyos hijos no se encuentren recibiendo instrucción en los establecimientos docentes indicados, teniendo en cuenta que ello implicaría una vulneración de la legislación específica sobre el Subsidio familiar, por la cual se establece que esta prestación no puede ser objeto de retención alguna.—(*Resolución de 5 de enero de 1946.*)

**AFILIACIÓN: RÉGIMEN APLICABLE A LAS COMUNIDADES DE REGANTES.**—Los trabajos de limpieza y desbroce de canales, brazales, acueductos, etc., realizados por las Comunidades de Regantes, están excluidos del Régimen especial de Subsidios y Seguros sociales previsto para la agricultura, y sujetos, por el contrario, al Régimen general, teniendo en cuenta la personalidad jurídica, completamente distinta e independiente de la de los propietarios que poseen aquellos Organismos, y que su actividad no encuadra dentro del concepto de trabajo agrícola, forestal o pecuario, que son los únicos sujetos al Régimen especial de Seguros sociales establecido por la Ley de 10 de febrero de 1943.—*(Resolución de 5 de enero de 1946.)*

**BENEFICIARIOS: INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO ANTERIOR A LOS CATORCE AÑOS.**—La invalidez absoluta para el trabajo desde antes de haber cumplido los catorce años requerida para determinados beneficiarios por el art. II, párrafo *b*) del Reglamento, no ha de regirse por la legislación de accidentes de trabajo, por lo que procede otorgar el carácter de tal a una hija de una trabajadora estimada incapaz a tenor de dicha legislación, aunque facultando a la Caja Nacional para impugnar, mediante prueba pericial, el dictamen facultativo que inicialmente sirvió para denegarle tal derecho.—*(Resolución de 5 de enero de 1946.)*

**AFILIACIÓN: SITUACIÓN EN CUANTO AL RÉGIMEN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS DISTRITOS FORESTALES DEL ESTADO.**—El personal al servicio de los distritos forestales del Estado debe quedar excluido del Régimen especial de Subsidio y Seguros sociales previsto para la agricultura, en consideración a que tanto la Ley de 10 de febrero de 1943 como su Reglamento de 26 de mayo siguiente, no afectaron ni rompieron, en modo alguno, la unidad del Régimen especial de funcionarios en Subsidios familiares en el que está incluido el personal de la mayoría de dichos Organismos, conforme a lo previsto por la Orden de la Vicepresidencia de 3 de marzo de 1939 y demás disposiciones que la complementan.—*(Resolución de 5 de enero de 1946.)*

**SUBSIDIO DE VIUDEDAD: PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE FAMILIA INEXACTA.**—En atención a no apreciarse la comisión de una falsedad, dadas las especiales circunstancias concurrentes, se aplica como sanción a una viuda, cuya declaración de familia era inexacta, no la privación definitiva del derecho al Subsidio, sino la suspensión tem-

poral del mismo durante el tiempo suficiente para que la C. N. S. F. se reintegre de lo indebidamente cobrado por aquélla.—(*Resolución de 18 de enero de 1946.*)

### Subsidio de Vejez.

I. AFILIACIÓN INDEBIDA.—Habiendo solicitado los beneficios del Subsidio con posterioridad al 31 de diciembre de 1939, le fueron denegados por no figurar afiliado al extinguido Régimen de Retiro Obrero ni al actual de Subsidio de Vejez.

Contra dicho acuerdo recurre en tiempo y forma, alegando su derecho por encontrarse afiliado al Subsidio de Vejez.

Considerando que el reclamante no ha estado afiliado en ningún momento al extinguido Régimen de Retiro Obrero ni en legal forma al Subsidio de Vejez, sin que ni ante el Instituto Nacional de Previsión ni en su recurso de alzada pruebe en modo alguno lo contrario, ya que no puede tenerse en cuenta la afiliación que alega, puesto que habiéndose realizado sin cumplir las condiciones necesarias, no puede reconocerse la validez de aquélla, y, por tanto, debe tenerse por no hecha; y siendo tal afiliación requisito indispensable para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, según determina en su art. 7.º la Orden de 2 de febrero de 1940, la Dirección General resuelve desestimar el recurso del anciano.—(*Resolución de 22 de enero de 1946.*)

2. CENSO: PERÍODO MÍNIMO DE HABITUALIDAD EN EL TRABAJO.—El reclamante se acogió al Censo establecido por Orden de 12 de enero de 1942 para obtener el Subsidio de vejez, siéndole denegado por el Instituto Nacional de Previsión, fundando su acuerdo en que el interesado no justificaba haber trabajado durante cinco años por cuenta ajena en los plazos determinados por la Orden mencionada.

Considerando que del examen del expediente, y en especial de las certificaciones aportadas e informes complementarios emitidos por los organismos oportunos, se deduce claramente la habitualidad del recurrente en el trabajo por cuenta ajena durante el plazo mínimo de cinco años, y si bien éstos no se realizaron durante la vigencia del Retiro Obrero, sí lo fueron en el período inmediatamente anterior a la fecha en que cumplió los sesenta y cinco años, que tuvo lugar antes de que transcurrieran cinco años de vigencia del expresado Régimen, por lo que no puede aplicarse en todo su rigor lo que a este respecto determina la expresada Orden, ya que ello iría contra el espíritu que la infor-

mó; y como, por otra parte, reúne los demás requisitos determinados en el art. 1.º de la repetida Orden de 12 de enero de 1942, sin comprenderle ninguna de las excepciones establecidas en la misma, procede declararle subsidiado de vejez, en aplicación del Decreto de 10 de febrero de 1943.—(*Resolución de 7 de febrero de 1946.*)

3. CENSO: MEDIOS DE FORTUNA SUPERIORES A 1.080 PESETAS ANUALES.—El reclamante se acogió al Censo establecido por Orden de 12 de enero de 1942, siéndole denegado por el Instituto Nacional de Previsión, fundando su acuerdo en que el reclamante tiene medios de fortuna que le reportan un ingreso anual superior a 1.080 pesetas.

Considerando que por el recurrente, y en trámite de recurso, no se han desvirtuado en modo alguno los datos e informes que sirvieron de apoyo al acuerdo recurrido, de los que resulta de manera indubitada que el interesado disfruta de ingresos anuales por sus medios de fortuna superiores a 1.080 pesetas anuales, por lo que al no cumplir la condición 4.ª del art. 1.º de la Orden citada de 12 de enero de 1942, no procede declararle subsidiado de vejez.—(*Resolución de 12 de enero de 1946.*)



PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

Anexo núm. 11 a la Compilación

DISPOSICIONES  
SOBRE  
PREVISION SOCIAL

(Año de 1944)

20 ptas.